BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.460

EDICION DE 92 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9958 — Piso 2.º

Buenos Aires, Martes 30 de Abril de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA — Lunes a Viernes: 12 a 15 — Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS — Lunes a Viernes: 13 a 16 — Sábado: 9 a 11

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETOS SINTETIZADOS
Ministerio de Guerra

(Continúa en la página 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

EXTIENDESE LA APLICACION DEL DECRETO 25.032|45, REGLAMENTARIO DE LAS LICENCIAS DEL ESTATUTO DEL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION A LA POLICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Decreto N.° 10.022|46 Buenos Aires, 6 de Abril de 1946

Visto que el Capítulo 3 del Título III del Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios, aprobado por Decreto Nº 2.019 de 22 de Enero de 1946, establece un régimen de licencias igual al determinado en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional, vigente por Decreto Nº 33.827 de 15 de Diciembre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dictado por Decreto Nº 25.032, de 10 de Octubre de 1945, el reglamento de licencias del Estatuto Civil, conviene aplicar las mismas reglas a la Policía de Territorios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Serán de aplicación para el personal de la Policía de Territorios, las disposiciones reglamentarias del Decreto Nº 25.032|45, sobre licencias.

Art. 2º — Comuníquese, tómese razón, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

DECLARASE CONSTITUIDA LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Decreto N.° 11.543|46 Buenos Aires, 24 de Abril de 1946

CONSIDERANDO:

Que aprobados por Decreto Nº 10.979|46 los comicios del 24 de Febrero y sus complementarios del 10 de Marzo del corriente año, en los que fueron elegidos todos los diputados al Honorable Congreso de la Nación, se encuentra ese Cuerpo en condiciones de ser constituído y proceder a la designación de sus autoridades, lo que permitirá ir realizando paulatinamente los requisitos preliminares para la integración del Poder Legislativo;

Que oportunamente, una vez constituído el Honorable Senado, se convocará al Congreso de la Nación para que proceda a realizar los actos determinados por los artículos 82, 83, 84, 85 y 80 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase constituída la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 2º — Convócase a los señores diputados al Honorable Congreso de la Nación para reunirse en el recinto de sesiones el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, a efectos de nombrar sus autoridades y prestar el juramento de ley.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — José M. Astigueta. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín. — Pedro Marotta. — Juan Pistarini. — Héctor Russo. — Joaquín Saurí. — Bartolomé de la Colina.

Dispónese la Entrega a la Viuda del ex Presidente de los E. E. U. U. de América, Franklin D. Roosevelt, de un Album Como Recuerdo de la Impresión del Sello Postal Emitido en su Homenaje

Decreto N.° 11.640|46 Buenos Aires, 25 de Abril de 1946

CONSIDERANDO:

Qué por Decreto Nº 9.379|46, dictado el 29 de Marzo último, se dispuso la misión de un sello postal extraordinario en homenaje recordatorio del primer aniversario del fallecimiento del gran repúblico amigo de la Argentina, don Franklin Delano Roosevelt, ex Presidente de los Estados Unidos de América;

Que además de tal homenaje a su memoria y atento a que el ex mandatario fué un filatélico de nota, se estima propio, como acto complementario y de carácter xcepcional, obsequiar a su señora viuda doña Anna Eleanor Roosevelt, un álbum special conteniendo las dos primeras planchas y otras impresas especialmente en istintos colores del sello emitido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la entrega, sin argo, a la señora Anna Eleanor Roosevelt, viuda del ex Presidente de los Estados Unidos de América, don Franklin Delano Roosevelt, un álbum especial como recuerdo de la impresión del sello postal emitido por la Nación Argentina, en homenaje a la memoria de su ilustre esposo.

Art. 2º — La Administración General de Correos y Telecomunicaciones procederá a gestionar de la Casa de Moneda la impresión especial de los sellos que correspondan y se encargará de la confección de dicho álbum, que se hará llegar a su destinataria por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputarán a la respectiva partida del presupuesto del corriente año de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke.

Sepárase a don J. M. Vaccaro del cargo de Presidente del Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

9.717|46. — Visto los Decretos Nros. 30.511|45 y 1.599|46, atento a lo informado por el Interventor en el Consejo Nacional de Estadística y Censos ,y

Considerando:

Que de la investigación practicada hasta la fecha por el señor Interventor en el Consejo Nacionel da Estadística y Censos surge que la inejecución del IV. Censo General de la Nación, dentro del término fijado por el Decreto número 24.833|44 no se debió sólo a causas de orden financiero como lo informó el señor Presidente del Consejo, sino también a las serias deficiencias técnicas y administrativas observadas en el planeamiento y organización de las tareas preparatorias del censo, que le fueron encomendadas con carácter de extraordinarias y apremiantes;

Que la omisión cometida por el señor D. Juan Miguel Vaccaro al no comunicar en tiempo oportuno las fallas económico financieras que impedían llevar adelante la operación censal y las deficiencias de organización y dirección señaladas en el considerando anterior, acusan negligencias graves en el desempeño de la función pública;

Que cabe señalar, además, como comprobaciones de la investigación en curso, otras deficiencias imputables al señor Vaccaro, tales como la inexistencia de libros de registro de fianzas, falta de otorgamiento de las mismas en casos expresamente previstos por la Ley Nº 428 y el Decreto Reglamentario Nº 35.552, de fecha 30 de Enero de 1934, no obstante el requerimiento formulado a ese respecto por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior; imprevisiones administrativas inexcusables en la licitación de formularios destinados al censo industrial, que han ocasionado gastos superfluos por una parte y paralización de los trabajos por otra.

Que la investigación ordenada debe proseguir para el debido esclarecimiento de esas y otras irregularidades atribuídas al señor Vaccaro o de las que el mismo pudiere ser responsable, pero basta con las comprobaciones efectuadas hasta la fecha para constatar la necesidad de adoptar la presente medida por meras razones de buen gobierno;

Por ello y teniendo en cuenta que, por la naturaleza del cargo, el hecho de no pertenecer éste al escalafón administrativo, y lo que implícitamente surge del Decreto Nº 33.827|44, el presidente del Consejo Nacional de Estadística y Censos no se encuentra comprendido en el Estatuto del Servicio Civil de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Sepárase al señor D. Juan Miguel Vaccaro del cargo de Presidente del Consejo Nacional de Estadística y Censos, sin perjuicio de las medidas que correspondiere adoptar ulteriormente como resultado del sumario administrativo que se instruye con arreglo al Decreto Nº 1.599|46.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Auxiliar 2º al Bacteriólogo, don C. Torreta Guillén y Auxiliar 4º al Farmacéutico, don M. E. González.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

9.991|46. — Expte. Nº 14.796-S-1946. — Existiendo cargos vacantes en la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a la propuesta formulada por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública el siguiente personal:

Auxiliar 2º, al Bacteriólogo don Carlos Torreta Guillén (M. 2.986.272, Carnet Caja Nº 8.631).

Auxiliar 4º, al Farmacéutico don Mario Enrique González (clase 1913, D. M. 4, M. 546.796).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Correos y Telecomunicaciones. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 124.392|38, por el que se aceptaba la donación de una fracción de terreno en "Nogolí" (San Luis).

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

9.992|46. — Expte. Nº 47.759-C-1937. — Vistas las presentes actuaciones y atento las informaciones producidas por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 124.392|38 dictado con fecha 28 de Enero de 1938, por el que se aceptaba la donación hecha al Estado por el señor D. José Moneta, de una fracción de terreno de veinte y cinco (25) metros de frente por cincuenta (50) metros de fondo sita en "Nogolí" (Provincia de San Luis) con destino al emplazamiento del edificio a construirse para la oficina postal y telegráfica.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Salta, Intervención. — Acéptase la renuncia del Oficial Mayor, don A. R. Sirolli.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.000|46. — Expte. Nº 11.995-S-1946. — Visto este expediente en el que la Intervención Federal en la Provincia de Salta, comunica haber aceptado la renuncia presentada por el señor don Amadeo Rodolfo Sirolli, del cargo de Oficial Mayor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 12 de Diciembre de 1945, por el señor don Amadeo Rodolfo Sirolli, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la Provincia de Salta y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Desígnase al Procurador Fiscal para que inicie las acciones judiciales contra la firma Dafer "Industrial y Comercial".

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.002|46. — Expte. Nº 13.969-S-1946. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la jurisdicción que corresponda para que en representación del Estado, inicie y prosiga las acciones judiciales a que hubiera lugar contra la firma Dafer "Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Maipú Nº 231 de esta Capital, a fin de resarcirlo del perjuicio sufrido a raíz de los análisis realizados al producto cucarachicida "Dafer", los que fueron aforados en la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), habiendo resultado infructuosas las gestiones administrativas realizadas por la citada Entidad tendientes a obtener el ingreso de la suma aludida.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

La Rioja, Intervención. — Nómbrase Comisionado Municipal, a don L. Basso.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.004|46. — Expte. Nº 14.685-L-1946.

—Atento a la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la Provincia de La Rioja,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Comisionado Municipal para al Ciudad Capital de la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja, al señor don Luis Basso, a partir del 21 de Febrero de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Formosa, Gobernación. — Declárase feriado para la Capital de ese territorio el día 8 de Abril.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

10.006|46. — Expte. Nº 16.018-F-1946.

Vistas estas actuaciones elevadas por la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa, por las que la Comisión de festejos y pueblo en general solicitan se decrete feriado para la ciudad de Formosa el día 8 de Abril de 1946, con motivo de celebrarse en esa fecha el 67 aniversario de su fundación; y atento las informaciones producidas por la citada Gobernación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase feriado para la Ciudad de Formosa, capital del Territorio Nacional de Formosa, el día 8 de Abril de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Buenos Aires, Intervención. — Establécese la fecha de la adscripción del Mayor de Servicios Generales, don A. Carlos Da Rocha.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.007|46. — Expte. Nº 12.755-B-1946.

— Visto lo solicitado en este Expediente por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires y atento a lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que la adscripción para prestar servicios en la Jefatura de Policía de la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, dispuesta por Decreto Nº 4.426|46 del 12 de Febrero de 1946, a favor del señor Mayor de Servicios Generales don Alberto Carlos Da Rocha, debe ser considerada con anterioridad al 31 de Diciembre de 1945.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — J. H. Sosa Molina

Transradio Internacional. — Tarifas para los despachos de prensa destinados a Estados Unidos de Norte América.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.009|46. — Expte. N.º 15.791-C-1946.

— Visto lo solicitado en este expediente y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., para aplicar la siguiente tarifa —en francos oro telegráficos por palabra— a los telegramas de prensa impuestos en oficinas de Correos y Telecomunicaciones, ferrocarriles y telégrafos provinciales y destinados a: Estados Unidos de Norte América

Ciudades de New York y San Francisco	0.25
Estados de: Connecticut, Delaware, Distrito de Columbia, Maryland, Massachussetts, New Hampshire, New Jersey, New York excepto New York Ciudad, Pensylvania, Rhode Island, Vermont y Maine	0.29
Estados de: Alabama, Georgia, Illinois, Indiana, Kentucky, Michigan, Mississippi, North Carolina, Ohio, South Carolina, Tennessee, Virginia, West Virginia y Wisconsin	0.33
Estados de: Arkansas, Colorado, Florida, excepto Key West, Iowa, Kansas, Louisiana, Minnesota, Missouri, Montana, Nebraska, New México, North Dakota, Oklahoma, South Dakota, Texas y Wyoming	0.37
Estados de: Arizona, California, excepto San Francisco, Idaho, Nevada, Oregón, Utah, Washington y Key West (Florida)	0.41
Alaska	0.72
Islas Hawai	
Honolulu e Isla Oahu	0.61
Islas Kauai, Lanai, Mauai y Molokai	0.77
Isla Guam	0.98
Isla Midway	0.87
Puerto Rico y St. Thomas	0.25

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Desígnase al Procurador Fiscal para que inicie las acciones judiciales contra don J. Pousadella.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.010|46. — Expte. N.º 14.457-P-1946.

— Vistas estas actuaciones elevadas por la Policía Federal; y

Considerando:

Que la repartición citada comunica que el día 14 de Septiembre de 1945 ocurrió un choque en la intersección de las calles Irigoyen y Yerbal, entre el automóvil chapa N.º 49.730 de la Policía Federal que conducía el agente Angel Guillermo González y el carro de dos ruedas, tara N.º 51.441, que tirado por un equino, guiaba su propietario José Pousadella;

Que a raíz de la colisión resultó perjudicada la entidad mencionada, puesto que el vehículo sufrió desperfectos diversos que fueron justipreciados en la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.);

Que de lo actuado surge la culpabilidad del conductor Pousadella y que habiendo resultado infructuosas las gestiones administrativas realizadas por la Policía Federal tendientes a obtener el ingreso de la suma aludida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la jurisdicción que corresponda, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar contra el señor José Pousadella, a fin de resarcirlo del perjuicio sufrido.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Desígnase al Procurador Fiscal para que inicie las acciones judiciales contra don A. Seoane.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.011|46. — Expte. N.º 14.454-P-1946.

— Vistas estas actuaciones elevadas por la Policía Federal; y

Considerando:

Que la repartición citada comunica que el día 19 de Septiembre de 1945 ocurrió un choque en la intersección de las calles Belgrano y Piedras, entre el automóvil chapa A. 09.149 que conducía el señor Adolfo Seoane y el motosidecar número 148 (interno) de la Policía Federal que guiaba el agente Neftal E. Camozzi del Cuerpo de Policía de Tránsito;

Que a raíz de esa colisión, resultó perjudicada la entidad mencionada puesto que el vehículo sufrió desperfectos diversos que fueron justipreciados en la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.);

Que de lo actuado surge la culpabilidad del conductor Seoane y que habiendo resultado infructuosas las gestiones administrativas realizadas por la Policía Federal tendientes a obtener el ingreso de la suma aludida

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la jurisdicción que corresponda, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar contra el señor Adolfo Seoane, a fin de resarcirlo del perjuicio sufrido.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Dirc. Nac. de Salud Pública. — Acuérdase licencia al Director del Hospicio de las Mercedes doctor G. Bosch.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.016|46. — Expte. N.º 14.323-S-1946.

— Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, en el que el señor Médico Director del Hospicio de las Mercedes, doctor Gonzalo Bosch, solicita licencia con el objeto de trasladarse a los Estados Unidos de Norte América en viaje de estudios; y

Considerando:

Que el recurrente, además del propósito de estudiar en la citada República, el momento actual de la psiquiatría y asistencia social de los alienados, lleva una representación de la Facultad de Medicina en su carácter de Profesor Titular de Psiquiatría y otra como Presidente de la Comisión Nacional de Cultura.

Que el aporte de nuevos conocimientos que acrecienten la experiencia adquirida en la especialidad a que se dedica el peticionante, será altamente beneficioso para la función específica que cumplen los servicios a su cargo, realizándose así una obra social de trascendencia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase noventa (90) días de licencia, con percepción de haberes, al señor Médico Director del Hospicio de las Mercedes, doctor Gonzalo Bosch, para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América en misión de estudios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Establécese la fecha de varios nombramientos.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.021|46. — Expte. N.º 11.633-S-1946.

— Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, por el que solicita se consideren a partir del 1.º de Octubre de 1945 los nombramientos dispuestos por Decreto N.º 5.572 del 27 de Febrero de 1946, en virtud de que los titulares de los cargos provistos por el mismo, desempeñan funciones con anterioridad a la citada fecha,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que los nombramientos de Oficial 9.º (item 1) de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuestos por Decreto N.º 5.572 del 27 de Febrero de 1946, a favor de los doctores Osvaldo Benito Caraghi (Cl. 1912, D. M. 2, M. 251.458; Carnet Caja número 436.530); José Luis Muratorio (Clase 1918, D. M. 68, M. 3.231.789; Carnet Caja N.º 517.460); Faustino Bertoldi (Clase 1907, D. M. 43, M. 2.720.701; Carnet Caja N.º 389.749); José Francisco Franzo (Cl. 1912, D. M. 66, M. 1.593.704; Carnet Caja N.º 156.305); Manuel J. Ferrer del Prado (Cl. 1903, D. M. 36, M. 2.352.917; Carnet Caja N.º 296.391); Juan María Barberis (Cl. 1905, D. M. 63, M. 3.918.666; Carnet Caja N.º 409.770); Roberto Velarde Mors (Cl. 1909, D. M. 63, M. 3.941.929; Carnet Caja N.º 340.924); Humberto Basilio Romero (Cl. 1910, D. M. 47, M. 2.981.115; Carnet Caja número 418.747); Guillermo Douglas (Cl. 1896, D. M. 47, M. 2.981.321; Carnet Caja número 8.769) Francisco Felipe Pérez Frías (Cl. 1903, D. M. 4, M. 505.206; Carnet Caja Nº 377.484); Héctor A. Lixklett (Cl. 1898, D. M. 30, M. 1.826.470, Carnet Caja N.º 430.424); Felipe Navajas (Cl. 1906, D. M. 33, M. 2.134.011, Carnet Caja N.º 298.023) y Bernardo Allasia (Cl. 1907, D. M. 40, M. 1.538.175, Carnet Caja N.º 373.355), deben ser considerados a partir del 1.º de Octubre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Autorízase a enarbolar las banderas extranjeras conjuntamente con la Argentina el día 14 de Abril "Día de las Américas".

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

10.651|46. — Expte. 19.902 D. 1946.

— Vistas las reiteradas solicitudes formuladas; y

Considerando:

Que el 14 de Abril "Día de los Américas" ha sido declarado feriado permanente en todo el territorio del país por Decreto N. 8.901|44 de 10 de Abril de 1944, fecha esta que ya constituye una tradición en las efemérides de todas las naciones de este hemisferio;

Que tan magna fecha debe celebrarse con el lucimiento que merece por constituir un acontecimiento de trascendencia para la unidad continental;

Que es costumbre que el pueblo adhiera a esta celebración, engalanando los frentes de los edificios con las banderas de las naciones extranjeras y argentinas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a enarbolar en los edificios privados las banderas de las naciones con las cuales la República mantiene relaciones amistosas, conjuntamente con la Argentina, el 14 de Abril "Día de las Américas".

Art. 2.º — Por los distintos ministerios y secretarías de Estado, se dispondrá en esa fecha el embanderamiento e iluminación de todos los edificios públicos de la Nación.

Art. 3.º — Invítese a las autoridades provinciales y comunales a adoptar una disposición concordante con lo establecido en el presente decreto.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — Juan I. Cooke.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramiento

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

9.456|46. — 175. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase) al señor Carlos Américo Amaya matrícula 1.061.403, Cl. 1899, D. M. ...

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.314|46. — 218. — Visto: La renuncia presentada por el Vicepresidente de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, su carácter de indeclinable y los motivos invocados en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aceptar la renuncia del cargo de Vicepresidente de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, que presentara el Coronel (R) don Alfredo J. Job, dándosele las gracias por los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Déjase sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

—10.387|46. — 203. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento del señor D. Carlos Américo Amaya (Matr. 1.061.403, D. M. .., Cl. 1899), como funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), hecho por Decreto N.º 9.456, del 2 del corriente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

DESIGNANSE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA V REUNION DE LA COMISION ASESORA INTERNACIONAL DEL ALGODON A CELEBRARSE EN WASHINGTON

Decreto N.° 11.096|46 Buenos Aires, 17 de Abril de 1946

M. 209. — Visto: La invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, de acuerdo con las Recomendaciones aprobadas en el Acta Final de la IV Reunión de la Comisión Asesora Internacional del Algodón, celebrada en Washington del 2 al 14 de Abril de 1945, y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país posee importantes sectores de la producción agrícola dedicados al cultivo de este producto;

Que es conveniente para la defensa de estos intereses que la República esté representada en la citada reunión;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase y agradécese la invitación del Gobierno de los Estados Unidos para asistir a la V Reunión de la Comisión Asesora Internacional del Algodón, a celebrarse en Washington a partir del 7 de Mayo del corriente año.

Art. 2º — Desígnase para representar al gobierno argentino en la reunión de referencia, a los señores: doctor Rodolfo E. Barbagelata, Consejero Agrícola de la Embajada de la República en Washington, don Jorge R. Solá, Consejero Económico de la Embajada de la República en Washington; Ingeniero Jorge R. Lorenzo y doctor Jesús Freire, Director y Jefe de Investigaciones Económicas respectivamente de la Dirección del Algodón, de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 3º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta del Ministerio de Agricultura y la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y Agricultura y el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke. — Marotta. — Joaquín Saurí.

ENCOMIENDASE AL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR LOS TRABAJOS GEODESICO-TOPOGRAFICOS REQUERIDOS POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO PARA LA DETERMINACION Y MARCACION DE LIMITES INTERNACIONALES

Decreto N.° 9.966|46 Buenos Aires, 5 de Abril de 1946

M. 210. — Visto: El Expediente Reservado letra I. Nº 3.977|38 cde. del Ministerio de Guerra; lo propuesto por los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra; lo informado por la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.696 «Ley de la Carta» encomienda al Ministerio de Guerra, por intermedio del Instituto Geográfico Militar, la realización de los trabajos geodésicos fundamentales y el levantamiento topográfico de todo el territorio de la Nación;

Que dentro de tales conceptos debe entenderse que están incluídos los trabajos geodésicos - topográficos en las zonas de frontera, que han de servir de base a las Comisión de Límites para proponer a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto lo que más convenga;

Que la Ley 3727 establece que es de exclusiva competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la determinación y demarcación de los límites internacionales, la resolución de las cuestiones a que ellos den lugar y el establecimiento de convenios relativos a la fijación de dichos límites;

Que los medios y el personal técnico con que cuenta el Instituto Geográfico Militar para el cumplimiento de las misiones que le han sido encomendadas por la Ley Nº 12.696, el criterio técnico especializado y uniforme, así como las ventajas de orden económico y de tiempo, resultantes de evitar la superposición de tareas con otros organismos semejantes, aconsejan la conveniencia de concentrar todos los trabajos oficiales de carácter técnico en la citada Dirección General;

Que por las razones expuestas, existe también la conveniencia de que las comisiones demarcadoras de límites, por analogía a lo que ocurre en la mayor parte de los países limítrofes, estén integradas en lo fundamental por personal del Instituto Geográfico Militar a fin de uniformar las misiones encomendadas, sin dejar por ello de tener dependencia directa de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto como en la actualidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Los trabajos geodésico-topográficos en las zonas que incluyen límites internacionales requeridos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para la determinación y marcación de los mismos, serán encomendados al Instituto Geográfico Militar.

Art. 2º — Las actuales comisiones demarcadoras de límites y las que se organicen en lo sucesivo, deberán estar integradas en lo fundamental por personal militar, o militar y civil, del Instituto Geográfico Militar, y, en caso necesario, completadas por un delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Las citadas comisiones demarcadoras dependerán directamente de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, rigiéndose a tal efecto de acuerdo con las especificaciones de la Ley Nº 3727.

Art. 3º — Las Comisiones Demarcadoras de Límites actuarán cuando fuere necesario, sobre la base de los trabajos mencionados en el artículo 1º, quedando facultada la Dirección General del Instituto Geográfico Militar para establecer convenios especiales con las instituciones similares de los países limítrofes, sobre levantamientos y demarcaciones, previa autorización y ad referéndum de lo que en definitiva resuelva S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Los gastos que originen las Comisiones Demarcadoras de Límites serán sufragados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de la partida que a tal efecto asigne el Presupuesto General de la Nación.

Los gastos que originen los trabajos geodésico-topográficos serán imputados a los fondos correspondientes a la Ley número 12.696 «Ley de la Carta».

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra, quienes harán redactar la Reglamentación correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Reservado y archívese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

FARRELL. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina.

Traslado

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

10.926|46. — M. 208. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Auxiliar 2.° en la Embajada de la República en Paraguay, D. Délfor Abel Furios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Concédese exequátur

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.011|46. — M. 213. — Vista la nota N.° 134 de la Embajada del Uruguay acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Waldimiro Martínez Pintos en el carácter de Cónsul Honorario del Uruguay en San Isidro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Cancélase exequátur y concédese uno nuevo

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.012|46. — M. 214. — Vista la nota N.° 73 de fecha 4 de Marzo de 1946, de la Embajada de Gran Bretaña, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 5 de Abril de 1941, a la patente que acredita al Sr. Bernard Kelly en el carácter de Vicecónsul Interino de Gran Bretaña en Buenos Aires.

Art. 2.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Bernard Kelly, en el carácter de Vicecónsul de Gran Bretaña en Buenos Aires, quedando sujeto a las cargas y obligaciones que le imponen su condición de ciudadano argentino.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.091|46. — M. 215. — Atento a que en el Obispado de Viedma se encuentra vacante el cargo de familiar (Item Clero), por renuncia de su titular Pbro. Telmo Ortiz, y

Considerando:

Que el Diocesano ha elevado la correspondiente propuesta de nombramiento a favor del Pbro. Juan Guido Lucchelli, quien viene desempeñando tales funciones desde el 1.° de Abril del año en curso;

Que dicha designación se funda en razones impostergables de servicio; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Obispado de Viedma: Con antigüedad al 1.° de Abril del año en curso, Familiar (Item Clero) al Pbro. Juan Guido Lucchelli (Cl. 1917, D. M. 19, M. 1.133.332), en reemplazo del Pbro. Pedro Telmo Ortiz, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Designación

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

11.123|46. — M. 211. — Atento a la necesidad de proveer el cargo de Gerente General de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, y en mérito a la propuesta formulada por dicho Organismo que cuenta con la aprobación del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto" Intervención de la Propiedad Enemiga — Item 1 — Personal Administrativo y Técnico: Gerente General de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, al Contador Público Nacional señor Mario F. Simeone (Matrícula 497.022, Cl. 1903), con la asignación mensual de $ 2.500.— (dos mil quinientos pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Reconocimiento de cargo

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.245|46. — 212. — Vistas las Credenciales presentadas por S. E. el señor doctor Chen Chieh, que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de China,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda reconocido S. E. el señor doctor Chen Chieh, en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de China ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Movimiento de personal y creación de oficinas

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.321|46. — 216. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase a la oficina consular de la República en Beyrouth, categoría de Consulado General de segunda clase.

Art. 2.° — Créase un Viceconsulado de la República en Bayonne.

Art. 3.° — Trasládase a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase de la Embajada en Chile, D. Mario Liliedal; a la Embajada en Italia, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase de la Legación en Suecia, actualmente en Buenos Aires en uso de licencia ordinaria de cuatro meses, don Alberto H. Baffico y, de Turín al Consulado General en Beyrouth, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase, D. Carlos T. Brunel.

Art. 4.° — Destínase a la Embajada de la República en España, al funcionario de la categoría "I", Agregado, D. Gustavo Adolfo José Amadeo; a la Legación en Noruega, al funcionario de la categoría "I", Agregado, D. Raúl Adolfo Laurel y, al Viceconsulado en Bayonne, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul, D. Carlos Fortabat.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Apruébase adquisición de azúcar en pancitos

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.325|46. — 90|1946. — Visto el presente Expediente Licitación N.° 69|946, relativo a la licitación privada efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el día 8 del actual, para la adquisición de azúcar en pancitos, con destino a su consumo, durante el corriente año, y

Considerando:

Que no habiendo sido adjudicado dicho artículo en las licitaciones públicas (1.° y 2.° llamados) celebradas para el aprovisionamiento general del expresado Departamento, procedióse a la realización de la referida licitación privada, de conformidad a la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 289, de fecha 25 de Marzo último;

Que en tal licitación privada, se ha dado cumplimiento a las disposiciones y normas legales que rigen para estos casos;

Que la adjudicación aconsejada, lo ha sido en base al precio más bajo y equitativo; y

Atento al dictamen favorable de la

Delegación de la Contaduría General de la Nación y a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto Expediente Licitación N.° 69|946, a que se refiere el preámbulo de este decreto, como así también, la adjudicación aconsejada, de acuerdo al siguiente detalle:

A favor de: Refinería Azucarera René Hileret, S. A. Ltda.

m$n.

Provisión de 400 cajas de azúcar en pancitos marca "H", de 8 kilos neto cada una, a $ 7,05 m|n. cada caja .. 2.820.—

Art. 2.° — El importe de dos mil ochocientos veinte pesos moneda nacional ($ 2.820.— m|n.), a que asciende la precedente adjudicación, deberá imputarse al Anexo C, Inciso 4, Item 1, Partida 2 del Presupuesto para el año 1946.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nombramiento y promoción

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.553|46. — 217. — Vistas las vacantes existentes y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), al Oficial Mayor D. Ramón Miguel Angel Espeche (Matr. 1.097.205, D. M. 19, Cl. 1901).

Art. 2.° — Promuévese a funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), al funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), D. Eugenio Julián Durán (Matr. 1.351.232, D. M. 23, Cl. 1888) y a funcionario de la categoría «F» (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), al funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), don Héctor Duffy (Matr. 254.446, D. M. 2, Cl. 1912).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Apruébanse reformas de estatuto de la "Sociedad Anónima de Exportaciones Sud Americanas Comercial y Financieras (S. A. D. E. S. A.)".

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.812|46. — 311. — Expte. número 1.434. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Sociedad Anónima de Exportaciones Sud Americanas Comercial y Financieras (S. A. D. E. S. A.)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que: con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia en la forma de fojas ciento cuarenta y tres (143) a ciento cincuenta (150), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y nueve vuelta (159 vta.) y ciento sesenta y cuatro y vuelta (164 y vta.) el nuevo texto del estatuto de la "Sociedad Anónima de Exportaciones Sud Americanas Comercial y Financiera (S. A. D. E. S. A.)" en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo, por la asamblea celebrada el 30 de Octubre de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse reformas de estatuto (cambio de denominación) de "La Rural de Buenos Aires" Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo".

Buenos Aires 24 de Abril de 1946.

10.813|946. — 312. — Expte. N.° 1897. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "La Rural de Buenos Aires" Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo" y los dictámenes favorables de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas dos (2) a nueve (9), el nuevo texto del estatuto sancionado en la asamblea celebrada el 26 de Diciembre de 1945, por la citada sociedad, la que, conforme al nuevo artículo 1.° en lo sucesivo se denominará "La Rural de Buenos Aires "Sociedad Anónima de Seguros Generales". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas, vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus demás efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Desígnase regente en el Registro de Contratos Públicos N.° 4 de Formosa.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.029|46. — 313. — Expte. número 1.394. — Visto: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N.° 1.532, modificado por el decreto de fecha 31 de Diciembre de 1943, y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase regente del Registro de Contratos Públicos N.° 4 de Formosa, al actual Secretario del Juzgado Letrado de ese Territorio, escribano nacional señor Egildo Tassone (Matrícula 1.572.407, D. M. 65, Clase 1915), cuya renuncia a ese cargo se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase ayudante principal en el Juzgado Letrado de Neuquén

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.030|46. — 314. — Expte. N.° 1980. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Neuquén y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con antigüedad del 1.° de Marzo último, ayudante principal (ítem 3) del Juzgado Letrado de Neuquén, cargo creado por el presupuesto aprobado por Decreto número 4844, de 16 de Febrero ppdo., al actual ayudante 1.° (ítem 3), don Orestes Juan Chialva (M. 3.028.875, D. M. 24, Clase 1922).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase personal en el Juzgado Letrado Nº 1 de Posadas (Misiones)

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.031|46. — 315. — Expte. Nº 1.981. — Vistas las propuestas que formula el señor Juez Letrado de Posadas (Misiones) Dr. Raúl César M. Castro Olivera para proveer los nuevos cargos creados en ese Juzgado, en virtud del presupuesto aprobado por Decreto Nº 4.844, de 16 de Febrero último, y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Juzgado Letrado Nº 1 de Posadas (Misiones), a contar del 1º de Marzo del corriente año, Auxiliares 2º, a los señores Pedro Idelín Miranda (Mat. 2.585.590, D. M. 40, Cl. 1917) y Rodolfo Guido (Mat. 101.242, D. M. 1, Clase 1910); que eran Auxiliares 4º; y Ayudante Principal (Item 3) al señor Juan Rosenstock (Matrícula 2.567.062, D. M. 40, Cl. 1888), que era Ayudante 1º (Item 3).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase personal en el Juzgado Letrado Nº 2 de Misiones

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.032|46. — 316. — Expte. Nº 2.007. — Vistas las propuestas que formula el señor Juez Letrado de Misiones, Dr. Jacinto R. Miranda, para proveer los nuevos cargos creados en ese Juzgado, en virtud del presupuesto aprobado por Decreto Nº 4844 de 16 de Febrero último, y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Juzgado Letrado Nº 2 de Misiones, a contar del 1º de Marzo del corriente año, Auxiliares 2dos. a los señores Jorge Guenín (Matrícula 2.574.041, D. M. 40, Cl. 1909) y Alejandro Segismundo Domínguez (Mat. 2.565.831, D. M. 40, Clase 1899) y que eran Auxiliares 4tos; y Ayudante Principal al señor Ernesto Pedro Manuel Villa (Mat. 3.360.119, D. M. 40, Cl. 1923), que era Ayudante 1º.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Desígnase Regente en el Registro de Contratos Públicos N.° 44 de la Capital

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.033|46. — 317. — Expte. Nº 6.140|945. — Visto: de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 179 y 180 de la Ley Nº 1.893; y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase regente del Registro de Contratos Públicos Nº 44 de la Capital, que se encuentra vacante por separación del escribano Juan Carlos Calvete, al actual adscripto al mismo desde el 15 de Mayo de 1937, escribano nacional Antonio E. Leyro (Mat. 23.642, Cl. 1900, D. M. 1).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse reformas de estatuto y cambio de denominación de la "Asociación Fomento Social Sección 17.ª de Policía".

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.034|46. — 318. — Expte. Nº 1.875. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Fomento Social Sección 17ª de Policía" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento treinta y tres (133) a ciento cuarenta (140), el nuevo texto del estatuto, en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo por la asamblea celebrada el 29 de Noviembre de 1945, de la citada asociación, la que, conforme al nuevo Art. 1º, en lo sucesivo se denominará "Asociación Fomento Social Sección 17ª".

Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase personal en el Juzgado Letrado Nº 2 de Resistencia (Chaco)

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.098|46. — 319. — Expte. Nº 2.022. — Vistas las propuestas que formula el señor Juez Letrado de Resistencia (Chaco), Dr. Tirso Rodríguez Loredo para proveer los nuevos cargos creados en ese Juzgado, en virtud del presupuesto aprobado por Decreto Nº 4.844 de 16 de Febrero último, y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Juzgado Letrado Nº 2 de Resistencia (Chaco), a contar del 1º de Marzo del corriente año, Auxiliares 2dos. a los señores Mario Billordo (Mat. 1.106.511, D. M. 19, Cl. 1915), Justiniano León (Matrícula 2.522.380, D. M. 39, Cl. 1910) y Julio A. Semino (Mat. 516.809, D. M. 24, Cl. 1908), que eran Auxiliares 4tos. y Ayudante Principal (Item 3), al señor Benedicto Ibalo (Mat. 1.606.272, D. M. 27, Cl. 1903), que era Ayudante 1º (Item 3).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase personal en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco)

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.099|46. — 320. — Expte. Nº 2.122. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Resistencia (Chaco), doctor Tirso Rodríguez Loredo y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 7ª en el Juzgado N.° 2 de Resistencia (Chaco), en reemplazo del señor José Alfredo Bianchi, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 8º don Pascual Esteban Guglielmi (Mat. 122.940, D. M. 1, Clase 1913), y Auxiliar 8º, en sustitución de éste, al señor Osvaldo Escalante (Matrícula 3.557.731, D. M. 39, Cl. 1925).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reconocimiento de servicios en la Dirección General de Institutos Penales (Penitenciaría Nacional).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.100|46. — 321. — Expte. Nº 5.969|945. — Visto el pedido de pago de diferencia de sueldos que formula el ex Auxiliar 6º de la Penitenciaría Nacional, don Juan Luis Allende, entre el puesto de que era titular y el de Auxiliar 1º (Jefe de la Guardia) del mismo Establecimiento, que desempeñó interinamente; atento a que las funciones correspondientes a este último cargo le fueron encomendadas al recurrente por resolución de la Dirección del Penal; estando comprobada la prestación de servicios y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Juan Luis Allende el derecho a percibir la diferencia de sueldos entre el empleo de Auxiliar 6º de la Penitenciaría Nacional, de que era titular, y el de Auxiliar 1º (Jefe de la Guardia), que desempeñó interinamente, desde el 15 de Enero de 1944 hasta el 31 de Agosto de 1945; gasto que deberá imputarse en la siguiente forma: año 1944 "Ejercicios Vencidos" (Inc. 472, partida 18, ítem 1, del presupuesto para 1944); año 1945 "Ejercicios Vencidos" (Inc. 469, partida 19, ítem 1, del presupuesto para 1945).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Concedésele personería jurídica al "Aero Club Apóstoles"

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.101|46. — 322. — Expte. Nº 176|945. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la Asociación "Aero Club Apóstoles" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la Asociación "Aero Club Apóstoles", constituída en Apóstoles, Territorio Nacional de Misiones, con el nombre de "Círculo Aeronáutico de Apóstoles" el 10 de Septiembre de 1944; y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y tres (43) a cincuenta y vuelta (50 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuélva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Agricultura

Apruébase la Reglamentación para el Otorgamiento de Préstamos a los Agricultores y Avicultores Autorizados por Decreto Nro. 4.156|46.

Decreto N.º 11.126|46 Buenos Aires, 22 de Abril de 1946

Visto este Expediente Nº 2.300|46, en el que a fojas 10|11 el señor Presidente del Banco de la Nación Argentina eleva el proyecto de reglamentación de los préstamos autorizados por el Decreto Nº 4.156 del corriente año, elaborado por esa Institución, en cumplimiento del Art. 5º del mismo, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la reglamentación corriente a fojas 1|9 proyectada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de los préstamos a los agricultores y avicultores autorizados por el Decreto Nº 4.156|46.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese incorporando la reglamentación aprobada, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Amaro Avalos.

Apruébanse operaciones de mensura

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.642|46. — Visto este expediente (número 123.457 - 1937 y su acumulado número 102.966 - 1930), de los que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 12 de Mayo de 1931, cuya copia se agrega a fs. 13|18, se aprobó el contrato Nº 1717, celebrado entre la Dirección de Tierras y don Doimo Milicevic, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 12.962 hás. ubicadas en los lotes 91 y 91 bis, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre;

Que en cumplimiento de uno de sus compromisos, el señor Milicevic, mandó practicar por su cuenta la mensura complementaria de la tierra que se le arrendara, trabajo que encomendó al Ingeniero J. Florencio Puchulu, técnico que a fs. 21|37, presenta la diligencia de las tareas realizadas que consistieron en el deslinde del lote 91 bis y replanteo del lote 91, citados, operaciones éstas que arrojan para la tierra de que se trata, una superficie de 12.962 hás., 26 ás., 57 m.² que acusa un excedente de 26 ás., 37 m.² con la calculada aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones (fs. 389 del Expediente Nº 102.966 - 1930) no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, mediante las cuales el campo que se arrendara al señor Doimo Milicevic, ubicado en los lotes 91 y 91 bis, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, ha resultado con una superficie de 12.962 hás., 26 ás., 52 m.² o sea una diferencia en más de 26 ás., 57 m.² con la consignada aproximadamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Apruébanse operaciones de mensura

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.644|46. — Visto este expediente (número 34.729 - 1935), del que resulta:

Que por Decreto Nº 14.127, de fecha 13 de Diciembre de 1932 (fs. 16), se aprobó el contrato Nº 2617 (fs. 13), celebrado entre la Dirección de Tierras y don Lino Octaviano Martínez, hoy su sucesión, para el arrendamiento a título precario, de la superficie aproximada de 2.500 hás. situada en la parte Sud-Este del lote Nº 5, al Sud de la Colonia Chubut, Sección B''', territorio del Chubut;

Que cumpliendo una de las cláusulas del referido contrato, la sucesión del causante mandó practicar por el Agrimensor Marcos Pfefferman, la mensura de la concesión, técnico que a fs. 77|90, presenta la diligencia de las tareas realizadas que ubican la tierra de que se trata, en las partes Sud-Este del lote 5 y Centro Oeste del lote 4, de la indicada Sección B''', al Sud de la Colonia Chubut, en el territorio nombrado, con una superficie de 2.506 hás., 97 ás., 28 m.², 1.756 cm.², que arroja una diferencia en más de 6 hás., 97 ás., 28 m.², 1.756 cm.² con la consignada aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Agrimensor Marcos Pfefferman, mediante las cuales el campo que se arrendara al señor Lino Octaviano Martínez, hoy en sucesión, ha quedado ubicado en las partes Sud-Este del lote Nº 5 y Centro Oeste del lote Nº 4, de la Sección B''', al Sud de la Colonia Chubut, en el territorio de este último nombre, con una superficie de 2.506 hás., 97 ás., 28 m.², 1.756 cm.² que arroja una diferencia en más de 6 hás., 97 ás., 28 m2, 1.756 cm2 con la consignada aproximadamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.648|46. — Visto este expediente (número 10.711 - 1944), en el que el Ministerio de Marina solicita a fojas 2 la reserva de la superficie aproximada de trescientas hectáreas (300 hás.), ubicada también aproximadamente en el éjido del pueblo Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, en la forma indicada en el gráfico de fojas 7, con destino a futura ampliación de campo de aviación naval; y

CONSIDERANDO:

Que como la referida tierra es fiscal y libre de adjudicación (fs. 4), puede, teniéndose en cuenta los fines perseguidos, accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública, para el Ministerio de Marina, y con destino a futuras ampliaciones del aeródromo del lugar, la superficie aproximada de trescientas hectáreas (300 hás.) ubicada también aproximadamente en el éjido del pueblo Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, en la forma indicada en el croquis de fojas 7, cuyas exactas dimensiones y ubicación quedarán determinadas con carácter definitivo, una vez practicada la correspondiente mensura.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Reserva

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.649|46. — Visto este expediente (número 11.328 - 1943), del que resulta:

Que por Decreto Nº 33.781|45 de fecha 31 de Diciembre de 1945 (fs. 27), se reservó con fines de utilidad pública, para la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, con destino a la construcción de edificios públicos, la manzana Nº 6 del pueblo Las Heras en el Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que al dictarse el aludido decreto se ha deslizado un error al consignarse que el pueblo Las Heras se halla ubicado en el Territorio de Chubut, cuando en realidad se encuentra en el Territorio de Santa Cruz, por lo que procede así declararlo: por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que la reserva dispuesta por Decreto Nº 33.781|45 de fecha 31 de Diciembre de 1945, con fines de utilidad pública, para la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, con destino a la construcción de edificios públicos, de la manzana Nº 6 del pueblo Las Heras, en el Territorio Nacional de Chubut, lo es por la misma tierra pero ubicada en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Autorízase a celebrar contrato

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.650|46. — Visto este expediente (número 111.380 - 1936), que se relaciona con la superficie aproximada de 3.750 hectáreas ubicada en la mitad Sud de la legua «a» y legua «d» del lote Nº 79, Sección VII, en el Territorio Nacional de Río Negro;

Que la mitad Oeste de la legua «d» del citado lote Nº 79, fué arrendada por Decreto de fecha 31 de Julio de 1931 a los señores Juan y Adrián Pallalef, en condominio, los que han hecho abandono de la tierra, razón por la cual procede dejar sin efecto el aludido decreto en su parte pertinente;

Que el resto de la superficie nombrada, juntamente con la mitad Oeste de la legua «d», antes mencionada, es explotada con capitales propios en poblaciones y haciendas desde el año 1934 por don Marcos Leiva Contreras; y

CONSIDERANDO:

Que como al señor Leiva Contreras no le alcanzan las restricciones reglamentarias para contratar, puede autorizarse a la Dirección General de Tierras y Bosques a celebrar el respectivo contrato de arriendo de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, que elevará para su aprobación; por ello, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques a celebrar contrato, de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, a título precario y sin derecho a compra, por tratarse de tierras afectadas a la Ley Nº 5559, con el señor Marcos Leiva Contreras, para el arrendamiento de la superficie de 3.750 hectáreas ubicada en la mitad Sud de la legua «a» y legua «d» del lote Nº 79, Sección VII del Territorio Nacional de Río Negro, quedando en consecuencia sin efecto el arrendamiento acordado a los señores Juan y Adrián Pallalef por Decreto de fecha 31 de Julio de 1931.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — G. Martínez y Cía. — Arrendamiento cintas transportadoras fiscales en Puerto Quequén. — Autorízase prórroga por tres años de dicha concesión.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

10.135|46. — 409. — Expediente número 69.854|1942. — Visto nuevamente estas actuaciones; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 79) y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la firma "G. Martínez y Compañía", con carácter precario y por el término de (3) años, en concepto de prórroga, el arrendamiento de las cintas transportadoras de propiedad del Estado existentes en el puerto de Quequén, de que se trata, en base a las siguientes condiciones:

a) La autorización podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que esa circunstancia dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

b) En el caso en que de acuerdo a lo que establece el inciso a) fuese declarada la caducidad de esta concesión, la firma G. Martínez y Compañía será notificada de dicha resolución, acordándole treinta (30) días a partir de la misma para que haga efectiva la devolución de las cintas.

c) La firma concesionaria abonará en concepto de alquiler anual por el total de las cintas seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.), pagaderos por trimestres adelantados en la Receptoría de Necochea.

d) La firma interesada reintegrará al Estado los útiles que se arriendan en perfectas condiciones de conservación y será responsable de todo daño o perjuicio que se notase en dichos elementos, por cuyo importe se le formulará el cargo correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Transfiérese a favor del señor Luis Pfannl uso brete para embarque de hacienda autorizado por S. D. del 30 de Diciembre de 1919 a nombre de la firma Brakenridge y Compañía.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

10.136|46. — 410. — Expediente Nº 73.620-1946. — Visto estas actuaciones, por las que el señor Luis Pfannl,

en nombre de la Sucesión de don Carlos Pfanul, solicita se le autorice el uso del brete para cargar ganado, existente en la Estancia Villa Emilia, Territorio de Formosa, a la altura del Km. 1502 del río Paraguay, cuya construcción fué autorizada por S. D. de fecha 30 de Diciembre de 1919 (fs. 7) a nombre de la firma Brakenridge y Compañía;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos y atento a que el Banco Hipotecario Nacional (Sucursal Resistencia) certifica a fojas 19, la transmisión de derechos hecha oportunamente por la expresada firma a favor del peticionante, nada obsta para que se disponga la transferencia que se gestiona;

Por tanto, y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Transfiérese a favor del señor Luis Pfanul, el uso del brete para embarque de hacienda, ubicado en la estancia "Villa Emilia" (Territorio de Formosa), a que se ha hecho referencia; dentro de la precariedad y demás condiciones establecidas en el Decreto de fecha 30 de Diciembre de 1919.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Averías boya luminosa Km. 290,5 Río Paraná. — Dispónese iniciación demanda a fin de interrumpir prescripción.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

10.137|46. — 411. — Expte. N.º 66.085|1945. — Vistas estas actuaciones relacionadas con las averías constatadas el día 30 de Abril de 1945 en la boya luminosa roja demarcatoria del Km. 290,5 del Río Paraná, de las que se han derivado perjuicios para el Fisco que ascienden a la suma de $ 326 m|n.;

CONSIDERANDO:

Que de ellas no se desprende quién resulta responsable del hecho, no habiéndose aún individualizado a los autores, ni establecido la forma en que el mismo se produjo;

Que no obstante lo expuesto y teniendo en cuenta el menoscabo que ha sufrido el patrimonio del Estado, es procedente iniciar la acción judicial respectiva a fin de evitar su prescripción, la que por imperio del art. 4.037 del Código Civil, se cumple el día 30 de Abril próximo; sin perjuicio de que una vez individualizados los responsables se dirija contra ellos la acción entablada; y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas (fs. 19), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del expresado Departamento (fs. 20) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en nombre y representación del Fisco asuma la defensa de sus intereses iniciando demanda, al solo efecto efecto de interrumpir la prescripción, por la suma de trescientos veintiséis pesos moneda nacional ($ 326 m|n.), contra quien resulte responsable de las averías ocasionadas a la boya luminosa roja del Km. 290,5 del Río Paraná, que fueron constatadas el 30 de Abril de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, debiendo oportunamente devolver las actuaciones administrativas al Ministerio de origen, a los fines que correspondan.

FARRELL. — J. Pistarini.

Contaduría General de la Nación observa el Decreto N.o 12.184 de fecha 5|6|945 por no haberse dado cumplimiento al Art. 10 de la Ley N.o 3.727.

Buenos Aires 6 de Abril de 1946.

10.139|46 — 413 — Exp. N.º 74.449|944. — Visto que la Contaduría General de la Nación formula observación al S. D. número 12.184 de fecha 5 de Junio de 1945 (fs. 17 y vta.) por el que se autorizó a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que, llenando las formalidades de práctica, transfiera al Ministerio de Marina una fracción de terreno ubicada en Puerto Río Grande (Territorio de Tierra del Fuego), que forma parte de la zona reservada para la citada implantación portuaria, y cuya mensura fué aprobada por S. D. de fecha 29 de Noviembre de 1925 (fs. 15), con destino a la construcción del edificio para la Subprefectura local, por entender que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.º 3.727, y

De acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda a fojas 20;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto en el Superior Decreto N.º 12.184 de fecha 5 de Junio de 1945, relacionado con el asunto a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — A. Avalos. — J. Pistarini. — J. I. Cooke. — J. M. Astigueta. — A. Pantín.

Ratifícase Decreto N.o 6.250|46 del 28 de Febrero de 1946, que autoriza ingreso órdenes de pago a la Contaduría General de la Nación hasta el 15 de Marzo.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.205|46.—414.—Exp. N.º 1.502|1946. —Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación con respecto a lo dispuesto por el S. D. N.º 6.250|46, de fecha 28 de Febrero de 1946, (f. 1); y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el S. D. número 6.250|46, del 28 de Febrero ppdo. (f. 1), por el que se dispone que la Contaduría General de la Nación dé curso a las órdenes de pago y documentos de gastos y recursos correspondientes al Ejercicio Financiero de 1945, que se remitan a esa Repartición hasta el 15 de Marzo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — J. M. Astigueta. — A. Pantín. — A. Avalos. — J. I. Cooke.

Construcción de alcantarillas en desvío F. C. S. particular. — Se determina que Vialidad Nacional sea quien pague tal trabajo

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.208|46. — 416. — Expte. N.º 872|946. — Visto que la Administración General de Vialidad Nacional en razón del resultado negativo de gestiones realizadas, solicita a fs. 59 se recabe de la Empresa del Ferrocarril de Sud y de la Señorita María Bernasconi, beneficiaria, según expresa, del desvío ferroviario particular que cruza el camino de acceso a la Estación Indio Rico, bajo el cual se construyó dos alcantarillas para facilitar los desagües de esa zona, hagan efectivo por mitades el pago de la suma de $ 4.111.38 m|n. en que se estima el costo de esas obras según presupuesto de fs. 18,

Considerando:

Que dicho presupuesto fué preparado por la Empresa del citado Ferrocarril a solicitud y por cuenta de la repartición Técnica expresada, constando en el mismo, que corresponde a la colocación de nuevas alcantarillas a través del desvío particular referido según plano Nº 8221 de fs 56;

Que según resulta de lo actuado, en el caso no se trata de ejecutar o construir unas obras de desagües, sino de modificar en razón de realizarse obras viales, el curso normal de los desagües, existentes construidos en su oportunidad en forma reglamentaria y con el correspondiente permiso municipal;

Que en consecuencia, el costo de las nuevas obras modificatorias de aquellas debe ser sufragado por la repartición Técnica conforme al principio jurídico consagrado por los artículos 903 y 910 del Código Civil y sus concordantes "de que quien por un hecho causa un gravámen sobre otro debe cargar con las consecuencias."

Atento a lo informado por la Dirección Nacional de Transportes (fs. 30, 52, 53 y vta.,) oída la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 54), de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 54 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que el importe de cuatro mil ciento once pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 4.111,38 m|n.) a que asciende el costo de las obras de que se trata, según presupuesto de fs. 18 que se aprueba, será por cuenta de la Administración General de Vialidad Nacional, confirmándose por consiguiente la imputación del gasto al crédito de la ley 5315 del presupuesto de las obras del citado camino en la partida "construcción de alcantarillas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL, J. Pistarini.

Arquitectura Nacional. — Capilla del Monte Córdoba. — Correos y Telecomunicaciones. Rinderstma y Paredes. Certificado de liquidación final — Imp: inciso 1; partida 87 del P. T. P. 1945.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.207|46 — 415 — Exp. 45.777|1944

Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de la terminación de las obras de construcción del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, llevadas a cabo por la empresa Rinderstma y Paredes, en virtud del contrato aprobado por el S. D. Nº 792 del 15 de Enero de 1945 (Fs. 285|87):

Teniendo en cuenta:

Que las obras se contrataron por la suma de $ 98.000,00 m|n. la que debido a modificaciones introducidas durante la ejecución de los trabajos se aumentó en $ 59,40 m|n., y reducida luego en $ 26,77 m|n., quedando fijada en $ 98.023,63 m|n;

Que como consecuencia de la aplicación de los regímenes de las planillas "G" y "D" de las disposiciones de emergencia y complementarias permanente para la contratación de obras públicas se ha producido una inversión suplementaria de $ 4.311,08 m|n:

Que atento a las circunstancias apuntadas, el costo total de la obra alcanza a la suma de $ 102.334,71 m|n., por cuya razón corresponde aprobar las mayores inversiones producidas a fin de que puedan liquidarse y pagarse los certificados expedidos a favor de dicha empresa;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 843 y vta.) y visto, asimismo lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Determínase el costo total de la obra de que se trata en la suma dosciento dos mil trescientos treinta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 12.334,71 m|n.) y apruébase las modificaciones como así también los excesos y defectos producidos durante la ejecución de la misma, debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos proceder a la liquidación y pago de los adjuntos certificados expedidos a favor de la Empresa Rinderstma y Paredes con imputación al inciso 1º partida 87 del Plan de Trabajos Públicos de 1945.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, pase a los fines determinados precedentemente a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Direc. Nac. de Nav. y Puertos. — Eduardo E. Maggini. Transfiérese a su favor concepción acordada a los Sres. Caturla y Rocca por Decreto del 30-VII-904 relativa varadero en Laguna de San Pedro.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

10.138|46. — 412. — Expte. N.º 71.937-1946. — Visto estas actuaciones, por las que el señor Eduardo E. Maggini, a requerimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, presenta la documentación que corre a fojas 5|6, que ilustra de las características del astillero de su propiedad, instalado con el consentimiento de la Municipalidad de San Pedro (Provincia de Buenos Aires), según consta a fojas 13, en terrenos de la misma situados en la ribera de la denominada "Laguna de San Pedro" frente a la calle 31 de la localidad mencionada;

Teniendo en cuenta:

Que según se infiere de las informaciones producidas, la instalación de que se trata, que ha sido construída en virtud de la autorización acordada a los señores Caturla y Rocca por Decreto de fecha 30 de Julio de 1904, agregado en copia a fojas 8, fué adquirida a aquéllos por el señor Juan Costa, quien a su vez la enajenó al recurrente con fecha 16 de Mayo de 1943, como lo comprueba con el recibo acompañado a fojas 2;

Que, en tal virtud y a fin de regularizar la situación anormal que se denuncia, procede autorizar la transferencia a favor del interesado, de la concesión acordada por el expresado pronunciamiento, sin perjuicio de permitir el mantenimiento de esas instalaciones con sujeción a las condiciones consignadas a fojas 14 vuelta, aceptadas por el mismo a fojas 16 vuelta; y

En orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Transfiérese a favor del señor Eduardo E. Maggini la autorización acordada a los señores Caturla y Rocca por Decreto de fecha 30 de Julio de 1904 (fojas 8), relacionada con el astillero a que se ha hecho referencia y autorízase el mantenimiento del mismo, con ajuste a las siguientes cláusulas:

a) El presente permiso reviste carácter precario y podrá ser dejado sin efecto cuando se estime conveniente, en cuyo caso el interesado estará obligado, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna, a levantar las instalaciones de que se trata, dentro del plazo que se le fije a tales fines, vencido el cual serán llevados a cabo por la Dirección General de Navegación y Puertos por cuenta exclusiva del peticionante.

b) Las instalaciones aludidas serán destinadas al uso exclusivo del recurrente y no podrán ser transferidas ni arrendadas, total o parcialmente, sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

c) El interesado se responsabilizará por cualquier reclamo que pueda ser alegado por terceros, derivado de la existencia o funcionamiento del varadero de referencia.

d) Fíjase en cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 57,95 m|n.) el importe en concepto de derechos por inspección de obras y revisión de planos, de acuerdo con el arancel establecido por S. D. N.º 2.924 del 20 de Julio de 1943, que ha abonado el recurrente, según constancia de fojas 15 vuelta.

e) Esta autorización queda sujeta a todas las disposiciones y reglamentaciones vigentes en la materia y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables, y no dará derecho al peticionante para obstaculizar el libre tránsito por la ribera, el que deberá mantenerse siempre expedito.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para convenir adquisición de vagones.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

10.311|46. — 417. — Exptc. N.º 562-1946. — Vista la nota de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado relativa a la adquisición de vagones y repuestos destinados al servicio de sus líneas; y

Considerando:

Que en el refuerzo de créditos del In-

ciso 8.°, planilla "A", de la Ley número 12.815 (T. O.) dispuesto por el artículo 3.° del Decreto N.° 27.011|45 de fecha 31|10|945, se ha incluído la cantidad de pesos 27.000.000.— m|n. para la partida "Mejoramiento y balastaje de vías, instalaciones fijas, equipo, coches motores, material rodante, de tracción y metálico de vía, construcción y prolongación ramales etc.", y con el objeto de atender la adquisición de tracción y de otros elementos de transporte;

Que para la compra de los vagones y repuestos, se estima necesaria la suma de $ 15.000.000.— m|n.;

Que, a ese efecto, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, ha realizado la pertinente licitación pública y se halla en condiciones de resolver su adjudicación y de celebrar el correspondiente contrato de provisión;

Que la compra promovida responde a la imperiosa y urgente necesidad de incorporar a la explotación elementos de transporte, indispensables no sólo para atender los apremiantes reclamos de la economía del país, trabada por la falta de medios de transporte sino también para procurar y obtener los recursos adicionales necesarios para cubrir los mayores gastos derivados de la elevación de los sueldos y jornales y encarecimiento de materiales, combustibles, etc.;

Que la naturaleza, características y destino de los bienes a adquirir, que diferencian de las obras, trabajos y compras que son comunmente objeto del Plan anual de Trabajos Públicos, determinan la conveniencia de acordar la pertinente partida crediticia con carácter independiente y suplementario de las que fije dicho Plan anual de trabajos;

Que con arreglo a las condiciones de la licitación pública celebrada, la provisión de los elementos de que se trata se efectuaría en el transcurso del año 1946; y

Siendo necesario, según esas mismas condiciones, celebrar con la firma proveedora el correspondiente contrato de provisión;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para convenir la adquisición de vagones hasta la cantidad máxima de $ 15.000.000.— m|n. sobre la base de que los pagos se efectúen en el transcurso del año 1946.

Art. 2.° — Fíjase para la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, con afectación al crédito acordado por el artículo 3.° del Decreto N.° 27.011 del 31|10|45 aludido en el primer considerando del presente decreto, una partida por valor de pesos moneda nacional 15.000.000.— con el carácter de suplementaria de las fijadas en el Plan de Trabajos Públicos para el ejercicio 1946, destinada a atender las erogaciones que se deriven de la adjudicación de que se trata.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de la cuenta correspondiente.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda de la Nación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — A. Avalos.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Normas para tramitación de trabajos que encomiende la Direc. General del Material del Ministerio de Marina para el Nuevo Astillero de Río Santiago.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

10.377|46. — 418. — Expte. N.° 78.983| 945. — Visto estas actuaciones, por las que la Dirección General de Navegación y Puertos, a efectos de establecer una más íntima colaboración con la del Material del Ministerio de Marina con motivo de las obras que lleva a cabo por cuenta de este Departamento en el Nuevo Astillero de Río Santiago, propone las normas a que quedaría sujeto el trámite para la ordenación de nuevos trabajos y la coordinación de las relaciones entre las dependencias que intervengan en su ejecución; y

Considerando que el régimen que se propugna es similar al aprobado por S. D. N.° 114.644 del 28 de Febrero de 1942, nada obsta para que, por analogía, se haga lo propio en el presente caso, desde que las normas propuestas tienden a establecer la vinculación directa necesaria para asegurar la eficiente conducción de los trabajos;

Por tanto, atento a lo informado por el Departamento de Marina (fojas 8 y 10), Contaduría General de la Nación (fojas 14) y Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 17) y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para ajustar la tramitación de los trabajos que le encomiende la del material del Ministerio de Marina para el Nuevo Astillero de Río Santiago, a las siguientes normas:

a) La Dirección General del Material solicitará por nota a la dependencia ejecutiva de la Dirección General de Navegación y Puertos que deba efectuarlo, la realización del trabajo pertinente.

b) La citada dependencia confeccionará el presupuesto correspondiente y lo elevará de inmediato a la Dirección General de Navegación y Puertos, remitiendo, al propio tiempo, una copia del mismo a la nombrada Dirección General del Material a los efectos de requerirle su conformidad.

c) Obtenida la conformidad, indicada precedentemente, la dependencia ejecutiva de hecho quedará autorizada para iniciar los trabajos encomendados con cargo a la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) que el Ministerio de Marina depositará en la cuenta especial "Dirección General de Navegación y Puertos — Trabajos Especiales".

d) El presupuesto correspondiente, una vez conformado, será elevado por la Dirección General de Navegación y Puertos al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el que requerirá del de Marina el depósito de la suma que importe la totalidad del referido presupuesto.

e) A partir del 15 de Noviembre de cada año, se tramitará la devolución del saldo de la cuenta especial a que se refiere el apartado c), dándose trámite preferente a estas actuaciones a fin de que el Ministerio de Marina pueda utilizarlo dentro del ejercicio económico respectivo. Los trabajos que se soliciten con posterioridad a esta fecha o los que se hayan solicitado con anterioridad y no cuenten con el respectivo depósito, no serán iniciados hasta tanto el Ministerio de Marina comunique que se ha depositado la suma correspondiente al presupuesto de la obra.

f) Terminado el trabajo y practicada la liquidación respectiva, se devolverá al Ministerio de Marina el excedente del depósito que resultare. Si en cambio se agotare antes de finalizados los trabajos, la Repartición técnica formulará en tiempo oportuno nueva factura cuyo importe ingresaría al Departamento citado para la prosecución de los trabajos.

g) La coordinación de las relaciones entre las distintas dependencias de la Dirección General de Navegación y Puertos con las del Material del Ministerio de Marina estará a cargo del Ingeniero que a tal efecto designe la primera de las citadas Reparticiones.

h) A tales efectos el citado técnico, intervendrá las actuaciones que se produzcan y estará facultado para realizar en las dependencias de ambas Direcciones Generales las gestiones para asegurar la buena marcha de los trabajos y el mejor entendimiento tendiente a la simplificación de la tramitación.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — A. Pantín.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Prorrógase pensión graciable

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.535|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 50.807-B-944, con la presentación de doña Estela Munilla de Bazo e hijas Estela, América y Angélica Bazo Munilla, en la que solicitan aumento de pensión graciable que gozan por Ley N° 11.704, prorrogada por Ley número 12.408, y cuyo vencimiento se producirá el 8 de Octubre de 1948; y

Considerando:

Que por la ley citada en último término, cuyos derechos a la misma les fueron reconocidos por Decreto N° 24.479|39, les fué acordada a las peticionantes prórroga de la pensión graciable de ciento veinticinco pesos ($ 125 m|n.) moneda nacional, que en su carácter de viuda e hijas solteras, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Esteban V. Bazo, les fuera concedida por Ley N° 11.704;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que las interesadas están comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley 17.923|44, que reglamenta en la actualidad el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables;

Que, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios invocados y la escala establecida en el artículo 12 del decreto-ley citado, resulta procedente la concesión del aumento solicitado, reajustando el monto del beneficio en la suma de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase a doña Estela Munilla de Bazo y a Estela, América y Angélica Bazo Munilla, en su carácter de viuda e hijas solteras, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Esteban V. Bazo, comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley N° 17.923|44.

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándoles mensualmente la pensión otorgada por Ley 11.704, prorrogada por Ley 12.408, N° 12.408, con vencimiento al 8 de Octubre de 1948, y reajustando el monto del beneficio, a partir de la fecha del presente decreto, en la suma de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, en concurrencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — Amaro Avalos.

Concédese pensión graciable

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.536|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 30.739-G-944, con la presentación de doña Rosa Rangogni de Genovesi, por sí e hija menor Nélida Genovesi, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Sestilio Rodolfo Genovesi, en su carácter de viuda e hija soltera, respectivamente, del mismo; y

Considerando:

Que el causante, don Sestilio Rodolfo Genovesi, se desempeñó como empleado en la Administración Nacional durante más de veinte años, y las interesadas gozan, en mérito a los servicios prestados por el mismo, de una pensión otorgada por la Sección Ley N° 4.349, del Instituto Nacional de Previsión Social, con la asignación mensual de m$n. 98,05 en conjunto, por lo que su situación encuadra en el inciso g), apartado II, del artículo 2° del decreto-ley mencionado, en cuanto establece: "recibir de algunas de las cajas nacionales de previsión social, una jubilación o retiro o pensión inferior a m$n. 100 y esta suma fuera insuficiente para el mantenimiento del hogar y la educación de los hijos menores";

Que las interesadas han justificado su vínculo con el causante, y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendidas en el artículo 3° del decreto-ley citado que, al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, en el inciso 1° dice: "la viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos";

Que, en cuanto al término del vencimiento del beneficio a otorgarse, deberá estarse a lo establecido en la segunda parte del artículo 13, que dice: "si la pensión se hubiere acordado o se acordare con la declaración expresa de que lo es como aumento de otro beneficio regular o jubilatorio, aquélla regirá hasta el día del vencimiento del beneficio a que dicho aumento se refiere";

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6° del citado decreto-ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Acuérdase a doña Rosa Rangogni de Genovesi, en concurrencia con su hija menor Nélida Genovesi, en su carácter de viuda e hija soltera, respectivamente, de don Sestilio Rodolfo Genovesi, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de trescientos pesos ($ 300 m|n.) moneda nacional, como aumento de la pensión que las beneficiarias perciben por Ley N° 4.349 y hasta el vencimiento de este beneficio.

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarles mensualmente la pensión fijada en el artículo 1° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Prorrógase pensión graciable

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.539|46. — Expte. N° 53.713-A-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Paz Aurora Atenzo, en la que solicita prórroga de la pensión graciable que gozaba por Ley N° 12.120, en su carácter de madre del ex mecánico de aviación, don Leopoldo Atenzo, beneficio que venció el 21 de Octubre de 1944; y

Considerando:

Que por la citada ley, cuyos derechos a la misma le fueron reconocidos por Decreto N.° 3.974|38, le fué acordada a la peticionante pensión graciable de $ 100 m|n., en su carácter de madre del ex mecánico de aviación don Leopoldo Atenzo;

Que por el Decreto N° 32.378, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 6 de Julio de ese año, las que quedan sujetas al estudio que en cada caso debe practicarse, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 17.923|44;

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que la interesada está comprendida en el decreto últimamente mencionado;

Que con respecto al aumento solicitado, no resulta procedente su concesión, teniendo en cuenta los índices establecidos en el artículo 12;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase a doña Paz Aurora Atenzo, en su carácter de madre del ex mecánico de aviación, don Leopoldo Atenzo, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N° 17.923|44.

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándole men-

sualmente, y partir de la fecha del vencimiento de la Ley Nº 12.128, la pensión de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, prorrogada por Decreto número 32.378|44, por el término de cinco años, con vencimiento al 23 de Octubre de 1949.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Héctor Russo. — Amaro Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.540|46. Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 28.611-C-45, con la presentación de doña María Micaela Centeno, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don José Severo Angel Ramón del Corazón de Jesús Centeno, en su carácter de hija soltera del mismo; y,

Considerando:

Que el causante se desempeñó en la Administración Nacional por espacio de treinta y un años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso d), del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios establece, en el inciso 2º: "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Que la peticionante goza de un subsidio de beneficencia, con la asignación mensual de m$n. 50, que sumado a la pensión que se le otorga no sobrepasa el límite indicado en el artículo 16;

Que con respecto a las diferencias de nombres con que figura el causante en autos, corresponde que la interesada las aclare, mediante información sumaria judicial, fijándosele a tal fin un plazo prudencial;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña María Micaela Centeno, en su carácter de hija soltera de don José Severo Angel Ramón del Corazón de Jesús Centeno, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Fíjase un plazo de seis meses para que, ante la citada Repartición, la beneficiaria aclare las diferencias de nombres con que figura el causante en autos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.542|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 54.821-C-44, con la presentación de doña María Teresa Alonso de Canal, que firma M. Teresa A. de Canal Bustos, por sí e hija menor María Inés Canal, en la que solicitan pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.º 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Gabriel Alberto Canal Bustos, en su carácter de viuda e hija soltera, respectivamente, del mismo; y

Considerando:

Que el causante, don Gabriel Alberto Canal Bustos, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de dieciocho años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que las interesadas han justificado el vínculo con el causante, y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendidas en el artículo 3.º de dicho decreto, que, al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios establece el inciso 1.º): "la viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos";

Que, con respecto a las diferencias de nombres con que figura el causante en autos, corresponde que la peticionante las aclare, mediante información sumaria judicial, fijándosele a tal fin un plazo prudencial;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña María Teresa Alonso de Canal, en concurrencia con su hija menor María Inés Canal, en su carácter de viuda e hija soltera, respectivamente, de don Gabriel Alberto Canal Bustos, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de ciento sesenta pesos (pesos 160.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarles mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Fíjase un plazo de seis meses para que, ante la citada Repartición, las beneficiarias aclaren las diferencias de nombres con que figura el causante en autos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.543|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.º 41.891-D-44, con la presentación de doña Toribia Petrona Olea de Dibasson, que firma Toribia P. Olea Vda. de Dibasson, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.º 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Alejandro Dibasson, en su carácter de viuda del mismo; y

Considerando:

Que el causante, don Alejandro Dibasson, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de quince años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.º de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece, en el inciso 1.º): "la viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos";

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña, Toribia Petrona Olea de Dibasson, en su carácter de viuda de don Alejandro Dibasson, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarles mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Desígnase Subdirector General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.928|46. — Visto lo propuesto por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Subdirector General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios al señor Florencio Soto (Matr. 79.081, D. M. 1, Reg. 1ra.).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión (Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios).

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

Secretaría de Industria y Comercio

ADOPTANSE MEDIDAS GENERALES DE PROTECCION A LA INDUSTRIA FORESTAL

EN TAL SENTIDO ACUERDANSE SUBSIDIOS Y BONIFICACIONES

Decreto N.º 11.024|46 Buenos Aires, 24 de Abril de 1946

C.E. S.I.C. Nº 60.017|46. — Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio en estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la normalización de las importaciones de fuel-oil como consecuencia de la terminación del conflicto bélico internacional, ocasionará un aumento considerable de su consumo, con relación al de los últimos cuatro años, y en consecuencia, una disminución del consumo de los productos empleados como substitutos, especialmente la leña;

Que el Estado no puede permanecer indiferente ante la situación a crearse a la industria de la leña, que con su esfuerzo ha contribuído principalmente a solucionar la grave crisis de combustibles en los últimos cuatro años, evitando la paralización de servicios indispensables para el desenvolvimiento económico de la Nación y el bienestar de la población;

Que ello no implica por cierto, que deba mantenerse la elevada producción alcanzada, pero sí de ampararla en tal forma que el retorno de la misma a sus límites normales se realice en forma paulatina y progresiva; lo que hace necesario la adopción de medidas de carácter general de protección en el período inmediato de la post-guerra;

Que en lo concerniente al transporte de la leña, debe fomentarse, en cuanto ello sea factible, su realización por vía fluvial con el objeto de descongestionar el transporte ferroviario, actualmente requerido por otros servicios vitales para la Nación y que no pueden cumplirse por aquella vía;

Que deben adoptarse medidas de carácter racional en las zonas de influencia, a efectos de que la leña preferentemente, no sea quemada ni transportada en su estado natural, sino previa una transformación en instalaciones adecuadas, que implique una mayor concentración de calorías por unidad de peso (carbón vegetal, briquetas, etc.);

Que asimismo debe comprometerse la adopción de medidas tendientes a asegurar la forestación y reforestación de las zonas afectadas por el exceso de explotación en los últimos años;

Que tratándose de medidas tendientes a regular, promover y fomentar la producción de energía en el país, corresponde que los fondos necesarios para atender a dichos fines, sean tomados de los oportunamente asignados a la Dirección Nacional de la Energía, sin que por ello sea necesario disponer nuevos gravámenes;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Todo comprador de leña que la destine para alimentar gasógenos de tipo industrial, recibirá una bonificación de $ 5 m|n. (cinco pesos moneda nacional) por tonelada de leña consumida, siempre que la misma provenga de una distancia no mayor de 250 kilómetros del lugar de consumo.

Art. 2º — Por cada tonelada de leña destinada a carbonización en instalaciones fijas, con recuperación de subproductos y aprovechamiento de los gases producidos, se abonará al comprador un subsidio de $ 5 m|n. (cinco pesos moneda nacional) por tonelada de leña consumida, siempre que la misma provenga de una distancia no mayor de 250 kilómetros del lugar de consumo.

Art. 3º — Se abonará un subsidio de $ 5 m|n. (cinco pesos moneda nacional) por tonelada de carbón vegetal o leña, transformados en briquetas o aglomerados, de densidad no menor de 500 kilogramos por metro cúbico, aptos para ser quemados en hogares de locomotoras, cuando provenga de una distancia no mayor de 250 kilómetros del lugar de conversión a briquetas o aglomerados y siempre que las briquetas de carbón y aglomerados de leña, tengan un poder calorífico no inferior a 7.000 y 5.000 calorías, respectivamente.

Art. 4º — Las disposiciones establecidas por los artículos 1º, 2º y 3º entrarán en vigor dentro de los 90 (noventa) días de la fecha del presente decreto.

Art. 5º — El Ministerio de Agricultura someterá a la consideración del Poder Ejecutivo, dentro del plazo de un año, a partir de la fecha del presente decreto, un plan de forestación y reforestación con el objeto de poblar y repoblar con las especies más adecuadas, y en un lapso de diez años, las zonas afectadas por el exceso de producción de leña.

Art. 6º — Los subsidios y bonificaciones establecidos por los artículos 1º, 2º y 3º, serán abonados por la Dirección Nacional de la Energía a quienes acrediten haber dado cumplimiento a lo determinado por dichas disposiciones, previa aprobación por la misma del combustible utilizado y de la ubicación y tipo de las instalaciones a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º.

Art. 7º — Los subsidios y bonificaciones establecidos en los artículos 1º, 2º y 3º y régimen de financiación a que se refiere el artículo 6º, se aplicarán a leña proveniente de territorios naciona-

les, industrializada en plantas ubicadas en jurisdicción nacional. Se aplicarán también a la leña procedente de provincias, siempre que: a) bajo ningún concepto sean aumentados los gravámenes que existan sobre su explotación a la fecha del presente decreto; y b) que dicha leña sea industrializada en plantas ubicadas en jurisdicción nacional o de provincias, mientras éstas no aumenten los impuestos sobre dichas plantas con posterioridad a la sanción de este decreto.

Art. 8º — La Dirección Nacional de la Energía fomentará la constitución por productores forestales, de sociedades cooperativas para la industrialización de la leña y|o el carbón vegetal, de acuerdo a las especificaciones técnicas que determinan los artículos 1º, 2º y 3º, o a las que establezca la Dirección Nacional de la Energía, financiándoles hasta un 50 o|o del valor de las plantas industriales necesarias con una amortización prevista en 20 años y al 2 o|o de interés.

Art. 9º — Los subsidios establecidos por los artículos 1º, 2º y 3º y los gastos que demande la aplicación del presente decreto, serán abonados por la Dirección Nacional de la Energía con los recursos del Fondo Nacional de la Energía y con imputación a su presupuesto para el ejercicio de 1946 y hasta un monto máximo de $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional).

Art. 10. — Las centrales eléctricas y plantas industriales deberán adquirir durante el año 1946 para su consumo, combustibles forestales de producción nacional por una cantidad no inferior al 50 o|o de la adquirida en el año 1945, salvo que los sustituyan por carbón mineral de producción nacional, o que el uso de los mismos produzca graves inconvenientes de orden técnico o económico, sobre los que resolverá la Dirección Nacional de la Energía, previo dictamen de la Dirección General de Industria de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 11. — Los ferrocarriles de jurisdicción nacional deberán consumir en su conjunto durante el año 1946 la cantidad de 2.000.000 (dos millones) de toneladas de combustibles forestales, salvo que los sustituyan por carbón mineral de producción nacional. La Dirección Nacional de Transportes establecerá el cupo que corresponda como consumo a cada una de las empresas.

Los ferrocarriles de otra jurisdicción consumirán como mínimo el 50 o|o del combustible forestal que hayan consumido durante el año 1945.

Las cantidades fijadas sólo podrán ser modificadas cuando el uso de dichos combustibles produzca graves inconvenientes de orden técnico o económico sobre los que resolverá la Dirección Nacional de la Energía previo dictamen de la Dirección Nacional de Transportes.

Art. 12. — A los efectos de las autorizaciones de importación de los combustibles sólidos y líquidos, la Dirección Nacional de la Energía considerará el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 por las empresas comprendidas en los mismos.

Art. 13. — Las compañías importadoras de combustibles sólidos y los importadores y productores en el país de combustibles líquidos, proveerán de los mismos a las empresas comprendidas en los artículos 10 y 11, sólo cuando se acredite haber adoptado medidas que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos.

Toda violación a las disposiciones del presente artículo, hará pasible de una multa de $ 5 m|n. (cinco pesos moneda nacional) por tonelada a cada parte, por el total del combustible comprado y vendido entre las mismas.

Art. 14. — Las bonificaciones y subsidios previstos en este decreto podrán ser modificados por el Poder Ejecutivo Nacional dentro de las cifras máximas establecidas, a objeto de ajustarlas en toda oportunidad a la necesidad de mantenimiento del fomento propiciado.

Art. 15. — Queda autorizada la Dirección Nacional de la Energía para dictar la reglamentación del presente decreto.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FARRELL. — Amaro Avalos. — Abelardo Pantín. — Juan I. Cooke. — H. Sosa Molina. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

ADOPTANSE MEDIDAS DE PROTECCION Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE LOS COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Decreto N.º 11.025|46 Buenos Aires, 24 de Abril de 1946

— C. E. 60.017|46. — S. I. C. —

Visto que la Dirección Nacional de la Energía auspicia un decreto tendiente al fomento y protección de la industria de los combustibles sólidos minerales; y

Considerando:

Que la industria minera de combustibles sólidos minerales del país ha alcanzado un apreciable desarrollo en los últimos años;

Que es necesario propender a intensificar la explotación de los combustibles sólidos minerales, desde que el retraimiento en la explotación de ese recurso nacional se debe como causa principal, no tanto a la ausencia de capital necesario, sino a la inseguridad económica que se cierne sobre la industria destinada a la extracción del carbón nacional;

Que esa inseguridad responde a la ausencia de un régimen de fomento y protección a la industria minera destinada a explotar los yacimientos de combustibles minerales sólidos, en cuanto no se afianza al productor nacional frente al productor extranjero, sobre todo si se considera que éste ha importado en la época anterior al reciente conflicto bélico en condiciones en sumo grado ventajosas;

Que en verdad la importación de carbón se ha verificado, en gran medida, a fletes marítimos sumamente reducidos, por las modalidades cómo se ha desenvuelto nuestro comercio exterior, que exige gran capacidad de bodegas para la explotación de los productos agrícolas y ganaderos, y, en cambio, reducida capacidad para la importación de productos manufacturados, maquinarias, implementos, etc.;

Que ello ha de tenerse en cuenta para proteger, dentro de prudentes límites, la producción de combustibles sólidos minerales de modo tal que pueda competir frente a los precios del carbón de procedencia extranjera;

Que la Nación debe contribuir al desarrollo de la industria destinada a la explotación de los yacimientos de combustibles minerales sólidos con medidas adecuadas que complementen a las del Decreto N.º 102.844 del 15 de Octubre de 1941;

Que el fomento debe abarcar, para ser efectivo, al aspecto del transporte ferroviarios del mineral, a fin de que los fletes no incidan en su totalidad sobre los yacimientos de combustibles, para no segar esta fuente de riqueza nacional, y, con ese mismo objeto, ha de considerarse la imprescindible necesidad de contar con adecuadas vías de comunicación para que los combustibles extraídos lleguen a la zona de consumo;

Que a ese efecto, ha de preverse un régimen de protección que establezca un mínimo en la adquisición de combustibles sólidos minerales de procedencia nacional, en relación con el consumo de carbón de procedencia extranjera;

Que además el Estado debe propender a que los combustibles sólidos minerales de producción nacional sean usados racionalmente, bonificando su uso cuando no estén destinados a combustibles, sino a materia prima industrial;

Por ello, y visto lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Dirección Nacional de Transportes estudiará la posibilidad técnica de establecer para el transporte ferroviario de combustibles sólidos minerales en todo el país una tarifa única por tonelada kilómetro recorrido, prescindiendo para la liquidación del flete de los empalmes o intercambios de distintos ferrocarriles, tomando a tal efecto el trayecto total entre la estación de carga y la de destino. La Dirección Nacional de Transportes elevará al Poder Ejecutivo Nacional las conclusiones de su estudio dentro de los 90 días de la fecha del presente decreto, y aprobadas, convocará a las empresas ferroviarias para la celebración de convenios, destinados al establecimiento de dicha tarifa única.

Art. 2.º — La Dirección Nacional de la Energía propondrá al Poder Ejecutivo Nacional, dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha del presente decreto, las medidas adecuadas tendientes al fomento de la exploración y explotación de yacimientos de combustibles sólidos minerales del país, que actualicen el Decreto N.º 102.844 del 15 de Octubre de 1943.

Art. 3.º — El flete de transporte ferroviario de combustibles sólidos minerales de producción nacional correspondiente a todo viaje entre la primera estación de carga del lugar de producción y la primera estación de destino de cada carga, será reintegrado por la Dirección Nacional de la Energía, previa certificación respectiva en la siguiente proporción: el 50 o|o (cincuenta por ciento) hasta 1.000 kilómetros de recorrido. A los efectos del cálculo correspondiente, se dividirá el total del flete pagado por el número de kilómetros recorridos. Este beneficio alcanzará tanto a la producción de yacimientos del Estado como a la producción particular, siempre que el punto de destino y utilización del combustible transportado haya sido previamente aprobado por la Dirección Nacional de la Energía.

Art. 4.º — Los consumidores recibirán una bonificación de m$n. 10.— (diez pesos moneda nacional de curso legal) por cada tonelada de combustible sólido mineral de producción nacional que no sea quemado directamente bajo su estado originario, como combustible primario, y que sea destinado a los siguientes fines:

a) Destilación para la producción de gas y|o coque;
b) Usos generales metalúrgicos;
c) En cualquier otro proceso en que el combustible sólido mineral se use exclusivamente como materia prima industrial. Asimismo se aplicará la bonificación establecida en este artículo para cualquier uso dentro de la zona de influencia de cada mina; zona a fijar en cada caso por la Dirección Nacional de la Energía.

Art. 5.º — Las bonificaciones establecidas por los artículos 3.º y 4.º y los gastos que demanden la aplicación del presente decreto, serán abonados por la Dirección Nacional de la Energía con los recursos del Fondo Nacional de la Energía y con imputación a su presupuesto por el ejercicio de 1946, hasta un monto máximo de m$n. 3.500.000.— (tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal.)

Art. 6.º — Todo importador de combustible sólido mineral y briquetas estará obligado a adquirir combustible sólido mineral de producción nacional en una proporción del 10 o|o (diez por ciento) como mínimo, con respecto a la cantidad de importado. Todo importador de combustible sólido mineral y briquetas quedará eximido del pago del sobreprecio establecido en el Decreto número 121.742 del 5 de Junio de 1942, contra la presentación de las pruebas que certifiquen la adquisición de una cantidad de combustible mineral sólido nacional correspondiente como mínimo a un 20 o|o (veinte por ciento) de la cantidad importada, siempre que dicha adquisición sea efectuada directamente al productor, debiendo documentar que el combustible adquirido ha sido transportado desde la mina al sitio de consumo. La Dirección Nacional de la Energía podrá reducir la cifra del 10 o|o (diez por ciento) establecida como mínimo, cuando la insuficiencia de la producción así lo justifique, previas las comprobaciones correspondientes.

Art. 7.º — Las disposiciones establecidas por los artículos 3.º, 4.º y 6.º entrarán en vigor dentro de los 90 (noventa) días de la fecha del presente decreto.

Art. 8.º — Para todos los efectos de este decreto sólo se tendrán en cuenta todos los combustibles sólidos minerales incluso asfaltitas de producción nacional que en su estado natural, o después de tratados, tengan un "poder calorífico superior" no menor de 5.000 calorías por kilogramo y con menos del 15 o|o (quince por ciento) de humedad.

Art. 9.º — Para gozar directa o indirectamente de cualquiera de los beneficios de este decreto, será condición indispensable que el combustible sólido mineral de que se trata provenga de minas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse inscripta en el registro que llevará la Dirección Nacional de la Energía de las minas en explotación;
b) Que el 50 o|o (cincuenta por ciento), por lo menos, del personal directivo, de empleados y obreros, esté representado en cada clase por ciudadanos argentinos;
c) Las disposiciones de este decreto sólo serán aplicables en jurisdicción nacional. Se extenderá su aplicación a las jurisdicciones provinciales, cuando sobre las actividades mineras correspondientes a combustibles sólidos, no se hayan establecido otros gravámenes que los fijados por el Código de Minería.

Art. 10. — La Dirección Nacional de la Energía llevará un registro de las minas en explotación y de la existencia de combustibles minerales sólidos, en los lugares de producción y en los lugares de carga. A dicho efecto los productores deberán informar mensualmente la cantidad de combustible sólido mineral de su propiedad que se encuentra en bocamina y en el lugar de carga, programa de producción durante el mes y compromisos de entrega contraídos.

Art. 11. — A partir de la fecha del presente decreto, la Dirección Nacional de la Energía queda autorizada ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, a fijar semestralmente las cantidades de combustibles sólidos minerales a importar, teniendo en cuenta el consumo aproximado de los mismos, la producción nacional que se calcula y la calidad y precio de los combustibles sólidos minerales nacionales e importados.

Art. 12. — Las bonificaciones y subsidios previstos en este decreto podrán ser modificados por el Poder Ejecutivo Nacional dentro de las cifras máximas establecidas a objeto de ajustarlas en toda oportunidad a la necesidad de mantenimiento del fomento propiciado.

Art. 13. — Queda autorizada la Dirección Nacional de la Energía para dictar la reglamentación del presente decreto.

Art. 14. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. Oportunamente dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de la Energía a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín. — P. Marotta. — Juan I. Cooke. — Joaquín I. Saurí.

ACUERDASE SOBREPRECIO A TODO PRODUCTOR QUE VENDA A LA JUNTA REGULADORA DE LA PRODUCCION AGRICOLA SUS EXISTENCIAS DE TRIGO DE LA COSECHA 1945-46

Prohíbese la Exportación de Trigo y Harina de Trigo que no Hayan Sido Adquiridos a la Junta

Decreto N.° 10.983|46 Buenos Aires, 16 de Abril de 1946

Visto: la tendencia alcista en las cotizaciones de los granos, que ha determinado un retraimiento en las ventas por parte de los actuales tenedores de trigo a la espera de sucesivas mejoras en los precios, lo cual ha tornado dificultosa la provisión de materia prima a los molinos para la elaboración de la harina requerida por el consumo nacional, y

Considerando:

Que la fijación del precio básico del trigo en $ 15 m|n. por cada cien kilogramos, sobre vagón Dársena, se estableció en base al valor de los cereales que se registraba en el mes de Noviembre ppdo.;

Que dicho precio se consideró, en tal momento, suficientemente remunerador para los productores;

Que también se tuvo en cuenta que ese precio repercutiría en perjuicio de la población en general por cuanto se elevaría el precio de la harina, para evitar lo cual se resolvió reintegrar a los industriales harineros $ 5 m|n. por cada cien kilogramos de trigo que adquieran en el mercado libre, con la siguiente inversión de aproximadamente $ 125.000.000 m|n.;

Que el actual retraimiento observado, por parte de los poseedores de trigo, para realizar sus ventas a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola y a los Molinos puede hacer peligrar el abastecimiento de harina y, por ende, del pan, creando a la vez un obstáculo que agrava la ya desesperada situación de hambre porque atraviesa gran parte del mundo,

Por todo lo expuesto y con fuerza de ley,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase un sobreprecio de $ 5 m|n. para cada cien kilogramos de trigo embolsado, grado N.° 2, base 78 kgs. por hectólitro, sobre vagón Dársena, a todo productor que, dentro de los 30 días a contar de la fecha del presente decreto-ley, venda, directa o indirectamente, a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, sus existencias de trigo de la cosecha 1945|46.

Art. 2.° — Queda prohibida la exportación de trigo y harina proveniente de trigo que no hayan sido adquiridos a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, ratificándose lo dispuesto en el artículo 2, del Decreto-Ley Nº 28.504|45.

Art. 3.° — Concordante con lo establecido en el artículo 1º, la Junta Reguladora de la Producción Agrícola abonará el sobreprecio de $ 5 m|n. por cada cien kilogramos, a los productores que hayan negociado su cosecha con arreglo a lo previsto en el Decreto Nº 32.650|45.

Art. 4.° — La Junta Reguladora de la Producción Agrícola liquidará a los productores que a la fecha han vendido su trigo a la misma, ya sea directamente o por medio de intermediarios, el sobreprecio previsto en el artículo 1º.

Art. 5.° Autorízase a dicho Organismo para abonar el aludido sobreprecio a los productores cuyo trigo haya sido adquirido por los molinos harineros, deduciéndose del importe respectivo la diferencia de precio que hubieran percibido en más con relación a lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 28.504|45.

Art. 6.° — A partir de la fecha del presente decreto-ley los molinos harineros suspenderán sus compras en el mercado libre. El saldo de trigo para atender sus necesidades del corriente año para consumo interno les será vendido por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola al precio de $ 12 m|n. los cien kilogramos embolsado, sobre vagón Dársena, con las diferencias establecidas para los demás puertos del país, con deducción de los contrafletes determinados para cada molino y siendo por cuenta de la Junta el transporte hasta la estación o desvío más cercano al lugar en que se halle ubicado el respectivo establecimiento.

Art. 7.° — Las ventas a que se refiere el artículo 6º se limitarán, con respecto a cada molino, al tonelaje que requiera la obtención de harina para consumo interno en igual cantidad a la producida en el ejercicio anterior, computándose las existencias de trigo al 30 de Noviembre de 1945 y las compras realizadas con posterioridad.

Art. 8.° — Quedan en vigor todas las disposiciones de los Decretos Nº 28.504|45 y Nº 32.650|45 no modificadas por el presente.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — Joaquín Saurí. — Juan I. Cooke. — J. M. Astigueta. — Héctor Russo. — Humberto Sosa Molina. — Pedro Marotta. — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina — Abelardo Pantín.

FIJANSE LOS PRECIOS BASICOS DE LOS TABACOS EN HOJA PRODUCIDOS EN CORRIENTES Y MISIONES EN LA CAMPAÑA AGRICOLA 1945|46.

Decreto N.° 11.066|46 Buenos Aires, 22 de Abril de 1946

Atento lo solicitado por la Intervención de la Dirección de Tabaco y vistas las presentaciones de la Intervención Nacional de la Provincia de Corrientes y de las entidades gremiales de los productores de Corrientes y Misiones, solicitando la fijación de precios básicos para los tabacos, y

CONSIDERANDO:

Que razones elementales de justicia económica hacen acreedores a los productores de tabaco de un digno nivel de vida que en la actualidad están lejos de alcanzar por causa principal de los precios de venta de los tabacos;

Que el Estado no puede dejar de contemplar la situación de indigencia de veinte mil familias que obtienen su fundamental sustento del cultivo del tabaco;

Que sin dejar de lado otras medidas de Gobierno que conduzcan al sustancial mejoramiento de las condiciones de vida de los productores de tabaco y a la equitativa y racional estructuración de la agricultura, el comercio y la industria tabacalera en todos sus aspectos, urge ayudar a los agricultores a sobrellevar las consecuencias del encarecimiento del sustento y de los elementos de producción;

Que el aumento general de precios y salarios producido desde la aprobación del Decreto N.° 6.196|45 que fijó precios básicos, obliga a un aumento de los mismos en una proporción adecuada al incremento de los gastos que tuvo que efectuar el agricultor, todo ello dentro de las posibilidades adquisitivas de la industria;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse los siguientes precios básicos en pesos moneda nacional los 10 kilogramos por los tabacos en hoja producido en la provincia de Corrientes y territorio nacional de Misiones en la campaña agrícola 1945|46 por mercadería entregada en depósito regional:

a) Tipo Criollo Correntino:

Grado Doble	m$n.	9.—
„ Hoja	„	8.50
„ Media	„	8.—
„ Pito Superior	„	6.50
„ Pito Inferior	„	3.—

b) Tipo Criollo Misionero:

Grado Doble Especial	m$n.	10.—
„ Doble	„	8.20
„ Buena	„	6.50
„ Pito Superior	„	5.—
„ Pito Inferior	„	2.80

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio dictará las disposiciones a que se ajustará la comercialización de los tabacos a que se refiere el art. 1.° procediendo a la fijación de patrones-tipo y demás condiciones complementarias para su venta.

Art. 3.° — La Secretaría de Industria y Comercio queda facultada para inspeccionar la comercialización de los tabacos de producción no contemplada en el art. 1.° del presente decreto, a los efectos de proponer las medidas defensivas de la producción que estime convenientes.

Art. 4.° — El personal de Agronomías Regionales del Ministerio de Agricultura de la Nación colaborará en el control del comercio de tabacos a que se refiere el presente decreto.

Art. 5.° — La efectividad de las disposiciones del presente decreto se asegurarán, en caso de estimarse necesario, por la intervención de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, la que adquirirá los tabacos que le sean ofrecidos a los precios que fija el artículo 1.°.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Insístese en el cumplimiento del Decreto N.o 21.834|44

Buenos Aires 17 de Abril de 1946.

10.619|46. — Visto la observación legal H 63|944, formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.° 21.834|44 de fecha 18 de Agosto de 1944, por el que se autorizó a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a efectuar todas las adquisiciones de elementos y otras medidas vinculadas a la atención del servicio de gas en la Ciudad de Buenos Aires, y atento a las razones que motivaron su emisión;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 21.834|44, de fecha 18 de Agosto de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, etc. y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos. — P. Marotta. — J. M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — Juan I. Cooke. — Joaquín I. Saurí.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

10.708|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. 8.022|45 y su agregado S.I.C. 30.290|46, en el que la firma Pomponio y Lennón interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 25.802 de fecha 19 de Octubre de 1945, atento a las disposiciones del artículo 9.°, de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Pomponio y Lennón a la multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 25.802 de fecha 19 de Octubre de 1945.

Art. 2.° — El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, y pasen las presentes actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.
FARRELL. — P. Marotta. — J. I. Saurí.

Apruébase la realización de una licitación

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

10.713|46. — Visto este Expediente N.° 1.979|45 (17.170|45 S.I.C.) en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el temperamento seguido al licitar privadamente la adquisición de doscientos mil precintos automáticos para vagones, y

CONSIDERANDO:

Que dichos precintos se destinan a facilitar las tareas originadas por la aplicación del Decreto N.° 10.107 del 20 de Abril de 1944;

Que el presente caso se encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 5.° del Decreto N.° 15.569 de fecha 15 de Junio de 1944, en virtud de la urgencia que existía para disponer de lo licitado;

Que la Licitación Privada N.° 77|45 de que se trata y a la que concurrieron las firmas Occhiono y Tossi, M. Suchan y Fortuny Hnos. y Cía., se realizó de conformidad al procedimiento indicado para tal efecto;

Que cotejadas las ofertas y de acuerdo a los motivos expuestos a fs. 11, resultó conveniente adjudicar la provisión a la firma M. Suchan;

Que la suma de $ 12.400 m|n. a que asciende esta erogación, corresponde se impute a la partida "Gastos Generales" del Presupuesto aprobado por Decreto N.° 26.874 del 31 de Octubre de 1945; y

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 18|9) y de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Industria y Comercio (fs. 20),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores al realizar la Licitación Privada N.° 77|45, en la que se adjudica la provisión de doscientos mil precintos automáticos para vagones, a la firma M. Suchan, por la suma de doce mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 12.400 m|n.) con imputación a la partida "Gastos Generales" del Presupuesto aprobado por Decreto N.° 26.874 del 31 de Octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, a sus efectos.

FARRELL. — P. Marotta. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantin. — Humberto Sosa Molina. — Amaro Avalos. — Joaquín I. Saurí.

Multas por infracciones a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.732|46. — Visto los presentes Expedientes N.° 1.407|46 S.I.C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Manuel Mendoza (alza precio venta de artículos de primera necesidad; Decretos Provinciales números 317|43, 612|44 y 5.612|44 y Nacionales números 399|44 y 21.704|44); Francisco Antonio Salvador Bizzarra (alza precio venta de artículos de primera necesidad; Decreto Provincial número 3.656|43); Goso y Gómez (falta de boletas conforme a lo establecido por el Decreto N.° 21.704|44); y Max Segal (falta de boletas y de lista oficial de precios máximos; Decreto N.° 21.704|44 y artículo 4.°, de la Ley N.° 12.591, respectivamente); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en los artículos 9.° y 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591, de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional al señor Manuel Mendoza (Expte. número 1.407|46 S.I.C.) y de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional al señor Francisco Antonio Salvador Bizzarra (Expte. N.° 1.412|46 S.I.C.) ambos domiciliados en la provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime a los infractores el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591, de cien pesos ($ 100) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, a cada una de las firmas Goso y Gómez (Expediente N.° 137.195|46 S.I.C.) y Max Segal (Expte. N.° 1.421|46 S.I.C.), ambas con domicilios en la provincia de Buenos Aires, debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Multas por infracciones a la Ley N° 12.591

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.751|46. — Visto los presentes Expedientes (Reservado N° 592|45 S.I.C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios cometidas por las firmas Agustín Casariego (alza previo venta de queso; Decreto N° 10.134|45); Rodríguez & Kupiec (alza precio venta de artículos de primera necesidad; Decreto N.° 21.748|45) y Natalio Palópoli (alza precio venta de manteca; Decreto N° 10.134|45); atento los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el Art. 9° de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N° 12.591, de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional al señor Agustín Casariego (Expte. Reservado N° 592|45 S.I.C.) con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime al infractor el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en el plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N° 12.591, de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el Art. 26 del Código Penal, a cada una de las firmas Rodríguez & Kupiec (Expediente N° 15.752|45 S.I.C.); y Natalio Palopoli (Expte. N° 15.498|45 S.I.C.) de la Capital Federal, debiendo notificarse a los interesados.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Multas por infracciones a la Ley número 12.591 y sobreseimiento

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.752|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 15.939|45 S. I. C. y agregado), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas F. Kesselman & E. Zaltz (alza precio venta de artículos de primera necesidad; Decretos Provinciales Nros. 5.039|44, 5.256|45, 5.363|45 y 7.107|45); y Darío Pedro Menéndez (alza precio venta de artículos de primera necesidad; Decretos Provinciales números 5.039|44 y 5.256|45); atento los dictámenes producidos; y

Considerando:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el Art. 9.° de la precitada Ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591, de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas F. Kesselman & E. Zaltz (Expte. N.° 15.939|45 S. I. C.) de la localidad de Basavilbaso; y Darío Pedro Menéndez (Expte. N.° 904|46 S. I. C. de la localidad de Chajarí (Prov. de Entre Ríos).

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio é improrrogable de diez días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría copia autenticada de este Decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Sobreséese definitivamente en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.° 12.591 a la firma "La Castellana" S.A.C. (Expte. N.° 15.939|45 S. I. C.) de la Capital Federal debiendo notificarse a la interesada.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Multas por infracciones a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.753|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 137.737|46 S. I. C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios cometidas por las firmas: Raúl Alfonso Pavone (violación al Decreto N.° 29.709|44 y Resolución N.° 1.083|44); Francisco Penas Camoiras y Camilo Rodríguez e Hijos (falta de cumplimiento a las disposiciones del Decreto N.° 21.704|44); atento los dictámenes producidos; y

Considerando:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en los Arts. 9.° y 11.° de la precitada Ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional al señor Raúl Alfonso Pavone (Expte. número 137.737|46 S. I. C.) de la localidad de Villa María (Provincia de Córdoba).

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime al infractor el pago de la multa impuesta dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría copia autenticada de este Decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591 de cien pesos ($ 100) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, a cada una de las firmas Francisco Penas Camoiras (Expte. N.° 137.738|46 S. I. C.) y Camilo Rodríguez e Hijos (Expte. N.° 329.024|45 S. I. C.) de la provincia de Córdoba, debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Multas por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.754|46. — Visto el presente Expediente N° 37.066|944 S.I.C., en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza precio venta de hierro en la Licitación Privada número 80 del 22 de Septiembre de 1944 realizada por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; Decreto N° 136.993|42), cometidas por las firmas "Hierromat" S. A. y José Buzio Ltda. S. A.; atento los dictámenes producidos; y

Considerando:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que revistiendo la firma "Hierromat" S. A. el carácter de reincidente, debe hacerse efectiva la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que en forma condicional, le fuera aplicada por Decreto N° 29.700 de fecha 7 de Noviembre de 1944;

Por ello, atento lo preceptuado en las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Impónese multa, por infracción a la Ley N° 12.591, de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a cada una de las firmas: "Hierromat" S. A.; y José Buzio Ltda. S.A., con domicilios en la ciudad de Mendoza (Expediente N° 37.018|944 S.I.C.).

Art. 2.° — Dése carácter efectivo a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que le fuera aplicada a la firma "Hierromat" S.A. en forma condicional por Decreto N° 29.700|44 en el sumario N° 6.385 (Expte. número 277.059|943).

Art. 3° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Multas por infracciones a la Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.755|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 10.678|45 S. I. C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Francisco Góngora (alza precio venta de azúcar y falta de carteles indicadores de precios; Decretos Nros. 29.709|44 y 41.535|39); Carro & Prieto (alza precio venta de carne; Decreto N.° 18.184|45 y falta de lista oficial de precios máximos; Art. 4.° de la Ley N.° 12.591); Edelmiro Rodríguez (alza precio venta de papas; Decreto N.° 9.470|43 y falta de lista oficial de precios; Art. 4.° de la Ley número 12.591); Elisardo Bouzas (alza precio venta de pan; Decreto N.° 7.399|45); y Miguel Angel Otero (alza precio venta de carne; Decreto N.° 21.748|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en los Arts. 9.° y 11.° de la precitada Ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591, de doscientos pesos, ($ 200) moneda nacional a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Expte. N.° 10.678|45 — Francisco Gongora.
Expte. N.° 12.681|45 — Carro & Prieto.
Expte. N.° 12.682|45 — Edelmiro Rodríguez.
Expte. N.° 13.881|45 — Elisardo Bouzas.
Expte. N.° 329.264|45 — Miguel Angel Otero.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, debiendo efectuarse su ingreso dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría copia autenticada de este Decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Déjase sin efecto designación y promoción

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.982|46. — Consultando razones del servicio y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de la fecha del presente decreto, déjase sin efecto la designación del ingeniero don Luis Antonio Delpini (M. I. 510.780 — C. 1898 — D. M. 4) en el cargo de Director Comisario de la Propiedad Industrial, con retención de su actual categoría con imputación al Anexo H — Secretaría de Industria y Comercio — Inciso 3.° — Dirección General de Industria — Item 1, en carácter de Director adscripto a la Secretaría de dicho Departamento de Estado.

Art. 2.° — Promuévese en el Anexo H — Secretaría de Industria y Comercio — Inciso 3.° — Dirección General de Industria — Item 1, a Director Comisario de la Propiedad Industrial al actual Subdirector de Industrias Mineras y Metalúrgicas, ingeniero don Adolfo Horacio Alsina (M. I. 498.757, C. 1908 — D. M. 4, y a Oficial 1.° (clase 3), Subdirector de Industrias Mineras y Metalúrgicas, al actual Oficial 3.°, ingeniero don César Francisco Moura (M. I. 125.722 — C. 1914 — D. M. 1).

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Joaquín I. Saurí.

Alta y destino

Por Decreto N.° 9.947|46 de fecha 5 de Abril de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Distrito Militar 36 (Santa Fe), el Sargento 1.° (R. S. R.) Feliciano Angel Rojas (Clase 1889, Matrícula 2.315.742, D. M. 36, O. E.: Matilde, Cta. Ctc. FCCRPM N.° 60.974) con una antigüedad en el grado de: 14 años, 6 meses y 16 días (catorce años, seis meses y dieciséis días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de: 14 años, 3 meses y 5 días (catorce años, tres meses y cinco días).

Rectificación

Por Decreto N.° 9.963|46 de fecha 5 de Abril de 1946, rectifícase el Decreto N.° 7.486|46 de fecha 15 de Marzo de 1946, donde dice: "Nómbrase "en comisión" en Gendarmería Nacional, en la categoría de Auxiliar de Administración, al Subteniente de Intendencia de la Reserva-Contador Público Nacional D. Ernesto Osvaldo de Haro", debe decir: Nómbrase "en comisión" en Gendarmería Nacional, en la categoría de Alférez de Administración, al Subteniente de Intendencai de la Reserva-Contador Público Nacional D. Ernesto Osvaldo de Haro.

Manténgase decreto de confirmación de pensión

Por Decreto N.° 10.093|46 de fecha 6 de Abril de 1946, se mantiene el Decreto N.° 17.217 del 12 de Julio de 1944 (B. M. P. 233), por el que se confirmó el inciso 29 del artículo 1.° del decreto de fecha 28 de Diciembre de 1929 (B. M. 8.388, 1.ª Parte) que concedió los beneficios de la Ley número 11.412 a favor de la señorita Clara Ruiz de los Llanos, cuyo nombre completo es Clara Micaela Ruiz de los Llanos, en su carácter de nieta soltera del extinto Coronel "Guerrero de la Independencia", D. Bonifacio Ruiz de los Llanos, habiendo sido su verdadero grado el de Teniente Coronel.

Se dicta este decreto, en virtud de que las Leyes Nros. 11.412 y 12.613 ni las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las pensiones graciables, prevén la extinción del beneficio para quienes tengan estado religioso, como ocurre en el caso de la nombrada señorita.

Licencia y autorización para trasladarse al extranjero

Por Decreto N.° 10.104|46 de fecha 6 de Abril de 1946, se concedió licencia, sin goce de sueldo, desde el 15 de Marzo de 1946, hasta el 15 de Septiembre del corriente año, y la autorización correspondiente para ausentarse a los Estados Unidos de Norte América, al Profesor D. Alberto Evaristo Ginastera (Clase 1916, Matrícula 0.383.503, D. M. 3, O. E.: Sección 3.ª), del Liceo Militar "General San Martín".

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Alta y confirmación

Por Decreto N.° 9.380|46 de fecha 5 de Abril de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército con anterioridad al 1.° de Septiembre de 1945, y destinado al Haras "General Paz", procedente del Distrito Militar 41, el Sargento Ayudante (R. S. R.) Segundo Candelario Canizo (Clase 1900, M. 0.008.481, D. M. 1|41, Oficina Enroladora Sec. 17, Cta. Cte. FC CRPM N.° 20.649), con una antigüedad en el grado de: 4 años y 26 días (cuatro años y veintiséis días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de: 15 años, 4 meses y 4 días (quince años, cuatro meses y cuatro días).

Nombramiento

Por Decreto N.° 9.695|46 de fecha 2 de Abril de 1946, nómbrase "en comisión" en Gendarmería Nacional, en la categoría de Alférez Músico, al actual Ayudante de 1.ª de la misma, Julio Francisco Dato (Clase 1902, Matrícula 0.799.455, D. M. 68, O. E.: Escuela de Suboficiales - Bella Vista).

Alta y confirmación

Por Decreto N.° 9.699|46 de fecha 4 de Abril de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, con anterioridad al 1.° de Septiembre de 1945, y confirmado en el Liceo Militar "General San Martín", el Sargento Músico (R. S. R.) Gabriel Clericuzio (Clase 1903, M. 0.800.404, D. M. 68, O. E.: Bella Vista, Cta. Cte. FCCRPM N.° 24.516) con una antigüedad en el grado de: 4 años y 18 días (cuatro años y dieciocho días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de: 12 años, 5 meses y 20 días (doce años, cinco meses y veinte días).

Promoción y nombramiento

Por Decreto N.° 9.939|46 de fecha 5 de Abril de 1946, se promueven en el Liceo Militar "General San Martín", con anterioridad del 1.° de Enero de 1946, a Oficial 3.° (Subregente de Estudios), al Oficial 7.° (Subregente de Estudios), profesor D. Carlos Richards (Clase 1899, M. 0.470.830, D. M. N.° 4, O. E.: Especial N.° 2) y a Auxiliar 8.°, (Preceptor), al Ayudante Principal (Preceptor) D. Raúl María Chuchurru (Clase 1923, Matrícula 4.008.665, D. M. N.° 1, O. E.: Sección 18.ª).

Por el mismo decreto se nombran en el Liceo Militar "General San Martín", con anterioridad del 1.° de Enero de 1946, Ayudante Principal (Preceptor) al ciudadano D. Lorenzo Jacobo Levaggi (Clase 1917, Matrícula 0.151.624, D. M. N.° 1, O. E.: Villa Devoto), con anterioridad del 1.° de Febrero de 1946, Ayudante Principal (Preceptor), al ciudadano D. Tomás Felipe Raddi (Clase 1919, Matrícula 3.220.064, D. M. N.° 50, O. E.: San Luis).

Imputación: Anexo F., Inciso 2.°, Item "Personal Docente", del Presupuesto para el año 1946.

Alta y destino

Por Decreto N.° 9.945|46 de fecha 5 de Abril de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, con anterioridad al 1.° de Septiembre de 1945, y destinado al Regimiento 10 de Infantería de Montaña, procedente del Comando de la 6. División de Ejército, el Sargento Carpintero (R. S. R.) Juan Di Santo (Clase 1899, M. 0.605.329, D. M. 13, O. E.: San Nicolás, Cta. Cte. FCCRPM número 25.639) con una antigüedad en el grado de 8 años, 7 meses y 3 días (ocho años, siete meses y tres días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de: 14 años y 3 días (catorce años y tres días).

Alta y dando destino

Por Decreto N.° 9.946|46 de fecha 5 de Abril de 1946, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército y destinado al Distrito Militar 32 (Paraná - Entre Ríos), el Suboficial Mayor (R. S. R.) Julián Chazarreta (Clase 1900, M. 3.581.526, D. M. 57|43, O. E.: Z. P. 5, Cta. Cte. FCCRPM N.° 20.170) con una antigüedad en el grado de: 6 años y 2 días (seis años y dos días) y como Suboficial hasta su pase a retiro de: 20 años, 10 meses y 16 días (veinte años, diez meses y dieciséis días).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

DISPONESE LA APERTURA DE UN REGISTRO DE ESCRIBANOS INTERESADOS EN LA ESCRITURACION DE TIERRAS QUE INGRESEN AL PATRIMONIO DEL ESTADO EN LOS TERRITORIOS NACIONALES

Resolución N.° 23|46 Buenos Aires, 11 de Abril de 1946

Expte. N° 64.034-C-1945. — Visto el presente expediente, por el que la Gobernación del Chaco solicita se le informe acerca del procedimiento a seguir en los casos en que deba procederse a la escrituración de tierras que ingresan al patrimonio del Estado, y

Considerando:

Que hasta la fecha la escrituración y trámite posterior de las donaciones de tierras del Estado, está determinado por la Resolución Ministerial de fecha 21 de Febrero de 1940, cuyo artículo 2° dispone que después de dictado el decreto aceptando la donación, las Gobernaciones de territorios nacionales solicitarán autorización para realizar los gastos de escrituración, remitiendo los presupuestos de las escribanías más próximas al domicilio del donante;

Que por Decreto N° 30.440|44, el Poder Ejecutivo Nacional ha determinado el arancel de honorarios para escribanos, por lo que ya no tiene finalidad alguna el solicitar presupuestos a distintas escribanías, por cuanto todas están obligadas a cobrar el mismo importe;

Que por ello corresponde armonizar el texto de la Resolución Ministerial de 21 de Febrero de 1940 contemplando la situación creada por el Decreto N° 30|440|44;

Por ello, atento lo dictaminado por la Asesoría Letrada y lo informado por la Dirección General de Administración,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la Resolución Ministerial de fecha 21 de Febrero de 1940.

Art. 2.° — Las Gobernaciones de los territorios nacionales procederán a la apertura de un registro de escribanos interesados en la escrituración de tierras que ingresan al patrimonio del Estado.

Art. 3.° — Una vez dictado el decreto aceptando la donación, la Gobernación correspondiente solicitará autorización para realizar el gasto de escrituración. Concedida la misma se adjudicará el trabajo por sorteo entre los profesionales inscriptos en el Registro a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.° — Efectuado el sorteo y elegido el escribano que ha de realizar la escritura, ésta se remitirá a la Dirección General de Subsecretaría y la factura correspondiente a la Dirección General de Administración.

El escribano que realizó tal escrituración no podrá entrar nuevamente en sorteo hasta tanto hayan resultado sorteados todos los profesionales inscriptos en el Registro.

Art. 5.° — Los gastos que demande la realización de las escrituras de donaciones de tierras para las Gobernaciones de los territorios nacionales, se atenderán en el corriente año con imputación al Decreto N° 34.685|45. Anexo B., Inciso 25, Item 2, Partida 8.ª), y en los años siguientes a las partidas concordantes que asignen los presupuestos respectivos.

Art. 6.° — Cuando los señores Gobernadores de territorios nacionales sean requeridos para firmar escrituras de donación de tierras a favor de otras reparticiones, éstas deberán ingresar previamente a la Dirección General de Administración el importe de los gastos a realizar.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

....Urdapilleta

Santa Cruz, Gobernación. — Acéptase la fianza del Jefe de Policía, don J. J. Gregoratti

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

24|16. — Expte. N.° 16.196-S-1946. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el señor Jefe de Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz, Juan José Gregoratti y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aceptar la fianza otorgada por el señor Francisco Ariztizabal, a favor del Jefe de Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz, señor Juan José Gregoratti, por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) para responder a las obligaciones que éste contrajere con el Fisco en el desempeño de sus funciones en el actual cargo o en el de cualquier otro que se le confiare en la administración nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

Urdapilleta

Santa Cruz, Gobernación. — Acéptase la fianza del Contador don V. Domenech.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

25|46. — Expte. N.° 5.592|D|1946. — Visto el presente expediente, relacionado con la fianza presentada por el señor Víctor Domenech, Contador del Territorio Nacional de Santa Cruz y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aceptar la fianza otorgada por el señor Antonio Domenech, a favor del señor Víctor Domenech, Contador del Territorio Nacional de Santa Cruz, por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) para responder a las obligaciones que éste contrajera con el Fisco, en el desempeño de su actual cargo o el de cualquier otro que se le confiare en la administración nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

Urdapilleta

Chaco, Gobernación. — Acéptase la fianza del Subcomisario de Policía, don C. Zalacain.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

26|46. — Expte. N.° 17.359|C|1946. — Visto el presente expediente relacionado con la fianza presentada por el Subcomisario de Policía del Territorio Nacional del Chaco, Carlos Zalacain y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aceptar la fianza otorgada por la señora Adela T. de Martín, a favor del Subcomisario de Policía del Territorio Nacional del Chaco, don Carlos Zalacain, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.- para responder a las obligaciones que éste contrajera con el Fisco, en el desempeño de su actual cargo o el de cualquier otro que se le confiare en la administración nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

Urdapilleta

Ministerio de Agricultura

Autorízase el uso de Tubos de Estaño para el Envasado de Pastas de Anchoa

Resolución N.° 1.509|46 Buenos Aires, 22 de Abril de 1946

Visto el presente Expediente (N° 46.984|1939), en el que la firma Mariano Tedesco y Cía., solicita autorización para utilizar tubos de estaño en el envasado de pastas de anchoas.

Atento las informaciones producidas por la Dirección General de Ganadería, lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos acreditada ante la misma y la autorización conferida a este Departamento por el artículo 14 del Decreto número 13.617 del año 1943,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Autorízase, con carácter general, el uso de tubos de estaño, que no contengan más de medio por ciento de plomo (0,5 o|o), para el envasado de pastas de anchoas.

2° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Secretaría de Trabajo y Previsión

REGLAMENTANSE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA EMPLEADOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO

Resolución N.° 55|46 Buenos Aires, 17 de Abril de 1946

Atento a lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto N.° 10.115|946,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

Artículo 1.° — La Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Empleados y Obreros de la Industria del Vidrio y Afines, tiene por exclusiva competencia la solución de todos los problemas de esa índole que afecten al gremio.

I — FINES

Art. 2. — Son fines de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Empleados y Obreros de la Industria de Vidrio y Afines:

a) Creación y sostenimiento de Dispensarios, Sanatorios, Colonias de Vacaciones y Casas de Reposo, para prevenir y curar las enfermedades entre sus afiliados.

b) Proporcionar asistencia médica, medicamentos, hospitalización y, en general, todo lo necesario para el menor tratamiento de los afiliados y sus familiares dentro del primer grado de parentesco, interpretándose como familiares de primer grado del afiliado: el padre, la madre, los hijos menores de 18 años, las hijas menores de 22 años, solteras, los hermanos menores de 18 años y las hermanas menores de 22 años, solteras, sea el vínculo legítimo o natural; y la esposa. Reciben la misma atención los familiares de primer grado aquí señalados, sin limitación de edad, que estén incapacitados físicamente por el trabajo.

c) Crear y sostener consultorios externos, los que, a medida que los recursos lo permitan, comprenderán las siguientes especialidades: Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Ginecología, Obstetricia, Urología, Dermatología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Radiología, Fisioterapia, Odontología, Laboratorio y Farmacia.

d) Establecer la ayuda mutua entre los afiliados.

Art. 3.° — Para la mejor realización de los fines indicados la Dirección General podrá gestionar todas las medidas que considere necesarias ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, instituciones públicas o privadas, y particulares; pudiendo adquirir en propiedad, por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, arrendarlos e hipotecarlos; aceptar cesiones, etc.; estipular condiciones y, en general, efectuar todo lo necesario para su mejor desenvolvimiento.

II — BENEFICIOS

Art. 4.° — La Dirección General acordará a los afiliados y a sus familiares nombrados asistencia médica y los medicamentos indispensables, inmediatamente de ser reconocidos enfermos, o de establecida la conveniencia de prevenir una probable enfermedad; la internación en locales por ella administrados, o establecimientos especiales cuando así lo aconsejen los médicos sociales.

Art. 5.° — Para gozar de los beneficios es necesario:

a) Comprobar la enfermedad con certificado expedido por facultativo del cuerpo médico social.

b) Someterse al tratamiento y régimen de vida de los médicos sociales y reglamentaciones prescriptivas.

Art. 6.° — Ningún afiliado o familiar beneficiario, que haga arreglos particulares para su tratamiento, tendrá derecho alguno contra la Dirección General, pero será auxiliado nuevamente a partir de la fecha en que acepte la reglamentación vigente.

Art. 7.° — Todo afiliado o familiar en asistencia, gozará de los beneficios que la Dirección General acuerda, hasta su curación o muerte, dentro de las prescripciones reglamentarias.

Art. 8.° — En caso de fallecimiento de un afiliado, la Dirección General abonará a su cónyuge sobreviviente, o a los hijos a falta de éste, la cantidad de doscientos pesos moneda nacional para gastos de sepelio, y trescientos pesos de igual moneda en tres mensualidades de cien pesos cada una, a contarse estas últimas desde el mes siguiente al deceso. En caso de que el fallecido no tuviere familiares dentro del primer grado, los doscientos pesos moneda nacional establecidos para gastos de sepelio, serán entregados a la persona que se haya hecho cargo de los mismos, o en su defecto, la Dirección General los utilizará para responder con ellos a la contratación, por su exclusiva cuenta, del servicio fúnebre respectivo. En caso de fallecimiento de un pariente de primer grado (Art. 2.°, inc. b), el afiliado, recibirá, en carácter de subsidio, la suma de cien pesos para gastos de sepelio, en caso de correr éstos por su cuenta.

Art. 9.° — Se establece una partida de cien pesos moneda nacional por cada nacimiento que se produzca en la familia del afiliado, los que se entregarán al día siguiente de comprobado el parto.

III — PATRIMONIO SOCIAL

Art. 10 — El patrimonio social se forma por:

a) Las cuotas sociales.
b) Donaciones y legados.
c) Productos de actos públicos organizados con ese fin.
d) Subvenciones y ganancias líquidas que favorezcan los intereses sociales.

IV — AFILIADOS

Art. 11 — Serán afiliados todos los empleados y obreros de la Industria del Vidrio y Afines, ya sea que presten servicios al Estado, a empresas privadas o a particulares.

Art. 12 — La suspensión de los beneficios acordados a los afiliados es del resorte exclusivo del Consejo de Administración, quien determinará asimismo el término de su duración, sin perjuicio del pago respectivo. Las causas de la suspensión no podrán ser sino la siguiente:

a) Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por los Estatutos y Reglamentos.
b) Observar una conducta inmoral.
c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engaño, o tratado de engañar a la Dirección General.
d) Hacer voluntariamente daño a la Dirección General, provocar desórdenes en su seno y observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.
e) Haber perdido las condiciones requeridas para ser afiliado.

Art. 13 — Las cuotas sociales provenientes de la contribución obligatoria del personal afiliado, se determinan de acuerdo a la siguiente escala:

a) Sueldos hasta $ 100.— m|n.: un peso mensual.
b) Sueldos desde $ 101.— hasta pesos 200.— m|n.: dos pesos mensuales.
c) Sueldos desde $ 201.— a $ 300.— m|n.: tres pesos mensuales.
d) Sueldos desde $ 301.— a $ 400.— m|n.: cuatro pesos mensuales.
e) Sueldos desde $ 401.— m|n. en adelante: cinco pesos mensuales.

El Consejo de Administración está facultado para proponer la modificación de esta escala y para fijar aranceles que contribuyan a solventar, en parte, los gastos que origine la administración en sí:

V — GOBIERNO

Art. 14 — La Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Empleados y Obreros de la Industria del Vidrio y Afines será dirigida, administrada y representada, en la siguiente forma: por el Director General, por el Secretario General y por el Consejo de Administración.

Art. 15 — El Director General será nombrado a propuesta del Consejo de Administración, actuando como delegado del Estado, y durará en sus funciones por el término de cinco años, pudiendo ser reelegido.

DEL DIRECTOR GENERAL

Art. 16 — El Director General tiene las siguientes facultades y obligaciones:

a) Presidir el Consejo de Administración, decidiendo con su voto en caso de empate.

b) Observar y suspender la ejecución de las resoluciones del Consejo de Administración que a su juicio no estén encuadradas en las leyes y reglamentaciones vigentes o que considere perjudiciales a los intereses del Estado o de la Dirección General. En caso de que el Consejo de Administración insistiere, las elevará en consulta a la Secretaría de Trabajo y Previsión, para que ésta resuelva definitivamente.

c) Hacer ejecutar las resoluciones dictadas por el Consejo de Administración.

d) En su doble carácter de Director General y de Presidente del Consejo de Administración, nombrará los vocales de éste para realizar inspecciones y visitas a las distintas dependencias, a efectos de controlar su marcha e interiorizarse de sus necesidades.

e) Autorizar con su firma todas las operaciones que signifiquen ingresos o egresos de fondos, materiales, útiles y elementos de cualquier naturaleza que sean.
f) Disponer, con la intervención del Consejo de Administración, las adquisiciones necesarias para el desenvolvimiento de la Dirección General, mediante licitación pública o privada, o por compra directa.
g) Efectuar adquisiciones urgentes que no den tiempo a reunir al Consejo de Administración, debiendo dar cuenta a éste en la primera sesión que celebre.
h) Disponer la construcción, reparación, ampliación y habilitación de edificios, compra de inmuebles, etc., con la intervención del Consejo de Administración.
i) Suscribir todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, debiendo su firma ser refrendada por el Secretario General.
j) Nombrar el personal de la Secretaría General y los inspectores técnicos y demás empleados que crea convenientes para regular la buena marcha de la Dirección General.
k) Dar los puntos de vista para la preparación del presupuesto de la repartición, que presentará a la aprobación del Consejo de Administración.
l) Determinar los honorarios a que deben ajustarse los servicios de la repartición.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 17 — El Secretario General será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Director General, con carácter permanente, y desempeñará además el mismo cargo en el cuerpo citado, con las siguientes facultades y obligaciones:

a) Atender y disponer todo lo relativo al personal de la repartición, de acuerdo con las directivas que imparta el Director General.
b) Ser depositario de todos los documentos públicos y privados que se relacionen con la repartición, y el encargado de la correspondencia epistolar y telegráfica de igual carácter.
c) Preparar las propuestas de nombramiento, remociones, licencias y bajas del personal de la repartición.
d) Presentar para la firma del Director General todo asunto en trámite.
e) Redactar las actas de las sesiones que realice el Consejo de Administración, en su carácter de Secretario del mismo, suscribiéndolas conjuntamente con el Director General.
f) No tendrá voz ni voto en las reuniones y su asistencia se limitará a ilustrar la discusión y a acompañar los antecedentes sobre los asuntos del día, incluídos en el orden confeccionado previamente, efectuando las aclaraciones que disponga el Presidente del Consejo de Administración.
g) Transmitirá órdenes y disposiciones a los inspectores, directores o encargados de establecimientos dependientes de la Dirección General por mandato emanado del Director General, y en caso de ausencia, o impedimento momentáneo del citado funcionario, por el Consejo de Administración y en ausencia total de los miembros, podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, dando cuenta en la primera oportunidad al superior suplantado.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Art. 18. — El Consejo de Administración estará constituído por la Presidencia, que será ejercida por el Director General; por la Secretaría, que estará a cargo del Secretario General y por tantos vocales como correspondan de acuerdo con la representación de patrones y obreros que fija la siguiente proporción. Dos por las empresas de capital privado que aportan a la Dirección General y que serán designados de común acuerdo entre todas ellas; y seis representantes obreros, los que serán elegidos por simple mayoría de afiliados, en elecciones de voto directo y secreto. Los vocales durarán en sus funciones por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos una sola vez.

Art. 19. — Compete al Consejo de Administración:

a) Intervenir en todos los contratos que efectúe la Dirección General.
b) Intervenir en la administración de las distintas dependencias de Asistencia y Previsión Social a cargo de la repartición, resolviendo en todo lo que se refiere a la aprobación de presupuestos, planes de trabajo, licitaciones de obras, aprobación de las rendiciones de cuentas presentadas y nombramientos, licencias, traslados y ascensos del personal técnico y administrativo.
c) Insistir, si así lo considera necesario, en sus resoluciones cuando el Director General las hubiere observado, pudiendo apelar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión por su cumplimiento, lo que quedará a resolución de la citada repartición.
d) Los días y horas de reunión del Consejo de Administración, serán fijados por el mismo cuerpo sin perjuicio de las reuniones extraordinarias a que fuese convocado por el Director General cuando asuntos de urgencia así lo requieran, o cuando la mitad más uno de los vocales lo solicite.
e) Reemplazar con uno de sus miembros al Director General, en caso de ausencia o impedimento del mismo.
f) Los asuntos se votan y resuelven por simple mayoría, pudiendo hacer constar los vocales en las actas de las sesiones, su voto en contra, si así lo desean.

Art. 20. — El Director General tendrá voto únicamente en los casos de empate.

El quórum legal lo constituye la mitad más uno de los vocales con asistencia del Director General, y sus resoluciones tendrán fuerza ejecutiva por conducto de éste.

Art. 21. — Las resoluciones del Consejo de Administración tendrá fuerza legal una vez sancionadas, si no fueran observadas por el Director General, y para su reconsideración se requerirá que dos tercios de sus miembros lo soliciten, debiendo informar sobre las causas que originen el pedido de reconsideración, lo que se hará constar en el libro de actas.

Art. 22. — Las resoluciones del Consejo de Administración, asentadas en el libro de actas y aprobadas, constituyen instrumento público.

Art. 23. — Para ser designado vocal del Consejo de Administración se requiere:

a) Ser argentino nativo o naturalizado, con un mínimo de veinticinco años de edad.
b) No ser dirigente activo de partidos políticos, con función en sus mesas directivas o con cargos directivos.
c) No ser empleado técnico o administrativo dependiente de la Repartición.

Los representantes obreros deberán estar en actividad en el gremio, con una antigüedad mínima de cinco años a la fecha de su designación.

Art. 24. — El Consejo de Administración puede aumentar o disminuir el número de vocales que lo integran, manteniendo la proporción establecida en el artículo 18.

Art. 25. — Podrá nombrar de su seno subcomisiones compuestas por tres miembros cada una, a efectos de llenar con más amplitud su cometido. Estas subcomisiones rendirán cuenta documentada de sus gestiones al Consejo de Administración en cada reunión que se celebre.

Art. 26. — Pueden incorporarse a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Empleados y Obreros de la Industria del Vidrio y Afines, las diversas mutualidades existentes a la fecha de la fundación de la Dirección General.

Art. 27. — La Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Empleados y Obreros de la Industria del Vidrio y Afines, recibirá en propiedad todos los bienes muebles e inmuebles que posean las diversas mutualidades en los casos del artículo precedente, siendo de su cuenta en adelante, la dirección y administración.

Art. 28. — Se mantendrán todos los servicios sociales que prestaren a la fecha de su incorporación las distintas mutualidades que de hecho pasan a depender del Consejo de Administración.

VI — COMISIONES AUXILIARES

Art. 29. — Las Comisiones Auxiliares se constituirán con cinco miembros titulares, los que serán nombrados por el Consejo de Administración y tendrán por misión el contralor de todos los servicios médico-sociales que preste la Dirección General en las zonas, y propondrán al mismo el personal técnico de su jurisdicción. Los nombrados serán responsables ante la Dirección General de los actos y gestiones que realicen.

VII — CUERPO MEDICO SOCIAL

Art. 30. — El cuerpo médico social estará formado por un Director del Servicio Médico y por los médicos nombrados por el Consejo de Administración.

Art. 31. — El Director del Servicio Médico deberá proponer al Consejo de Administración los medios necesarios y las medidas que crea convenientes para la más completa eficiencia de las funciones a cumplirse en los sanatorios, consultorios, laboratorios y demás establecimientos dependientes de la Dirección General.

Art. 32. — El Director del Servicio Médico es el Jefe del cuerpo médico y, como tal, responsable ante el Consejo de Administración de la actuación de sus subordinados.

Art. 33. — Las funciones del Cuerpo Médico Social se ajustarán a las prescripciones de la reglamentación general que se apruebe al efecto.

VIII — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34. — Cualquier situación imprevista que pueda presentarse al margen de lo establecido en la presente Resolución, será resuelta directamente por el Director General con el Acuerdo del Consejo de Administración.

Art. 35. — La Dirección General nombrará una comisión especial, a efectos de que proceda a confeccionar el reglamento general, al que deberán ajustarse todos los actos, gestiones y diligencias, tanto técnicas como administrativas y sociales que se ejecuten.

Art. 36. — El reglamento general será aprobado por el Consejo de Administración, el que está facultado además, para efectuar en el mismo las modificaciones que se consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales.

Art. 37. — Tanto el Estado como las empresas privadas o los particulares, aportan en beneficio exclusivo de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Empleados y Obreros de la Industria del Vidrio y Afines, una cuota mensual de dos pesos moneda nacional por cada empleado u obrero. Esta contribución en manera alguna dará derecho a las empresas privadas o a los particulares sobre la propiedad de los bienes muebles o inmuebles de la Dirección General.

Art. 38. — Los aportantes aludidos en el artículo anterior se harán cargo del descuento respectivo del personal, en su caso, de acuerdo a la escala fijada dando cuenta de la liquidación a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Empleados y Obreros de la Industria del Vidrio y Afines.

Art. 39. — Las empresas y los particulares aportantes están obligados a conservar el puesto a todo obrero o empleado que sea designado miembro del Consejo de Administración y mientras dure su mandato.

Art. 40. — La Dirección General podrá crear la Caja de Seguros por Accidentes, de acuerdo a las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 41. — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Russo

Secretaría de Industria y Comercio

DISTRIBUYENSE LAS CUOTAS PARA LAS EXPORTACIONES DE CARNES Y MENUDENCIAS ENFRIADAS Y CONGELADAS, CON DESTINO AL REINO UNIDO, DOMINIOS Y POSESIONES BRITANICAS.

Resolución N.° 3.514|46 **Buenos Aires, 23 de Abril de 1946**

Expte. N.° 2.744|46 S. I. C. — Visto la contestación del Ministerio de Alimentación del Reino Unido a las alternativas que, en materia de cuotas de exportación para embarques imputables al 6.° Contrato Global de Aprovisionamiento de Carnes, con destino a las Naciones Unidas ofreció a la Misión Turner el Gobierno Argentino, en Julio de 1945, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad han desaparecido las razones que motivaban la existencia de una cuota única para los embarques imputables al 6.° Contrato Global de Carnes y menudencias enfriadas y congeladas ya que se conoce perfectamente los puertos de destino de los embarques;

Que el Gobierno Argentino, en oportunidad de discutirse en Julio de 1945 con la Misión Turner las cuotas de exportaciones, expresó claramente que si el Ministerio de Alimentación del Reino Unido no aceptaba la primera de las dos alternativas en todos sus términos se prefería volver a las cuotas de ante-guerra, es decir aplicar las cuotas del Reino Unido para las carnes destinadas a dicho país, y las cuotas del Continente Europeo para las carnes destinadas a los países de Europa;

Que las cuotas propuestas por la Junta Nacional de Carnes en su nota de fecha 20 de Febrero de 1946, se ajustan a las bases precedentemente expuestas y a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Febrero de 1937,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° Las exportaciones de carnes y menudencias enfriadas y congeladas, con destino al Reino Unido, Dominios y posesiones británicas, se distribuirán por empresas de acuerdo a las siguientes cuotas:

a) Carnes y Menudencias vacunas:

Empresas	o|o s|total
C. A. P. ...	10,404
Anglo ...	21,050
Armour y La Blanca ...	20,808
Grondona ...	0,657
Gualeguaychú ...	3,939
Sansinena ...	7,055
Smithfield ...	6,505
Swift La Plata ...	23,468
Wilson ...	6,114
Total ...	100,—

b) Carnes y Menudencias Ovinas:

Empresas	o|o sobre el total Embarques desde el R. de La Plata	desde la Patagonia
C. A. P.	15,000	50,65
Anglo	18,763	—
Armour y La Blanca	21,664	18,11
Grondona	—	—
Gualeguaychú	—	—
Sansinena	7,863	—
Smithfield	7,244	—
Swift La Plata	22,659	31,24
Wilson	6,807	—
Total	100.—	100.—

c) Carnes y Menudencias porcinas:

Empresas	o|o s|total
C. A. P.	15,—
Anglo	20,825
Armour y La Blanca	20,892
Grondona	—
Gualeguaychú	—
Sansinena	7,134
Smithfield	6,578
Swift La Plata	23,389
Wilson	6,182
Total	100,—

2.° Las exportaciones de carnes y menudencias enfriadas y congeladas con destino a los países del Continente Europeo se distribuirán de acuerdo a las siguientes cuotas:

a) Carnes y menudencias vacunas:

Empresas	o|o s|total
C. A. P.	33,22
Anglo	13,88
Armour y La Blanca	14,64
Grondona	2.—
Gualeguaychú	5.—
Sansinena	5,86
Smithfield	5,40
Swift de La Plata	14,92
Wilson	5,08
Total	100,—

b) Carnes y menudencias ovinas:

Empresas	o|o sobre el total Embarques desde el R. de La Plata	desde la Patagonia
C. A. P.	15.—	50,65
Anglo	19,43	—
Armour y La Blanca	24,94	18,11
Grondona	0,07	—
Gualeguaychú	0,05	—
Sansinena	2,80	—
Smithfield	1,18	—
Swift de La Plata	28,59	31,24
Wilson	7,94	—
Total	100.—	100.—

c) Carnes y menudencias porcinas:

Empresas	o|o s|total
C. A. P.	30.—
Anglo	15,03
Armour y La Blanca	14,15
Grondona	1.—
Gualeguaychú	1,50
Sansinena	4,22
Smithfield	2.—
Swift La Plata	25,53
Wilson	6,57
Total	100.—

3.° Hasta tanto se llegue a un acuerdo con el Ministerio de Alimentación del Reino Unido respecto de la forma de distribuir por empresas los embarques de carnes enlatadas imputables al 6.° Contrato Global de Aprovisionamiento de Carnes, concertado con las Naciones Unidas, en ejecución, las exportaciones se efectuarán con carácter transitorio pero sin ajuste retrospectivo de acuerdo a las siguientes cuotas:

a) Corned beef y roast beef:

Empresas	o|o s|total
C. A. P.	14,58
Anglo	11,77
Armour y La Blanca	13,57
Bovril	4,75
Liebig's	12,31
Sansinena	1,69
Smithfield	5,97
Swift de La Plata	31,18
Wilson	4,18
Total	100.—

b) Hot packs:

Empresas	o|o s|total
C. A. P.	15.—
Anglo	11,77
Armour y La Blanca	17,71
Grondona	—
Gualeguaychú	—
Sansinena	3,81
Smithfield	14,89
Swift de La Plata	28,11
Wilson	8,71
Total	100.—

c) Corned mutton:

Empresas	o|o s|total
C. A. P.	15.—
Anglo	16,77
Armour y La Blanca	20,82
Grondona	—
Gualeguaychú	—
Sansinena	1,96
Smithfield	2,58
Swift de La Plata	39,76
Wilson	3,11
Total	100.—

4.° Hágase conocer al Ministerio de Relaciones Exteriores el contenido de la presente resolución, a los efectos de que, por intermedio de la Embajada Argentina en Londres sea Comunicada al Ministerio de Alimentación del Reino Unido.

5.° Comuníquese a la Junta Nacional de Carnes a los efectos pertinentes.

Joaquín I. Saurí

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

Ministerio de Agricultura

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

ABRIL 6|46

211.590—Hermano Gaucho. — Zamba. letra. Autor Lito Bayardo. — Editor, Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 29-III-946.

211.591—Hermano Gaucho. — Zamba, música. Autores Juan y Marcelo Larenza. — Editor, Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 29-III-946.

211.592—Por la noche. (Lorencita). — Danza tradicional Argentina, letra, A. Enrique Suárez. — Editor, Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 29-III-946.

211.593—Por la noche. (Lorencita). — Danza tradicional Argentina, música. Autor, E. Enrique Suárez. Editor Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 29-III-946.

211.594—Los Granaderos. — Gato, música, 2 páginas. Autor, Martha de los Ríos. — Editor, Buccheri Hnos. Buenos Aires, 29-III-946.

211.595—Los Granaderos. — Gato, letra, 2 páginas. Autor, Martha de los Ríos. Editor, Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 29-III-946.

211.596—Zamba del regreso. — Zamba, letra, 2 páginas. Autor, Sergio H. Villar. — Editor, Buccheri Hnos. Buenos Aires, 20-III-946.

211.597—Zamba del regreso. — Zamba, música, 2 páginas. Autor, Sergio H. Villar. — Editor, Buccheri Hnos. Buenos Aires, 20-III-946.

211.598—Oh! Brasil! — Zamba, música, 2 páginas. Autor, José Antonio Orlando. — Editor, Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 29-8-945.

211.600—El Joven Misionero. — Rev. Prop. Asociación Cultural Esdeva. — Abril 1946.

211.601—Argentinischer Volksfreund. — (Amigo del Pueblo Argentino). Prop. Asociación Cultural Esdeva. — Abril 1946.

211.602—Nuestra Acción. — Prop. Centro Cultural Social L. N. Alem. — Gral. Rodríguez, Marzo 21 de 1946.

211.604—... Y llegó la mañana. — Fox, canción, letra, 2 páginas. — Autor Eduardo José Sambucetti. Editor, el autor. — Capital Federal, 4-10-944.

211.605—En un día de Octubre. Vals, canción, letra, 2 páginas. Autor, Eduardo José Sambucetti. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 2-6-944.

211.607—Boletín Estadístico. — Prop.: Ministerio de Agricultura de la Nación N.° 583. — Buenos Aires, Enero 1946.

211.608—Industria Cueril Sud Americana. Prop. Industrial Textil Sud Americana, Soc. Edit. Resp. Ltda. Año 1. — N.° 12. — Buenos Aires, Diciembre 1945.

211.609—Industria Textil Sud Americana. Prop. Industria Textil Sud Americana, Soc. Edit. de Resp. Ltda. Año V. — N.° 51. — Buenos Aires. Diciembre 1945.

211.612—El Rotariano Argentino. Prop. Rotary Club de Buenos Aires, Marzo 1946. — N.° 229. — Año XV. Buenos Aires.

211.613—Ronda. — Prop. Nicolás Valeri. — Santa Fe, 22 Febrero 1946. — Año III. N.° 37.

211.614—Igual que la Santa. — Vals, letra, 2 páginas. Autor, Pascual Tudino. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22-2-946.

211.617—El Social. — Prop. Amadeo Julio Crespi. — Marzo 21 de 1946. N°. 993. Año XXI. Roque Pérez.

211.618—Hacienda Argentina. — Prop. David Cabello. — Buenos Aires, Abril 1946. — Año III. N.° 12.

211.621—El montador electricista. — 523 páginas. Autor, Ricardo Barni. Traducción anónima. — Editor, Editores Continental Service. — Buenos Aires, 1 Abril 1946.

211.622—Evocación de antaño. — Polka, música. Autor, Eduardo Albistur. — Ejecución pública en Ciudadela. Prov. de Buenos Aires, 4-4-946.

211.623—Memorias del 900. Milonga, música. Autor, Eduardo Albistur. — Ejecución pública en Ciudadela. Prov. de Buenos Aires, 4-4-946.

211.624—Adónde estás. — Vals, música. Autor, Eduardo Albistur. — Ejecución pública en Ciudadela. Prov. de Buenos Aires, 4 Abril 1946.

211.625—Recordando aquel ayer. Milonga, música. Autor, Eduardo Albistur. Ejecución pública en la Prov. de Buenos Aires. — Ciudadela, 4 de Abril de 1946.

211.626—Aquellos carnavales. — Milonga, música. Autor, Eduardo Albistur. Ejecución pública en Ciudadela. Prov. de Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

211.627—Célebre jota. (Descriptiva). — Música. Autor, Eduardo Albistur. — Ejecución pública en Ciudadela. Prov. de Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

211.628—Santa Madre. — Vals, música. Autor, Eduardo Albistur. — Ejecución pública en Ciudadela. Prov. de Buenos Aires, 4 Abril 1946.

211.629—Sé que no me amas. Vals, música. Autor, Eduardo Albistur. — Ejecución pública en Ciudadela. Prov. de Buenos Aires, 4 Abril 1946.

e.22 abr.-v.3 mayo.

ABRIL 8|46

211.667—Vida de Nélson. — 236 páginas. Autor Robert Southey. — Traducción, Héctor Pedro Blomberg — Editor: Editora Interamericana. — Buenos Aires, 25 Junio 1945.

211.668—Vida de Atila. — 251 páginas. Autor, Marcel Brion. — Traducción, Anastasio Sánchez. Editor, Editora Inter Americana. — Buenos Aires, 25|9|945.

211.671—Libérrimo Sistema Electoral. — 32 páginas. Autor, Nicanor Marcial Lima — Editor, el autor. — Rosario de Santa Fe, Enero 1946.

211.673—Mi Mbaraca. (Mi guitarra). — Polka, música, 2 páginas. Autores, S. De Martino y J. C. Carrasco. Editores, los autores. — Buenos Aires, 12-9-945.

211.677—Santa Rosa. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor, anónimo. Editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, marzo 1946.

211.678—Cañadón de Longo Vaca. A escala 1:100.000. Un mapa. Autor anónimo. Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946.

211.679—Colonia Laguna Blanca. A escala 1:100.000. — Un mapa. Autor anónimo. — Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Enero 1946.

211.680—El Colorado. A escala 1:100.000. Un mapa. Autor anónimo. — Editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Enero 1946

211.681—Alvear. A escala 1:100.000. — Un mapa. Autor anónimo. — Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946.

211.682—Puerto Vélaz. Escala 1:100.000. Un mapa. Autor anónimo. Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946

211.683—El Cogoi. Escala 1:100.000. — Un mapa. Autor anónimo. Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946.

211.684—Mallín Largo. Escala 1:100.000. Un mapa. Autor anónimo. — Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946

211.685—Colonia San Carlos. — Escala 1:100.000. — Autor anónimo. Un mapa. Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946.

211.686—Diamante. Escala 1:100.000. — Un mapa. Autor anónimo. — Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, febrero 1946.

211.687—Concepción. Escala 1:100.000. — Un mapa. — Autor anónimo. Editor, Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Febrero 1946.

211.688—Corrientes. Escala 1:100.000. — Un mapa Autor anónimo. Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Marzo 1946.

211.689—Concepción de la Sierra. — Escala 1:50.000. — Un mapa. Autor anónimo. Editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, febrero 1946.

211.690—Concepción del Uruguay. Escala 1:100.000. — Un mapa. Autor anónimo. — Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946.

211.691—Estación Herrera. — Escala 1:50.000. — Un mapa Autor anónimo. Editor, Instituto Geagráfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946.

211.692—Coronel Brandsen. — Escala 1:50.000 — Un mapa. Autor anónimo. Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946.

211.693—Arroyo Morales. — Escala 1:25.000. — Autor anónimo Un mapa. Editor, Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Febrero 1946.

211.694—Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez. — Escala 1:25.000. — Un mapa. Autor anónimo. Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946.

211.695—La Región. — Prop. Santos L. Malvino. — N.° 939. Año XV. Río Colorado, 30 Marzo 1946.

211.701—Los Principios. — Prop. Ildefonso Derman. — Saladillo, 30 marzo 1946.

211.702—El Nacional. Prop. Atilio Roncoroni. — N.° 12.712. — Año XLIII. Dolores (Bs. As.), marzo 1946.

211.704—Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. — Prop.: Bolsa de Comercio del Rosario. N.° 821. — Año XXXIV. — Rosario, 31 marzo 1946.

211.705—La Cruz Obrera. — Prop. Círculo Católico de Obreros. — Corrientes, 15|1|946. — N.° 15.

211.706—La Voz del Pueblo. — Prop. Roque Florentino. — N.° 1256. Año 26. — Junín, 30 marzo 1946.

211.709—Hoja Mendocina. — Prop. Tomás Lucero. — N.° 620. Año 10. — Mendoza, 7 Abril 1946.

211.710—Preludio. — Bolero, letra, 2 páginas. Autor, Fernando C. Fontanilla. — Editor, el autor. — Santa Fe, 2|11|945.

211.712—Compendio de la Topografía Militar. Autores: Marcelino G. Martínez y Roberto J. Grimoldi. — 240 páginas. Editor, los autores. — Buenos Aires, 28 marzo 1946.

211.713—Al pasar el tiempo. — Vals, música, 2 páginas. Autor, Juan Domene. Editor, Huespe. — Córdoba, 29 marzo 1946.

211.715—Dolor. Tango, música, 2 páginas. Autor, Eladio Domené. — Editor, Huespe. — Córdoba, 29 marzo 1946.

211.716—Renta. Prop. José Jorge Gabriel Cavero. — Buenos Aires, 31 enero 1946. — N.° 39. Año III. — Tomo III.

211.717—Revista Española. Prop. Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. — N.° 405. — Año XXXIII. — Buenos Aires, marzo 1946.

211.718—L'Aquila. — Prop. Mutualidad Italiana Ex Combatientes. — N.° 2. Año XXVI. — Buenos Aires, febrero, marzo 1946.

211.721—Curso Técnico Cinematográfico. 16 páginas. — Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 30 marzo 1946. — Lección 20.

211.722—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 19. — 16 páginas. — Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 20 marzo 1946.

211.723—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 18. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 10 marzo 1946.

211.724—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 17. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 28 febrero 1946.

211.725—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 16. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 10 febrero 1946.

211.726—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 15. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 10|2|946.

211.727—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 14. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 30 enero 1946.

211.728—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 13. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 20-1-946.

211.729—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 12. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. Buenos Aires, 10|1|946.

211.730—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 11. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 15|11|945.

211.731—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 10. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 5|11|945.

211.732—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 9. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 25|10|45.

211.734—La resurrección de Renata Fuchs — 354 páginas. Autor, Jacob Wassermann. Traducción, Alfredo Cahn. Editor, Santiago Rueda — Editor. — Buenos Aires, 8|4|946.

211.735—Bestias, Hombres, Dioses. — 316 páginas. Autor, Fernando Ossendowski. — Traducción, Gonzalo Guasp. Editor, Santiago Rueda ! Editor. — Buenos Aires, 8 abril 1946.

211.738—Cultura y Gastronomía. Prop. Club Hotelero y Anexos. — N.º 29. Buenos Aires, febrero 1946.

211.743—El sombrero de tres picos y Cuatro cuentos amatorios. — 214 paginas. Autor, Pedro A. de Alarcón. Editor, Edit. Pleamar. — Cap. Federal, 14 abril 1944.

211.744—Eglogas y Fábulas Castellanas. (Siglo XVII — XVIII y XIX). — 254 páginas. Autor, Rafael Alberti. Editor, Editorial Pleamar. — Buenos Aires, 230 junio 1944.

211.745—Eglogas y Fábulas Castellanas. (Siglo XVI y XVII). — 246 páginas. Autor, Rafael Alberti. — Editor, Editorial Pleamar. — Buenos Aires, 14 enero 1944. — (14|1|944).

211.746—Pepita Jiménez. 244 páginas. Autor, Juan Valera. Editor, Edit. Plemar. — Buenos Aires, febrero 12 de 1944.

211.747—Poesías. — 250 páginas. Autor, Fray Luis de León. — Edit. Edit. Pleamar. — Capital Federal, 11 octubre 1943.

211.748—Antología Poética. — 224 páginas. — Autor, Salvador Rueda. — Editor, Editorial Pleamar. — Buenos Aires, 5 abril 1944.

211.749—Los Salmos del Rey David. — 359 páginas. Autor, Rey David. Traducción, Tomás González Carvajal. — Editor, Editorial Pleamar. — Buenos Aires, 29-12-944.

211.750—Poesías. — 230 páginas. Autor, Garsilaso de la Vega. — Editor, Editorial Pleamar. — Buenos Aires, 12 febrero 1946.

211.752—El Peronista. — Prop., Gabriel Córdoba Cepeda. — N.º 1. — Año 1. Buenos Aires, 4|4|946.

211.755—Boletín de Asuntos Legales. — Prop. Banco Hipotecario Nacional. — N.º 5. Tomo II. — Buenos Aires, Julio - Setiembre 1945.

211.756—El Comercio Exterior Argentino en los primeros Semestres de 1945 y 1944. — Autor anónimo. — Editor, Consejo Nacional de Estadística y Censos — Direc. Nac. Gral. de Estadística y Censos de la Nación. Capital Federal, 8|4|946.

211.757—Tu orgullo. — Tango, canción. Música, 2 páginas. — Autores, Antonio Chiarello y León Vul. — Editor, A. Boccazzi. — Buenos Aires, 22 febrero 1946.

211.758—La Región. Prop. Justo Humberto Carranza Oliva. — N.º 83. — Año V. Vicente López, 31 de marzo de 1946.

211.759—Patria y Orden. — Prop. Néstor Fernández y González. — N.º X. Año III. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

e.23 abr.-v.4 mayo.

ABRIL 9|46

211.796—10 años de amistad Ruso Alemana. — 192 páginas. — Autor: Orig. Maurice Paleologue. — Traduc.: Manuel Salvador Mainar. — Imp. Imprenta Chile. — Editorial Timón. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946.

211.797—Obras completas — Poesías. — 832 páginas. — Autor: Rubén Darío. Imp.: El Libro. — Editorial: Timón. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1946.

211.798—Cara de luna, la. — Tango para piano. — 2 páginas. — Autor: Manuel O. Campoamor. — Imp. Bermejo y Fucci. — Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 12 Marzo 1946.

211.799—Método práctico para el estudio del piano y teoría elemental. — 19 páginas. — Autor: Pedro F. Losso. — Im. Bermejo y Fucci. — Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1933.

211.800—Una rosa y un clavel. — 2 páginas. — Vals de las flores letra. Autor: Micaela Sastre. Imp.: De Stéfano. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 de Marzo 1946.

211.801—Una rosa y un clavel. — 2 páginas. — Vals de las flores, música de Rodolfo Sastre. — Im. De Stéfano. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo 1946.

21.802—Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación. — Prop.: Ministerio de Hacienda. — Marzo de 1946. — Capital Federal.

211.803—Arco iris. — Vals, música para piano, 4 manos de Rodolfo Sastre. — Imp. De Stéfano. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo de 1946.

211.804—Pi-pi-ri-pí. — Juguete infantil, letra 4 páginas. — Autor: C. S. Alemandri. Imp. De Stéfano. Editor Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo de 1946.

211.805—Pi-pi-ri-pí. — Juguete infantil, música 4 páginas. — Autor: C. S. Alemandri. — Imp. De Stéfano. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo 1946.

211.806—Ofrenda a Guido Spano. — Letra de Leopoldo Díaz. — 5 páginas. Imp. De Stéfano. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo de 1946.

211.807—Ofrenda a Guido Spano. — Música de Felipe Boero. — 5 páginas. — Imp. De Stéfano. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo 1946.

211.810—Azzaman (La Epoca) - Diario Prop.: Miguel Samra. — Abril 1946. — Cap. Federal.

211.814—Le Courrier de La Plata (El correo del Plata). — Prop.: Le Courrier de la Plata S. A. — Abril de 1946. — Cap. Federal.

211.815—Una obra y un destino. — 375 páginas. — Autor: Alberto Ostria Gutiérrez. — Imp. Tall. Gráf. Ayacucho. — Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 8 Abril de 1946.

211.816—El valiente. — 2 páginas. — Triunfo, letra de Cirilo Allende. — Imp. A. Boccazzi. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

211.817—El valiente. — 2 páginas. — Triunfo, música de Cirilo Allende. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

211.820—El obrero en tabaco. — Prop.: Unión General de Obreros del Tabaco. — Enero 1946. — Cap. Federal.

211.822—Qué cambiado está mi barrio. — 2 páginas. — Tango música de Alberto Villafañe. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: Los Autores. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

211.823—Qué cambiado está mi barrio. 2 páginas. — Tango, letra de Angel Milbeco. Robledo. — Imp. A. Boccazzi. — Editor: Los Autores. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946.

211.824—Ya no eres mía. — 2 páginas. — Vals, letra de Angel Robledo Milocco. — Imp.: A. Boccazzi. — Los Autores. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946.

211.825—Ya no eres mía. — 2 páginas. — Vals, música de Alberto Villafañe. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: Los autores. — Buenos Aires, 20 Marzo de 1946.

211.827—Fué en el Africa. — Afro-Son, letra de Eusebia Cosme. — 2 páginas. — Autor: Orig. Eusebia Cosme. — Imp. y Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 25-3-46.

211.828—Fué en el Africa. — Afro-Son, música de Eusebia Cosme. — 2 páginas. — Autor: Orig. Eusebia Cosme. — Imp. y Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, 25-3-46.

211.831—Recopilación ordenada. — Prop.: Recopilación Ordenada S. de R. Ltda. — Enero 1946. — Cap. Federal.

211.841—Cultura Política. — Prop.: Roberto O. Baro. — Abril de 1946. — Capital Federal.

e.24 abr.-v.6 mayo

ABRIL 10|46

211.870—Educación sexual del niño y del adolescente. — 172 páginas. Autor, Pedro N. Ureola. — Editor, Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 2|4|946.

211.871—La Biblia. 368 páginas. (1er. tomo). — Autor anónimo. Traducción, anónimo. — Director, redactor, Abraham Usque. — Editor, Editorial Estrellas. — Buenos Aires, 1|4|946.

211.874—Metal del Diablo. — 336 páginas. Autor, Augusto Céspedes. Editor, Ediciones La Calle. (Título, Metal del Diablo — La Vida de un Rey del Estaño). — Extranjera. Buenos Aires, 7-1-946.

211.879—Síntesis Publicitaria. — 378 páginas. Autor anónimo. — Editor Asociación Jefes de Propaganda. — Buenos Aires, 14|3|946.

211.884—Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo. — 824 páginas. Autor, anónimo. Clasificadas y ordenadas por José Miguel Bernabé. — Editor Bernabé y Cía. — Buenos Aires, 29-3-946.

211.885—Dios y Libertad. — 521 páginas. Autor J. V. Ducattillon, O.P. Editor Editorial Orden Cristiano. Buenos Aires, 20-11-945.

211.886—Tubos de acero. — 129 páginas. (En 5 partes). — Autor anónimo. Editor Richard Dilworth Young. — Buenos Aires, febrero 1946.

211.887—Quién te ha traído. — Tango, música, 2 páginas. Autores, Francisco Fiorentino, Astor Piazzola y Victoriano Velázquez. — Editor, Edit. Arg. de Música Internacional. Buenos Aires, 5-4-946.

211.888—Quién te ha traído. — Tango, letra, 2 páginas. Autores, Francisco Fiorentino, Astor Piazzola y Victoriano Velázquez. — Editor, Edit. Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, 5-4-946.

211.889—El pago de Chapaleofú, hasta la fundación de Rauch por don Francisco M. Letamendi, en 1873. — 261 páginas. Autor, Pedro A. Sarciat. — Editor, Julio Suárez — Librería Cervantes. — Buenos Aires, 12-12-945.

211.890—Ficción y Realidad Constitucional. — 271 páginas. Autor, Jorge S. Oría. — Editor, Emece Editores, S.A. Buenos Aires, 6-4-946.

211.891—La gente muere despacio. — 274 páginas. Autor, Anthony Gilbert. Traducción, Osvaldo Moyano. Editor, Emece, Editores, S.A. — Buenos Aires, 8-4-946.

211.892—Stalin o El Milagro Ruso. — 215 páginas. Autor, Emil Ludwig. — Traducción, L.L. De Lesca. — Editor, Editora Inter Americana. — Buenos Aires, 20-4-945.

211.893—La Historia de la Literatura Norteamericana. — 452 páginas. Autor, Ludwig Lewisohn. — Editor, Editora Inter Americana. — Capital Federal, 10-3-945.

211.894—Tradición Demócrata. — Prop. Francisco Quiroga Arce. Año X. — N.º 180. — Buenos Aires, 3-4-946.

211.895—Gottohold Ephraim Lessing. — Dramas. 63 páginas. Autor, Gotthold Ephraim Lessing. Traducción — Selección y prólogo, Juan Probst. — Editor, Instituto de Estudios Germánicos, Facultad de Filosofía y Letras. — Buenos Aires, Enero de 1946.

211.896—Los comienzos del drama. 58 páginas. Autores anónimos. Traducción, selección y prólogo, Ilse Brugger. Editor, Instituto de Estudios Germánicos, Facultad de Filosofía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

211.897—La Canción Popular a través de los Siglos. — 42 páginas. Autores anónimos. Traducción, selección y prólogo, Alfredo Dornheim. Editor, Instituto de Estudios Germánicos, Facultad de Filosofía y Letras. — Buenos Aires, Enero 1946.

211.898—Apuntes de Economía Política. 49 páginas. Autor, Carlos Abel Perichon. Editor, Carlos Abel Perichon. — Buenos Aires, 1-4-946.

211.899—La India de los Maharajás. — 318 páginas. Autor, Paul Jorude. Traducción, Malena Sandor. Editor, Emece, Editores S.A. — Buenos Aires, 8-4-946.

211.900—La Mampara. 80 páginas. Autor, Marta Brunet. Editor, Emece Editores S.A. — Buenos Aires, 6-4-946.

211.901—Cátedra y Clínica. Prop. Millet Roux S.A.C. e I. — Año 13. — N.º 19. — Buenos Aires, marzo 1946.

211.902—Tratado de Neurología. — 1351 páginas. Edic. 3ra. Autor, Manuel Litter y Mario Wexselblatt. — Editor, El Ateneo. — Cap. Fed., 4-2-946.

211.905—Un escritor uruguayo, Francisco Mario Caimi desde un mirador argentino. — 44 páginas. Autor Leonie J. Fournier. Editor, Leonie J. Fournier. — Buenos Aires, 14-3-946.

211.906—Historia de la China Antigua. 510 páginas. Autor, Guillermo Oncken y Federico Hirth. — Traducción anónima. Editor, Editorial Impulso. Buenos Aires, 15|4|46.

211.907—Las tres Memorias Originales sobre la Vacunación Antivariólica. — 181 páginas. Autor, Eduardo Jenner. Traducción, Raquel Navarro Viola. Editor Emece, Editores. — Buenos Aires, 8-4-946.

211.908—Marjorie Daw. — 67 páginas. Autor Marjorie Daw. — Traducción, Marta Vidal Bustos. Editor, Emece, Editores S.A. — Buenos Aires, 8-4-1946.

211.909—Historia de los Musulmanes de España. — 610 y 596 páginas. (2 tomos). — Autor, Reinhardt P. Dozy. (Reinhardo Pieter Anne Dozy). — Traducción, Federico de Castro. Editor, Emece, Editores S. A. — Buenos Aires, 8-4-946.

211.910—Archivum. — Prop. Editorial Huarpes S. A. Tomo II. — Cuadro 2. — Julio, Diciembre 1944. — Buenos Aires.

211.912—Riachuelo. Prop. José Palmeira. Año XVII. — N.º 2272. Avellaneda, 30-3-946.

211.913—Margarita Preciosa. (Cartas sobre la vida religiosa). — 80 páginas. Autor Beato Juan De Avila. — Recopilación, R.P. Fr. Carmelo E. Federico O. P. — Editor, Milicia Angélica de Santo Tomás de Aquino. Buenos Aires, 28-2-946.

211.914—Momento Gráfico. Prop. José Félix Oviedo y Juan Luis Alfredo Noell. — Avellaneda, 10-4-946. — Año IX. N.º 111.

211.915—Energía Atómica. — 156 páginas. Autor, J. Novo Cerro. Editor, Ediciones Alda. — Buenos Aires, 2|1|1946.

211.916—Danza para tu sombra. — 296 páginas. Autor, J. H. Louwyck. — Traducción, Santiago Monterola. Editor, Ediciones Alda. — Buenos Aires, 29-1-946.

e.25 abr.-v.7 mayo.

ABRIL 11|46

211.948—Instrucciones para la formación del archivo patronímico. — 16 páginas. — Autor: Medardo Pascual. — Editor: División Institutos, Policía Federal. — Buenos Aires, 1|9|45.

211.949—Sandunguera. — Guaracha, música. — 2 páginas. — Autor: Don Contreras. — Editor: El Autor. — Cap. Federal, 29-12-945.

211.950—Sandunguera. — Guaracha, letra. — 2 páginas. — Autor: Don Contreras. — Editor: El Autor. — Capital Federal, 29-12-945.

211.951—Proa. — Prop.: Héctor F. Dalurzo & Hnos. — Corrientes, 31 de Marzo de 1946. — N.° 534.

211.952—El colono. — Prop.: Gaspar Francisco Heer. — Esperanza (Sta. Fe). — Abril 8 de 1946. — N.° 5314. Año XXXVI.

211.953—Las noticias. — Prop.: Orlando Sanguinetti. — Saladillo. — (Pro. Buenos Aires), Abril 6 de 1946. — Año XIX N.° 975.

211.954—Horizontes. — Prop.: Fortunato Buroni. — Junín. — (Prov. de Buenos Aires), Abril de 1946. — número 115. — Año III.

211.955—La Nueva Provincia. — Prop.: Diario La Nueva Provincia, Soc. de Resp. Ltda. — Bahía Blanca. — (Prov. de Buenos Aires), Abril 8 de 1946. — N.° 17.002. — Año XLVIII.

211.956—El pensamiento. — Prop.: Iglesia Parroquial. — Hudson. — (Prov. de Buenos Aires), Abril 7 de 1946. — N.° 149. — Año XIII.

211.958—La mujer en la independencia americana, ayer en la guerra, hoy en la paz. — 27 páginas. — Autor: José Bibberman. — Editor: Ateneo Argentino de Educación Intelectual. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

211.965—Marcha nupcial. — Música. — 2 páginas. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.

211.966—Momento religioso. — (Elevación). — 2 páginas. — Música. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.

211.967—Legionarios libertadores. — Marcha Militar, música. — 2 páginas. Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.

211.968—Recuerdos conmovedores de Aconcagua. — (Claro de Luna). — Música. — 2 páginas. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25|2|946.

211.969—Muerte de San Martín. — Marcha fúnebre, música. — 2 páginas. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.

211.970—Plegaria a San Martín. — Plegaria, música. — 2 páginas. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.

211.971—Guía del hogar. — Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. — Buenos Aires, Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1946. — Año XXVIII.

211.972—Pompa de jabón. — Vals canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Cotta. — Editor: Casa Romano. — Rosario — (Santa Fe), 14-1-944.

211.974—Boletín de agricultura y ganadería. — Prop.: Dirección General de Agropecuaria de la Provincia — (M.O.P.). — Córdoba, Enero — Julio de 1945. — N.° 191. — Año 1945.

211.975—Reemplazo de válvulas y F. I. — 240 páginas. — Autor: Félix F. Molero. — Editor: Arbo. Editores. — Capital Federal, 15 de Abril de 1945.

211.977—El barrio de la Recoleta. — (Cuadernos de Buenos Aires) II. — 83 páginas. — Autor: R. de Lafuente Machain. — Editor: Instituto Municipal de Extensión Artística. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

211.978—Dos poetas argentinos, Enrique Banchs y Fernández Moreno. — 38 páginas. — Autor: Angel J. Battistessa y Vicente Barbieri. — Editor: Instituto Municipal de Extensión Artística. — Buenos Aires, Enero de 1946.

211.979—Epocas de Buenos Aires. — 45 páginas. — Autores: José Luis Lanuza, José Torre Revello, León Benarós y Horacio Rega Molina. — Editor: Instituto Municipal de Extensión Artística. — Buenos Aires, Marzo|945.

211.980—El nombre de Buenos Aires y su santo patrono. — (Cuaderno de Buenos Aires I). — 38 páginas. — Autor: José Torre Revello. — Editor: Instituto Municipal de Extensión Artística. — Buenos Aires. — Marzo|946.

211.981—Los poetas gauchescos. — 49 páginas. — Autores: Alberto Franco, Juan G. Ferreyra Basso, Miguel D. Etchebarne y Horacio Schiavo. — Editor: Instituto Municipal de Extensión Artística. — Buenos Aires, Abril de 1946.

211.984—Revista Militar. — Prop.: Círculo Militar. — Buenos Aires, Enero|946. — Vol. 86. — N.° 1.

211.985—Guerra del Pacífico 1879-1883. — 1104 páginas. — (2 tomos). — Autor: Edmundo H. Civati Bernasconi. — Editor: Círculo Militar. — Buenos Aires, 30-3-946.

211.986—La imprenta. — Prop.: La Imprenta S. A. — Buenos Aires, 6 Abril|946. — Año 1. — N.° 1.

211.988—Tribunales del trabajo. — 50 páginas. — Autor: Pedro F. Prado. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 10|4|46.

e.26 abr.-v.8 may.

ABRIL 12|46

212.026—Nuestra Provincia. Pro.: Milcíades Echagüe. — La Plata, marzo de 1946.

212.027—Duérmete niño. — (Canción de cuna), música, 2 páginas. — Autor. Carlos Percuoco. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.028—Pericón. (Para piano), música, 2 páginas. Autor, Luis R. Sammartino. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, marzo 25 de 1946.

212.029—Bailecito. (Para piano), música, 2 páginas. Autor, Enrique Albano. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.030—Danza del Gurí. (Para piano), música, 2 páginas. Autor José Siciliani. — Edit. Ricordi Americana S. A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.031—Puneña. — (Para piano), música, 4 páginas. Autor, Magda García Robson. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.032—Gato (Para piano), música, 2 páginas. Autor Emilio A. Napolitano. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.033—Huaino. (Para piano), música, 2 páginas. Autor Héctor Iglesias Villoud. — Edit. Ricordi Americana S. A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.034—Vidala. Música, 2 páginas. — Autor original Carlos López Buchardo. Transcripción, Pascual Quaratino. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.035—Zamba de la tardecita. (Para piano), música, 2 páginas. Autor, Pascual Quaratino. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.036—Cuyanita linda (Para piano), música, 2 páginas. — Autor, Ana S. de Cabrera. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.037—Gnomos y hadas. (Canción para canto y piano), letra, 2 páginas. — Autor, Germán Berdiales. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.038—Gnomos y hadas. (Canción para canto y piano), música, 2 páginas. Autor, Jacinto Ortigala. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.039—Coplas. (Para canto y piano), letra, 2 páginas. — Autor, Jijena Sánchez, Fafael. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.040—Coplas. (Para canto y piano), música, 2 páginas. Autor, Arturo Luzzati. — Edit. Ricordi Americana S. A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.041—¡M'hijo! (Canto escolar), música, 4 páginas. — Autor, Corradino d'Agnillo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1946.

212.042—El Erial. — 21a. edición. — 209 páginas. Autor, Constancio C. Vigil. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

212.043—Tres obras de Moliére. (El Avaro). El Burgués Gentilhombre. Las Picardías de Scapin). — 2a. edición. — 113 páginas. Autor, Moliére. — Versión Javier Farías. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Enero de 1946.

212.045—Vida Espiritual. (4.° tomo — 5.ª edición). — 51 páginas. Autor, Constancio C. Vigil. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, febrero de 1946.

212.046—Vida Espiritual. (5.° tomo — 5.ª edición). — 51 páginas. Autor, Constancio C. Vigil. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, febrero de 1946.

212.047—Animales viajeros. — (Colección Oro). — 142 páginas. Autor, José Otero Espasandín. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, enero de 1946.

212.055—M'hijo! (Canción escolar), letra, 4 páginas. — Autor Isolina C. de Giaccio. — Edit. Corradino d'Agnillo. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1946.

212.056—Bichito dos mil colores y Pedrito Caracol. (Canción infantil), letra, 2 páginas. Autor, Juan Bautista Grosso. — Edit. Ricordi Americana. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

212.057—Bichito dos mil colores y Pedrito Caracol. (Canción infantil), música, 2 páginas. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.058—Gorrioncito mío. Canción, letra, 2 páginas. — Autor, Julia Bustos. — Edit. Ricordi Americana S. A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.059—Gorrioncito mío. (Canción), música, 2 páginas. — Autor: Antonino Miceli. — Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.060—Pajaritos. (Canción-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Cecilia Borja. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. — Buenos Aires, 25 de Marzo 1946.

212.061—Pajaritos. (Canción), música, 2 páginas. — Autor: Antonio Miceli. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

212.062—Poema de Rosa y Clavel. — (Canción infantil), letra, 2 páginas. Autor, Germán Berdiales. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.063—Poema de Rosa y Clavel. — (Canción infantil), música, 2 páginas. Autor. Magda García Robson. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.064—Minué Federal. (Para piano), música, 2 páginas. — Autor, Pascual Quarantino. — Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1946.

212.065—Revista Oto-Neuro Oftalmológica y de Cirugía Neurológica Sud Americana. — Prop. Justo Lijó Pavia. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

212.066—Tribuna Laborista. — Pro.: Francisca Nieves R. de Albarracín. Lomas de Zamora, abril de 1946.

212.067—El Descamisado. — Prop. Francisca Nieves R. de Albarracín. — Lomas de Zamora, abril de 1946.

212.068—El Mirador. — Prop. Carlos R. Carretero. — Matanza, abril de 1946.

212.069—Manual de Intereses. — 383 páginas. — Autor, Carlos C. Maso. Edit. Sociedad Impresora Americana. Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

212.075—Luminotécnica. — 206 páginas. Autor, José E. A. Ondoli. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1946.

212.077—Revista de la Unión General de Tamberos. — Prop. Unión General de Tamberos. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.078—La Radio? ... pero si es fácil! — 160 páginas. — Autor original Aisberg E. — Trad. anónimo. — Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, abril de 1945.

212.079—Radio — Principios Fundamentales y Práctica. — 242 páginas. — Autor original, Almstead Francis E. — Trad. D'Agostino, Francisco J. Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, enero de 1946.

212.080—Acumuladores de plomo. — Tomo N.° 5. — 71 páginas. Autor anónimo. Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, agosto de 1945.

212.081—Aritmética y Geometría. Tomo N.° 1. — 86 páginas. Autor anónimo. Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, julio de 1945.

212.082—Válvulas Termoiónicas. — Tomo N.° 6. — 65 páginas. Autor anónimo. — Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, febrero de 1946.

212.083—Meteorología. — Tomo N.° 11. 85 páginas. Autor anónimo. — Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

212.084—Motores a explosión. — Tomo N.° 10. — 50 páginas. — Autor anónimo. Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, mayo de 1945.

212.085—Válvulas de recepción - Manual. Tomo 2. — 140 páginas. Autor anónimo. — Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, junio de 1945.

212.092—La Coda della Sirena. — (Comedia en tres actos). — 53 hojas. — Autor original Nalé Roxlo. — Trad. Amedeo Recaniti. — Teatro Astral de Buenos Aires, el 30 de octubre de 1945.

212.093—Linda ... pero de agallas. — (Grotesco en un acto). — 19 hojas. Autor Agustín López. Club Social y Deportivo Uspallata de Buenos Aires, el 23 de marzo de 1946.

212.094—Gualicho. (Libreto de Opera en un acto). — 21 hojas. — Autor Rosario Beltrán Núñez. — Teatro Colón de Buenos Aires, el 17 de noviembre de 1940.

212.095—Vampiresas. (Comedia musical en tres actos). — 59 hojas. Autor Hanstein, Harold von, Escobar Julio F. y Ber Rose. — Teatro Nacional de Buenos Aires, el 16 de marzo de 1946.

212.097—Sanatorio La Guadaña. (Pieza cómica en 3 actos). — 62 hojas. Autor Insausti, Tito y Malfatti, Arnaldo M. G. — Teatro Boedo de Buenos Aires, el 14 de marzo de 1946.

212.098—Vivir con Papá. (Comedia en tres actos). — 91 hojas. Autor original Howard Linsay y Russel Crouse. Teatro Presidente Alvear de Buenos Aires, el 22 de marzo de 1946.

212.099—Negocios son negocios. (Comedia en tres actos). — 97 hojas. — Autor original Octavio Mirbeau. — Trad. Julio F. Escobar. — Teatro Odeón de Buenos Aires, el 5 de abril de 1946.

212.100—La Gata. (Comedia en tres actos). 64 hojas. — Autor original Rino Alessi. Trad. Roberto A. Tálice. Teatro Ateneo de Buenos Aires, el 30 de marzo de 1946.

212.101—¡Habrá Caimán para un rato! (Noticiario en trece actos). — 32 hojas. Autor Marcos Bronenberg y Antonio Botta. — Teatro Maipo de Buenos Aires, el 29 de marzo de 1946.

212.102—¡Qué mosca me habrá picado! (Historieta en 10 cuadros). 33 hojas. Autor Marcos Bronenberg y Antonio Botta. — Teatro Maipo de Buenos Aires, el 29 de marzo de 1946.

212.107—La Gaceta Estudiantil. — Prop. Luis A. Galliano. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.108—Beato Roque González. Prop. Centro Apostólico Btos. Mártires Rioplatenses. — Florida, abril de 1945.

212.103—Mi querida Ruth (Comedia en dos actos). 109 hojas. Autor original Norman Krasna. Trad. Manuel Barbera. — Teatro Empire de Buenos Aires, el 19 de abril de 1946.

212.109—Micro Revista. — Prop. Gerardo Mantorani. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.110—San Crispín. — Prop. Asociación de Socorros Mutuos San Crispín. Buenos Aires, febrero de 1946.

212.111—Lindoro. 148 páginas. — Autor Luis Alberto Reilly. — Edit. el autor. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1943.

212.117—Los Mineros. Zamba, música, 2 páginas. — Autor Carmen Rosa Ber-

tres de Alvarez. — Edit. la autora. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1944.
212.118—Feliz soñar. (Vals, música, 3 páginas. Autor Carmen Rosa Sertrés de Alvarez. Edit. la autora. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1944.
209.283—7-3-1946—Solicitud del Seudónimo Rebote.
212.044—Tres obras de Moliére (El Avaro; El Burgués Gentilhombre; Las Picardías de Scapin). 2a. edición. — 113 páginas. Autor original, Moliére. Versión Javier Farías. Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, enero de 1946.

e.27 abr.-v.9 may.

ABRIL 13|46

212.121—Grandes Astrónomos (de Newton a Laplacé). — 157 páginas. — Autor Orig.: Francisco Arago. — Trad. Manuel García Miranda. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946.
212.122—Una partida de Ajedrez y una carta. (Colección Austral N.° 541). — 148 páginas. — Autor Orig.: Stefan Zweig. — Trad.: Alfredo Cahn. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946.
212.123—Catalina (Colección Austral número 542). — 179 páginas. — Autor Orig.: William Makepeace Thackeray. — Trad. Mariano de Alarcón. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946.
212.124—Tercer viaje para el descubrimiento de un paso por el Noroeste. (Colección Austral N.° 537). — 165 páginas. — Autor Orig.: Williams E. Parry. — Trad.: Pedro de Olazábal. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe. Argentina. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.
212.127—Boletín Mariano. — Prop.: Federación de Congregaciones Marianas Argentinas de Varones. — Buenos Aires, Abril de 1946.
212.128—Recuerdo ingrato. (Tango letra). — 2 páginas. — Autor: Floreal Maderal. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.
212.129—Recuerdo ingrato. (Tango Música). — 2 páginas. — Autor: Carlos García. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.
212.131—La Democracia. — Prop.: Santiago A. Gedea. — Avellaneda, Marzo de 1946.
212.133—La Comunidad Ibérica de Naciones. — 192 páginas. — Autor: Armando Costesao — Luis Araquistain — Manuel de Irujo — Carlos Pi Sunyer. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1946.
212.134—Los vascos en el Madrid sitiado. — 188 páginas. — Autor: Jesús de Galíndez. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1946.
212.135—Instituciones Jurídicas Vascas. — 144 páginas. — Autor: Manuel De Irujo. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.
212.136—Breve historia del país Vasco. — 185 páginas. — Autor: Isaac López Mendizábal. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.
212.137—Corsarios y Colonizadores Vascos. — 149 páginas. — Autor: Michel Iriart. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.
212.141—Mendoza, soy tu cantor. (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Dante Pelaia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.
212.142—Soy del bajo Belgrano. — (Milonga-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Dante Pelaia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1942.
212.143—Mendoza, soy tu cantor (Vals-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Dante Pelaia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945.
212.145—El Expositor Bautista. — Prop.: Junta Bautista de Publicaciones. — Buenos Aires, Abril de 1946.
212.146—Guía de Comunicaciones. — 744 páginas. — Autor: José Gagliano-ne. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

e.29 abr.-v.10 mayo.

Secretaría de Trabajo y Previsión — Trabajo a Domicilio, Ley 12.713

Séptima Comisión de Salarios de Sastrería de Medida y Confección de Uniformes Civiles, Militares y Navales

CONVENIO DE UNIFORMES CIVILES DE MEDIDA Y CONFECCION

CONVENIO

Artículo 1° — Los salarios básicos vigentes en la actualidad para la totalidad de los obreros a domicilio que elaboran uniformes civiles de confección y medida, serán aumentados en un 20 o|o sobre cada una de las prendas y adicionales que se detallan en la tarifa y teniendo presente la última entrega resultante del libro "B", contando desde la vigencia de la presente. Este aumento no tendrá efecto sobre licitaciones presentadas y en vías de ejecución.

Art. 2° — Con respecto a las tarifas que se paguen a los obreros que realicen las tareas correspondientes a las licitaciones a que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo anterior, quedan sometidas a lo que en definitiva resuelva la autoridad de aplicación correspondiente sobre el aumento que dispone el Decreto N° 33.302.

Art. 3° — La vigencia de este convenio, cesará en el momento en que entre en vigor la tarifa de "Uniformes Civiles de Confección y Medida", actualmente en estudio de la Séptima Comisión y comenzará a regir a partir del día 1° de Abril próximo sobre todos los trabajos tomados y licitaciones aprobadas desde el 23 de Marzo corriente.

Aprobado por la Séptima Comisión de Salarios en su sesión del 27 de Marzo de 1946:

Juan Raúl Pichetto, Presidente.

Firmado por el Sector Patronal:
Señores: Felipo Gallo. — José Cascarelli — Juan Sicardi.
Firmado por el Sector Obrero:
Señores: Domingo Barbará. — Carmen Campisi. — Jacobo Waigluss. — Santiago Bruno. — Samuel Jirik. — Ramona Jaime. — Catalina A. T. de Azcurra.

ABRIL 15|46

212.187—El Ballet. — Prop.: Nicolás Loutchinsky de Nova. — Buenos Aires de Abril de 1946.
212.188—La Voz Del Carmen. — Prop.: José Costa. — El Socorro. — Abril de 1946.
212.189—La Voz Franciscana. — Prop.: Padre Juan Eustaquio Nieva. — La Rioja, Diciembre de 1945.
212.192—Hojas secas. (Vals-Mús.). 2 páginas. — Autor: Jack Lover. — Edit.: Declaración Jurada. — Radio el Mundo de Buenos Aires, 18-3-46.
212.193—Vals de antaño. (Vals-Mús.). — 3 páginas. — Autor: Jack Lover. — Confitería Ideal y Radio El Mundo de Buenos Aires. 3-1-46.
212.194—Vals de antaño. (Vals-Letr.). 1 hoja. — Autor: Jack Lover. — Fué Irradiada por Radio El Mundo y Confitería Ideal de Buenos Aires, el 3-1-46.
212.195—Cuando tú me quieras. (Bolero-Mús.). — 2 págs. — Autor: Jack Lover. — Fué irradiada por radio El Mundo el 3-3-46.
212.196—Cuando tú me quieras. (Bolero-Letr.). — 1 Hoja. — Autor: Jack Lover. — Irradiada por Radio El Mundo, el 1.° de Marzo de 1946.
212.197—La Voz de Noetinger. — Prop.: Pedro Baldomero Neyra López. — Noetinger, Marzo de 1946.
212.198—Tribuna. — Prop.: Humberto Bellino y Eros Galván. — Concordia. Abril de 1946.
212.199—Noticiario Radical. — Prop.: Comité Manuel Ochoa "Unión Cívica Radical. — Guaminí, Abril de 1946.
212.200—Centinela. — Prop.: Eduardo María Ocampo. — Mercedes, Abril de 1946.
212.201—Comprensión. — Prop.: Hugo Pilati. — San Rafael, Marzo y Abril de 1946.
212.202—Boletín Municipal. — Prop.: Municipalidad de C. del Uruguay. — C. del Uruguay, Noviembre de 1945.
212.203—Diamante. (Bosquejo Histórico de la fundación de la ciudad de Diamante). — 178 págs. — Autor: Leopoldo Yasu. — Edit.: Leopoldo Pascual Ledesma. — Paraná, (E. R.), Enero de 1946.
212.204—Mi destierro. (Vals-Mús.). 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.
212.205—Tu bandoneón te llora (Tango Mús.). — 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-4. 6
212.206—Tu bandoneón te llora (Tango-letra) — 2 págs. — Autor Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.
212.207—Una esquina... Un farol. (Tango-Letr.). — 3 páginas. — Autor: G. F. Pelayo Patterson y Oscar E. Brenna. — Editor: Ediciones Urbis Musical. — Buenos Aires, 30-3-46.
212.208—Tiritando. (Tango-Letr.). — 2 págs. — Autor: G. F. Pelayo Patterson y Rosita Glenz. — Edit.: Ediciones Musicales Urbis. — Buenos Aires, 30-6-46.
212.209—Cueros y Pieles. — Prop.: Amado Costantini. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
212.211—Mi destierro. (Vals-Letr.). — 2 págs. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.
212.212—Cuándo podré. (Beguine-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1.°-4-46.
212.213—El Cooperativista. — Pro.: La Mútua Agrícola Ltda. — Moisés Ville, Marzo de 1946.
212.214—Cuándo podré (Beguine—Mús.) — 2 págs. — Autor Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1-4-46.
212.215—Tan sólo esto quedó. (Bolero-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1.°-4-46.
212.216—Tan sólo esto quedó. (Bolero-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1.°-4-46.
212.220—Alerta Juan Pueblo. — 1 página. — Autor: Francisco Ringa. — Edit.: El Autor. — Avellaneda, 10 de Abril de 1946.
212.222—Tu palabrita. (Ranchera-Letr.) — 2 páginas. — Autor: Conrado Diana Costa. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.
212.224—Cuatro testamentos. (Extranjera). 8 rollos, 2.183 mts. — Produc.: Metro Goldwyn Mayer. — Autor: Argum. Marion Parsonet. — Princip Intérp.: James Craig, Edmund Gwenn, Mabel Paige, Signe Hasso. — Nueva York Noviembre de 1945.
212.226—La Argentina. — Prop.: La Argentina, S. A. — Buenos Aires, Abril de 1946.
212.227—Imágenes familiares. (Apuntes Históricos-Geográfico de los 22 países americanos). — 140 páginas. — Autor: Clrus Townsend Brady. — Edi.: Asociación de Difusión Interamericana. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
212.228—Religión. (1er. año). La Fe. — 224 páginas. — Autor: José A. Ciuccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.
212.229—Los ejes de mi carreta. (Milonga-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Atahualpa Yupanqui. — Edit.: Buccheri Hermanos. — Buenos Aires, 10 IV-1946.
212.230—Los ejes de mi carreta. (Milonga-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Romildo Risso. — Edit.: Buccheri Hermanos. — Buenos Aires, 10-IV 1946.
212.234—Hoja Santiagueña. — Prop.: Comunidad Dominica. — Buenos Aires, Abril de 1946.
212.235—El Progreso. — Prop.: Manuel Laureano Martin. — Munro, Abril de 1946.
212.236—Toponimia Indígena Bonaerense. — 172 páginas. — Autor: Eliseo A Tello. — Edit.: El Autor. — Lobo 20 de Marzo de 1946.
212.237—Solo estoy. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
212.238—Bailando bajo del parral. (Ranchera-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
212.239—Te vi alejar. (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
212.240—Brisas Cuyanas. (Zamba-Mús.). — 2 págs. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
212.241—Ay, ay tus ojos. (Gato—letra). — 2 págs. — Autor: Elvirita Tamasi. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.242—Ay, ay tus ojos. (Gato-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.243—Paloma mía. (Cueca-Letr.). — 2 págs. Elvirita Tamasi. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.244—Paloma mía. (Cueca-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.245—Rondando. (Gato-Letr.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.246—Rondando. (Gato-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.247—Recuerdos de Salta. (Zamba-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.248—Recuerdos de Salta. (Zamba-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Elvirita Tamasi. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.249—Con alma de tango. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan D'Arienzo. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 3-3-46.
212.250—Con alma de tango. (Tango-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Carlos Waiss. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 3-3-46.
212.251—Tiny. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Pedro M. Maffia y Julio De Caro. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 5-4-46.
212.252—Siguiendo la huella. — 208 páginas. — Autor: Gustavo Adolfo Casas. — Edit.: Editorial Fénix. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
212.255—Páginas escogidas. — 375 páginas. Autor: Benjamín Vicuña Mackenna. Selec. Prólog. y notas de Armando Braun Menéndez Angel Estrada y Cía. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.
212.138. — 13-4-46. Solicitud de Seudónimo; Tilda Thamar.

e.30 abr.-v.11 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, se mestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7 — moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 29 de Abril de 1946

	m$n.
Por avisos	2.341.30
Por marcas	1.000.—
Por adicionales de marcas	352.—
Por suscripciones	381 50
Por venta de ejemplares	23.10
Por venta de folletos	—.—
Total	4.097.90

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Dto.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Delfor Martínez, con fecha 12 de Marzo de 1946, que ha dejado de tener provisionalmente efectos legales el título de v$n 10.000 N.° 25.055, con cupón 18 — 1. de Abril de 1946 — y siguientes, adheridos, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "C". — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.

e.4 abr.-v.11 may

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 —2.° piso. —Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5 a las 9,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-1551-v.11 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada número 272: ramo, madero y materiales de construcción; apertura, mayo 6; hora 15. Expte. N.° 297|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-1552-v.6 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 278, (2.° llamado); ramo: Material eléctrico; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; (5.299|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. —

e.30 abr.-N.° L-1537-v.9 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. S. 826|945

Llámase a Licitación Privada N.° 15 para la adquisición de elementos para la confección de uniformes (poplín verde, sarga de lana, carreteles de hilo, botones dorados, escarapelas, cinta de hilera, tafiletes de cuero, loneta gris, etc.) destinados a la Cárcel de Tierra del Fuego.

La licitación se llevará a cabo el día 4 de Mayo próximo a las 10 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.30 abr.-N.° L-1510-v.3 may.

horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la «Explotación Forestal, Parcela 5, lote 5, Ensanche Oeste Colonia Maipú», en el Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional del Neuquén.

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, F. C. S., Capital del Territorio Nacional del Neuquén.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. También podrán retirarse en la Intendencia A. G. P. N. T. en San Martín de los Andes (Neuquén), Intendencia A. G. P. N. y T., en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro), y en el Despacho del señor Juez Letrado aludido.

Pliego: Sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.30 abr.-Nº L-1542-v.6 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 465

Exp. 561|1946

Llámase a licitación pública, para el día 8 del mes de Mayo del año 1946, a las 13 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la "Provisión de papeles", destinados a la Imprenta de esta Administración. — El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.30 abr.-N.° L-1566-v.6 mayo.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA N.° 49

Llámase a licitación para el día 23 de mayo 1946, a las 15 hs. y 30 minutos para perforación pozo agua potable en edificio Museo Colonial e Histórico de Luján (Buenos Aires). Pliegos y consultas: Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso, Capital Federal y en Oficinas de la Repartición en el Museo de Luján. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Mercedes hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 14.500, m|n.

e.30 abr.-N.° L-1568-v.11 may.

LICITACION PUBLICA N.° 48

Llámase a licitación hasta el 23 mayo 1946, a las 16 horas, construcción Invernáculo Estación Experimental de Pergamino — Buenos Aires. — Pliegos y consultas: Secretaría General Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal y Sede IIIa., Zona, Avenida Belgrano N.° 344 — Rosario (Santa Fe). — Vista documentación: Juzgado Federal San Nicolás (Buenos Aires). — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 67.590.82 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.30 abr.-N.° L-1561-v.11 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 50

Llámase a licitación hasta el 28 mayo 1946, a las 15 horas, construcción edificio Escuela de Artes y Oficios en Mercedes — Buenos Aires. Pliegos y consultas, Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal. Vista documentación, Juzgado Federal de Mercedes. — Presentación propuestas, citada Dirección Nacional hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 411.773,74 m|n.

Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.30 abr.-N.° L-1562-v.11 mayo.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública el día 13 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de adquirir, útiles de escritorio, sellos de goma y de metal, fichas, impresos, libros de fabricación especial, carpetas, etc., destinados al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficia de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain.

e.30 abr.-N.° L-1567-v.11 may.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2590 Expte. 2585 DT|946. — Maderas.

N.° 2591 Expte. 4260 DT|946. — Campanillas.

N.° 2592 Expte. 2945 DT|946. — Densímetros.

N.° 2593 Expte. 3758 DT|946. — Reparación lámp. y estufas.

N.° 2594 Expte. 1216 DR|946. — Construcción sanitaria.

N.° 2595 Expte. 5960 DA|946. — Sello fechador.

N.° 743 GM Expte. 2581 DG|946. — Pocillos, tazas, etc.

N.° 744 GM Expte. 3145 C|946. — Candados.

N.° 745 GM Expte. 2018 DG|946. — Juego escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones — Oficina de Compras, Abril 29 de 1946. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.30 abr.-N.° L-1545-v.2 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N.° 57

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 30|4|46, para resolver, con destino a distintas oficinas y dependencias de este Departamento, la adquisición de: máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5 a las 9,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-1550-v.11 may.

Licitación Pública N.° 58

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 30|4|46, para resolver, con destino a la Oficina de Economato de la Dción. Gral. de Administración la adquisición de confección de sobres.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 460

2º llamado. — Expte. 415|1946

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo del año 1946, a las 13 horas, para adjudicar la «Explotación Forestal Parcelas 4 y 5, Margen Sud Lago Lacar, Zona Rucañiré — Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén.

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, Capital del Territorio Nacional del mismo nombre.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados, que será de 9 a 12 horas. — También pueden retirarse en la Intendencia A. G. P. N. T. en San Martín de los Andes (Neuquén). — Intendencia A. G. P. N. y T. (San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado), Río Negro; y en el Despacho del señor Juez Letrado aludido. — Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.30 abr.-Nº L-1543-v.6 mayo.

2º llamado — Expte. 416|1946

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo del año 1946, a las 13.10

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de elementos para conservación de balsas, $ 7.500. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 13 de mayo, a las 15 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 abr. N.º L-1563-v.11 mayo.

Licitación pública para la adquisición de botas y sacos de cuero, $ 14.150. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 13 de mayo, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 abr. N.º L-1564-v.11 mayo.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el acto de la fecha de apertura de la licitación pública N.º 1532 para el día 14 de Mayo de 1946 a las 11.20 horas. — Ricardo Andrada 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.30 abr. N.º L-1558-v.6 mayo

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL SERVICIO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

N.º 20|46: "Máquinas de escribir, sumar, restar, calcular y mimeógrafos", a las 13,45 horas.

N.º 21|46: "Uniformes especiales para mecánicos militares y civiles y uniformes para personal de servicio y uniformes para tropa", a las 14 horas.

N.º 22|46: "Vestuario y equipo para tropa", a las 14,15 horas.

N.º 23|46: "Uniformes para suboficiales y clases artesanos y para voluntarios oficinistas" (2.º llamado), a las 14,30 horas.

A efectuarse en la calle Rodríguez Peña N.º 1809, Capital, donde podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Jefe Servicio de Intendencia.

e.30 abr. N.º L-1538-v.18 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a CATALINA MOLINARI DE ZANNI, procesada por el delito de aborto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.30 abr. N.º 1358 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EVA GUTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 abr. N.º 1359 s|p.p.-v.6 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Neuquén, Chos-Malal, lote 21 — A. — Partida número 700.003. — Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.416. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pamplicga. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr. N.º 1347 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun. N.º 1347 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio del Chaco La Economía, lote 11 A|D, chacra 59, Partida N.º 591.560, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.418. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr. N.º 1348 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun. N.º 1348 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes sin número, lote 1, manzana B., Partida N.º 283.062, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.426. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr. N.º 1349 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun. N.º 1349 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Wagner sin número, lote 9, manzana A., Partida N.º 283.151, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.427. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr. N.º 1350 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun. N.º 1350 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Canal Nuevo s|n. y Canal Antiguo s|n., Partida N.º 56.952, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.410. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr. N.º 1351 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun. N.º 1351 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Iriarte sin número, lote 6, manzana 25, Partida N.º 108.244, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.433. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr. N.º 1352 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun. N.º 1352 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Iriarte sin número, lote 7, manzana 25, Partida N.º 10.243, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.434. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr. N.º 1353 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun. N.º 1353 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tafí sin número, lote 21, manzana K., Partida N.º 67.019, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.438. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr. N.º 1354 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun. N.º 1354 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cafayate sin número, lote 6, manzana K., Partida N.º 66.997, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.441. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr. N.º 1355 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun. N.º 1355 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número, lote 17, manzana K, Partida N.º 66.986, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.439. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr. N.º 1356 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun. N.º 1356 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cafayate sin número, lote 7, manzana K., Partida N.º 66.996, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.440. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr. N.º 1357 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun. N.º 1357 s|p.p.-v.12 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 20 de Noviembre de 1944 y 5 de Abril de 1946, otorgadas ante el escribano Federico G. Luckhaus, el señor Felipe Silvino Domínguez, ha cedido al señor Adolfo Schauer, la totalidad de las cuotas que tenía en la Sociedad "DOMICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el señor Adolfo Schauer como único

Gerente Administrador, con las más amplias facultades.

Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr.-N.° 10460-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que el señor Salvador Woscoff, por escritura de fecha 1.° de Abril de 1946, pasada ante el escribano don Alberto González Venzano, transfirió las 24 cuotas capital que tenía en la sociedad "NORPEN LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: a doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, once cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos; a don Eduardo Alfredo Sanguinetti, una cuota o sean cinco mil pesos y a don Arturo Norman Pentreath, doce cuotas o sean sesenta mil pesos.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr.-N.° 10458-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que el señor Eduardo Alfredo Sanguinetti, por escritura de fecha 3 de Abril de 1946, pasada ante el escribano don Alberto González Venzano, transfirió a doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, la cuota capital de cinco mil pesos que tenía en la sociedad "NORPEN LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr.-N.° 10457-v.6 mayo

INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Andrés P. S. Roccatagliata y Carlos Justino Obligado, únicos componentes de INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio IX, libro VII, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el N.° 581, y los señores Victorio Asinari di Bernezzo, italiano, Luis Sessa, italiano y Luis J. Haub, argentino, todos hábiles y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1.°: El señor Carlos Justino Obligado, cede al señor Victorio Asinari di Bernezzo, sus ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una que tenía en la Industria Creadora de Envases, S. R. L., así como sus haberes y beneficios en la misma, retrotrayendo esta operación al 30 de junio de 1945. — 2.°: El señor Andrés P. S. Roccatagliata, cede al señor Luis Sessa sus cientos veinticinco cuotas de cien pesos cada una, en la misma sociedad, así como sus haberes y beneficios en la misma, operación que retrotrae al 30 de junio de 1945. — 3.°: Los señores di Bernezzo y Sessa, que en consecuencia quedan como únicos componentes de la sociedad nombrada, modifican en tal carácter las cláusulas quinta y sexta del contrato social, aumentando el capital social y aceptando como nuevo socio al señor Luis J. Haub, quedando en consecuencia las cláusulas de referencia en esta forma definitiva: 5a.: El capital social será de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos M|N., dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: el señor Victorio Asinari di Bernezzo, ciento veinticinco cuotas; el señor Luis Sessa, ciento veinticinco cuotas; el señor Luis J. Haub, ciento veinticinco cuotas. — El capital podrá ser aumentado por unanimidad de votos. — Cláusula sexta: a su redacción original se agrega: Si alguno de los socios desoara hacer uso de la firma social individualmente, tendrá facultad para ello dando aviso con quince días de anticipación a los otros componentes. — En tal caso la Sociedad deberá gestionar dentro de dicho plazo la correspondiente modificación del contrato social y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales uno para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Manifestación. — Señor Juez de Comercio: Andrés P. S. Roccatagliata, Carlos Justino Obligado, Victorio Asinari di Bernezzo y Luis Sessa, por derecho propio y con domicilio en Boedo 2075, en las actuaciones "Industria Creadora de Envases S. R. L., modificación de contrato" a V. S., dicen: I. — Que las cuotas transferidas a los señores Di Bernezzo y Sessa, lo fueron por su valor nominal, es decir por un total de Veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000) por las doscientas cincuenta cuotas. — II. — Que el domicilio del señor Luis Haub, es en la calle Boedo 2075. — Dígnese V. S. tener presente lo manifestado y correr vista del presente al Sr. Agente Fiscal. — Será Justicia. — A. P. S. Roccatagliata. — Victorio Asinari Di Bernezzo. — L. Sessa. — C. Justino Obligado.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr.-N.° 10403-v.6 mayo

SOPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Emilio Langoni, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Cabildo dos mil ochocientos setenta y siete; Luis María Lataza, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Caba tres mil cinco; José Antonio Martelliti, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en Gaona dos mil cuatrocientos setenta y uno; Arturo Jacobo Rosen, súbdito británico, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Salta setecientos sesenta; Isaac Semonovich Bratt, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Avenida San Martín dos mil trescientos cincuenta y cinco; Mauricio Zinkes, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Corrientes cuatro mil ciento sesenta: José Rodríguez, argentino, soltero de treinta y dos años de edad, domiciliado en Garay novecientos veinticinco; Luis José Pozzi, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Santa Fe mil trescientos veintiséis; Abraham Lobov, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Federico Lacroze dos mil cuatrocientos setenta y dos, Aarón Calb, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Lavalleja mil trescientos cincuenta y dos; Luis José Cerutti, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Panamá novecientos diez y nueve; Carlos Ventin, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Corrientes cinco mil seiscientos cincuenta y dos; Odilio Leonidas Criscuolo, argentino, casado de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Cabildo cuatro mil trescientos cuarenta y ocho; José Skudisky, casado, polaco, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Rivadavia dos mil setecientos cincuenta y cuatro. — Pascual Alfonso Criscuolo, argentino, soltero de veintinueve años de edad, domiciliado en Córdoba seis mil ciento sesenta y dos; Ismael Jiménez, argentino, casado, domiciliado en Callao setecientos sesenta y nueve, de cuarenta y nueve años de edad; Domingo Preiti, italiano, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Rivadavia ocho mil veinticinco; Raúl Luis Cartledge, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y uno; Roberto Aníbal Villanustre, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Cuenca mil doscientos doce y Juan Del Caso, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en Cuenca dos mil ochocientos treinta y uno. — Todos domiciliados en la Capital Federal, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el artículado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: La Sociedad que se constituye se denominará "SOPER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ciento sesenta y se dedicará al ramo de fabricación y venta de artículos de perfumería en general, pudiendo realizar cualquier otra operación civil o comercial, con excepción de las de Banco, ahorro o capitalización, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto del interior o del extranjero. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscripto solamente el cincuenta por ciento o sea la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional a razón de doscientos cincuenta pesos moneda nacional— sigue en el sello de moneda pesos nacional, cero veinte, número doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno, — viene del sello de moneda pesos nacional cero veinte, número doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta — por cada uno de los socios y en cinco cuotas iguales de cincuenta pesos moneda nacional. — Debiendo integrarse las restantes cuotas dentro del término de seis meses de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Los socios Emilio Langoni, Isaac Semonovich Bratt, Mauricio Zinkes, Luis José Cerutti, y Roberto Aníbal Villanustre, tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades necesarias para administrar, disponer y representar, establecida en forma genérico y en especial por las leyes, inclusive en cuanto a poderes generales y especiales, pudiendo operar con todos los Bancos, tanto oficiales como particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino. — Los socios gerentes no pueden comprometer la firma social en garantías o fianzas en operaciones ajenas a la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de tres gerentes cualesquiera, para todas las operaciones sociales. — Cuarto: Este contrato tiene una duración de tres años de vigencia y se prorrogará cada vez por otros tres años más si no fuere denunciado por uno de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — Quinto: Las utilidades a distribuir serán en la siguiente proporción; Diez por ciento anual a cada uno de los socios, de acuerdo a las cuotas aportadas. — Veinte por ciento anual para aumentar el capital social hasta su duplicación y el setenta por ciento restantes se distribuirá entre los socios por prorrateo, en proporción a las compras que cada uno de éllos haga a la sociedad anualmente, todo ello previa deducción del fondo de garantía del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que formarán deduciendo de cada balance el cinco por ciento de las utilidades. — Una vez duplicado el capital y formado, el fondo de reserva las ganancias a distribuirse será el noventa por ciento de las utilidades, según las compras y el diez por ciento por las cuotas, según se especifica más arriba en este artículo. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general al treinta de Julio de cada año. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos podrán continuar con el giro de la sociedad una vez unificada su personería o pedir las partes que les corresponda en la Sociedad, teniendo la sociedad que abonar el capital y utilidades a la fecha del fallecimiento del socio conforme al balance que se practicará de inmediato, abonándose el importe que les corresponda dentro de los seis meses de comunicado el fallecimiento a la Sociedad. — En caso de retiro, cesión o transferencia que alguno de los socios quisiera hacer de sus cuotas, está obligado de hacerlo a la sociedad, debiendo comunicar tal decisión por escrito. — En caso de fallecimiento del señor Roberto Aníbal Villanustre, será reemplazado por Carmelo Angio, argentino, soltero de treinta años de edad, domiciliado en Corrientes cinco mil cuatrocientos cuarenta, capital, quien tomará a su cargo el pago del haber social que corresponda al socio fallecido y lo abonará a los herederos. — En caso de fallecimiento del señor Carlos Ventin será reemplazado por el Señor Cándido Ventín, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en Corrientes cinco mil seiscientos cincuenta y dos, quien abonará a los herederos — Sigue en el sello de moneda pesos nacional cero veinte, número doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y dos, — viene del sello de moneda pesos nacional cero veinte, número doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno — el importe que les corresponda en la sociedad. — En caso de fallecimiento del señor Luis José Cerutti, será reemplazado por Angela María Santa Cerutti, argentina, soltera de cincuenta y tres años de edad, domiciliada en Panamá novecientos diez y nueve quien abonará a los herederos el importe que les corresponda en la sociedad y en caso de fallecimiento del señor Juan del Caso, será reemplazado por el Señor José del Caso, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en Santa Fe dos mil doscientos treinta y seis, quien abonará a los herederos el importe que les corresponda en la sociedad. — En estos casos los socios entrantes, tendrán los mismos derechos que los socios fallecidos y en las mismas condiciones. — Además en todos los casos la sociedad abonará en concepto de patentes y marcas el valor asignado según los libros. — Octavo: Por mayoría de votos se tomarán todas las decisiones que se refieren al artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de que alguno de los socios no acatare la decisión de la mayoría, tendrá una multa de quinientos pesos que se le descontará de las utilidades que le corresponda e ingresara a la sociedad. — Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimo: Se faculta al Dr. Jorge Weinstein para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — De conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Enmendado: particulares, Angio, tomarán, aportes. — Todo Vale. — Luis José Cerutti. — Roberto A. Villanustre. — C. Ventín. — M. Zinkes. — José Skudisky. — José Rodríguez. — Luis José Pozzi. — I. Jiménez. — Luis M. Lataza. — Raúl Cartledge. — J. A. Martelliti. — Isaac Semonovich Bratt. — Juan Del Caso, — A. Calb. — Domingo Preiti. — Emilio Langoni. — O. Criscuolo. — P. A. Criscuolo. — A. Lobov. — J. Rosen. — Hace manifestación. — Señor Juez de lo Comercial. — Jorge Weinstein, por la autorización de "Soper" Sociedad de Responsabilidad Limitada en la inscripción del contrato ante el Registro Público, a V. S. respetuosamente digo: Que con la ratificación de los socios que más abajo firman y dando cumplimiento al auto de V. S. resuelven modificar el artículo segundo del contrato social en la siguiente forma: Segundo: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto solamente la cantidad de seis mil pesos moneda nacional a razón de trescientos pesos moneda nacional por cada uno de los socios y en tres cuotas de cien pesos moneda nacional por cada uno de éllos. — Debiendo integrarse las restantes cuotas a razón de dos cuotas de cien pesos por cada uno de los socios dentro de los seis meses de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Quiera V. S. tener presente lo expuesto. — Será Justicia. — Luis José Cerutti. — Roberto A. Villanustre. — C. Ventini. — M. Zinkes. — José Skudisky. — José Rodríguez. — Luis José Pozzi. — I. Jiménez. — Luis M. Lataza. — Raúl Cartledge. — J. A. Martelliti. — Isaac Semonovich Bratt. — Juan Del Caso. — A. Calb. — Domingo Preiti. — Emilio Langeni. — O. Criscuolo. — P. A. Criscuolo. — A. Lobov. — J. Rosen. — Jorge Weinstein.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Lucio M. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr.-N.° [illegible]-v.6 mayo

RUBIN IGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto: Testimonio. — "Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Rubin Igel, polaco, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número cuatro mil treinta y tres; don Abraham Vaisman, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Córdoba Número cuatro mil treinta y cinco, departamento D.; don Salomón Krimer, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Rocamora Número cuatro mil cuatrocientos diez y siete, Departamento B.; y don Juan Domingo Viviani, argentino, soltero de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Paraguay Número cuatro mil doscientos sesenta y siete, todos vecinos de esta Capital, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Artículo Primero) Denominación — Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "RUBIN IGEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba Número cuatro mil treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o establecimientos, en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo) Plazo: La Sociedad se constituye por un plazo de Dos años, a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable tácita e indefinidamente por períodos similares de Dos años cada uno, siempre que con sesenta días de anticipación los socios por mayoría de votos no resolvieran la disolución de la Sociedad, — Artículo Tercero) Objeto: La Sociedad se dedicará al ramo de Almacén de Suelas, pudiendo abarcar otras actividades afines o extrañas, siendo continuadora del negocio que con el mismo ramo explotaba el Señor Rubin Igel a su solo nombre, en el domicilio actual de la Sociedad. — Artículo cuarto) Capital: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: a) El Señor Rubin Igel: Treinta y nueve cuotas que representan Treinta y Nueve Mil Pesos moneda nacional, en bienes, según inventario que firmado por las partes de conformidad, corre por separado y forma parte integrante de este contrato. — b) El Señor Abraham Vaisman: Cinco cuotas que representan Cinco Mil Pesos moneda nacional, que aporta en la siguiente forma: Dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo en este acto, y el resto de Dos mil quinientos pesos moneda nacional será integrado con futuras utilidades en la forma establecida en el Artículo Sexto. — c) El Señor Salomón Krimer: Cinco cuotas que representan Cinco Mil Pesos moneda nacional, que aporta en la siguiente forma: Dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo en este acto, y el resto de Dos mil quinientos pesos moneda nacional será integrado con futuras utilidades en la forma establecida en el Artículo sexto. — El Señor Juan Domingo Viviani: Una cuota que representa Un Mil Pesos moneda nacional, que aporta en la siguiente forma: Quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo en este acto, y el resto de quinientos pesos moneda nacional será integrado con futuras utilidades en la forma establecida en el artículo sexto. — Artículo quinto — Administración. — Gerente: Nómbrase Gerente de la Sociedad al Señor Rubin Igel, quien gozará, por sí o por apoderado, de las más amplias facultades de administración y de todos los poderes para obrar en nombre de la Sociedad en cualquier circunstancia, pudiendo efectuar todas las operaciones bancarias o comerciales, realizar cualquier operación con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos oficiales y|o particulares, pudiendo librar cheques, firmar y endosar pagarés, letras de cambio y conocimientos aduaneros, hacer pagos no ordinarios de la administración, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, cobrar, percibir y dar recibos, estar en juicio, transar, otorgar poderes y revocarlos y adquirir, vender y gravar con derecho real de hipoteca, bienes inmuebles, pudiendo firmar cualquier escritura. Se deja establecido que estas facultades no son limitativas sino explicativas y como se ha establecido precedentemente el gerente podrá efectuar todas las operaciones que sean necesarias de acuerdo a lo preceptuado por la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Gerente gozará de un sueldo que se fijará oportunamente por acuerdo de socios. — Artículo sexto) Balances Distribución de Utilidades y Pérdidas: I) El día veintiocho o veintinueve de Febrero de cada año, según corresponda, se practicará un inventario y balance general del Activo y Pasivo de la Sociedad. — Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías se incluirán al precio de costo; b) Los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y accesorios, se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán elevar ese porcentaje llegado el caso por simple mayoría de votos; c) Los créditos de la sociedad se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores; d) El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del Capital Social; e) El remanente de las utilidades se distribuirá en la siguiente proporción entre los socios: El Señor Rubin Igel el setenta y seis por ciento; el Señor Abraham Vaisman el diez por ciento; el Señor Salomón Krimer el diez por ciento y el Señor Juan Domingo Viviani el cuatro por ciento. Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones entre los socios. — f) El Señor Rubin Igel podrá retirar el importe total de las utilidades que le correspondan. Los Señores Vaisman, Krimer y Viviani, deberán aplicar el cincuenta por ciento como mínimo de las utilidades al pago de las cuotas de capital suscriptas y no realizadas, de acuerdo con el Artículo cuarto; g) En caso de que alguno de los socios hiciere cesión de sus cuotas o renunciare a la Sociedad, los porcentajes indicados en el punto e) podrá modificarse por acuerdo de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — II) Una vez terminado el balance de que trata la cláusula precedente, los socios deberán reunirse para considerarlo dentro de los quince días inmediatos siguientes. La aprobación se hará constar en el Libro de Actas. — En caso de disconformidad de algún socio, el mismo deberá hacerla saber a los otros socios por telegrama colacionado dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuada la citada reunión. Vencido ese término sin que se haya formulado objeción alguna al balance practicado, el mismo se considerará aprobado por todos los socios aún cuando alguno de ellos no hubiera concurrido a la reunión citada para considerarlo. Si el balance fuera objetado en término por algún socio, se realizará una nueva reunión dentro de los tres días de recibida la respectiva notificación por los otros socios, a fin de estudiar la impugnación. — Si ésta fuera rechazada por mayoría de votos, el balance se considerará definitivamente aprobado. Si, en cambio, fuera aceptada, se procederá a la modificación correspondiente dentro de los quince días de esa segunda reunión y el balance se considerará aprobado con sujeción a la modificación resuelta. — Aprobado el balance, los socios quedarán obligados a firmarlo dentro de las veinticuatro horas en que tal aprobación se produzca. — III) Los socios podrán retirar la parte de utilidades que les correspondan en cada balance anual en dinero efectivo, después de transcurridos treinta días a partir de su aprobación. — Artículo octavo) Fallecimiento: a) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Señores Vaisman, Krimer o Viviani, se practicará inventario y balance a la fecha del deceso, que servirán de base para la liquidación de los haberes que correspondieren al causante, los que serán entregados a los herederos legales del mismo en cinco cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una, documentándose el importe con pagarés escalonados en la forma indicada. — Los herederos del causante podrán ser admitidos como socios, siempre que los restantes estuvieren de acuerdo; y en ese caso, unificarán los sucesores la representación. — b) En caso de fallecimiento del socio Señor Rubin Igel, se practicará inventario y balance a la fecha de su deceso, y los herederos del mismo resolverán si continuarán como socios de la sociedad, en tal caso, unificarán la representación, y el representante será Gerente de la Sociedad con la amplitud de facultades conferidas en el Artículo quinto, o, de lo contrario, si los herederos no resolvieran continuar en la Sociedad, ésta se disolverá entrando de inmediato en liquidación, la que será practicada por el representante de los herederos del Señor Rubin Igel. — Artículo noveno) Disolución: La Sociedad se disolverá en cualquier momento que así lo resuelvan los socios, por unanimidad. — A esta fecha se practicará un inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — No se abonará importe alguno a los socios, sin antes haberse saldado las deudas sociales; y los socios podrán ser compelidos a entregar a la Sociedad, en las proporciones indicadas en el Artículo sexto, los montos necesarios para pagar las deudas. — El remanente se destribuirá en proporción a las cuotas de capital que cada socio tiene en la Sociedad. — Artículo décimo) Disposiciones Varias: Todo caso no previsto en este contrato, será motivo de un acuerdo de socios y el acta que se labre, firmada por todos ellos, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Las actas serán pasadas en el libro respectivo. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Artículo undécimo) Transferencia: Se deja constancia que se han efectuado las publicaciones ordenadas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial" y en "Poder y Justicia", no habiéndose presentado ningún acreedor deduciendo oposición ni objeción alguna a la transferencia del negocio que figuraba a nombre individual del Señor Rubin Igel a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Siguen las firmas. — Salamón Krimer. — Rubin Igel. — Abraham Vaisman. — Juan Domingo Viviani. Entre líneas "que". Vale. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.30 abr.-N.° 10398-v.6 may

Sociedad de Responsabilidad Limitada C.I.R.O. COMPAÑIA INDUSTRIAL REUNIDOS ORFEBRES

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por contrato del tres de Abril del corriente año, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "C. I. R. O." COMPAÑIA INDUSTRIAL REUNIDOS ORFEBRES, ha modificado los artículos cuarto, sexto, noveno, décimo y penúltimo párrafo del artículo quinto del contrato social, en la siguiente forma:... Cuarto: — El capital social totalmente integrado y que asciende a la suma de Ciento catorce mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veintiocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, surge del activo y pasivo del inventario y balance general practicado el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y registrado en los libros de contabilidad de la sociedad y en virtud del cual el aporte de don Alfonso Mirani asciende a la suma de Ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean ciento setenta y seis cuotas, y el de don Ernesto Antonio Llosas a veintiseis mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta y dos cuotas. — Si el socio Ernesto Antonio Llosas, vendiera, cediera o transfiriera a terceros sus cuotas de capital, en todo o en parte, la sociedad entrará en liquidación. — Quinto: ... El Señor Ernesto Antonio Llosas tendrá a su cargo las funciones de control contable de la administración y supervisión técnica de la elaboración ... Sexto: — El Director gerente, Señor Adolfo Mirani, no percibirá sueldo alguno por sus tareas y podrá dedicarse a otras actividades o negocios de distinto ramo u objeto del de esta sociedad, sin perjuicio de que dedique todos sus conocimientos y el mayor tiempo posible a la atención de los negocios sociales. El socio Ernesto Antonio Llosas, deberá dedicar todas sus actividades y aptitudes a la sociedad, quedándole absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades o negocios iguales, similares o distintos, mientras esté en vigencia este contrato y gozará del sueldo mensual que se le asigne, el que se imputará a la cuenta de gastos generales por ser independiente del resultado del ejercicio. — Noveno: — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital, y el remanente una vez deducidos los por cientos para fondos de reserva que por resolución de los socios se crearen se distribuirá en la siguiente forma: dos tercios para las cuotas de capital del socio Alfonso Mirani y un tercio para las cuotas del socio Ernesto Antonio Llosas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: — Los socios podrán retirar las utilidades que les corresponda anualmente, procurando no entorpecer con ello la marcha normal de los negocios. Quedan vigentes y sin modificación alguna los demás artículos del contrato social. — A. Mirani. — E. Llosas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.30 abr.-N° 10446-v.6 may.

"FRANCISCO GOLDENBERG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril, del año mil novecientos cuarenta y seis, entre don Francisco Goldenberg, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en calle Alsina Mil setecientos setenta y nueve, Primero C, doña Josefa Svarzman de Goldenberg, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Alsina Mil setecientos setenta y nueve, Primero C, Ariel Goldenberg, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Pasteur número Quinientos treinta y nueve, Séptimo B, y Lioza Goldenberg, soltero, argentino, de veintiún años de edad, que en este acto queda autorizado por su padre don Francisco Goldenberg, para ejercer el comercio, con todos los efectos del artículo Doce del Código de Comercio, domiciliado en Calle Alsina número Mil setecientos setenta y nueve, Primero C, todos de esta Capital y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "FRANCISCO GOLDENBERG — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la denominación de "Grandes Tiendas Urquiza", y será su objeto la explotación, al por mayor y menor, de los ramos de tienda, tejidos, mercería, ropería, sedería, bonetería y anexos, importación y exportación de productos en general, pudiendo, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segundo: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad, calle Alsina Mil setecientos cincuenta y cinco, y podrá trasladarlo, como asimismo, establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del País. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Doscientos Mil Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuotas de pesos Un Mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Francisco Goldenberg, ciento cincuenta cuotas que representan pesos Ciento Cincuenta Mil, moneda nacional; Josefa Svarzman de Goldenberg, veinte

cuotas que representan pesos veinte Mil moneda nacional; Ariel Goldenberg, veinte cuotas que representan pesos Veinte Mil moneda nacional; y Lloza Goldenberg, diez cuotas, que representan pesos Diez Mil moneda nacional. — Dicho capital de pesos Doscientos Mil moneda nacional se integra por los socios en la siguiente forma: Francisco Goldenberg, con el valor de las mercaderías, muebles y útiles, y cuentas a cobrar, que posee de su exclusiva propiedad en su establecimiento comercial de calle Alsina Mil setecientos cincuenta y cinco, Capital, y en sus sucursales que bajo la denominación comercial de "Grandes Tiendas Urquiza", posee en la Ciudad de Paraná —Entre Ríos—, calle Veinticinco de Mayo número Setenta y ocho; en la Ciudad de Diamante, —Entre Ríos— calle Veinticinco de Mayo y Belgrano; en la Ciudad de Ramírez — Entre Ríos; y en Villa Crespo — Entre Ríos; todo lo cual transfiere por este acto a la Sociedad, según inventario practicado por todas las partes y que firman de conformidad; y los socios Josefa Svarzman de Goldenberg, Ariel Goldenberg, y Lloza Goldenberg, en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar, con efecto retroactivo, desde el día Primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, y podrá ser prorrogada, mediando la conformidad de todos los socios, por otro plazo igual, debiendo expresar esta conformidad tres meses antes del vencimiento del plazo estipulado. — Antes de su vencimiento, la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento a pedido del socio Francisco Goldenberg, quien en tal caso deberá comunicar tal determinación a los demás socios con tres meses de anticipación, sin que tal facultad ejercida pueda considerarse comprendida en el artículo cuatrocientos veinticinco del Código de Comercio. — Quinto: el uso amplio de la firma social estará a cargo, indistintamente, del socio Francisco Goldenberg, o de cualquiera de los otros socios, en cuyo caso, dos de ellos deberán firmar conjuntamente; y en tal carácter tendrán, además de las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Instituciones Bancarias, sean nacionales, provinciales o extranjeras, y con particulares en todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes de todas clases, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras, y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos a oro o papel, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fueren necesarios; esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — La Sociedad será administrada por el socio Francisco Goldenberg, quien por este acto queda designado Director Gerente de la misma, siendo en consecuencia el representante y autoridad directriz en todos los órdenes de la Sociedad; en caso de ausencia o impedimento, el socio Francisco Goldenberg, podrá delegar todas o parte de sus funciones en otro socio. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales, ni se podrán aceptar nuevos socios, sin la conformidad de todos los asociados. — En caso de que cualquiera de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, y mediante conformidad, el socio Francisco Goldenberg tendrá privilegio para adquirir sus cuotas sociales abonando la porción respectiva en efectivo, al contado, o en doce cuotas mensuales con el cinco por ciento de interés anual, a opción del señor Francisco Goldenberg. — Séptimo: Los socios, con exclusión del señor Francisco Goldenberg, tendrá amplia libertad de acción y podrá dedicarse a otros negocios aún dentro de los ramos de esta Sociedad, y de la señora Josefa Svarzman de Goldenberg, que está desligada de prestar obligación específica especial, se concretarán a trabajar solamente para la Sociedad, no pudiendo desempeñar cargo alguno en otra Sociedad, ni realizar negociaciones. — Se conviene asimismo en que el socio Ariel Goldenberg ejercerá las funciones de Director General de compras y del personal, y el socio Lloza Goldenberg ejercerá las funciones de Inspector de Sucursales. — Octavo: Los socios recibirán, como retribución a su trabajo, las siguientes sumas mensuales que serán aplicadas a Gastos Generales: Francisco Goldenberg pesos Tres Mil moneda nacional; Ariel Goldenberg pesos Un Mil Doscientos moneda nacional; Lloza Goldenberg pesos Ochocientos moneda nacional; y Josefa Svarzman de Goldenberg pesos Quinientos moneda nacional. — Noveno: El balance e inventario general será practicado el día treinta y uno de Julio de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de cinco días y considerándose de hecho aprobado si no fuera observado en dicho término. — Décimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Undécimo: Toda decisión será adoptada por mayoría de votos de acuerdo al capital que se computará conforme lo establecido en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, debiéndose asentar estas resoluciones, que serán obligatorias para los socios, en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo Cuarto, el socio Francisco Goldenberg tendrá el derecho de quedarse con el establecimiento comercial, abonando en tal caso a los otros socios las partes que les correspondieren por sus porciones, al contado, o en doce cuotas mensuales con el cinco por ciento de interés anual, a opción del Señor Francisco Goldenberg. — En todos los casos, el socio Francisco Goldenberg, será liquidador con todas las facultades que la ley le acuerda y procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — En caso de ausencia o impedimento podrá delegar esta función en un tercero, socio o ajeno a la Sociedad. — Trigésimo: En caso de fallecimiento o incapacitándose alguno de los socios, la firma no se disolverá, continuando su giro con el representante único que los herederos o representantes designen. — Cuadragésimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia el que será nombrado por el Presidente del Banco Israelita del Río de la Plata Sociedad Anónima en caso de disidencia, siendo su fallo inapelable. — En un todo de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Francisco Goldenberg. — Ariel Goldenberg. — Lloza Goldenberg. — Josefa S. de Goldenberg. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr. N.° 10407-v.6 may.

S. & F. TRACHTER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Francisco García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, don Salomón Trachter, doña Frida Gildin de Trachter, don Moisés Trachter, don Fajwusz Trachter, don Efrain Trachter y don León Trachter, todos domiciliados en la calle Cañada de Gómez N.° 2248, los cinco primeros de nacionalidad polonesa y el último argentino, siendo éste menor de edad debidamente autorizado por venia judicial para el presente otorgamiento, se conviene lo siguiente: — Primero: — Con efectos jurídicos o partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotrae el presente queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar una casa de comercio en el ramo de Compra-Venta de toda clase de cueros, con sede en esta capital calle Cañada de Gómez N.° 2242 la que podrá ser trasladada o ampliada o habilitarse sucursales y agencias en el interior y exterior por resolución de la Gerencia. — Segundo: — La sociedad se regirá bajo la razón social de "S. & F. TRACHTER E HIJOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que igualmente servirá de enseña para distinguir a todas las operaciones comerciales. — Con tal denominación y la firma personal de cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, se suscribirán, refrendarán y otorgarán todos los documentos, escritos, escrituras y obligaciones y cuantos más recaudos requieran el uso de la firma social, pero ésta no podrá ser empleada para asuntos ajenos a su giro ni para fianzas o garantías en favor de terceros. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 250.000 m|n.), dividido en doscientos cincuenta cuotas (250) de Un mil pesos moneda legal cada una ($ 1.000 m|l. c|u.), que se aportan íntegramente en este acto en los valores que se mencionan en el Balance que se practica por separado con la firma de todos los contrayentes, en la siguiente proporción: — por don Salomón Trachter ciento veinte (120) cuotas; por doña Frida Gildin de Trachter, setenta (70) cuotas; y las sesenta (60) cuotas restantes se aportan por los restantes cuatro socios en igual proporción o sea a razón de quince (15) cuotas cada uno. — Cuarto: — La gerencia será desempeñada en forma alternativa, conjunta, separada e indistintamente por los socios Salomón Trachter y Frida Gildin de Trachter con todas las más amplias facultades del caso incluso para contraer obligaciones, solicitar créditos en los Bancos Oficiales y particulares incluso en el Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; representar a la sociedad en todos sus actos jurídicos, otorgar escrituras, conferir mandatos, designar y remover al personal, fijar sueldos a socios y empleados y realizar todos los actos que correspondan al concepto integral de la administración y dirección del establecimiento en todos sus aspectos comerciales y legales. — Por intermedio de la Gerencia la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, gravarlos, hipotecarlos y venderlos. — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o impedimento de los socios gerentes aquí designados, la Gerencia será desempeñada por el reemplazante que se designe en la reunión de socios que deberá convocarse expresamente al efecto por el socio de mayor edad de los restantes al momento de hacerse necesaria la convocatoria. — Quinto: — Las cuotas solamente podrán ser cedidas a terceros únicamente por el voto favorable de Salomón Trachter y Frida Gildin de Trachter. — Las decisiones que correspondan tomarse para resolver sobre la marcha de los negocios, aprobación de balances, ampliación de capital, y todo cuanto concierne a la liquidación de la sociedad, serán adoptados por mayoría simple de votos presentes, requiriéndose un quórum mínimo de la mitad más una de las cuotas integradas. — Cada cuota da derecho a un voto. — Sexto: — La sociedad se formaliza por el término de diez años a contarse desde la fecha antes mencionada. — Séptimo: — Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y habiendo ganancias se destinará de ellas un cinco por ciento (5 o|o) hasta completar el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital para formar un Fondo de Reserva Legal; el remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a don Salomón Trachter y a doña Frida Gildin de Trachter el treinta por ciento (30 o|o) para cada uno; a los socios restantes el diez por cientao (10 o|o) para cada uno. Los socios gerentes aquí designados podrán disponer con entera libertad de sus utilidades; los socios restantes deberán dejarlas en la sociedad para aumentar su aporte de capital, durante los primeros tres ejercicios y en los ejercicios restantes la Gerencia fijará para los aludidos la parte de utilidades que podrá ser retirada; no obstante, en cualquier momento y por acuerdo conjunto de ambos socios gerentes, éstos podrán autorizar retiros de excepción a cuenta de utilidades para cualquiera de los socios restantes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos serán ejercidos por quien resulte designado administrador judicial de sus bienes sucesorios. — Noveno: — Los socios aquí designados gerentes quedan expresamente autorizados para dedicarse a otras actividades comerciales incluso similares o afines a las del ramo que es motivo de este contrato. — Décimo: — Por acuerdo unánime de los socios Salomón Trachter y Frida Gildin de Trachter, uno u otra quedan facultados para adquirir la totalidad o parte de las cuotas de uno o de todos los demás socios restantes, los cuales —por el presente instrumento— se obligan desde ya en forma irrevocable en favor de los antes citados a cederles tales cuotas; la cesión deberá formalizarse de acuerdo a los haberes que resultaren del último balance practicado por la sociedad. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Salomón Trachter y Frida Gildin de Trachter, la facultad acordada a los mismos por la presente cláusula podrá ser ejercida por el sobreviviente. Pero, en caso de fallecimiento de ambos, no podrá ser ejercida la presente cláusula por los herederos. — Undécimo: — Por acuerdo conjunto de ambos socios gerentes designados la sociedad podrá entrar en liquidación en cualquier momento. — La liquidación será efectuada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y el cargo de liquidador será ejercido indistintamente por cualquiera de dichos Gerentes. — Duodécimo: — Para todo asunto no especialmente previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley N.° 11645. — En un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre Raspado: "Abril" Vale. — Salomón Trachter. — Frida Gildin de Trachter. — Moisés Trachter. — F. Trachter. — E. Trachter. — León Trachter. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.30 abr. N.° 10437-v.6 mayo.

"PEDRO SIBAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Segundo Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Pedro Sibar, soltero, argentino, de treinta años de edad, Doña Sprinia Tuchín, soltera, rusa, de cincuenta años de edad, ambos domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos cinco y Don Samuel Yankelevich, soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Directorio número novecientos noventa, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "PEDRO SIBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, calle Independencia número cuatro mil trescientos sesenta, pudiendo ser trasladado a otro lugar. — Podrá establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra y venta de cueros y sus anexos y curtidos de cueros. — Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, comprar y vender negocios, industrias y bienes inmuebles. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividida en trescientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una. — El Señor Pedro Sibar, se suscribe con trescientas veinte y una cuotas, la señora Sprinia Tuchin se suscribe con catorce cuotas y el Señor Samuel Yankelevich con cinco cuotas. — El capital social lo integran con el aporte que hace el Señor Pedro Sibar, de su negocio en el ramo de cueros curtidos, que tiene establecido en esta Capital, calle Independencia número cuatro mil trescientos sesenta, de cuyo balance, practicado al efecto, resulta un capital de ciento setenta mil pesos y en el que el Señor Yankelevich tiene un crédito de dos mil

cuotas suscriptas; Doña Sprinia Tuchin tiene un crédito de siete mil pesos con el que integra las cuotas suscriptas, siendo los ciento sesenta mil quinientos pesos restantes, del Señor Pedro Sibar, con lo que integra su capital suscripto y transfiriendo por ello, a esta Sociedad, el activo y pasivo de su expresado negocio. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los negocios. — Quinta: Para la administración de la Sociedad se designa gerente al socio Señor don Pedro Sibar, quien tendrá el uso de la firma en todos los actos, negocios y contratos sociales. — Sexta: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina ,como en otros Bancos Oficiales o particulares, en cuenta corriente, plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones Bancarias. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sujeta a las siguientes normas: El valor de las mercaderías en existencia se estimará en el momento del inventario a precio de costo. — Los muebles y útiles serán inventariados al precio de costo, con una desvalorización del diez por ciento anual. — Octava: De las utilidades que se obtengan, el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades se repartirá: El ochenta por ciento para el Señor Pedro Sibar, el diez por ciento para Doña Sprinia Tuchin, y el diez por ciento para el Señor Samuel Yankelevich. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que se distribuyen las ganancias. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, Samuel Yankelevich o Sprinia Tuchin, el Señor Pedro Sibar adquirirá la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos el importe que por capital y utilidades les corresponda al día del deceso. — Si falleciera el socio Señor Pedro Sibar, se disolverá la Sociedad, adquiriendo sus herederos la parte de los socios sobrevivientes. — Décimo: En caso de disolución social por cualquier causa o motivo el Señor Pedro Sibar, se hará cargo del activo y pasivo, abonando a los otros socios sus cuotas de capital y las utilidades que les correspondan al día de la disolución. — Décima Primera: Se llevará un libro de acuerdos en el que se asentarán las resoluciones que se tomen por no estar previstas en el presente o sobre la conveniencia de negocios sociales, las que deberán ser resueltas por mayoría legal de votos. — En esta forma dejan constituída la Sociedad obligándose ,al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto, Don Fidel Lucueña y Don César Rossi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Sibar. — Sprinia Tuchin. — S. Yankelevich. — Fidel Luducña. — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Gerardo Posca. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta, cada uno, número noventa y dos mil cincuenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo Posca. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 abr. N.º 10426-v.6 mayo

SOCIEDAD BRASILEÑA DE PIRETRO RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Ampliación de Capital SOCIEDAD BRASILEÑA DE PIRETRO RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre Raúl Julio May, argentino, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Moreno número trescientos setenta y seis, y Vivaldo Ernestino Varjao, Brasileño, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos noventa y uno, se conviene ampliar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ambas partes otorgaron el quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo la denominación de Sociedad Brasileña de Piretro Responsabilidad Limitada, inscripto el veinte y dos de Marzo del mismo año, bajo el número doscientos noventa y cuatro, al folio trescientos cincuenta, Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El capital social queda aumentado de treinta mil pesos a sesenta mil pesos moneda nacional y modificadas parcialmente la cláusula primera, y totalmente las cláusulas tercera, cuarta y quinta, las que se radactan en la siguiente forma: Primera: La duración del contrato será de treinta años a partir del quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales han suscripto e integrado, treinta cuotas cada uno de los socios. — Cuarta: La administración de la sociedad y la gerencia de la misma, con la mayor amplitud de facultades, estará a cargo de ambos socios indistintamente, salvo en lo que respecta a intervenir en papeles de comercio, emitir cheques, manejar fondos, operar a crédito, girar en descubierto, con todos los Bancos e Instituciones de crédito públicos o privados, adquirir y vender inmuebles y otorgar poderes generales y especiales, para todo estos efectos deberán firmar ambos socios gerentes conjuntamente. — También conjuntamente podrán obligar a la sociedad a tomar participación en otras sociedades o explotaciones existentes o que se crearen en lo futuro. — No podrán en caso alguno dar fianzas o garantías a terceros en nombre de la sociedad. — Cualquiera de los dos socios podrán ser representados ante terceros con las amplias facultades que ambos tienen de acuerdo a la presente cláusula, por don Tomás Pérez Barcia, a quien le otorgan por el presente poder general amplio de administración. — El socio señor Varjao dedicará sus actividades a todos los asuntos que se refieren a la sociedad y especialmente a la parte técnica y atención del funcionamiento de la fábrica de polvo de piretro. El señor Raúl Julio May, podrá realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza por su exclusiva cuenta, o por la de entidades de las que también pueda formar parte, pero no podrá dedicarse a ningún negocio que importe competencia con los de la sociedad sin acreditar los beneficios que de ello obtuviera, a la Sociedad Brasileña de Piretro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Anualmente al treinta de Noviembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que los socios acuerden efectuar. — Las ganancias o pérdidas que resultaren del balance general, hecha la reserva legal, se repartirán de acuerdo con los capitales aportados por los socios. — El socio señor Varjao podrá retirar mensualmente la suma de quinientos pesos y el socio señor May la de trescientos pesos, con cargo a gastos generales. — Las demás cláusulas del Contrato Social quedan subsistentes en todas sus partes. — De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — R. J. May. — V. Varjao.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.30 abr. N.º 10444-v.6 mayo

«F O R G O L»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores José Macklin, argentino, casado, domiciliado en la calle Fitz Roy dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, y el señor David Isaac Livov, argentino, casado, domiciliado en la calle San Mateo tres mil setecientos sesenta y uno, hábiles para contratar y mayores de edad, resuelven formalizar el presente convenio. — Primero: Constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su asiento en esta Capital y domicilio en la calle Fitz Roy dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, la que girará bajo le rubro de «FORGOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y que se dedicará al ramo de joyería al por mayor. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar de la fecha, prorrogable automática y sucesivamente por otro período igual. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de diez y siete mil pesos dividido en diez y siete cuotas de mil pesos totalmente integrado en la siguiente forma: José Macklin diez y seis mil pesos, y el señor David I. Livov, mil pesos. — Cuarto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor José Macklin, quien dirigirá los negocios de la firma y realizará cuantos actos y gestiones sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente José Macklin. — Quinto: Los libros deberán llevarse de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, debiendo anualmente practicarse un balance e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año. — Sexto: Las utilidades y pérdidas que arrojaren los balances respectivos una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: el señor José Macklin, el noventa por ciento y el señor David I. Livov, el diez por ciento. — Séptimo: El señor Livov tendrá a su cargo operaciones de venta, manejo de oficina y la contaduría de la firma. — Bajo los artículos que anteceden las personas arriba citadas dan por formalizado el presente contrato firmándolo ambos en el lugar y fecha al comienzo consignados, quedando habilitado conforme a la Ley. — José Macklin. — David Isaac Livov. —

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.30 abr. Nº 10.337-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Jacobo Peuser, cede y transfiere al señor Rolf Werner Scheffel sus sesenta y cinco cuotas de $ 500.00 cada una, que posee en la sociedad "SANTILLAN y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Corrientes número 485, por la suma total de $ 32.5000.00 según documento privado de fecha veintisiete de Febrero de 1946; por el mismo documento se modifica la cláusula tercera que dirá: "El capital social es de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.00) dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 500.00 cada una). — El señor Santillán aporta diez cuotas, el señor Scheffel aporta ciento treinta cuotas y el señor Ferrari aporta diez cuotas". — La cláusula décima se modificará para decir: "En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes de la sociedad con las más amplias facultades y atribuciones. — Se pagarán primero las deudas que tuviera la sociedad y el resto se destinará a la restitución de las cuotas aportadas por cada socio. — Si hubiera sobrante se distribuirá en la proporción prevista en la cláusula quinta para la distribución de las ganancias y pérdidas".

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 abr. N.º 10443-v.6 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que "LA BERNALESA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, ha aumentado su capital social de Cuatro millones seiscientos setenta y siete mil pesos a Cinco millones seiscientos mil pesos, en cinco mil seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, según documento de fecha diez de Abril próximo pasado, correspondiendo a cada socio en la siguiente forma: Alberto Gaby Salomón, Un mil seiscientas ochenta y dos cuotas; Nissin Pitchon, Un mil ciento setenta y seis cuotas; León Pitchon, Un mil ciento setenta y seis cuotas; Louis Pitchon, Setecientas ochenta y tres cuotas y Vitalis Sidi, Setecientas ochenta y tres cuotas. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 abr. N.º 10438-v.6 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días de que por escritura aclaratoria pasada ante el Escribano G. García Díaz, con fecha 18 de Febrero de 1946, la Sociedad "BRONSTEIN Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es continuadora de Bronstein y Cía.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 abr. v.3 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Edicto de mensuras

El Agrimensor que suscribe, comisionado por la División de Geodesia de la Dirección de Tierras, Ministerio de Agricultura de la Nación, para efectuar el trazado de una planta urbana en el pueblo Santa Isabel, ubicado en el ángulo S. E. de la legua c, lote 19, Fracción A de la Sección XVIII del Territorio Nacional de La Pampa, comunica a los linderos e interesados, que dará comienzo a dichas operaciones técnicas el día 30 de Abril de 1946 a las 8 horas, partiendo del esquinero S. O. de la legua a, lote 22, Fracción A de la Sección XVIII. — Agrimensor, Raúl Oscar Santinelli.

e.30 abr. v.3 mayo

AVISOS DIVERSOS

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

El Directorio de Editorial Difusión Sociedad Anónima hace saber a los Accionistas que se han emitido (Cien mil pesos m|n.) $ 100.000. — de acciones preferidas del 7 o|o. lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto. Este derecho de preferencia, podrá ejercitarse por diez días a contar del 4 de Mayo de 1946.

e. 23 abr. N.º 10168-v.4 mayo

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES, S. A.

Aviso

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con lo que autorizan los estatutos, ha resuelto aumentar el capital social mediante la emisión de una nueva serie de acciones del valor nominal de quinientos pesos moneda nacional, cuya suscripción se ofrece en primer término a los actuales accionistas, quienes podrán hacer uso de éste derecho preferencial hasta el 10 de Mayo próximo, en las oficinas de la Compañía, calle Reconquista N.º 575. — El Directorio.

e.29 abr. N.º 10435-v.2 mayo.

FEDERICO D'ONOFRIO

San Juan 3024 — U. T. 45-9221

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Laureano Landaburu, (h.), Secretaría del autorizante se hace saber por quince días en los autos "José Santos Ernesto Brandi — por falsificación de documento privado y tentativa de defraudación", que el martillero designado Federico D'Onofrio, rematará: El jueves 16 de Mayo a las 16 horas, en el local San Juan N.º 3024, Capital Federal, una finca ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Pdo. de Matanza, calle Provincias Unidas N.º 183, entre las de Progreso y Porvenir. — Consta de dos habitaciones, servicio sanitario, cocina y algunas construcciones precarias realizadas en chapas de cinc, galería, piso de madera y techo de bovedilla de ladrillos

y mide su terreno 9m66 de frente x 23m40 de fondo, con una superficie total de 223m62 ctms. de acuerdo a la tasación efectuada a fs. 152 de estos autos. — Base de sus 2|3 partes: $ 3.981.60 m|n. — Seña 8 o|o — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Francisco P. Laplaza, secretario.

e.25 abr.-N.° 10318-v.13 mayo.

ITALAR SOC. ANON. — INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA

Se avisa a los señores accionistas que por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, calle Bartolomé Mitre 434 se paga desde el 15 de Abril de 1946 el dividendo correspondiente al Cupón N.° 8.

e.25 abr.-N.° 10333-v.3 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Isaac Rath vende a Sofía Piatkowiski de Cukierfajn su parte en la Sociedad I. Rath y Cía. que explota en negocio de bar y lunch denominado "Balalaika", instalado en la calle 25 DE MAYO N.° 637. Reclamaciones de Ley, Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651. Piso 3.° donde constituyen domicilios las partes.

e.30 abr.-N.° 10472-v.6 mayo

Manuel Sánchez Méndez, domiciliado en O'Brien 1174, vende a Alfredo Pérez Díaz, domiciliado en Pedro Echagüe 1370, la parte que tiene en el negocio de taller mecánico y afines, que gira bajo la razón social "Pérez y Sánchez" con domicilio en PEDRO ECHAGÜE 1370. Reclamos de ley en San Martín 232. Escritorio 304.

e.30 abr.-N.° 10471-v.6 mayo

Enrique Octavio Carranza, José Kaplan y Manuel Carranza, únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva en comandita "Carranza y Kaplan", los dos nombrados en primer término socios colectivos y el último socio comanditario, dedicada a Construcciones de obras en general, con domicilio en la Capital Federal, calle SAN MARTIN N.° 640, comunican que disuelven totalmente la Sociedad por retiro del socio colectivo Arq.° José Kaplan, haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios Ing.° Enrique Octavio Calos dictám c.apdsronecidos 27.304A brile rranza y Señor Manuel Carranza, respondiendo el primero con los bienes sociales y personal e ilimitadamente y el comanditario Sr. Manuel Carranza hasta el importe de su Capital. Estos dos últimos socios devolverán su capital social al Arq° José Kaplan en el plazo de tres años y constituyen por el mismo acto la Sociedad Comercial en comandita "Enrique O. Carranza" — Empresa Constructora "Ceyka", que continuará el giro de los negocios con el mismo domicilio de la anterior Sociedad calle San Martín N.° 640 (Cap. Federal), donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. —

e.30 abr.-N.° 10470-v.6 mayo

Panno y Vaianella, martilleros y comisionistas, con oficinas en Av. del Tejar N.° 4622, U. T. 70-6529, avisan que Stefania K. de Panedas vende a Juan A. Escobar el negocio de peluquería para damas e instituto de belleza ubicado en la calle ECHEVERRIA N.° 1573, de esta Capital, domicilio de las partes. Los reclamos de Ley deberán efectuarse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Abril de 1946. —

e.30 abr.-N.° 10469-v.6 mayo

E. J. Ramos martillero público avisa: Cecilia Ana Rechini Vda. de Cerviño, vende su panadería mecánica, GURRUCHAGA 1385, Capital, a Fernando Silva. Interpónganse reclamos ley, mis oficinas Mendoza 1514. domicilio contratantes.

e.30 abr.-N.° 10467-v.6 mayo

J. Domínguez & Cía. Chacabuco 145 oficina 11 Avisan: Iluminado Ezquioga vende a Manuel Curros y Ramón Curros su negocio Hospedaje situado calle VIAMONTE 641. domicilio contratantes. Reclamos término Ley en nuestra oficina.

e.30 abr.-N.° 10465-v.6 mayo

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U.T. 38-1766 y 37-0537, que Nazario Bertol vende a Manuel Ferreria, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta capital, calle PARAGUAY 3902 esquina GUATEMALA 4115. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.30 abr.N° 10480-v.6 may.

Comunican Zorzano y Cía. con oficinas calle Rivadavia N° 2914 teléfono 62-5043, que los señores Antonio Fernández Mendez e Isidoro Vaquero Sánchez, venden su negocio de café restaurant y despacho de bebidas situado calle LINNEO 1031 al señor Felisindo Quintana; libre de todo gravamen: Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

e.30 abr.-N° 10488-v.6 may.

Comunican Zorzano y Cía. con oficinas en la calle Rivadavia N.° 2914 Teléfono 62-5043 que Daniel Viguri; vende su negocio de garage de alquiler situado en la calle RIVADAVIA N° 4362 a los señores Ramón López y José Pizzini, libre de todo gravámen; reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

e.30 abr.-N° 10487-v.6 may.

Se hace saber que la razón social A. Regatky y Cía., Sociedad en Comandita, con domicilio en la calle GILES número 651|55 y dedicada a la fabricación y venta de tejidos de punto, se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio colectivo Abraham Regatky. — Reclamos de ley, Giles 651|55, domicilio de las partes.

e.30 abr.-N.° 10486-v.6 may.

J. Domínguez y Cía., Chacabuco 145, oficina 11, avisan: Sara Darriba de Nieves vende a Iluminado Ezquioga e Italo Veresi su hospedaje situado calle CORDOBA 3698, domicilio contratantes. Reclamos en nuestra oficina.

e.30 abr.-N.° 10464-v.6 mayo.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Santiago López, vende a Serafín Guzmán el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle PEÑA 2096|100 esquina JUNIN, domicilio ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley interponerlas en nuestras oficinas.

e.30 abr.-N.° 10484-v.6 mayo.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Leopoldo Palma, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle SOLER N.° 3925. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Manuel Pérez González. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

e.30 abr.-N.° 10482-v.6 mayo.

Al comercio: — avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos a los señores Juan Mas Jaume y José Blanco Paradela, nuestro negocio de panadería mecánica, calle PUJOL N.° 1566|70 y anexo calle PAYSANDU N.° 1987. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores, Pilar Lama Vda. de Gómez; Esther Gómez y Manuel Gómez, en su carácter de únicos herederos de don José Gómez. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

e.30 abr.-N.° 10483-v.6 mayo.

Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, U. T. 38-1817, avisa que Jesús, Manuel y Ramón Pose que giran Pose Hermanos, venden a Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez, Juan Antonio García y Marcelino Fernández que giran Meiriño, Dorado y Cía. el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería, sito en esta ciudad, calle SAN JUAN 3594|600 esquina a BOEDO, domicilio este de ambas partes.

e.30 abr.-N.° 10489-v.6 mayo.

Escribanía Leopoldo Seoane, Sarmiento 989, avisa que Félix Di Franco, vende a Albino Marc y Leopoldo Licen, su negocio de restaurant, cancha de bochas y bolos, calle RAMON LISTA 5042, domicilio de las partes. — Reclamos de ley escribanía.

e.30 abr.-N.° 10478-v.6 mayo.

Se avisa que Aurelio De Meo vende a la sociedad "Vitargenta Berger y Compañía", su negocio de laboratorio químico industrial denominado "Miralina", instalado en la calle BERMUDEZ 442, domicilio de las partes. — Reclamos escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

e.30 abr.-N.° 10476-v.6 mayo.

Aurelio F. Rubín, martillero público, oficina Cangallo 1539, avisa: — María L. Cánepa y Enrique F. Sieloff, venden a Julio G. Paz y Carmen Collante, hotel-pensión sito SANTA FE 2274, domicilio ambas partes. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.30 abr.-N.° 10475-v.6 mayo.

Anuncia: R. Mahia Costoyas, corredor y martillero público, oficinas Venezuela 1525, T. 38-3863 Cap., que: José Soberon vende a Albino Cota su negocio de restaurant y bebidas alcohólicas, al por menor, sito VELAZCO 1202, Cap., domicilio de ambos. — Reclamos ley, s|. oficinas.

e.30 abr.-N.° 10474-v.6 mayo.

Se hace saber por cinco días que Tomás Valenza establecido con tintorería y afines en PATRICIOS 1440, Capital, vende su negocio a María Kishino de Kishino. — Reclamos ante el escribano Miguel Chimento, Corrientes 1257, Capital, domicilio partes.

e.30 abr.-N.° 10473-v.6 mayo.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CENTRO NAVAL

Ampliación De Convocatoria Asamblea 4 De Mayo Próximo

Se incluye en Orden del Día: "Apelación ante la Asamblea, interpuesta por el capitán de fragata D. Eleodoro Patruchi, de la suspensión de socio por un año, que le fuera impuesta por la Comisión Directiva en su sesión de fecha 17 de Abril de 1946".

e.30 abr.-N.° 10463-v.3 mayo.

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en el local Corrientes 378 el 15 de Mayo a las 15.30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Fijar el número de miembros del Directorio, elegir Directores y Síndicos, designando Presidente y Vice Presidentes.

3.° Remuneración de los Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de Abril 1946. — El Directorio.

e.30 abr.-N.° 10481-v.11 may.

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1.° para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informes del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de cinco Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año y Síndico y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Pedro Soulas, Presidente.

e.30 abr.-N.° 10479-v.17 may.

ASOCIACION MUTUALISTA DE MALDONADO

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el viernes 10 de Mayo de 1946 a las 21, en el local Carranza 1941, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance e Informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946;

2.° Elección para renovación parcial de C. D.;

3.° Designación de dos socios para firmar el acta. — La C. D.

e.30 abr.-N.° 10485-v.30 abr.

Convocatorias Rectificadas

LA ARROCERA ARGENTINA

Frugone & Preve Lda. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 8 de Mayo de 1946, a las 17.30 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 21 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección de cinco directores titulares por tres años.

3.° Elección de tres directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8.° de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — El Directorio.

e.13 abr.-N.° 9913-v.4 may.

LA ARROCERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 6 de Mayo de 1946 a las 16.30 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Reparto de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 14.° ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1946.

2.° Elección de cuatro directores suplentes por un año.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.° Antecedentes relativos a operaciones realizadas por nuestra sociedad a los efectos de la correspondiente información y pronunciamiento de la Asamblea.

5.° Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el Art. 13 de nuestros estatutos con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — El Directorio.

e.11 abr.-N.° 9760 y 10257-v.2 mayo.

SECCION BALANCES

2223

SOCIEDAD ANONIMA NOUGUES HERMANOS LIMITADA

Comercial Financiera y Ganadera

Sarmiento 385 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. Nacional con fecha 28 de Abril de 1921 y reformadas sus estatutos con fecha 16 de Enero de 1934

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Julio de 1921

CAPITAL:

Autorizado .... $ 4311300 —
Suscripto .... » 4311300 —
Realizado .... » 4311300 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificacion por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de Octubre de 1944

ACTIVO		PARCIALES c$l.	PARCIALES c$l.	Totales por Capítulos c$l.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y accesorios:				
Estancia «Colonia Bouvier»	$ 2169858 86			
» «La Esmeralda»	» 1641126 87			
	$ 3810985 73			
Amort. anterior $ 227733 43				
Amort. actual » 49199 69	$ 276933 12	3534052 61		
Terrenos varios		32517 03		
Finca Lules - Tucumán		1996817 71	5563387 35	
Construcciones - galpón Retiro		1500 —		
Amortización anterior	$ 600 —			
» actual	» 150 —	750 —	750 —	
Participación en sociedades			255500 —	
Utiles e implementos		132462 74		
Amortización anterior	$ 99699 95			
» actual	» 8206 60	107906 55	24556 19	
Mobiliario		24663 93		
Amortización anterior	$ 13697 78			
» actual	» 1725 03	15422 81	9241 12	
Acciones de otras sociedades			225385 —	6078819 66
II. Activo circulante:				
Haciendas			1022448 46	
Avicultura			595 50	
Mercaderías			67156 96	
Productos agrícolas			6653 20	
Títulos y acciones			86766 27	1183620 39
III. Activo disponible:				
Caja			16131 14	
Bancos			407872 30	
Cheques			10406 97	434410 41
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			1224016 46	
Obligaciones a cobrar			2000 —	
Deudores garantidos			720 —	1226736 46
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicio 1944/45				75864 97
VI. Activo nominal:				
No existe				
				8999451 89
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía del directorio			875000 —	
Títulos depositados en custodia			129900 —	
Agentes de recuperación de bolsas			322647 —	
Consignaciones de azúcar			129144 40	1456691 40
				10456143 29
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado:				
Acciones ordinarias 5387 de $ 700 — m/n		3770900 —		
Acciones diferidas 772 de $ 700 — m/n		540400 —	4311300 —	
Reserva legal			250195 70	
Fondo de previsión			1400000 —	
Fondo de previsión compras (Bouvier)			20000 —	
Reserva accidentes obreros (Bouvier)			4000 —	
Fondo Ley Nº. 11 729			14498 74	5999994 44
II. Pasivo exigible:				
Inmediato:				
Acreedores en cuenta corriente		591130 73		
Obligaciones a pagar		166460 44		
Acreedores por garantías		2100 —	759691 17	
A largo plazo:				
Banco Hipotecario Nacional			637570 91	1397262 08
III. Pasivo transitorio				
Gastos e impuestos a pagar			345992 99	
Gratificación empleados			21676 06	
Créditos en suspenso			106 26	
Dividendos pendientes			1995 —	369770 31
Ganancias y pérdidas.				
Utilidad de este ejercicio			1106747 59	
Más: Saldo del anterior			125677 47	1232425 06
				8999451 89
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía			875000 —	
Depositantes de títulos en custodia			129900 —	
Bolsas a recuperar			322647 —	
Remitente de azúcar en consignación			129144 40	1456691 40
				10456143 29

Miguel M. Nougués, presidente. — Ernesto E. Padilla. — Sisto Terán, síndicos.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE		Parciales c$l.	Totales c$l.
Amortizaciones:			
Inmuebles y accesorios	$ 49199 69		
Utiles e implementos	» 8206 60		
Mobiliario	» 1725 03		
Galpón Retiro	» 150 —	59281 32	
Gastos generales:			
Sueldos, alquileres, inspecciones, impuestos varios etc.		105140 05	
Quebranto títulos		4029 97	
Terrenos varios en Tucumán		4775 37	
Fondo previsión compras (Bouvier)		10000 —	
Fondo Ley Nº 11.729		5468 33	
Varios		14 86	188709 90
Ganancias:			
Utilidad de este ejercicio		1106747 59	
Más: Saldo anterior		125677 47	1232425 06
			1421134 96
HABER			
Saldo del ejercicio anterior			125677 47
Estancia «Colonia Bouvier»		547532 69	
Estancia «La Esmeralda»		163115 03	
Participación en sociedades		30660 —	
Compra venta mercaderías		184375 72	
Otras haciendas y subproductos		10360 96	
Comisiones		157143 88	
Intereses		185596 —	
Intereses sobre títulos y acciones		10585 —	
Arrendamientos		5823 35	
Sociedad en liquidación		112 91	
Créditos cancelados		151 95	1295457 49
			1421134 96

Miguel M. Nougués, presidente. — Ernesto E. Padilla, — Sisto Teran, síndicos.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.

Publíquese, haciéndose constar que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 5 de Mayo de 1938.

Nota: "La sociedad ha incrementado durante el ejercicio con utilidades líquidas y realizadas, el "Fondo de Previsión Compras (Bouvier)", en la suma de $ 100.000,00". — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.30 abr.-N.º A.2281 s|p.p.-v.30 abr.

T. 2219

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO SOCIEDAD ANONIMA

Calle Defensa 465 Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo en Septiembre 2 de 1893, Junio 13 de 1907, Julio 14 de 1911, Enero 31 de 1914 y Octubre 30 de 1935

Inscripta en el Registro Público de Comercio en Octubre 26 de 1893 y Febrero 20 de 1936

CAPITAL:

	Acciones ordinarias	Acciones preferidas 7 % acumulativo
Autorizado	$ 2.500 000 — m/l.	$ 1.000 000. o/s.
Suscripto	» 2 500 000.— «	» 500.000. »
Realizado	« 2.500.000 — »	» 500.000. »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 16-11-45

ACTIVO		Parciales m$legal	Totales por capítulos m$legal	Totales por capítulos o.$sellado
I. Activo fijo:				
Fábrica sucursales y varios:				
Inmuebles y sus accesorios		1654545 07		
Menos: amortización anterior	499828 56			
» del ejercicio	33162 07	532990 63	1121554 44	
Maquinarias		1709501 75		
Menos: amortización anterior	1350951 72			
» del ejercicio	52387 88	1403339 60	306162 15	
Muebles útiles y vehículos		721937 39		
Menos: amortización anterior	681884 97			
» del ejercicio	21634 53	703519 50	18417 89	
Obras en curso			241680 12	
			1687814 59	
II. Activo circulante:				
Mercaderías, materias primas, productos elaborados y envases	2465930 02			
Menos: previsión p/roturas, etc.	184673 42	2281256 60		
Diversas acciones		478349 48		
Títulos		344225 —	3103831 08	

ACTIVO	Parciales M$legal	Totales por Capítulos M$legal	Totales por Capítulos M$legal
III Activo disponible:			
Caja y cheques al cobro	30094 68		
Bancos	647216 99	677311 67	
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	931857 98		
Deudores varios	74894 88		
	1006752 86		
Menos: prevision para deudores dudosos	241072 89	765679 97	
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros	58143 99		
Dividendo provisorio sobre acciones preferidas	39772 72	97916 71	
VI. Activo nominal:			
No existe			
Cuentas de orden:		6332554 02	
Depósito de acciones en garantía (del directorio)		40000 —	
Conversión			500000 —
		6372554 02	500000 —
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			
Acciones ordinarias	2500000 —		
Acciones preferidas 7 % acumulativo			500000 —
Reserva legal	363636 36		
Reserva de prevision	650000 —		
Reserva para posibles fluctuaciones de valores de existencia	100000 —	3613636 36	
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	54376 04		
Previsión para impuestos	92250 22	146626 26	
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	277792 87		
Previsión para Leyes Sociales	204465 50	482258 37	
Cuenta de ganancias y pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior	188527 55		
Utilidad del ejercicio	765141 86	953669 41	
Cuentas de orden:		5196190 40	
Depositantes de acciones en garantía (los directores)		40000 —	
Conversión		1136363 62	
		6372554 02	500000 —

A. E. Livock, presidente interino. — A. M. Drysdale síndico suplente.

Deloitte, Plender, Griffiths & Cía. revisadores de contabilidad

EJERCICIO QUINCUAGESIMO SEGUNDO
DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	m$legal	m$legal
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	33162 07	
Maquinarias	52387 88	
Muebles útiles y vehículos	21634 53	107184 48
Gastos generales:		
Gastos judiciales. Sueldos, alquileres, seguro, jubilación, etc		467924 19
Prevision para leyes sociales		36000 —
Intereses		4487 09
Patentes e impuestos		551727 37
Utilidad del ejercicio	765141 86	
Más: Saldo ejercicio anterior	188527 55	953669 41
		2120992 54
HABER		
Saldo anterior		188527 55
Explotación de productos		1752549 34
Dividendos e intereses		106868 75
Utilidad sobre venta maquinaria, etc.		61399 —
Alquileres		11647 90
		2120992 54

A. E. Livock, presidente interino. — A. M. Drysdale, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera

Buenos Aires 27 de Noviembre 1945.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.30 abr.-N.º A-2276 s|p.p.-v.30 abr.

2183

DYSAR

Hoteles Regionales Argentinos Sociedad Anónima

Carlos Pellegrini 385, piso 3º.
Fecha de autorización por el P. E. 6-6-1943
Fecha Reg Público de Comercio 21-9-1943

CAPITAL:

Autorizado	$ 1000000 —
Suscripto	» 943500 —
Realizado	» 943500 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO ED 1945
Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria del 6/9/45

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles		1802812 76		
Amortizado en 1944	34023 31			
Amortizado en 1945	36056 26	70079 57		
		1732733 19		
Ampliaciones 1945 s/amortizar		362012 72	2094745 91	
Muebles y enseres		613617 96		
Amortizado en 1944	44643 31			
Amortizado en 1945	53179 88	97823 19	515794 77	2610540 68
Activo circulante:				
Mercaderías generales				25592 73
Activo disponible:				
Caja			3143 93	
Bancos			6230 07	9374 —
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente				2780 61
Activo transitorio:				
Impuestos, seguros, etc., pagados por adelantado				24429 61
Activo nominal:				
Gastos de organización			13919 80	
Propaganda inaugural			24324 90	
			38244 70	
Amortizado en 1944	7408 94			
Amortizado en 1945	7648 94		15057 88	23186 82
				2695904 45
Cuentas de orden				
Depósitos de acciones en garantía			15000 —	
Propaganda a realizarse			2324 —	17324 —
				2713228 45
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			943500 —	
Reserva legal			939 38	
Reserva facultativa			5750 87	950190 25
Pasivo exigible:				
Acreedores en c/corriente			859289 73	
Banco Hipotecario Nacional			638511 25	
Obligaciones a pagar			1450'0 —	
Depósitos en garantía			2000 —	1635800 98
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				28600 41
Ganancias:				
Utilidad del ejercicio				81312 81
				2695904 45
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones			15000 —	
Propaganda temporada 1945/6			2324 —	17324 —
				2713228 45

Carlos M. Diaz, — presidente. — Victor L. Cinollo Vernengo, síndico.

EJERCICIO 1944|45
DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria del 6|9|45

DEBE		m$n	m$n.
1—Amortizaciones:			
Inmuebles		36056 26	
Gastos organización	$ 2783 9.		
Propaganda inaugural	» 4864 98	7648 94	
Muebles y enseres		53179 88	96885 08
2—Gastos generales:			
Sueldos y gastos administrativos			2898 36
3—Intereses			88110 67
4—Impuestos			13751 08
5 Seguros			2717 55
Saldo: utilidad del ejercicio			81312 81
			285675 55
HABER			
Utilidad neta explotación Riviera Palace Hotel			272049 68
Descuentos y cambios			13625 87
			285675 55

Carlos M. Diaz, — presidente. — Victor L. Cinollo Vernengo, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires, 21 de Noviembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.30 abr.-N.º A-2238 s|p.p.-v.30 abr.

2244

ELIAS MOOS

Sociedad Anónima Exportadora de Cueros

25 de Mayo 252, Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 28 de Abril de 1928.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Julio de 1928.
modificaciones autorizadas el 12/9/1935 y 13/8/1941 e inscriptas el 3/10/1935 y 3/11/1941 respectivamente.

CAPITAL:

Autorizado	$	1 000.000.—
Suscripto	»	1.000.000.—
Realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 13 de Octubre de 1945

ACTIVO			m$n	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles		207484 68		
Menos:				
Amortización anterior	34966 66			
Amortización nueva	10374 23	45340 89	162143 79	
Rodados		23875 15		
Menos:				
Amortización anterior	13425 20			
Amortización nueva	4775 02	18200 22	5674 93	
Muebles y útiles			1 —	167819 72
Activo circulante:				
Mercaderías en existencia			1919691 81	
Títulos			25000 —	1944691 81
Activo disponible:				
Caja (efectivo en...)			2523 93	
Bancos			116511 08	119035 01
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			789589 12	
Adelantos sobre mercaderías a recibir			105717 80	
Obligaciones a cobrar			43876 04	
Garantías (Títulos en ...)			8102 —	947284 96
Activo transitorio:				
No existen				
Activo nominal:				
No existe				
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía				1000 —
				3179831 50

PASIVO	m$n	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital autorizado, suscripto y realizado:	1000000 —	
Reserva legal	235000 —	
Reserva especial	101500 06	
Fondo de previsión para Ley 11.729	57825 05	1394325 11
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	989532 13	
Bancos	630666 81	1620198 91
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio cerrado		13360 93
Ganancias:		
Saldo anterior	10266 78	
Ganancia del ejercicio	140379 74	150646 52
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		1000 —
		3179831 50

Samuel Moos, presidente. — Esteban Herczeg, director. Eduardo A. Buenaño, síndico.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 13 de Octubre de 1945

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Sobre inmuebles	45340 89		
Menos:			
Amortizaciones anteriores	34966 66	10374 23	
Sobre rodados	18200 22		
Menos:			
Amortizaciones anteriores	13425 20	4775 02	
Sobre deudores en cuenta corriente		29789 39	44938 64
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, aguinaldos, jornales, alquileres, etc		253931 96	
Previsión para leyes sociales		50825 05	304757 01
Intereses:			
Descuentos, comisiones, etc			31513 10
Patentes e impuestos			122138 02
Saldo:			
Utilidad del año		140379 74	
Más: Saldo anterior		10266 78	150646 52
			653993 29

HABER		m$n.
Saldo anterior		10266 78
Mercaderías		643726 51
		653993 29

Samuel Moos, presidente. — Esteban Herczeg, director. Eduardo A Buenaño, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola
Buenos Aires, 28 de Noviembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.30 abr.-N°. A.2558 s|p.p.-v.30 abr.

2238

"F. A. V. E. R." FABRICA DE ACEITES VEGETALES DE ENTRE RIOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Sarmiento 424 — Buenos Aires
Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo 14 de Octubre de 1942 y 19 de Mayo de 1945
Inscripta en el Registro Público de Comercio 22 de Diciembre de 1942 y 14 de Julio de 1945

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	»	900.000.—
Realizado	»	900 000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 10 de Octubre de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				782685 29
Maquinarias		888683 49		
Menos: Amortiz. anteriores	90377 86			
Amortiz. del ejerc.	88868 34	179246 20	709437 29	
Terrenos y edificios		76300 —		
Menos: Amortiz. anteriores	1526 —			
Amortiz. del ejerc.	1526 —	3052 —	73248 —	
Activo circulante:				5962 22
Acciones: Construcción de tanques para aceite de lino.				
Activo disponible:				26532 43
Caja			87 48	
Bancos			26444 95	
Activo exigible:				
No existe				
Activo transitorio:				
No existe				
Activo nominal:				
No existe				
Perdida:				99084 26
Saldo anterior			65400 88	
Saldo del ejercicio			33683 38	
				914264 20
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía Directores				20000 —
				934264 20

PASIVO	m$n.
Pasivo no exigible:	900000 —
Capital suscripto	
Pasivo exigible:	14260 20
Acreedores varios — cuentas corrientes	
Pasivo transitorio:	
No existe	
	914264 20
Cuentas de orden:	
Directores por acciones en garantía	20000 —
	934264 20

José U. Aguirre, presidente. — Aldo Cattáneo, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1944-1945

DEBE	%		m$n.	m$n.
Saldo anterior				65400 88
Amortizaciones:				90394 34
Terrenos y edificios	2	76300 —	1526 —	
Maquinarias	10	888683 49	88868 34	
Reparaciones y mantenimiento				8755 33
Reparaciones varias				
Gastos generales:				28778 75
Alquileres, sueldos, impresos, etc				
				193329 30

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		—
Explotación:		94245 04
Resultado de esta cuenta		
Saldo:		
Pérdida ejercicio anterior	65400 88	
Pérdida del ejercicio	33683 38	99084 26
		193329 30

José U. Aguirre, presidente. — Aldo Cattáneo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola
Buenos Aires, 28 de Noviembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia e.30 abr.-N.° A.2266 s|p.p.-v.30 abr.

BALANCE N.° 2691 S. 372.

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

INGLATERRA

Sucursal en la República Argentina — 25 de Mayo N.° 33 (piso 1.°) Buenos Aires

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P.E. de fecha 28 de Agosto de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo del año 1909

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios — Automóviles — Accidentes Materiales — Cristales — Accidentes Personales y Enfermedades

Determinadas y Accidentes del Trabajo

Capital Autorizado £ 5.000.000 — Capital Subscripto £ 3.639.520
Capital Realizado (60 o|o) £ 2.183.586. — Capital Asignado a esta Sucursal $ 1.145.454.55 moneda nacional de curso legal

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 559.281.13 valor de inventario

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1944

(SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja	1.060.—	
Bancos	552.537.15	
Propiedades Inmuebles	362.939.25	
Títulos de Renta — Depósito de Garantía Ley 11.582	559.281.13	
Títulos de Renta — Depósito de Garantía — (Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros)	117.312.50	
Obligaciones a Cobrar		
Mobiliario y Material	1.—	
Deudores Varios	56.730.11	
Deudores por Premios — Brutos	213.329.51	
Deudores Compañías Reaseguradoras	7.152.06	
Gastos de Organización		
Casa Matriz — Cta Cte.	468.746.66	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY N.° 9688		
Títulos de Renta — Dep. Ley 9688	47.962.87	
Deudores por Premios — Brutos	11.555.33	
	2.398.547.57	
PASIVO		
Capital Asignado		1.145.454.55
Reserva Riesgos en Curso — Sección Incendio — (Sucursal)		124.319.99
Reserva Riesgos en Curso — Sección Accidentes Generales — (Sucursal)		68.005.10
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos — Seccin Incendio		216.155.39
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos — Sección Accidentes Generales		2.837.89
Reserva Siniestros Pendientes — Sección Incendio (Sucursal)		7.126.87
Reserva Siniestros Pendientes — Sección Accidentes Generales — (Sucursal)		17.317.65
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes — Sección Incendio		13.577.93
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes — Accidentes Generales		5.000.—
Reserva Fluctuación de Cambios		2.742.—
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta		58.070.52
Reserva Ley N.° 11.729		15.770.73
Obligaciones a pagar		
Acreedores Varios		51.613.95
Acreedores Compañías Reaseguradoras		12.446.06
Garantía de Alquileres (en efectivo)		170.—
Reserva para Gastos de Explotación		52.647.82
Casa Matriz Reaseguradores en el Exterior		161.642.23
Saldo de Ganancias y Pérdidas al 31-12-43		130.425.54
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY N.° 9688		
Reserva Siniestros Pendientes (Sucursal)		3.272.32
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes		2.955.—
Reserva Riesgos en Curso (Sucursal)		22.352.08
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos		10.349.53
Reserva para Gastos de Explotación		2.221.12
Casa Matriz — Reaseguradores en el Exterior		1.524.61
Saldo de Ganancias y Pérdidas al 31|12|43		9.279.62
Saldo de Explotación		260.969.07
		2.398.547.57

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944

G. E. Curnold, Gerente interino.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondiente el Segundo Trimestre del año 1944

DEBE	Sección Incendios c$l.	Sección Accidentes Generales c$l.	Sección Accidentes del Trabajo c$l.
		—.—	—.—
Comisiones y Corretajes	103.443.68	23 205 27	12.751.10
Reaseguros locales pasivos	38.661.40		
Anulaciones	61.978.92	1.147.31	—.—
Gastos Generales	40.789.31	5.834.97	4.931.61
Impuestos y Contribuciones	23.688.69	6.683.60	1.389.11
Siniestros Pagados	19.272.35	36.152.32	17.810.91
Comisiones s|. reaseguros anulados	777.29	—.—	—.—
Saldo transferido a la Sección Administración	148.281.70	18.239.86	20.282.36
$	436.893.84	91.261.33	57.165.09
HABER			
Premios	416.099.18	87.468.46	55.745.10
Comisiones s|. reaseguros locales	11.367.36	—.—	—.—
Derechos de Pólizas	6.825.46	3.792.87	1.419.99
Reaseguros anulados	2.541.14	—.—	—.—
Comisiones	60.20	—.—	—.—
$	436.893.84	91.261.53	57.165.09

SECCION ADMINISTRACION

DEBE		
Gastos Generales — Propiedades e Inversiones	12.193.97	
Impuestos y Contribuciones	3.647.28	
Saldo de Explotación	260.969.07	
	277.110.32	
HABER		
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo		20.282.36
Saldo transferido de la Sección Incendio		148.281.70
Saldo transferido de la Sección Accidentes Generales		18.239.86
Alquileres		31.919.40
Intereses		18.205.98
Explotación de Inversiones		40.181.02
		277.110.32

Nota: — En el presente balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior desde el inicio del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes a la fecha de su confección.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944
p.p. The London & Lancashire Insurance Company Limited
G. E. Curnold, gerente interino.

e.30 abr.N.° S 372 s|p.p.-v.3 may.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 27 y 29 del corriente.

BALANCE N.° 2687 S. 368

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: Reconquista N.° 314 — Buenos Aires
Fecha de autorización del P.E.: 16 de Abril de 1925
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Julio de 1908
Ramos en que opera: Incendio — Marítima — Automóviles — Cristales — Individuales — Carros — Garantía y Accidentes del Trabajo
Capital Casa Matriz Autorizado: £ 450.000
Capital Casa Matriz Suscripto: £ 450.000
Capital Casa Matriz Realizado: £ 50.000
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación; en Títulos Nacionales: $ 689.066.15 c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944
(3er. Trimestre)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja y Bancos		597.594.86
Títulos Públicos de Renta	854.074.64	
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	452.685.67	1.316.760.31
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía Ley N.° 11.582)		689.066.15
Deudores Varios		722.748.17
ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY N.° 9.688:		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		162.677.03
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)		58.715.67
Deudores Varios		177.729.10
		3.725.291.29

PASIVO	c$l.	c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		190.268.19
Casa Matriz — Reaseguros en el Exterior		303.042.22
Casa Matriz (Títulos en Depósito)		689.066.15
Reserva para Riesgos en Curso		407.145.50
Reserva para Siniestros Pendientes		310.165.73
Incendio	22.744.—	
Marítima	238.573.33	
Automóviles	47.904.80	
Cristales	612.—	
Carros	331.80	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		243.908.52
Reserva para Fluctuación de Cambios		90.414.78
Acreedores Varios		96.870.03
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		522.971.26
Saldo de Explotación		574.349.93
ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY N.° 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		139.081.57
Reserva para Siniestros Pendientes		97.375.20
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		4.91
Acreedores Varios		60.627.30
		3.725.291.29

S. E. ú O.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944

p.p. Union Assurance Society Ltd.
p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.
C. G. Ballard.

Nota: — En este Balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION — OPERACIONES LOCALES

Desde el 1.° de Enero al 30 de Septiembre de 1944

DEBE	Importe c$l.	c$l.
SECCIONES: INCENDIO — MARITIMA AUTOMOVILES — CRISTALES — INDIVIDUALES CARROS Y GARANTIA:		
Reaseguros Pasivos	861.251.76	
Anulaciones	78.304.82	
Siniestros Abonados	239.993.08	
Corretajes y Comisiones	488.944.05	
Impuestos y Sellos	80.400.99	
Gastos Generales	268.919.66	
Gastos s/. Explotación de Inversiones	2.436.17	
Saldo	531.032.78	
	2.550.383.31	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY N.° 9.688		
Reaseguros Pasivos	210.032.19	
Anulaciones	18.613.03	
Siniestros Abonados	101.243.30	
Asistencia Médica	53.374.19	
Corretajes y Comisiones	116.627.96	
Impuestos y Sellos	7.217.79	
Gastos Generales	31.898.08	
Saldo	43.317.15	
	582.323.69	

HABER	c$l.	c$l.
SECCIONES INCENDIO — MARITIMA — AUTOMOVILES — CRISTALES — INDIVIDUALES CARROS Y GARANTIA		
Primas		1.991.406.11
Patentes y Sellos		39.489.94
Comisiones s/. Reaseguros Pasivos		382.057.91
Intereses		51.518.39
Beneficio s/. Venta de Títulos Públicos		85.910.96
		2.550.383.31
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY N.° 9.688.		
Primas		523.447.96
Patentes y Sellos		8.316.78
Comisiones s/. Reaseguros Pasivos		50.558.95
		582.323.69

S. E. ú O.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944

p.p. Union Assurance Society Ltd.

p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.

C. G. Ballard.

e.27 abr.-N.° S-368 s|p.p.-v.30 abr.

2161.

SOCIEDAD DE ESTANCIAS Y DE INDUSTRIAS ARGENTINAS LTDA, S. A.

Sede Social Alsina 440 — 1.° — G. — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. con fecha 29 de Septiembre de 1926
R.P. de Comercio con fecha 1.° de Diciembre de 1926

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	„ 1.100.000.—
Realizado	„ 1.020.000.—

CUARTO BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:			
Inmuebles:			
123.765 ha. de Campo en Mendoza, San Rafael a $ 4 la ha.	495.060.—		
Con 315 ha. Derecho de Agua	31.500.—		
„ 12.66.40.29 ha. de Viñedo	25.360.01		
„ 30 ha. Plantación Nuevo Viñedo	104.565.18		
„ 293.05.00.68 ha. Alfalfares	144.525.03		
„ Aguadas	24.950.—		
„ Canales	36.355.—		
„ Obras de Caminos	19.627.90		
„ Alambrados	60.021.18		
„ Caleras	150.000.—		
„ Canteras de Onix y Mármol	300.000.—		
„ Fuentes Minerales	10.000.—		
„ Cateos y Pertenencias	5.603.50		
„ Obras de Regadío	18.727.50		
„ Exploración Minas	1.905.35		
Campo "Agua de la Chilena"	15.688.—		
Chacras	1.409.25	1.444.697.90	
Edificios y Construcciones		48.992.73	
Maquinarias y Herramientas		3.341.66	
Muebles y Utiles		10.848.30	
Títulos		985.36	1.508.865.95
II — Activo circulante:			
Haciendas		23.531.23	
Productos Agrícolas y Forestales		36.527.47	60.058.70
III — Activo disponible:			
Caja		9.531.58	
Bancos		1.134.82	10.666.40
IV — Activo exigible:			
Deudores Varios en Cta. Cte.		29.611.67	
Obligaciones a Cobrar		618.21	
Depósitos en Garantía		120.—	
Accionistas		80.000.—	
Depósitos Judiciales		2.399.05	112.748.93
V — Activo transitorio:			
No existe.			
VI — Activo nominal:			
Registro de Marca "El Bravo"			1.—
VII — Pérdidas y Ganancias:			
Intereses, Sueldos y Jornales, Gastos Generales y de Administración, Gastos Judiciales, Comisiones, Patentes e Impuestos, Gastos de Explotación, etc.			63.529.95
VIII — Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones del Directorio		50.000.—	
Debentures Disponibles		22.000.—	
Garantía de Debentures		22.000.—	94.000.—
			1.849.870.93

PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1.100.000.—	
Reservas Generales		448.717.52	
Fondo de Reserva Legal		29.175.50	
Fondo de Reserva Especial		6.581.73	1.584.474.75
II — Pasivo exigible:			
Acreedores Varios en Cta. Cte.		9.006.34	
Acreedores con Garantía de Debentures		21.000.—	
Debentures		81.000.—	
Retenciones Decreto Ley 31.665		9.60	111.015.94
III — Pasivo transitorio:			
Arrendamiento Canteras Onix			37.000.—
IV — Ganancias y Pérdidas:			
Explotaciones Varias			23.380.24
V — Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones del Directorio		50.000.—	
Debentures Emitidos		22.000.—	
Debentures en Garantía		22.000.—	94.000.—
			1.849.870.93

Ing. Manuel Ferreria Brugulat, presidente. — Vicente J. Victoriano y Ruiz, síndico
Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.
Buenos Aires, 23 de Noviembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.27 abr.-N.° A. 2262 v.30 abr.

BALANCE N.º 2693 S. 374.

(1)

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Inglaterra

Sucursal en la República Argentina — 25 de Mayo N.º 33 (piso 1.º) Buenos Aires

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 28 de Agosto de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo del año 1909

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios — Automóviles — Accidentes Materiales — Cristales — Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas y Accidentes del Trabajo

Capital Autorizado £ 5.000.000 — Capital Subscripto £ 3.639.310

Capital Realizado (60 o|o) £ 2.183.586 — Capital asignado a esta Sucursal $ 1.145.454.55 moneda nacional de curso legal

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 559.281.13 valor de inventario

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944 (CUARTO TRIMESTRE)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja	1.000.—	
Bancos	169.539.22	
Propiedades Inmuebles	362.939.25	
Títulos de Renta — Depósito de Garantía — Ley 11.582	559.281.13	
Títulos de Renta — Depósito de Garantía (Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros)	156.496.20	
Títulos de Renta	397.548.16	
Obligaciones a Cobrar		
Mobiliario y Material	1.—	
Deudores Varios	43.477.58	
Deudores por Premios — Bruto	219.182.27	
Deudores Compañías Reaseguradoras	6.268.—	
Gastos de Organización		
Casa Matriz — Cuenta Corriente	453.123.60	
Depósito de Garantía — Licitaciones	500.—	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY N.º 9688		
Títulos de Renta — Dep. Ley 9688	47.962.87	
Deudores por Premios — Bruto	3.422.76	
	2.420.742.04	
PASIVO		
Capital Asignado		1.145.454.55
Reserva Riesgos en Curso — Sección Incendio — (Sucursal)		124.319.99
Reserva Riesgos en Curso — Sección Accidentes Generales — (Sucursal)		68.005.10
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos — Sección Incendio		230.293.15
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos — Sección Accidentes Generales		2.842.94
Reserva Siniestros Pendientes — Sección Incendio (Sucursal)		7.126.87
Reserva Siniestros Pendientes — Sección Accidentes Generales — (Sucursal)		17.317.65
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes — Sección Incendio		13.577.93
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes — Sección Accidentes Generales		5.000.—
Reserva Fluctuación de Cambios		2.742.—
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta		58.070.52
Reserva Ley N.º 11.729		15.770.73
Obligaciones a pagar		
Acreedores Varios		44.619.29
Acreedores Compañías Reaseguradoras		3.367.59
Garantía de Alquileres (en efectivo)		170.—
Reserva para Gastos de Explotación		54.182.26
Casa Matriz Reaseguradores en el Exterior		182.715.96
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY N.º 9688		
Reserva Siniestros Pendientes (Sucursal)		3.272.32
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes		2.955.—
Reserva Riesgos en Curso (Sucursal)		22.852.08
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos		10.492.56
Reserva para Gastos de Explotación		624.74
Acreedores Varios		119.66
Casa Matriz — Reaseguradores en el Exterior		3.807.94
Saldo de Explotación		401.041.30
		2.420.742.04

Buenos Aires, Febrero 2 de 1945

p.p. The London & Lancashire Insurance Company Limited
G. E. Gunnold, gerente interino.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondiente al Cuarto Trimestre de 1944

DEBE	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales c$l.	Sección Accidentes del Trabajo c$l.
Comisiones y Corretajes	250.754.19	48.352.77	19.969.69
Reaseguros Cedidos	160.213.40	1.487.34	7.613.98
Anulaciones	100.262.28	3.729.67	276.80
Gastos Generales	102.913.84	16.799.11	10.930.73
Impuestos y Contribuciones	96.917.56	16.118.84	2.923.72
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	107.946.40	59.914.87	32.886.28
Comisiones s|. reaseguros anulados (locales)	2.981.91		
Saldos transferidos a la Sección Administración	235.314.72	42.194.48	15.839.06
$	1.057.304.30	188.597.08	90.440.26
HABER			
Premios	965.477.30	179.829.25	84.560.27
Comisiones s|. reaseguros Cedidos	65.909.20	363.32	3.654.71
Derechos de Pólizas	15.681.95	8.404.51	2.235.28
Reaseguros anulados (locales)	9.890.09		
Comisiones	345.76		
$	1.057.304.30	188.597.08	90.440.26

SECCION ADMINISTRACION

DEBE		
Gastos Generales — Propiedades e Inversiones	27.398.75	
Impuestos y Contribuciones	9.865.88	
Saldo de Explotación	401.041.30	
	438.305.93	
HABER		
Saldo transferido de la Sección Incendio		235.314.72
Saldo transferido de la Sección Accidentes Generales		42.194.48
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo		15.839.06
Alquileres		63.829.80
Intereses		40.946.85
Explotación de Inversiones		40.181.02
		438.305.93

Nota: — El presente balance comprende las operaciones de Réaseguros del Exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio hasta el 31 de Marzo de 1944 (primer trimestre).

Buenos Aires, Febrero 2 de 1945

p.p. The London & Lancashire Insurance Company Limited

G. E. Gunnold, gerente interino.

e|29 abr. N.º 8-374-s|p.p.-v.2 mayo

Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 16, 17, 22, 23, 24, 26 y 27 del corriente.

BALANCE N.° 2712 S. 440

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LTD.

País de Origen: Inglaterra

Domicilio: Calle Sarmiento 760, Buenos Aires
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1936
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Mayo de 1936
Ramos que Explota: Incendio, Automóviles, Robo, Cristales y Riesgos Diversos

Capital Autorizado	£ 1.000.000
Capital Subscripto	„ 1.000.000
Capital Realizado	„ 250.000

Capital Asignado a esta Agencia: Ninguno

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de Ley N.° 11.582, en títulos publicos de renta, $ 480.050.09 v|nominal.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

TERCER TRIMESTRE

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Banco de la Nación Argentina, (Cuenta Títulos en Depósito)	540.301.55	
Caja	396.75	
Bancos	32.128.36	
Casa Matriz, cuenta corriente	107.264.41	
Títulos públicos de renta	179.988.65	
Títulos públicos de renta, orden conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación	69.942.—	
Diversos Deudores	25.884.34	
	955.906.06	
PASIVO		
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito		540.301.55
Casa Matriz, cuenta reaseguros en el exterior		76.315.61
Diversos acreedores		4.214.04
Reserva para riesgos en curso		45.459.03
Reserva de garantía sobre reaseguros en el exterior		90.693.48
Reserva para siniestros pendientes		36.352.68
Reserva para fluctuación de cambio		10.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		35.505.97
Saldo de explotación		117.063.64
		955.906.06

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.

p.p. Legal & General Assurance Society Ltd.

Krabbé King & Cía. S. de R. Ltda.
N. C. Powell.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE

(1.° de Enero al 30 de Septiembre de 1944

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Corretajes, comisiones y descuentos	99.714.40	
Impuestos, patentes y sellos	16.279.24	
Gastos generales	7.991.82	
Reaseguros pasivos locales	35.780.63	
Siniestros pagados	37.082.06	
Saldo	117.063.64	
	313.911.79	
HABER		
Primas		266.681.14
Comisiones sobre reaseguros pasivos locales		8.535.52
Diferencias de cambio		45.39
Intereses		38.649.74
		313.911.79

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.

p.p. Legal & General Assurance Society Ltd.

Krabbé King & Cía. S. de R. Ltda.

N. C. Powell.

e.27 abr. N.° S.440 sin.p. v.30 abr.

BALANCE N.° 2775 S. 407.

"LA AUSTRAL" COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Domicilio Legal: Buenos Aires, Cangallo 439
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 26 de Julio de 1945. 28 de Diciembre de 1944
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 27 de Septiembre de 1943. — 5 de Abril de 1945
Ramos en que opera: Incendios y Transportes

Capital autorizado	$ 1.000.000.— c|l.
Capital suscripto	„ 400.000.— c|l.
Capital integrado	„ 400.000.— c|l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 (2o. Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 27 de Setiembre de 1945

ACTIVO	$ M|N.	de C|L.
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina		40.157.67
Títulos de Renta		448.977.86
Depositado en custodia:		
$ 443.100.— v|n. "Crédito Arg. Interno" 4 o|o 1941	421.494.08	
$ 25.000.— v|n. "Empréstito Municipal 1941"	24.222.50	
Depositado en garantía Ley 11.582:		
$ 3.400.— v|n. "Crédito Arg. Interno", 4 o|o 1941	3.261.28	
$ 471.500.— v|n.	448.977.86	
(Valor bursátil al 30|6|45, ex.cupón: $ 446.074.12)		
Deudores Varios:		
Heine y Cía, Administradores	29.866.80	
Anticipo Impuesto a los Réditos	590.53	30.457.33
Gastos de Organización		2.388.54
Intereses Devengados a Vencer s|. Títulos Públicos		1.671.64
Utiles e Impresos Sección Transportes		1.727.55
Cuentas a Devengar		750.—
		526.130.53
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Acciones en Garantía		50.000.—
		576.130.53
PASIVO		
Capital Suscripto y Realizado		400.000.—
Reserva Legal		156.87
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		313.74
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	58.036.39	
Sección Transportes	1.970.21	60.006.60
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio		727.05
Compañías Reaseguradoras:		
Cuenta Corriente	208.21	
Depósitos en Garantía	34.333.55	34.541.76
Cuentas a Pagar		7.833.74
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio anterior	2.353.03	
Utilidad de este ejercicio	20.197.74	22.550.77
		526.130.53
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía		50.000.—
		576.130.53

Buenos Aires, Octubre 5 de 1945.

Alberto J. Mitau, presidente. — Dr. Carlos A. Juni, tesorero. — Heine y Cía., administradores. — Federico R. Lanusse, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 30 de Junio de 1945

DEBE	$ M|N.	de C|L.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	14.234.94	
Siniestros pendientes	727.05	
Reaseguros cedidos	130.074.08	
Anulaciones	7.719.51	
Reserva de Riesgos en curso	58.036.39	
Gastos de explotación	50.698.18	
Impuestos y Contribuciones	5.073.70	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	23.596.96	
	290.159.91	

DEBE	$ M|N. de C|L.	$ M|N. de C|L.
Sección Transportes:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada). . .	—.—	
Siniestros pendientes . . .	—.—	
Reaseguros cedidos	6.086.93	
Anulaciones	—.—	
Reserva de riesgos en curso . .	1.970.21	
Gastos de explotación . . .	1.949.28	
Impuestos y contribuciones . . .	83.77	
	10.090.19	
Administración:		
Gastos Generales	16.386.32	
Impuestos y contribuciones	602.93	
Amortizaciones	796.18	
Intereses	247.67	
Saldo transferido de la Sección Transportes	1.651.05	
Saldo de Utilidades . . .	22.550.77	
	42.234.92	
HABER		
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio . . .		256.878.45
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		191.75
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior .		33.089.71
		290.159.91
Sección Transportes:		
Primas del ejercicio . . .		8.057.14
Derechos de póliza		297.08
Otras utilidades		84.92
Saldo que pasa a la cuenta Administración . . .		1.651.05
		10.090.19
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendio . . .		23.596.96
Intereses s|. Títulos Públicos . .		16.284.93
Saldo del ejercicio anterior . . .		2.353.03
		42.234.92

Buenos Aires, Octubre 5 de 1945.

Alberto J. Mitau, presidente. — Dr. Carlos A. Juni, tesorero. — Heine y Cía., administradores. — Federico R. Lanusse, síndico.

e.29 abr.-N.° S-407 s|p.p.-v.2 mayo.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad colectiva integrada por los señores José D'Aloia, con domicilio en la calle Pedro Goyena 1474 y don Juan Bajraj, domiciliado en la calle Sarmiento 320, con asiento principal de sus negocios, de taller mecánico de automóvil y anexos, en la calle PEDRO GOYENA 1474, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor José D'Aloia, debiendo efectuarse las reclamaciones de acuerdo con lo estatuído en la ley 11.867, en la calle Carlos Pellegrini 885, piso 3.° Dep. A. Escribanía de: Jorge W. Cinollo Vernengo.

e.29 abr.-N.° 10433-v.4 mayo

Avisa, José M. Cajaraville, Victoria 571, 2.° piso, José M. Martínez vende a Daniel Díaz, José Anca y Manuel Pardo, almacén comestibles, despacho bebidas ADOLFO BERRO 3899 esquina CASTRO BARROS sus domicilios. — Reclamos ley.

e.29 abr.-N.° 10439-v.4 mayo

Avisa G. Gimena Cano de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.° 290, U. T. 35-4599, que con mi intervención, el señor Víctor Antonio Enriquez vende al señor Manuel Fernández, su negocio de despensa y bebidas alcohólcas envasadas sito en esta Cuidad, calle O'HIGGINS N.° 1786, domicilio partes, reclamos término de ley en mi oficina. — Buenos Aires, Abril 27 de 1946.

e.29 abr.-N.° 10447-v.4 mayo

Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.° 290, U. T. 35-4599, que con mi intervención, el señor Manuel Bernardo Pérez, vende al señor Luis Diego Cabilla, su negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle 15 DE NOVIEMBRE N.° 1399 esq. SANTIAGO DEL ESTERO, domicilio partes, reclamos término de ley en mi oficina. — Buenos Aires, Abril 27 de 1946.

e.29 abr.-N.° 10448-v.4 mayo

Otto Ullmann y Gertrudis Tauber de Ullmann, Montevideo 485, venden a Erna Gans de Areitz, Cabrera 4321, su negocio Casa Uli, MONTEVIEDO 485, de medias, zurcidos, lencería y anexos. — Reclamaciones Peiser San Martín 561.

e.29 abr.-N.° 10449-v.4 mayo

Héctor Antonio Fere vende activo taller cuchillería VALENTIN VIRASORO 1065 a Sociedad G. U. A. L. Reclamos legales: doctor D'Amico, Tucumán 1525. domicilio de partes.

e.29 abr.-N.° 10450-v.4 mayo

Avisa Hipólito Ponce de León, Martillero con escritorio Nogoyá 4481, T. 50-4554 que Lorenzo Sánchez vende su negocio de café, restaurant, billares con despacho de bebidas alcohólicas al copeo sito calle LOPE DE VEGA 3530 a José Lareu libre de toda deuda prenda y gravamen domicilio de los contratantes mi oficina.

e.29 abr.-N.° 10451-v.4 mayo

Genaro Ripoll, domiciliado en calle Alsina 492, vende a don Eligio Carnero, domiciliado en calle Belgrano 355, su negocio de despacho de pan, sito en calle ALSINA 468. — Reclamos de ley, en Avenida de Mayo 1370, piso 6°, escritorio 141. — Buenos Aires, Abril de 1946.

e.29 abr.-N° 10.452-v.4 mayo

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Dionisio Ciceri, vende a Ida Refatti viuda de Cordich su despacho de pan y facturas, calle INDEPENDENCIA 4234, domicilio contratantes. — Reclamos ley, en mi oficina.

e.29 abr.-N° 10.454-v.4 mayo.

«Sáenz y Vallejo Hermanos», con negocio de compra y venta de artículos de cuchillería en general y anexos en MORENO 950, venden el mismo a Luis Sáenz. — Reclamos ley, en Moreno 950, domicilio partes.

e.29 abr.-N° 10.459-v.4 mayo.

Agustín Juan de Gennaro, martillero con oficinas en la calle Victoria 571, avisa que por su intermedio el señor Kojin Oshiro, vende a los señores Castro y Hnos., su café y bar «Gordons Bar», sito en la calle SAN MARTIN 930, dejando domicilios constituídos por las partes mis oficinas.

e.29 abr.-N° 10.462-v.4 mayo.

Francisco De Vivo, Lavalle 1524, rematará el 6 Mayo 1946, existencias negocio autos usados, repuestos, DEFENSA 580, Capital, orden Luis Landin. — Reclamaciones ley al propietario, Defensa 580.

e.29 abr.-N.° 10456-v.4 mayo.

Al comercio: Juan Martínez y Daniel Fernández, comunican que venden a la razón social "Eiras y Cía.", su fábrica de agua lavandina "La Rural", sita en calle GORRITI 5549, domicilio de las partes. — Reclamos de ley interponerlos en: San José 907, 2.° piso-A.

e.29 abr.-N.° 10442-v.4 mayo.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 4 de Mayo 1946, todas las existencias que constituyen el negocio de fiambrería, calle GALICIA N.° 1326, orden Acquofredda y Massorelli, domiciliados mismos negocio.

e.29 abr.-N.° 10430-v.4 mayo.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que Vicente Ceyanes, vende a José Dalmiro Ganeedo, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde del negocio de despacho de bebidas, restaurant y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle CORDOBA número 5981|6000 esquina DORREGO. Reclamos de ley, en el negocio. — Buenos Aires, 24-4-46.

e.25 abr.-N° 10.297-v.30 abr.

Emanuel Judasin, que firma M. Judasin, hace saber que transfiere el activo de su negocio de electricidad, de la calle PASTEUR N° 778 a la nueva sociedad que se forma "Judasin y Peccatiello" ingresando como socio el señor Donato José Peccatiello. Las partes constituyen domicilio legal en Pasteur 778. Buenos Aires, Abril 23 de 1946.

e.25 abr.-N° 10316-v.30 abr.

Aviso al Comercio: que Luis Mosquera vende a los señores Arazi Hnos. el negocio cigarrería y juguetería, sito calle Avda. SAN MARTIN 2778; domicilio de todas las partes y reclamaciones en el mismo negocio.

e.25 abr.-N° 10317-v.30 abr.

Chozo Tanaka vende a Rosa Campos de Glade y Luisa Veiga de Fulgueira, su pensión sita TALCAHUANO 925. Domicilio de todos y oposiciones Talcahuano 925.

e.27 abr.-N.° 10400-v.3 mayo

José Iraizos, domiciliado Gallo 1570 vende a Juan Alberto Gurruchaga, domiciliado Paraguay 5201, su parte mitad del restaurant de PARAGUAY 5201. Reclamaciones por el término de ley.

e.26 abr.-N.° 10338-v.2 mayo.

Arturo Marelli, vende a Luis Berazadi Ltda. su apresaduría de géneros, sita en MENDOZA 5872, domicilio de ambas partes.

e.26 abr.-N.° 10375-v.2 mayo

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "MEDVEDOVSKY & ROSENFELD", con negocio de sastrería en José E. Rodó N.° 6467, el socio Elías Manuel Rosenfeld transfiere su parte a Abraham León Medvedovsky, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos a Nicolás Silbert, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1174, 6.° piso. domicilio de las partes, José E. Rodó 6467.

e.26 abr.-N.° 10378-v.2 mayo

Se avisa que don Santiago Gurnisky, socio colectivo y solidario de la sociedad comercial Gutnisky y Cía., cuyo objeto es la confección y venta por mayor de artículos de vestir para señora, se retira definitivamente quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores León Fridman y Mauricio Furman, domicilio social y de los socios en la calle LUIS VIALE 897. — Reclamos ante escribano Jorge A. Liddle, calle Cangallo 439.

e.26 abr.-N.° 10341-v.2 mayo

Se avisa a quienes interese que don Esteban Greszmaryk de Kacser transfiere a don Vitalis Guillermo Juan Schaffganz su parte en el aserradero "Traful", ubicado en VILLA TRAFUL, TERRITORIO NACIONAL DE NEUQUEN quien se hace cargo del total del activo y pasivo. — Las reclamaciones deberán hacerse dentro del término legal en el domicilio del señor Enrique Rodolfo Friedmann, pensión "Edén", calle Avenida Ada M. Elflein s|n. San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro.

e.26 abr.-N.° 10348-v.2 mayo.

Al comercio: — Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rincón 176 — U.T. 48-6878. avisan que don Juan Del Canto ha desistido de vender a don Antonio Chiabai la parte mitad del negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle CORDOBA N.° 1669.

e.26 abr.-N.° 10349-v.2 mayo.

Avísase que don Rafael Felipe Benjamín de Uriburu, vende su negocio de restaurant y bar, sito en la calle AVENIDA AMERICA 2213 a don Vicente Nozzi. — Reclamos de ley, escribano Desiderio E. Bruno, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.26 abr.-N.° 10344-v.2 mayo.

Avisa Cándido García, Victoria 51, 2.° piso, esc. 10, Santiago Dogliani vende a Manuel Juan Agosti, restaurant, despacho bebidas, cancha de bochas, LOPE DE VEGA 986|990 esquina ALEJANDRO M. CERVANTES, sus domicilios. — Reclamos ley.

e.26 abr.-N.° 10347-v.2 mayo.

Jacobo Neuman transfiere el activo y pasivo de su comercio sito en CORRIENTES 2068 en el ramo de tejidos y casimires a la sociedad "Jacobo Neuman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye a tal efecto. — Domicilio de las partes, Corrientes 2068. — Reclamos de ley, estudio del doctor Spiguel Uruguay 466 — 3er. piso — Dto. 137.

e.26 abr.-N.° 10350-v.2 mayo.

Avísase que la sociedad Fresco y Ordas denominada Productos Lipoclin — Sociedad Comercial, con sede en la calle ESCALADA 915 dedicada a la fabricación, compra y venta de productos detersivos, para el hogar y la industria, será disuelta y liquidada totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo del socio José Fresco. — Reclamos de ley, escribanía De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.26 abr.-N° 10354-v.2 mayo.

Al Comercio: — Con intervención de "Rodríguez Amoedo y Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas calle Rojas 1285, Capital, la sociedad "López y Manríquez", transfiere a la sociedad en formación "López, Manríquez y Cía.", el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, denominado "Boulevard Las Heras", sito en esta Capital calle LAS HERAS 2332|40, por ingreso del señor Manuel García Rosales, tomando a su cargo la nueva sociedad todo el activo y pasivo de dicho comercio a la fecha. — Reclamos en término ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.26 abr.-N.º 10356-v.2 mayo.

Mauricio Kachanovzky vende a Jacobo Rabovich y Berta Lidia Raquel Schugurensky, farmacia Del Salvador sita SANTA FE N.º 3599, domicilio de ambas partes.
e.26 abr.-N.º 10357-v.2 mayo.

Se avisa al comercio que don Miguel Estrada, transfiere parte del activo y pasivo del negocio de fabricación de poleas de hierro y madera, etc., etc., de su propiedad, ubicado en la AVENIDA LA PLATA N.º 2548 al 2558, a la sociedad en formación "Miguel Estrada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual será socio integrante. — Reclamos de ley ante el escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo 665, piso 3.º, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, Abril de 1946.
e.26 abr.-N.º 10358-v.2 mayo.

Avisa Leonardo Vitola oficina Beauchef 1436, que Juan Abagnato vende a Rosaria Scrofani su negocio de tienda y mercería calle ASAMBLEA 430. — Reclamos ley en mi oficina Beauchef 1436, domicilio de las partes.
e.26 abr.-N.º 10360-v.2 mayo.

Felipe Demattei avisa haber comprado a Andrés Schettini e Hijos las instalaciones y útiles de la despensa calle VENEZUELA N.º 3237. — Reclamos de ley en la misma, donde constituyen domicilio las partes.
e.26 abr.-N.º 10361-v.2 mayo.

Antonio Carpinetti vende su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, calle BARROS PASOS 6701 a Mario Carpinetti. — Recl. ley, Francisco Yennaccaro, mar. públ., Oliden 3988 donde constituyen domicilio las partes.
e.26 abr.-N.º 10364-v.2 mayo.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con domicilio Avenida de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 3 de Mayo de 1946, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico calle CARACAS 2652-54, propiedad del señor Aldo Spezzafune. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.26 abr.-Nº 10.371-v.2 mayo.

Juan Chinchinián, vende a la señora Irene Covaleda de Tedesco, su negocio de lavado y planchado, sito en la calle CORDOBA 6009. — Reclamos de ley, Córdoba 4025, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 25 de Abril 1946.
e.26 abr.-Nº 10.372-v.2 mayo.

Pedro S. Althaparro, avisa que vende a Oscar Lanzani y Eduardo E. Russo, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas de la calle COLOMBRES 20, domicilio de partes y reclamos de ley, Tucumán 311, 5º piso, Dept. «A».
e.26 abr.-Nº 10.373-v.2 mayo.

Ruben Carlos Venini e Isabel Teresa Venini de Roccatagliata, domiciliados Aizpurua 2807, venden a David Isidoro Fermé y Raimunda Belardinelli, domiciliados Guayrá 5191, lechería de AIZPURUA 2807. Reclamaciones por el término de ley.
e.26 abr.-Nº 10336-v.2 may.

Manuel Ferro y Cía., martilleros públicos, of. Sarmiento 1592, teléf. 35-5497 avisan Roberto Irineo Rosas vende a Angel Delgado su carnicería, RAMON L. FALCON 4681, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.26 abr.-N.º 10366-v.2 mayo.

Ernesto Paulero de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos avisa: que los señores Luis Milanesi; Enrique Rodríguez; Salvador Escudero y Carlos Francisco Stefanolo, venden a Emilio Santalla y Matías Ferré, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, establecido en la AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA 7228. — Reclamos en mis oficinas. — Uruguay 560 domicilio de las partes.
e.27 abr.-N.º 10395-v.3 mayo

Avísase que Samuel Clapot, y Adolfo Mindel, venden su negocio de Peluquería y Cigarrería, sito en esta Capital calle RIVADAVIA 3848, a don Julio M. Fernández y Antonio Vilá. Reclamos de Ley Escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.
e.27 abr.-N.º 10399-v.3 mayo

Santiago Rain e Isaac Fuxz, domiciliados, Senillosa 1080|84, venden a Eduardo Agustín Medá, domiciliado Federico Lacroze 3946, maquinarias, fábrica de muebles, GREGORIA PEREZ 3569. — Reclamaciones: Estudio Marcos Tabachnik, Avda. Corrientes 2783, 1er. piso, escr. 4|5.
e.27 abr.-N.º 10383-v.3 may.

M. Fernández Villamil, Escribano, hace saber que con su intervención los señores don Emilio Joaquín Bernia, don Julio Alfredo Bernia, don Juan Carlos Bernia y don Eugenio Fernández, integrantes de la Sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro de "Bernia Hnos., y Fernández", dedicada a la explotación del ramo de florería en general y artículos para regalos, con domicilio en la calle URUGUAY 1036, han resuelto constituir, entre los mismos, una Sociedad Comercial Colectiva, que girará bajo el mismo rubro, con el mismo objeto y domicilio, la que tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior Sociedad de hecho. — Reclamos de ley en la Escribanía actuante: Avenida de Mayo 981, donde las partes constituyen domicilio.
e.27 abr.-N.º 10386-v.3 may.

Aviso al comercio, que he vendido al señor Seici Ohsiro, domiciliado Agüero 596, libre de toda deuda, mi negocio de tintorería, ubicado en en la calle COSQUIN N.º 16, de esta Capital, reclamos de ley en el mismo domicilio. — Kame Arakaki, domiciliado Cosquín 16 — (vendedor). — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.
e.27 abr.-N.º 10416-v.3 may.

Escribano Mario Piattini Colombres, Oficina en Trelew (Chubut), avisa que Vicente Méndez, vende a la Sociedad Picon y Compañía su negocio de almacén "La Perla" y ramos generales, sito TRELEW, calle RIVADAVIA 254. — Reclamaciones, mis oficinas, calle 25 de Mayo N.º 1946, domicilio de partes, por el término, ley 11.867.
e.27 abr.-N.º 10413-v.3 may.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Jacinto Paulino Pavón, vende a Juan Martins Moreno y Luis de Souza Pirez, negocio fiambrería y quesería, calle ASAMBLEA N.º 894. — Reclamos, Uruguay 34, domicilio constituído.
e.27 abr.-N.º 10412-v.3 may.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que el señor Bautista Ratti, vende al señor Eloy Arrieta, negocio despensa comestibles, MARCOS PAZ número 2399, esq. ARREGUI. — Reclamos ley, Uruguay 34, domicilio partes contratantes.
e.27 abr.-N.º 10411-v.3 may.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34 avisan que, el señor Gabriel Ciancaglini, vende al Sr. Juan Enrique Baquer, negocio despensa comestibles, calle BERMUDEZ N.º 2018|20. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.
e.27 abr.-N.º 10410-v.3 may.

Abelardo García, balanceador y martillero público, oficinas General Hornos 174, U. T. 23-9894, avisa que don Manuel Ubilla Zapata, vende su negocio de casa lunch, venta de vinos y cervezas, sito en la calle GENERAL HORNOS 178, a los señores Francisco Corte y Arduino Proia, dom. ambas partes, reclamos ley, término legal, mis oficinas.
e.27 abr.-N.º 10409-v.3 may.

Alvaro Gallego, comunica que vende a los señores Tomás Antonio Lara y Gregorio Simkin, su negocio o empresa de transporte comercial, constituído por cuatro camiones con todos sus accesorios, sito en el pueblo de APOSTOLES, MISIONES, calle GENERAL PAZ sin número, donde las partes fijan su domicilio para los reclamos de ley.
e.27 abr.-N.º 10408-v.3 may.

Luis Menzo, comunica por el término de cinco días a partir de la fecha que el viernes 3 de Mayo 1946, rematará las existencias del negocio sito en la calle CORRIENTES 2247, Cap. Fed. denominado Heladería Miatrone, orden de su dueño, señor Luis Miutrone, reclamos, Rividavia 2259 — U. T. 47-1612.
e.27 abr.-N.º 10405-v.3 may.

María C. G. de Reichenbach vende a Agapita Caminos su negocio de mercería sito ALVAREZ THOMAS 513, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo.
e.27 abr.-N.º 10421-v.3 may.

Antonio García Vilas, vende su laboratorio productos tocador PASO Nº 159 a "La Esmeralda, peinados, belleza, afines y Anexos, Soc. Resp. Ltda. capital $ 400.400". — Reclamaciones ley Carlos Pellegrini 425, domicilio ambas partes.
e.27 abr.-N.º 10419-v.3 may.

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su negocio de venta de vinos, sito en GAONA 4089 de esta Capital, al señor Elías Vega Leverone, con igual domicilio.
e.27 abr.-Nº 10418-v. 3 may.

Al comercio Domingo O. Prego avisa que Vicente Bozzini padre vende a Vicente Bozzini hijo, la mitad indivisa que tiene en el negocio de peluquería de señoras; perfumería artículos de tocador y lencería en general instalado en la calle SANTA FE Nº 1825 bajo la denominación de "Casa Bozzini", que le corresponde en condominio con el adquirente quien se hace cargo del activo y pasivo; Reclamos de ley calle Directorio Nº 3550 donde las partes constituyen domicilio legal.
e.27 abr.-Nº 10417-v.3 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Valeriano Garrote, vende a Humberto Sangiovanni, su negocio carnicería calle SAN EDUARDO Nº 801. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.27 abr.-Nº 10391-v.3 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Manuel Díaz, vende a Dante Pachetta & Juan Podestá, su negocio carnicería, calle DEFENSA Nº 1229. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.27 abr.-Nº 10390-v.3 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas, por copas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 502 esquina BOLIVAR. — Domicilio de ambas partes. — Vendedores: Juan Francisco Casal y Lorenzo Rodríguez Fráiz. — Compradores: José Gil y Manuel Gil. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24-4-46.
e.25 abr.-Nº 10.296-v.30 abr.

Se avisa que Miguel Spindler, vende Abraham Levin, libre de obligaciones y gravámenes, su negocio de compraventa de propiedades, ubicado en la calle CORRIENTES 1447, 1er. piso, Dpto. 1, domicilio de los contratantes, para reclamos de ley.
e.25 abr.-Nº 10.295-v.30 abr.

lle Cosquín N.º 16, de esta Capital, re-

Abásolo, Tomás V., martillero público, avisa que Mario Puccinno, vende su negocio de despacho de pan y facturas, calle SOLIS 1873, su domicilio a Clemente Gervasi, domiciliado Loria 534. — Reclamaciones mis oficinas.
e.25 abr.-Nº 10.294-v.30 abr.

Avisa: Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, Juan Sosa de Manara, vende a Martina Elvira M. de Vilanova, su despacho de pan calle BOLIVAR 1375, sus domicilios. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.25 abr.-Nº 10.293-v.30 abr.

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 230, avisa que José Arraztoa, vende a Manuel Arraztoa, su negocio de lechería y anexos, calle OLAVARRIA 695, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones a mis oficinas.
e.25 abr.-N.º 10307-v.30 abr.

Se hace saber por cinco días que el señor Elías Tobal, transfiere la fábrica de tejidos de punto sita en la calle VALENTIN VIRASORO 1659, a Tobal y Chaio, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio de las partes y reclamos: Valentín Virasoro 1659.
e.25 abr.-N.º 10302-v.30 abr.

Santiago Serra y Manuel López, venden libre de todo gravamen el taller mecánico de su propiedad, sito en la calle GORRITI 5554, al señor José Carfagna. — Reclamos de ley a Estudio Castaño, Avenida de Mayo 1390. — Donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.
e.25 abr.-N.º 10326-v.30 abr.

Isaac Brustin, transfiere a la Sociedad "Bronstein y Brustin", el activo y pasivo del negocio de cueros curtidos sito en SAN JUAN N.º 4231, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones Escribano Dubson. — Lavalle N.º 1494.
e.25 abr.-N.º 10325-v.30 abr.

José Carlos Frank, vende a Adolfo González de Quevedo y Cieza, Manuel Otero, Pablo Fillbrandt y Juan Pertozzi, su negocio de restaurant, bar y cervecería, ubicado calle CHACABUCO 141. — Reclamaciones escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, donde las partes constituyen domicilio.
e.25 abr.-N.º 10324-v.30 abr.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-6372, avisan, que Ceferino González, y Ramón Añon, venden a Benito González, el almacén de comestibles y bebidas en esta Ciudad, FRENCH 2300, esquina AZCUENAGA 1499, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en ley, interpónganse en nuestras oficinas.
e.25 abr.-N.º 10313-v.30 abr.

Jordano Asensio; balanceador, martillero público, nacional, Brasil 1345, avisa: Elvira Pena de Alvarez, vende libre gravamen a Abraham Isaac Nisenbaum y Luisa Sienicka, su bazar, SAN JUAN 2858. — Reclamaciones ley, mis oficinas, domicílianse partes.
e.25 abr.-Nº 10310-v.30 abr.

Avisamos: Los señores Arón y Chakelis Seras, transfieren el activo y pasivo de su comercio de cerdas, cueros, etc., calle PARAGUAY 2936, al señor Note Aizikas Seras, quien continúa en los mismos negocios y en el mismo domicilio. — — Reclamos de Ley 11.867, calle Paraguay 2936, domicilio de ambas partes.
e.25 abr.-Nº 10.292-v.30 abr.

Se hace saber que don Jorge Rossi vende a don Tomás Azzaro, la parte que tiene en el negocio de importación de carbón y leña, denominado "Compañía Argentina Importadora de Carbón y Leña", sito en esta Ciudad, AVENIDA VELEZ SARSFIELD N.º 700 esquina SUAREZ, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, ante la Escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia N.º 409.
e.25 abr.-N.º 10306-v.30 abr.

Benjamín Pernikow, Huaura 1435, vende su negocio de repuestos usados para automóviles, que gira bajo la denominación Casa "El Inglés", sito en la calle WARNES 1310, a los señores Mateo Asquinasi y Moisés Klimovsky. — Reclamos términos ley, a Rivadavia 3667, dpto. 3, domicilio de los compradores.
e.25 abr.-N.º 10305-v.30 abr.

Avisan: Emilio Díaz y Cía., martilleros públicos, of. Uruguay 435, piso 4.º, que Manuel Alvarez vende a Celedonio Martínez su negocio de café y bar situado en la ESTACION FLORIDA DEL SUBTERRANEO DE LA CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES LINEA "D" ANTES C.H.A.D.O.P.Y.F. — Domicilio de las partes y reclamos, Uruguay 435, piso 4.º.
e.25 abr.-N.º 10304-v.30 abr.

Epifanio Rojas, domiciliado en el mismo, vende su negocio de fábrica de fantasías en general, establecido calle CHIVILCOY N.º 1720, a "Nora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede calle Constitución 2100. — Reclamaciones término ley. Escribanía Busto, Avda. R. S. Peña. 628.
e.25 abr.-N.º 10303-v.30 abr.

José Nazca vende a Miguel Fernández con el activo y pasivo su parte mitad del negocio lunch y anexos sito en AVDA. Tte. GRAL. JOSE FELIX URIBURU 3564, domicilios ambos contratantes para reclamos ley.
e.27 abr.-N.º 10350-v.3 may.

E. J. Ramos, balanceador y martillero público avisa: con su intervención, José Galassi vende su negocio despacho pan ECHEVERRIA 3451 a Moisés Kaladjian, Interpónganse reclamos ley mis oficinas Mendoza 1514, domicilio contratantes.
e.27 abr. -N.º 10387-v.3 may.

Se hace saber que por el término de ley que con intervención del suscripto la señora Ignacia Lafunza de Maschak vende a los señores Seiichi y Kioshi Moria, el negocio de tintorería denominado "Argentina" ubicado en la calle LOPE DE VEGA 3417, donde las partes fijan sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Carlos Takeda, martillero público, Leandro N. Alem 1518. Horario de 9 a 12 horas.
e.27 abr.-N.º 10388-v.3 may.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que José Blanco vende a César Borsano la mitad-parte indivisa que le corresponde del negocio de café, despacho bebidas alcohólicas y venta de cafés, tés y yerbas, ubicado en esta Capital, calle BRASIL 399 esquina DEFENSA 1492, donde se domicilian ambas partes. — El comprador junto con el otro condómino Juan Blanco, continuará el giro del negocio.
e.27 abr.-N.º 10385-v.3 mayo.

José Piedilato, martillero público, avisa: José Fernández vende a Francisco Félix García, su negocio de "venta de carnes, frutas y verduras", sito calle FRANCISCO BILBAO N.º 2993|99 esquina LAFUENTE 690. — Reclamaciones ley 11867 en Yiamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.
e.27 abr.-N.º 10384-v.3 mayo.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que José María Reigosa Filgueiras vende a Manuel Caamaño, la parte del negocio de fábrica de tallarines y fiambrería, que explotaban en sociedad, bajo la razón social de "M. Caamaño y Cía.", sito en la calle RIVADAVIA 5680, quedando disuelta dicha sociedad. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Victoria 434, piso 1.º, domicilio de las partes. 34-8987.
e.27 abr.-N.º 10382-v.3 mayo.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: Romeo Moretti vende despacho pan SANABRIA 2566, a Santos Angel González. — Reclamos de ley en mis oficinas, Ecuador 298, U. T. 62-4891, domicilio de ambos contratantes.
e.27 abr.-N.º 10381-v.3 mayo.

García & Lodos, martilleros públicos, avisan: Los señores Hugo Dagradi y Aldo Dagradi, venden su negocio de fiambrería y quesería, calle GAONA número 1731|33, a los señores Francisco Ruffini y Mariano García. — Reclamos por término de ley en nuestras oficinas, Ecuador 298, U. T. 62 Mitre 4891, domicilio legal de ambas partes contratantes.
e.27 abr.-N.º 10380-v.3 mayo

Avisa Escribano T. A. Alvariñas Cantón, que doña Domitila T. de Rothkoff, como sucesora de la Sociedad Julio De Caro y Cía., vende negocio boite "Loraine", sito en calle ESMERALDA 1040, a José María Alvarez Pérez. — Reclamar por término ley: Reconquista 491, escritorio 303, domicilio de las partes.
e.27 abr.-N.º 10420-v.3 mayo.

Avisa Fermín Cabrera, martillero público, oficina Avenida de Mayo 962, piso 2: que Italo Pablo Piana vende a Ernesto Bertone y Luis Bertone, su negocio carnicería, CHACABUCO 1208. — Domicilio contratantes, reclamaciones ley mi oficina.
e.27 abr.-N.º 10429-v.3 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salvador De Rosa, vende a Félix Ferrando, su negocio carnicería, calle Córdoba N.º 437. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.27 abr.-N.º 10392-v.3 mayo

El escribano Angel R. Bolis, hace saber que la Sociedad Alfredo Solana y Hermano, con domicilio en esta Capital, calle VIAMONTE 848, dedicada a taller de carpintería, Sociedad Colectiva, se transforma en la nueva sociedad con igual rubro y dedicada a los mismos fines y su mismo domicilio, pero con el carácter de Responsabilidad Limitada e integrada por los socios Alfredo Solana y Fidel Solana y bajo el rubro de Alfredo Solana y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior. — Reclamos por el término de ley en el domicilio del escribano que interviene, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña 615. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946.
e.25 abr.-N.º 10330-v.30 abr.

Avisa: Américo A. Mandolese que vende a Vicente N. C. Pavía, su negocio de fiambrería, NAZCA 5510, domicilio de partes. Reclamos de ley, Oficina Millán, Av. América 2475.
e.26 abr.-N.º 10368-v 2 may.

Corneille y Compañía, constituída por Román Bourie Corneille y Alberto Pedro Bourie Corneille, con domicilios Libertad 216, comunica vender activo y pasivo del negocio denominado "Casa Corneille" de papeles pintados, pinturas, barnices y afines, situado en calle LIBERTAD 216 a sociedad "García y Compañía" a constituirse entre Francisco García y Osvaldo Capelletti, domiciliados Libertad 216. — Reclamos a escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385.
e.27 abr.-N.º 10428-v.3 mayo.

Avisa Fermín Cabrera, martillero público, oficina Avenida de Mayo 962, piso 2: que Carmen Alida Ontivero de Marchese vende a Generoso Rev. negocio hotel y restaurant, sito RIVADAVIA 1867 al 1885. — Domicilio contratantes y reclamaciones ley mis oficinas.
e.27 abr.-N.º 10427-v.3 mayo.

Avisan. Muzio & Granero (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono Mayo 1721, que el señor Nicolás Bachicas, Sociedad en Comandita, vende al señor Antonio Lago, negocio hotel restaurante denominado "El Antiguo Cepo", sito BARTOLOME MITRE 2752| 2756. — Domicilio contratantes y reclamaciones Ley 11.867 en las oficinas Muzio & Granero.
e.27 abr.-N.º 10426-v.3 mayo

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono Mayo 1721, que se vendió negocio café, bar y billares, denominado "Las Delicias", sito CARLOS CALVO 3621. — Vendedores: Eduardo Manuel López y Nicolás Szpakowski, domiciliados Sáenz Peña 822. Comprador: Jesús Gil Coto, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones Ley 11.867, en las oficinas Muzio & Granero.
e.27 abr.-N.º 10425-v.3 mayo.

Isabel Figueredo Vda. de Zajarchuk y Víctor Figueredo Alvarenga, disuelven sociedad de hecho con negocio casa de modas y mercería "Casa Isa", SAN MARTIN N.º 572, ROQUE S. PEÑA, CHACO, haciéndose cargo activo y pasivo Isabel F. Vda. de Zajarchuk. — Reclamos y domicilio de partes: Escribanía Echeverría, Belgrano 845, Pres. R. Sáenz Peña (Chaco).
e.27 abr.-N.º 10423-v.3 mayo.

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Novoa Limeses y Compañía", que tenía por objeto la explotación del negocio de venta de cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos para fumadores, venta en general de lotería y negocio de peluquería, con domicilio en la calle FLORIDA N.º 513 y negocio denominado: "Cigarrería y Peluquería Greco", en el mismo lugar, formada por Carlos Novoa Limeses y Francisco Greco, se ha transformado en Sociedad de Responsabilidad Limitada, girando bajo el rubro de "Novoa Limeses y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo objeto, domicilio, capital y componentes que la anterior, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Reclamos: Florida 513, domicilio de todas las partes.
e.27 abr.-N.º 10422-v.3 mayo.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores Inocencio Vázquez y Manuel Martínez, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle SAAVEDRA N.º 70. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor Evaristo Barrero. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.
e.25 abr.-N.º 10299-v.30 abr.

Francisco Piazza, vende su restaurant y anexos situado AVENIDA SAN MARTIN 3895|99, su domicilio, a Benito González, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio del comprador, dentro del término de ley.
e.25 abr.-N.º 10300-v.30 abr.

A los efectos de la Ley N.º 11.867, el escribano que suscribe, hace saber que el señor Juan Craviotto, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires en calle TUCUMAN N.º 3652, con negocio de transporte de mercaderías perecederas y demás, transfiere a la Sociedad "Transportes La Maravilla", compañía de transportes, domiciliada en Itzaingó 1235 — Rosario, dos camiones "Leyland", patentes 403.660 y 403.661 de la Provincia de Buenos Aires y dos acoplados "Carrimore", patentes 29.817 y 29.811 de la Provincia de Buenos Aires. — Deducir los reclamos dentro del término de ley en mi oficina, calle Sarmiento N.º 625. — A. Angueira Miranda, Escribano Público.
e.25 abr.-N.º 10328-v.30 abr.

Notifico que Manuel Nogareda transfiere a Salomón y Bernardo Kwasnievsky el activo y pasivo de su negocio de sastrería, sito en GAONA N.º 1315. — Reclamos de ley. Procurador W. Lansky Muller, Avda. de Mayo N.º 1365, domicilio de las partes.
e.25 abr.-N.º 10327-v.30 abr.

Se hace saber por cinco días que Humberto Felipe Terrabusi, José Juilo Terrabusi, Carlota Garbarini de Terrabusi y María Terrabusi de Spaghi, como sucesores de don Ambrosio Humberto Terrabusi, venden a ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI, SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, la llave (goodwill) y marcas de fábrica y de comercio que pertenecían al causante por habérselos reservado para sí al transferir el negocio de fábrica de galletitas y afines establecido en la calle San José 1060. — Reclamos en la Escribanía de Alberto O. Blanco, calle Bmé. Mitre N.º 519, donde las partes constituyen domicilio.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. —
e.27 abr.-N.º 10393-v.3 mayo

Avísase que, Constantino Caldas, vende libre de gravámenes a Jesús González, el negocio de restaurant y despacho de bebidas, ubicado en Avenida CORONEL ROCA N.º 1402 esquina CENTENERA 3507. — Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, Coronel Roca 1402.
e.25 abr.-N.º 10331-v.30 abr.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.º 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de Capital. Modificación del artículo 4.º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A. E. Boadle, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la sociedad, calle Corrientes N.º 4082.
e.29 abr.N.º 10455-v.10 mayo.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas para el día 30 de Abril de 1946 a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.º 441, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1945.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Fijar el número de directores y elegirlos, y síndicos.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.
e.10 abr.-N.º 9641-v.30 abr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Mayo de 1946, a la hora 16, en el local social, Cangallo 466.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo cuarto de los estatutos.
2.º Designación de persona o personas que habrán de conocer y resolver en la tramitación de reformas estatutarias a hacer ante el Poder Ejecutivo.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados de depósito a efectos de concurrencia, deberán llegar a nuestras oficinas hasta la hora 16 del día 16 de Mayo (artículo 15 de los estatutos). — Abril 1946. — El Directorio.
e.25 abr.-N.º 10312-v.13 mayo.

A. HILDING OHLSSON LTDA. S. A.

Belgrano 936 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Abril de 1946, a las 10 horas, en nuestro local, Belgrano 936, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.º Elegir Directorio y síndico y fijar sus remuneraciones.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
5.º Asuntos generales. — El Directorio.
e.11 abr.-N.º 9.776-v.30 abr.

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA

S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 del estatuto de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el domicilio de la misma Avenida de Mayo N.° 633, 7.° piso, capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945;

2.° Nombramiento de síndicos, titular y suplente.

3.° Remuneración del síndico:

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes de la reunión, a fin de poder participar en la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 del estatuto.

Buenos Aires, Abril 9 de 1946.

e.10 abr.-N.° 9.653-v.30 abr.

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Mayo de 1946, a las 19 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1060, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al 21.° ejercicio.

2.° Elegir tres directores titulares por el término de dos años.

3.° Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 43 de los estatutos).

e.15 abr.-N.° 9922-v.6 mayo

S. A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Destino de las Utilidades.

3.° Nombramiento de un director, del síndico y del síndico suplente.

4.° Designación de accionistas para firmar el acta de la acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.15 abr.-N.° 9924-v.6 mayo

METALTEX

Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 30 de Abril de 1946, a las diez y siete horas, en la sede social Rivadavia N° 3551, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Designación de un director para integrar vacante producida por renuncia.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales.

e.12 abr.-N° 9.844-v.30 abr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CLISSA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en la calle Deán Funes 1334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de las actas del Directorio N.° 16, 22 y 23.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

3.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Fijación de remuneración del Directorio y síndico titular.

6.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Las actas de Directorio que menciona la Orden del Día, están en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

e.22 abr.-N.° 10103-v.9 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSACCIONES COMERCIALES Y EXPLOTACIONES TEXTILES "SATEX"

Se convoca por quince días a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles "Satex", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 10 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en el local calle Reconquista 480, escritorio 13, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2.° Fijar el número de los directores.

3.° Elegir los correspondientes miembros del Directorio, síndico y síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: — Para tener derecho a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Reconquista 480, escritorio 13, por lo menos media hora antes de la fijada para la misma, sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito bancario.

e.22 abr.-N.° 10126-v.9 mayo.

"PHILA"

Peinaduría e Hilandería de Lanas Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 7 de Mayo de 1946 a las 12 horas, en Avenida Forest 2980, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rectificación de la fecha del cierre del ejercicio "Art. 18 de los Estatutos".

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 abril.-N.° 9763-v.2 mayo

FRICAL

Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y anexos

En cumplimiento del Art. N.° 11 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en su local de la calle Rincón N.° 53.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades.

2.° Elección de seis directores titulares y tres suplentes.

3.° Elección de un síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 abr.-N.° 9.920-v.6 may.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.

Segunda Convocatoria

El Directorio, cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el martes 7 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1° piso, para tratar esta,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 40°

2° Resolver sobre el artículo 39 del estatuto.

3° Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes y síndico titular y suplente, por un año.

4° Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1° piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.17 abr.-N.° 10070-v.2 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA MARTRANS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General — Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Mayo a las 11 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341 — 6.° piso a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3.° ejercicio — cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de las utilidades y remuneración extraordinaria a los Directores y del Síndico.

3.° Elección de 1 Director Suplente por 2 años.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.24 abr.-N.° 10271-v.11 mayo

DIGGS & MACDEVITT

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1946 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Estados Unidos N.° 3300, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Remuneración del Directorio y síndicos.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, los títulos de sus acciones o el certificado justificativo de su depósito en un banco. — El Directorio.

e.11 abr.-N.° 9711-v.30 abr.

"INDUSID"

Industrias Siderúrgicas Platenses Soc. An.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1946, a las 9 horas, en el local social calle Belgrano 1380, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducion del capital social.

2.° Ratificación o rectificación del concordato autorizado por la asamblea extraordinaria del 15 de Febrero de 1946, y en su caso diversas especificaciones.

3.° Consideración del proyecto del Directorio consistente en el ofrecimiento de conversión de créditos quirografarios contra la empresa, por acciones de ella, a la par, financiación de los créditos privilegiados exigibles, remisión de algunos de ellos a la fecha de vencimiento por contrato, constitución de un activo circulante, y autorización al Directorio para convenir detalles con los acreedores.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 9788-v.3 mayo

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 1946, a las 10.30 horas, en el local social, calle Belgrano 894, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Cambio de fecha del cierre del ejercicio social.

2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y determinación de la persona que gestionará la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional. — El Directorio.

e.22 abr.-N.° 10151-v.9 mayo.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Abril de 1946 a las 15.30 en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1945.

2.° Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores Eduardo Grané, José P. Hernández, Gustavo C. Maraspín, Roberto B. Donaldson, Alejandro Menéndez Behety, Horacio Acevedo, Federico A. Martínez de Hoz y James Calder Angel, que terminan su mandato, y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 45 del estatuto, en la forma siguiente:

Titulares:

Por el inciso 1.° — Un socio.

Por el inciso 2.° — Un comisionista de bolsa.

Por el inciso 3.° — Un cerealista (corredor, existiendo ya un consignatario y un productor).

Por el inciso 4.° — Un importador o mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan, de los cuales uno es importador de comestibles y el otro de automóviles).

Por el inciso 5.° — Un exportador (de ramo distinto a los que continúan en la cámara, pertenecientes uno al ramo de subproductos ganaderos y el otro al de cereales).

Por el inciso 6.° — Un productor o industrial (de ramo diferente a los dos que continúan en la cámara, los cuales pertenecen uno al de azúcar y otro al de aceites).

Por el inciso 8.° — Un consignatario.

Por el inciso 10. — Un agente o representante de transportes terrestres.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares por el artículo 45 de los estatutos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se previene a los señores socios que según el artículo 25 de los estatutos, los acuerdos que se adopten en la asamblea serán válidos, cualquiera sea el número de socios concurrentes, y que, para poder asistir a ella deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto, en la institución, retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la asamblea, cualquier día hábil hasta las 17 horas, o los sábados de 10 a 12.

Los miembros que cesan en sus mandatos y que han pertenecido a la cámara durante dos períodos consecutivos, no son reelegibles, ni aun representando incisos diferentes, no pudiendo por esa causa ser reelecto el señor James Calder Angel. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946. — José P. Hernández, presidente. — Juan Richini, secretario.

e.11 abr.-N.° 9743-v.30 abr.

UCOA RADIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Misiones 48 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 4 de Mayo de 1946 a las diez horas en el local de la sociedad, Misiones 48, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio de la sociedad, comprendido entre el 1.° de Enero y el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Designación por dos años del presidente, directores titulares y directores suplentes.
3.° Designación por un año del síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad o el recibo de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.11 abr.-N.° 9746-v.2 mayo

UNION OESTE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril, a las 11 horas, en Luis Viale 3149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos Artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Dar cuenta del actual estado social.
3.° Elegir directores y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 abr.-N° 9679-v.30 abr.

LA PRADERA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 567, 4° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1° del Código de Comercio.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 abr.-N 9694-v.30 abr.

SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICIDAD Y RADIO SOC. ANON.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Mayo 1946 a las 16 horas en Gascón 62, Local de A.C.Y.E.D.E.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del primer ejercicio al 31 de Diciembre de 1945 e Informe del síndico y Distribución de utilidades.
2.° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Ladislao Marconi y José Tenconi que renunciaron, de tres directores suplentes por terminación de mandato y del síndico titular y suplente.
3.° Elección de Comisión de Arbitraje (Art. 28 del estatuto).
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 9828-v.3 mayo.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA" S. A.
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 17 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras N.° 174, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al 35.° ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1946;
2.° Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta asamblea.
3.° Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Sres. José Bustelo, Juan Cuirolo y Alberto J. Serantes.
4.° Elección de cinco directores suplentes, por un año.
5.° Elección de síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del doctor Francisco C. Bargués, ambos por un año.

A fin de que el señor accionista pueda concurrir a esta asamblea, deberá depositar sus acciones o certificados (recibos provisorios), o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado par esta acto; o sea hasta el 13 de Mayo inclusive, a horas diez y siete.

Rogamos a Ud. tenga en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.24 abr.-N.° 10273-v.13 mayo.

ASOCIACION UNIVERSIDADES POPULARES ARGENTINAS (U. P. A.)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Abril 20 de 1946.
Señor Asociado:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12°, 13°, 28° y 39 de los estatutos vigentes, y de conformidad con la resolución adoptada por el Consejo Superior, en sesión el 26 de marzo ppdo. tengo el agrado de dirigirme a Ud. invitándole a concurrir a la Asamblea Ordinaria anual que se realizará el día 30 del cte. a las 18 y 30 horas, en el local de la Asociación, calle Bartolomé Mitre 1656, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1° Consideración de la memoria anual del Consejo Superior, ejercicio de 1945.
2° Consideración del Balance.
3° Elección, por dos años, de cinco miembros titulares del Consejo Superior, en reemplazo del Señor Presidente y cuatro miembros que terminan su mandato.
4° Elección por un año, de cinco miembros suplentes del Consejo Superior, que terminan su mandato.
5° Designación de tres revisores de cuentas.
6° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Asimismo se hace presente al señor asociado que el Consejo Superior, resolvió en la misma sesión que para poder asistir a esta Asamblea, será necesario tener pagada la cuota social hasta el mes de diciembre inclusive del año 1945, cuyo recibo servirá de entrada a la misma.

Al encarecerle puntual asistencia, saludo al Señor Asociado muy atentamente. José Rezzano — Presidente — José V. R. Tondi — Secretario.

Art 32° del Estatuto: En las asambleas se requiere como quorum, la presencia de a quinta parte de los socios activos y fundadores; pero transcurrida media hora después de la fijada en la convocatoria, empezará la sesión con el número de socios presentes.

e.24 abr.-N° 10263-v.30 abr.

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 1946, a las 18 horas en su local social, Sarmiento 2720, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de las series 10.° y 11.° de acciones, en acciones preferidas, por un valor total de $ 2.000.000.— y determinación de sus características.
2.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Libro de Asistencia y el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del artículo 20 del Estatuto Social.

Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — El Directorio.

e.24 abr.-N.° 10241-v.11 mayo

"EL COMERCIO", COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en el local de la compañía, calle Maipú N° 53.

ORDEN DEL DÍA:

1° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2° Aumento del capital actual de la sociedad de $ 3.000.000 suscripto y realizado a $ 5.000.000.

Aprobándose el aumento de $ 2.000.000, se hará mediante la emisión de dos series de $ 1.000.000 cada una, que corresponden a la numeración 5a. y 6a. Cada serie será de 10.000 acciones de $ 100 cada una.

Esta emisión de $ 2.000.000 será cubierta capitalizando las reservas facultativas, de acuerdo al artículo 5° del estatuto.

Las acciones correspondientes a esta emisión serán distribuídas a prorrata entre los actuales accionistas. Las fracciones de acciones serán abonadas en dinero efectivo por su valor nominal.

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — El gerente.

e.9abr.-N° 9.600-v.2 may.

"FARO"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 20 de Mayo próximo, a las 11 horas, en la sede social calle Rivadavia 666, 2do. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al director-presidente, para que en nombre y representación de la sociedad contraiga un préstamo y grave con derecho real de hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional un inmueble de la sociedad.
2.° Reforma de los artículos diez y seis y veintitrés del estatuto.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Director—Presidente.

e.27 abr.-N.° 10414-v.15 mayo

CASA HUTTON, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, en el local social de la sociedad, calle Bolívar 425, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.
4.° Elección de dos directores suplentes.
5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
6.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 abr.-N.° 10424-v.15 mayo.

EDITORIALES REUNIDAS, S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 17 de Mayo de 1946 a las 10 horas en el local de la calle Cangallo N° 466, 4° piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio social terminado el 31 de Enero de 1946 y destino de las utilidades.
2.° Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.25 abr.-N.° 10308-v.13 mayo.

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 (inciso i) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1946 a las 15 horas, en el local Reconquista N.° 46 (oficina 701), a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Aprobación de las ventas realizadas por el Directorio, por cuenta de la sociedad, de las fincas situadas en esta Capital, calle San Martín Nros. 1119|23|27|29; Patricios Nros. 1837|41|45|47 y Daniel Cerri N.° 1348; y los terrenos que la sociedad tenía en el pueblo de San Cristóbal, Departamento del mismo nombre, Pcia. de Santa Fe, o sea las fracciones de tierra disponibles que le pertenecían después de deducir los lotes vendidos, de acuerdo a las condiciones que se indican en las respectivas escrituras de transferencia.
3.° Aprobación de la compra realizada por el Directorio para la sociedad, de la fracción de campo en Cañada del Ucle, Departamento de General López, Provincia de Santa Fe, según detalles especificados en la escritura compra venta.
4.° Determinación de la retribución al Directorio y al síndico.
5.° Resolver sobre las utilidades.
6.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
7.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 abr.-N.° 9625-v.30 abr.

"ATANOR"
Compañía Nacional para la Industria Química S. A. Mixta
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 1219, 6.° P., Buenos Aires, el día 30 de Abril de 1946 a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de los síndicos y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de un director titular.
3.° Elección de síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la sociedad. — El Directorio.

e.10 abr.-N.° 9630-v.30 abr.

DEPIETRI LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Abril de 1946 a las 16 horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 551, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente, en reemplazo de los salientes.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.10 abr.-N.° 9634-v.30 abr.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN (S.I.D.R.A.) SOC. ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 17,30 horas, en Victoria 850, piso 5.°, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance, y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes al séptimo ejercicio.

2.° Reforma de los artículos 5.° y afines de los estatutos.

3.° Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años.

4.° Elección de síndico titular y suplente por el término de ley.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-N.° 10370-v.14 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "Hill Station"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1946, a las 14 horas, en las Oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1946.

2.° Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

e.26 abr.-N.° 10346-v.14 may.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1946, a las 14 horas, en las Oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1946.

2.° Nombramiento del Directorio, de acuerdo con los estatutos.

3.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.26 abr.-N.° 10345-v.14 may.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en su local social, calle Callao N.° 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3.° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e.26 abr.-N.° 10365-v.14 may.

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto por el Art. 48, apartado 1.° de los estatutos vigentes y a lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión de fecha 22 de Marzo, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en el local de esta Asociación, Dársena A. de Puerto Nuevo.— Capital Federal, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance del XIII° ejercicio.

3.° Asignación a la Comisión Directiva del presupuesto de gastos para el año 1946.

4.° Renovación de Comisión Directiva.

5.° Designación de socios honorarios.

Buenos Aires, Abril de 1946. — El Presidente.

e.25 abr.-N.° 10320-v.30 abr.

ASOCIACION DE CONSIGNATARIOS DE AVES Y HUEVOS

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria:

De acuerdo a lo que disponen los Estatutos Sociales en su artículo 27, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), la cual se llevará a cabo el día 6 de mayo próximo a las 20 y 30 horas en el salón de la calle Gascón N° 552, donde se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance 1945-1946.

2° Designación de dos socios para firmar el acta.

3° Designación de dos miembros para la junta escrutadora.

4° Elección de Comisión Directiva. Por 2 años por cesación de mandato; 5 miembros titulares; Vicepresidente; Protesorero; y Tres Vocales. — Por un año para completar mandato por renuncias: 6 miembros titulares; Presidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; y Dos Vocales. — Por un año por cesación de mandato: Tres Vocales Suplentes y Tres Revisores de Cuentas.

Buenos Aires, Abril 20 de 1946 —Cándido Hidalgo, Presidente. — Miguel Rodriguez, Secretario.

e.26 abr.-N.° 10359-v.5 may.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos accionistas Asamblea General Ordinaria del 30 Abril, 15,30 horas, Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias-Pérdidas, Informe del síndico, del trigésimo segundo ejercicio vencido el 31 Diciembre 1945.

2° Elección nuevo Directorio.

3° Elección síndicos titular y suplente.

4° Designación dos accionistas firmantes del acta.

5° Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.6 abr.-N° 9.445-v.30 abr.

INGRA

Industria Granjera Argentina Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de Abril de 1946 a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes N.° 330, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de los síndicos y directores suplentes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. N.° 25 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

El Directorio.

e.19 abr.-N.° 9658-v.30 abr.

E R G O S

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad a m$n. 1.000.000.

2° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.24 abr-N° 10272-v.15 may.

LOS GOBELINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los Sres. accionistas de: Los Gobelinos, S. A. Comercial e Industrial a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo del corriente año a las 19 hs. en el local social, Florida 125, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y Aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inc. 1.° del Código de Comercio y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|1|1946.

2.° Designación de 5 directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.15 abr.-N.° 9949-v.6 mayo

F. E. MORESCO LTDA.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, respondiendo al pedido de señores accionistas, formulado de acuerdo con la facultad que les confiere el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril próximo, a las quince horas en el local de la sociedad, calle Curapaligüe 449, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el destino a dar a los fondos de reservas facultativas.

2.° Remuneración del personal y cargos rentados (Art. 41 de los estatutos), y aplicación del Decreto del Superior Gobierno N° 33.302.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la asamblea y la firmen en delegación de la misma juntamente con el Directorio. — El Directorio.

e.10 abr.-N° 9696-v.30 abr.

BRICAR SOCIEDAD ANONIMA

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en 25 de Mayo 551, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Distribución de Beneficios y demás actos y documentos del Art. 347, Inc. 1.°, del Código de Comercio y Art. 14, Inc. H. de los estatutos.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 abr.-N.° 9970-v.6 mayo

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera LA MISION

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo del corriente año, a las 15.30 horas en el local social de la calle Av. Alvear 1693 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Compra-venta e hipotecas de inmuebles.

2° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el Acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 10215-v.10 may.

"M.A.T.S.A."

Explotación Minas Argentinas de Tungsteno, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Martes 7 de Mayo de 1946 a las 11 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 430, piso 5.° y a efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Remuneración al síndico por el ejercicio 1945.

3.° Elección de cinco miembros para integrar el Directorio por el término de un año.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.15 abr.-N.° 9961-v.6 mayo

"C O S M O S"

Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Tercera Asamblea Ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 1946, a las 9 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre N°430.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31|12|45.

2.° Renovación total del directorio.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 abr.-N° 9906-v.30 abr.

Bodegas y Viñedos POLENTA HERMANOS

Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1946 a las 10 horas, en la sede social de la entidad, calle Avenida Juan B. Justo N.° 415, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de un director titular y síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.10 abr.-N.° 9636-v.30 abr.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los consocios y consocias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la casa central, calle Cangallo 1154, el martes 30 del corriente mes de Abril a las 21.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Decidir el proceder que ha de adoptarse respecto del cumplimiento de las obligaciones creadas por el Decreto-Ley 33.302. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — R. C. Aldao, presidente. — Alfredo Ríos, Secretario General H° ai.

e.10 abr.-N.° 9637-v.30 abr.

Sociedad Anónima "EL GOLGOTA"

Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946 a las 9.30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 145, piso 2.°, escritorio 206, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años y de síndico titular y suplente por un año.

3.° Consideración de la propuesta del Directorio consistente en fijar un plazo de 10 años para la duración del cargo de administrador.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 abr.-N.° 9639-v.30 abr.

EL OASIS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar al día 30 de Abril de 1946, a las 18 horas en la sede de la Compañía, calle Darwin 595, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de directores y síndicos titulares y suplentes de acuerdo a los artículos 15 y 22 de los estatutos.
3.° Fijación de remuneración a los directores que ocupan cargos, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos.
4.° Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes de la misma. Secretario

e.10 abr.-N.° 9662-v.30 abr.

WELLA SUDAMERICA
Sociedad Anónima de Importación y Exportación

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 7 de Mayo de 1946, a las 10.30 horas, en Seguí 461, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 9829-v.3 mayo

S. A. B. A.
Sociedad Anónima Berilo Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local Social Avenida Roque Sáenz Peña 501, Escritorio 321, el día 11 de Mayo próximo, a las 11 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elegir síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

e.17 abr.-N.° 10055-v.8 mayo

R I P A N
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1946, a las 9 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico y aplicación de utilidades.
2° Elección de tres directores y un suplente.
3° Elección de un síndico y un suplente.
4° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 abr.-N° 10.075-v.8 mayo.

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Abril del corriente año, a las 19 horas, en el local del Banco, calle Tucumán N.° 462/36, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual e Inventario del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, Informe del síndico y Distribución de utilidades.
2.° Remuneración del Directorio y de los síndicos.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de los señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 9813-v.30 abr.

GLOVEX
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en Bdo. de Irigoyen 745,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento del capital autorizado a $ 2.000.000, según Art. 5° de los Estatutos Sociales.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 abr.-N° 10.284-v.11 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a accionistas para Asamblea General Ordinaria, del 30 Abril, 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, del vigésimo noveno ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1944.
2° Elección nuevo Directorio.
3° Elección síndicos titular y suplente.
4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.6 abr.-N° 9.443-v.30 abr.

S. A. Importadora y Exportadora HENRY GRENIER Y CIA.
Avenida Leandro N. Alem 639
Buenos Aires
U. T. 31-6197 Retiro
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo N° 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las 15 horas, en el local de la calle Avenida L. N. Alem 639, primer piso, que deberá tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario, estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dictamen del síndico y remuneración a los directores.
2° Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.
3° Elección de síndicos titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Directorio.

e.13 abr.-N° 9.867-v.30 abr.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocada para el día 30 de Abril de 1946

De conformidad con lo que establece el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las 15 horas, en la calle San José número 180,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Destino de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 32.° ejercicio (1945).
2.° Elección de tres directores titulares.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la compañía, calle San José N.° 180. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 9857-v.30 abr.

TORRALVA
Sociedad Anónima, Ganadera y Agrícola

Cítase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Torralva", Sociedad Anónima, Ganadera y Agrícola, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las dieciseis horas, en su sede social calle Corrientes 745, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos indicados en el Art. 347, Inciso 1° del Código de Comercio.
2.° Elección de tres directores en reemplazo de los que terminaron su mandato, por un período de tres años.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 abr.-N.° 9690-v.30 abr.

GARCIA & DIAZ LIMITADA
Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1946 a las once horas, en el local social calle Sarmiento N.° 329, séptimo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de un director.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración al síndico.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 9814-v.3 mayo.

VIDRART
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Mayo del corriente año, a las 12 horas, en la calle Medrano 242, para tratar lo siguiente:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares y un director suplente.
4° Elección de síndico y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-N° 9.848-v.3 may

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 9 de Abril de 1946, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1946 a las 17 horas, en el local social, Avenida Alcorta 2601, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del actual capital suscripto y realizado.
2.° Aplicación de la reducción del actual capital.
3.° Aumento del capital autorizado y emisión de $ 2.000.000 en acciones ordinarias y $ 2.000.000 en acciones preferidas.
4.° Reforma de los estatutos.
5.° Designación de las personas que gestionarán la aprobación por el Superior Gobierno de las reformas sancionadas, con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio; y

6.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la Sociedad Avda. Alcorta N.° 2601. hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Juan B. Gaona, presidente.

e.23 abr.-N.° 10166-v.4 mayo.

AUSONIA PLATENSE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Abril de 1946, a las 18 horas, en Florencio Balcarce 12, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo N° 347, Inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Designación de nuevo directorio fijando el número de miembros y procediendo a su elección.
3.° Designación de síndicos.
4.° Remuneración anual de directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 abr.-N°9892-v.30 abr.

GRECA S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Mayo, a las 14 horas, en el local de la calle Cabildo 555

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Informe del síndico al 31 de Diciembre de 1945.
3.° Elección del nuevo directorio.
4.° Elección de un síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Hugo Pío Armesto, Presidente.

e.13 abr.-N° 9894-v.4 may.

COMPAÑIA COMERCIAL DE ADMINISTRACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en el local social, calle Belgrano 894, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Cambio de fecha del cierre del ejercicio social.
2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y determinación de la persona que gestionará la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional. — El Directorio.

e.22 abr.-N° 10.149-v.9 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Belgrano 894, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Cambio de fecha del cierre del ejercicio social.
2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y determinación de la persona que gestionará la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional. — El Directorio.

e.22 abr.-N° 10.148-v.9 mayo.

ABDULLA Y CIA LTDA.
S. A. Argentina de Elaboración de Tabacos
Cigarette Specialists
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local de la Avenida L. N. Alem 639, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de síndicos titular y suplente, por el término de un año.
3.° Fijar la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio terminado.
4° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Directorio.

e.13 abr.-N° 9.868-v.30 abr.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en Gavilán N.° 1055, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 18.° ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Autorizar al Directorio para que distribuya a los tenedores de acciones ordinarias, del Fondo de Previsión "acciones ordinarias liberadas" por un valor nominal de $ 350.000.— en proporción de una acción nueva por cada dos que poseen. Estas nuevas acciones participarán en las utilidades de la sociedad desde el 1.° de Febrero de 1946.
4.° Elección de cuatro directores titulares por dos años y un suplente por un año y de síndico titular y suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 abr.-N.° 9668-v.30 abr.

A. M. DELFINO Y CIA.
S. A. Marítima y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 30 de Abril de 1945 en la sede social calle Florida N.° 439, a las 10 horas, y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 23.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de un director, por el término de tres años en reemplazo del señor Eduardo B. Delfino, saliente por terminación de mandato.
3.° — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, respectivamente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 abr.-N.° 9667-v.30 abr.

LA MISIONERA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de Abril de 1946, a las 17 horas, en Maipú 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Remuneraciones de directorio y síndico.
3.° Elección de tres directores, síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 abr.-N.° 9697-v.30 abr.

C.I.P.A., S. A.
Comercial e Inmobiliaria Paraguayo-Argentina, S. A.

Conforme a lo establecido en los estatutos convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Abril, a las 16 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 832, 6° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 del Código de Comercio;
2.° Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndicos titular y suplente;
3.° Distribución de utilidades y retribución del directorio y síndico;
4.° Rescate de acciones;
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.10 abr.-N.° 9698-v.30 abr.

CIA. SUIZO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Mayo de 1946, a las 10 horas en el local social Moreno 376, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 18.° ejercicio.
2.° Remuneración del síndico
3.° Nombramiento de directores.
4.° Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 10167-v.10 mayo.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera EL ROBLE
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo del corriente año a las 15 horas en el local social de la calle Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación de Estatutos.
2° Compra-venta e hipotecas de inmuebles.
3° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta. —El Directorio.

e.23 abr.-N.° 10214-v.10 may.

PROQUIMETAL
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 10.° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las 11 horas en el local de la calle Rivadavia 620 — 6.°piso, escritorio 604 — Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Distribución de las Utilidades del ejercicio.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.11 abr.-N.° 9755-v.30 abr.

"CEFUR"
Compañía de Explotaciones Financieras Urbanas y Rurales, S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Cefur", Compañía de Explotaciones Financieras Urbanas y Rurales, S. A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 30 de Abril de 1946 a las 16 horas, en su local social calle Cangallo 444, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Vicente F. Saleces, Arturo E. Llavallol y José Palermo, que terminan su mandato.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.11 abr.-N.° 9756-v.30 abr.

BUNGE & BORN LDA.
S. A.
COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL
Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria), para el día 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso):

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y modificación consiguiente del artículo 5.° de los estatutos.
2.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley;
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 abr.-N.° 10415-v.9 mayo

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1945 y Distribución de Utilidades.
2.° Fijar la remuneración del síndico.
3.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Directorio.

e.11 abril.-N.° 9759-v.30 abril.

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 2 de Mayo 1946, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear N.° 3946, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Fijar la remuneración anual a los directores y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.11 abr.-N.° 9.778-v.2 may.

Textil, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola "TICA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 13 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6, para:

1.° Autorizar la venta de bienes inmuebles.
2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1946. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 10163-v.10 mayo.

AGROS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a los artículos 20 y 21 de nuestros estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1946 a las diez horas, en el local social Perú 84, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio 1945 (15.° de la sociedad).
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de un director titular, de dos directores suplentes, del síndico titular y del suplente que terminan su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — **Bartolomé del Bono, presidente. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1946.**

e.11 abr.-N.° 9710-v.30 abr.

AEROPOSTA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Avenida de Mayo 560, 6° piso, el día 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración del acta de fundación de una Sociedad-Mixta, con el Estado, con la participación de nuestra Sociedad.
2.° Reforma de los Artículos Nos. 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 16 y 17 de los Estatutos.
3° Designación de dos personas para que indistintamente soliciten del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos, protocolicen dichas reformas y el decreto que las apruebe y efectúen su publicación y la inscripción en el Registro Público de Comercio.
4° Designación por el Presidente de la Asamblea de un secretario y de dos accionistas par aprobar y firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, Abril de 1946. —El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las Cajas de la Sociedad.

e.22 abr.-N° 10.139-v.9 mayo.

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA LIMITADA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las 10 horas, en la sede de la Compañía, calle Darwin 585, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de síndicos y 2 accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes de la misma. Secretario.

e.10 abr.-N.° 9.659-v.30 abr.

Sociedad Anónima
COLOMBATTI & CIA. LTDA.
Cromo Litografía "Italo Platense"
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse en nuestro local social, Paseo Colón 1180, el día 30 de Abril de 1946 a las 15 horas, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 24.° ejercicio, terminado el 31 de Enero de 1946.
2.° Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen en la administración de esta sociedad, hasta un día antes de la reunión, las acciones que posean o bien un certificado en el que conste hallarse depositadas en un banco de esta Capital. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946. — Osvaldo Colombatti, Presidente.

e.10 abr.-N.° 9643-v.30 abr.

Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos LUTETIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 1946, a las 16 horas, en la sede social, de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 760, escritorio 107, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 7. ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de 5 directores, síndicos titular y suplente, y remuneración del Directorio y de los síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social por lo menos con tres días de anticipación.

e.10 abr.-N.° 9676-v.30 abr.

L E T T A

Tintas Letta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.

2º Consideración de la remuneración acordada al director gerente.

3º Elección de nuevo Directorio y de síndicos titular y suplente, todos por vencimientos de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 10.150-v.9 mayo.

Sociedad Anónima INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 17 de Mayo de 1946, a las 11.30 horas, en la sede Av. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso, para:

1.º Considerar y resolver sobre la venta de inmuebles.

2.º Reducir el capital mediante liquidación de parte del activo.

3.º Liquidación anticipada de la Sociedad y en caso afirmativo designar Comisión Liquidadora y sus atribuciones.

4.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1946. — El Directorio.

e.26 abr.-N.º 10374-v.14 mayo

M I C H E L I N

S. A. Arg. de Neumáticos
P. Colón 1318 — Buenos Aires
Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril a las diez horas en el local social, calle Paseo Colón N.º 1318, de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elección del presidente del Directorio y de dos directores titulares por el ejercicio correspondiente al año 1946 y fijarles su remuneración.

4.º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

5.º Ratificación de nombramientos de directores suplentes efectuados por el síndico de acuerdo con el artículo trece de los estatutos sociales.

Nota. — Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la sede social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o un certificado de depósito de las mismas, a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — Buenos Aires, Abril 5 de 1946. — Fdo. Enrique Blanchet, director titular. — León Amans, director suplente.

e.8 abr.-N.º 9520-30 abr.

"ARGENTINA", NUEVA CIA. GENERAL DE NAVEGACION S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 13 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Florida N.º 439, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.10 abr.-N.º 9.665-v.30 abr.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE CORRIENTES

Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocada para el día 30 de Abril de 1946

De conformidad con lo que establecen los artículos 21, inciso d) y 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las 15,15 horas, en la calle San José N.º 180,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 32.º ejercicio (1945).

2.º Elección de tres directores titulares.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración, calle San José N.º 180. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 9855-v.30 abr.

EDISONIA

Soc. Anón. Inmob. Ganad. Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Abril de 1946, a las 14.30 horas, en la sede social de la calle Maipú 924, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Fijar la remuneración de directores y síndico.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 abr.-Nº 9695-v.30 abr.

WILL L. SMITH, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en el local social, calle Luis Sáenz Peña 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Capitalización de reservas y fondos de los ejercicios anteriores, mediante la entrega de acciones liberadas.

2.º Emisión de acciones liberadas por valor de un millón de pesos con destino a la adquisición por compra de bienes y valores.

3.º Autorizar al Directorio para la emisión de acciones liberadas para las operaciones contempladas en los puntos 1.º y 2.º, y proceder, si fuera necesario, al canje de las mismas, de acuerdo a la modificación del estatuto.

4.º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 22 del estatuto: "Con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, el Directorio procederá a clausurar el Libro de Registro de Accionistas". — El Directorio.

e.15 abr.-N.º 9938-v.6 mayo

I B E R A

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local Corrientes 821, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945.

2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 abr.-Nº 9678-v.30 abr.

HARAS LAS ORTIGAS
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 7 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, dpto. 6, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 34º ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1945 y distribución de utilidades.

2º Designación de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

e.13 abr.-Nº 9.872-v.4 may.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria de Delegados

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores Delegados para celebrar Asamblea General Ordinaria de Delegados el martes día 30 del corriente mes de Abril, a las diez y ocho horas, en el local social, Alsina 1825, al solo objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas en que la Junta Directiva da cuenta de su administración en el año 1945.

2.º Considerar la situación creada por el Decreto-Ley 24.499|1945, y resolver lo que corresponda.

3.º Considerar la forma de cumplir el artículo 36 del Decreto-Ley 24.499|45, que establece la contribución obligatoria y permanente de $ 0,10 mensual a cargo de cada socio.

4.º Elección de seis vocales por el período de dos años, y seis suplentes de la Junta Directiva, nueve miembros del Jurado y cinco de la Comisión de Cuentas por el período de un año y designación de un Delegado para que practique el escrutinio de acuerdo con el artículo 51.

5.º Nombramiento de dos delegados que autoricen y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1946. — Manuel Candame, presidente. — Silverio Vegega, secretario.

e.17 abr.-N.º 10.080-v.30 abr.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo de 1946 a las 15 y 30, por la provisión de 28.000 trapos de piso al Costurero Central. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269 - Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.26 abr.-N.º L-1428-v.8 may.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo de 1946, a las 15, para la provisión de aparatos e instrumental con destino al laboratorio central del Hospital Rivadavia.

Informes: Droguería. — Reconquista 269 - Capital. — Las Inspectoras.

e.26 abr.-N.º L-1429-v.8 may.

P|323

Llámase a licitación pública para el día 2 de Mayo de 1946, a las 15 y 30, por la provisión de hilados de algodón y de lana, al Instituto J. M. Pizarro y Monje. — Informes: Sección Proveedurías — Reconquista 269 — Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.17 abr.-N.º L-1390-v.2 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Mayo de 1946, a las 15 y 30 horas, para la construcción (primera etapa) del Hogar de Huérfanos, en Ramos Mejía, FCO, Provincia de Buenos Aires. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir a Oficina N.º 5 Reconquista 269, Capital, de 12 y 45 a 17 horas. — Valor de la documentación m$n. 50. — "La Comisión de Obras".

e.4 abr.-N.º L-1196-v.30 abr.

LICITACION PUBLICA N.º 259

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "camisas y guardapolvos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 30 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local número 639, 6.º a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local número 645, 6.º piso, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir de 9 a 12.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Int. de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 abril.-N.º L-1276-v.30 abril.

Licitación Pública N.º 261

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Aparatos rayos X" — películas etc., para Servicio Sanitario".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de Mayo de 1946, a las 16 horas en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Int. de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 abr.-N.º L-1306-v.3 mayo

LICITACION PUBLICA N.º 260

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la "enajenación de residuos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Abril de 1946, a las 16.20 horas, en el local número 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local número 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Int. de Correos y Telecomunicaciones.

e.16 abr.-N.º L-1307-v.30 abr.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N.º 45

Llámase a licitación pública, primer llamado, para el día 10 del mes de Mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Sanatorio Colonia Posadas, Misiones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Provisión e instalación de una báscula para vehículos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — El Director General de Administración.

e.27 abr.-N.º L-1380-v.9 may.

Licitación Pública N.º 44.

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Mayo próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres.—

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en pre-

sencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Animales incluso remonta; Drogas. Productos químicos y farmacia; forrajes y afines; Inmuebles, obras y su conservación; Limpieza (bazar y menaje; Máquinas motores y herramientas; Materiales y materias primas; Moblaje artefactos y su conservación; Racionamiento y alimentos; Uniformes y equipos y útiles de escritorio impresos etc.

Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — El Director General de Administración

e.25 abr.-N.° L-1379-v.7 mayo

Licitación Pública N.° 42

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 8 de mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición e instalación de una caldera de alta presión, con destino al Hospital Común Regional de Río Cuarto (Córdoba).

La apertura de la propuesta tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — El Director General de Administración.

e.25 abr.-N.° L-1336-v.7 mayo

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N.° 262

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la "Ejecución Trabajos Complementarios e Instalaciones en el nuevo Edificio Radio Clorinda (Formosa) Dto. 26."

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de mayo de 1946, a las 16 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local N.° 645, Piso 6°, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Carlos H. Sal. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 abr.-N.° L-1402-v.7 mayo.

Licitación Pública N.° 263

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "Discos Vírgenes Fonográficos para Fonopostal".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Mayo de 1946, a las 16.15 horas, en el local N.° 639, piso 6° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de entradas), local N.° 645, piso 6°, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 abr.-N.° L-1403-v.7 mayo.

POLICIA FEDERAL

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Mayo de 1946 a las 17 horas. ras de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Firmado: Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.15 abr.-N.° L-1346-v.6 mayo.

Fíjase el día 10 de Mayo del año actual, a las hora 17, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Jefe de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°, la licitación pública para la adquisición de camas, mesas, sillas metálicas, sábanas, frazadas, etc., para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.°, Departamento Central. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 abr.-N° L-1315-v.3 mayo.

Fíjase el día 15 de Mayo del año actual, a las hora 17, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Jefe de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°, la licitación pública para la adquisición de elementos a consumirse en la Sección Talleres Mecánicos durante el año en curso.

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.°, Departamento Central. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 abr.-N° L-1316-v.3 mayo.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de combustible sólido, que se abrirá el 7 de mayo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar propuesta en la Oficina de Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 326. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — El Gerente.

e.26 abr.-N.° L-1487-v.2 may.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de dos camionetas rurales, nuevas, usadas, o a construir, con destino a la Dirección General de Aduanas, (expediente 9815|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Mayo de 1946 a las 16.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 abr.-N.° L-1411-v.2 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado, con destino al Ministerio de Agricultura y Administración General de Impuestos Internos de la Nación (Expte. 2747-46) La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Mayo de 1946 a las 16 y 45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina N.° 694, Capital. —

e.26 abr.-N.° L-1508-v.8 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de diversas telas y artículos para la confección de uniformes, destinados al Ministerio de Agricultura, Intendencia del Ministerio de Hacienda y Administración General de Impuestos Internos de la Nación (Expte-2746-1946). La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Mayo de 1946, a las 16 y 30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina N.° 694, Capital. —

e.26 abr.-N.° L-1494-v.8 may

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir con destino al Consejo de Defensa Nacional y Administración General de Impuestos Internos de la Nación (expediente 9070|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Mayo de 1946 a las 16.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 abr.-N.° L-1409-v.2 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de (12) doce camionetas rurales, tipo "Chevrolet", "Internacional", o similares, con destino a varias dependencias de la Dirección General de Aduanas (Expediente N.° 4.817|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.22 abr.-N.° L-1410-v.3 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: licitación privada N.° 263 llamado 1.°, ramo: máquinas de coser; apertura mayo, día 6, hora 15. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.29 abr.N.° L-1497-v.6 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 264. — Ramo: confección y provisión de carpetas. — Apertura: mes Mayo, día 6, hora 15. — (3263|46).

e.27 abr.-N.° L-1515-v.6 mayo

Lic. Priv. N.° 265. — Ramo: arreglo de muebles. — Apertura: mes Mayo, día 6, hora 15. — (J. 24587|45).

e.27 abr.-N.° L-1516-v.6 mayo

Lic. Priv. N.° 266. — Ramo: armario casillero. — Apertura: mes Mayo, día 6, hora 15. — (7431|46).

e.27 abr.-N.° L-1517-v.6 mayo

Lic. Priv. N.° 267. — Ramo: material de imprenta. — Apertura: mes Mayo, día 6, hora 15. — (6451|46).

e.27 abr.-N.° L-1518-v.6 mayo

Lic. Priv. N.° 268. — Ramo: estufas eléctricas. — Apertura: mes Mayo, día 6, hora 15. — (6767|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 abr.-N.° L-1519-v.6 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.° 269. — Ramo: chapas de hierro y remaches. — Apertura: mes Mayo, día 9, hora 15. — 6696|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 abr.-N.° L-1520-v.9 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 257; ramo, artículos de limpieza, escritorio y formularios impresos; apertura, mayo 2; hora 15 (J. 16056|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 abr.-N.° L-1495-v.2 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 258; ramo, artículos de escritorio; apertura, Mayo 6; hora 15 (C. 10671|44).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 abr.-N.° L-1496-v.6 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 270 — 2.° llamado; ramo, máquina de escribir; apertura, Mayo 6; hora 15 (D. 22824|45).

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 abr.-N.° L-1498-v.6 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 244; ramo: vidrios, artefactos eléctricos. — Apertura de las propuestas: Mayo 2 a las 15 horas. 1|25.250|45.

e.25 abr.-N° L.1.474-v.2 mayo.

Licitación Privada N° 245; ramo: reparación máquinas. — Apertura de las propuestas: Mayo 2, a las 15 horas. 3|18.132|45.

e.25 abr.-N° L.1.475-v.2 mayo.

Licitación Privada N° 246; ramo: máq. coser y bordar. — Apertura de las propuestas: Mayo 2, a las 15 horas. número 5.458|946.

e.25 abr.-N° L.1.476-v.2 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 271 — 3er. llamado; ramo, elementos p|.consultorio odontológico; apertura, Mayo 6; hora 15; (2877|46).

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 abr.-N.° L-1499-v.6 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 262: ramo: telas. — Apertura de las propuestas: Mayo 2 a las 15 horas. Exp. 5|13.270|45. — Buenos Aires, . . de . . . de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. —

e.25 abr.-N° L.1.473-v.2 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 259; ramo: construcción de estantería. — Apertura de las propuestas: Mayo 2, a las 15 (Exp. 2.439|46).

e.25 abr.-N° L.1.470-v.2 mayo.

Licitación Privada N° 260; ramo: prov. de carpetas. — Apertura de las propuestas: Mayo 2 a las 15 horas. (Exp. 6.174|46).

e.25 abr.-N° L.1.471-v.2 mayo.

Licitación Privada N° 261; ramo: muebles tipificados. — Apertura de las propuestas: Mayo 2 a las 15 horas (Exp. 6.186|46). — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. —

e.25 abr.-N° L.1.472-v.2 mayo.

LICITACION PUBLICA N° 53

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 7 días hábiles, a partir del 23|4|46, para resolver, con destino a Escuela Normal de San Rafael (Mendoza), la adquisición de material didáctico (geografía, anatomía y fisiología, dibujo, química y física).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30|4|46 a las 17.00 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 abr.-N° L. 1434-v.30 abr.

LICITACION PUBLICA N° 54

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 9 días hábiles, a partir del 23|4|46, para resolver, con destino a Escuela Industrial "Zona Norte", Rosario, la adquisición de material para gabinete de física y química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3|5|46 a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación

y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L. 1439-v.3 may.

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION
ZONA NORTE
(ROSARIO)

Llámase a licitación pública para el día 23 de Mayo, a las 10 horas, para provisión de máquinas y herramientas con destino a la Escuela Industrial de la Nación — Zona Norte — Rosario.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de la Nación, calle Salta 2535, Rosario, en las condiciones fijadas por la ley de Contabilidad. — Por datos y pliegos de condiciones generales: Juzgado Federal de Rosario y Escuela Técnica de Oficios N.º 1. — Ingeniero Américo Minetti. — Director de la Escuela Industrial de la Nación — Zona Norte de Rosario.

e.27 abr.-N.º L-1521-v.3 mayo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 3 de Mayo de 1946, para la adquisición de ochocientas setenta y nueve (879) frazadas de lana para camas de una plaza, tipo m|o. — Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.23 abr.-Nº L-1.375-v.2 mayo.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expediente C. 68-|946

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Mayo de 1946, a las 17 horas, para contratar la provisión de materiales y drogas, destinadas a la Cátedra de Clínica Urológica a cargo del señor Profesor Doctor Enrique Castaño, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, calle Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — El Contador.

e.24 abr.-N.º L-1466-v.8 may.

Expediente C. 1785|946

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Mayo de 1946, a las 16,45 horas para contratar la provisión de un aparatos de rayos x, destinado a la cátedra de prótesis clínica, a cargo del señor profesor doctor Ricardo Augusto Crespi, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas. — (Sábados de 10,30 a 11,30 horas). — El Contador. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

e.24 abr.-N.º L-1465-v.8 mayo

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 7 de Mayo próximo, a las 17 horas en el despacho de la Dirección del establecimiento, sito calle Córdoba 2149, para la provisión de: Alcohol puro 96.º cubiertos — Algodón hidrófilo — Artículos de almacén — Artículos de Limpieza — Aves y huevos — Café y té — Carnes — Frutas y verduras — Gasa hidrófila — Harinas y Fideos — Lámparas eléctricas— Lavado y planchado de ropas — Leche y manteca — Material de curaciones — Pan — Pescados — Películas radiográficas — Tejidos, confecciones y mercería y vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del corriente año. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de esta Facultad, todos los días hábiles de 14 y 15 a 18 horas (Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Abril de 1946. -- El Contador.

e.13 abr.-N.º L-1337-v.7 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.º 22|946, para el día 15 de Mayo a las 11.30 horas para la provisión de 1 prensa hidráulica para enfardelar, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. -- (V. Div. Compras).

e.26 abr.-N.º L . . v.8 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 24|946, para el día 15 de Mayo de 1946, a las 12 horas para la provisión de jarros, platos, ollas, fuentones, cuchillos, asaderas, chairas, pavas, tachos, máq. de picar carne, sartenes etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos Piedras 141 — 3er. piso (V. División Compras).

e.26 abr.-N.º L-1490-v.14 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 23|946 para el día 15 de Mayo de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de arpillera, brin, lienzos, cotí, coco, loneta, lona, lanilla, piqué, paños, raso, tela vasca, tul, tartán, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos, Piedras 141 — 3er. piso — (V. Div. Compras).

e.26 abr.-N.º L-1491-v.14 mayo.

Llámase a Licitación Pública N.º 19| 946, para el día 7 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, para la provisión de: cueros, suelas, badanas, charol, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División Compras).

e.15 abr.-N.º L-1328-v.6 mayo.

Llámase a Licitación Pública N.º 21| 946 para el día 7 de Mayo de 1946 a las doce horas, para la provisión de: cinta hilera, galón estambre, botones, broches, elástico, hilos, hebillas, cierres relámpagos, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División Compras).

e.15 abr.-N.º L-1329-v.6 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 20| 946 para el día 7 de Mayo de 1946 a las 11.45 horas, para la provisión de: chapas de bronce, de hierro, de cinc; caños, flejes, plomo, punzones, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División Compras).

e.15 abr.-N.º L-1330-v.6 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N.º 111| 46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 12,10 horas, por la provisión de Botes Neumáticos y planchadas para botes Neumáticos, con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle 941, - Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N.º L-1.541-v.10 may.

Llámase a Licitación Pública número 113|46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 12,30 horas, por el Dorado de Empuñaduras de Sables, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.29 abr.-Nº L-1.533-v.10 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 112| 46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 12,20 horas, por la provisión de: Acido Sulfúrico - Fulminantes y Mechas, con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle Nº 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.29 abr.-Nº L-1.534-v.10 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 110| 46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 12 horas, por la provisión de Acero para Blindaje, en Chapas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería «Río IIIº».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.29 abr.-Nº L-1.535-v.10 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 109| 46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 11,50 horas, por la Provisión de Acero «Siemens Martín», con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería «Río IIIº».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N.º L-1535-v.10 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing.º Huergo 251

Licitación Pública N.º 77, para el día 18 de Mayo de 1946

MONTE CASEROS (Corrientes)

Hora: 11,00 — Construcción de un Cuartel y Barrios Anexos. — Presupuesto oficial: $ 4.994.738,04 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 2958, pesos 254,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en el Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 13 de Mayo de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, — Abril de 1946 — Eugenio D. Pinasco — Coronel — Secretario.

e.27 abr.-N.º L-1532-v.15 mayo

LICITACIONES PUBLICAS Nros.: 78, 79 y 80, para el día 7 de Mayo de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10,20. —N.º 78. — Provisión y colocación de 2 (dos) barandas en correspondencia con las escaleras y provisión y colocación de 60 (sesenta) mostrueros. — Presupuesto oficial: $ 6.290,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 2.941: $ 4,20 m|n.

"Ex QUINTA SAAVEDRA"
(Pdo. Vicente López) (Prov. de Bs. As.)

Hora: 10,30. — N.º 79. — Trabajos de pintura, blanqueo y reparaciones generales. — Presupuesto oficial $ 16.352,08 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo número 2.956: $ 5,00 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10,40. — N.º 80. — Provisión sobre vagón o a costado de vapor en el lugar que el proponente determine en su propuesta, de babetas, ángulos de hierro incluso grapas, tornillos y arandelas. — (Depósito de garantía de licitación: 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2.913: $ 13,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.24 abr.-N.º L-1453-v.6 mayo.

LICITACIONES PUBLICAS Nros. 69, 70, 71, 72 y 73, para el día 7 de Mayo de 1946

"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9. — N.º 69. — Provisión de muebles tapizados. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2.938: $ 6,80 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9,10. — N.º 70. — Provisión de 25 (veinticinco) armarios metálicos. — (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo $ 3,60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9,20. — N.º 71. — Provisión de camas metálicas de hierro ángulo, para oficiales, suboficiales y tropa. — (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o, correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2.926: $ 6,80 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9,30. — N.º 72. — Provisión de 190 (ciento noventa) pupitres para aulas, con sus correspondientes asientos. — (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo número 2.917: $ 3,60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Hora 9,40. — N.º 73. — Provisión de 70 (setenta) camas metálicas, de hierro ángulo, para oficiales. — (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o, correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2.950: $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.24 abr.-N.º L-1454-v.6 mayo.

LICITACIONES PUBLICAS Nros.: 75 y 76, para el día 7 de Mayo de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10. — N.º 75. — Provisión sobre vagón o a costado de vapor en Buenos Aires, de elementos de jardinería. — (Depósito de garantía de licitación: 3 %, correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2.971: $ 10 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10,10. — N.º 76. — Provisión sobre vagón o a costado de vapor en Buenos Aires, de artefactos eléctricos y lámparas. — (Depósito de garantía de licitación: 3 %, correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2.911: $ 9,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.24 abr.-N.º L-1455-v.6 mayo.

Licitación Pública N.º 74, para el día 7 de Mayo de 1946.

"CAMPO DE MAYO"

Hora 9,50. N.º 74. Provisión de muebles de madera. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2927 — $ 33,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires. — Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco — Coronel — Secretario.

e.22 abr.-N.º L-1412-v.3 mayo

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública para el día 18 de Mayo de 1946, a las 9 horas, para la provisión de cubiertas categoría A, reforzadas, cámaras y bandas protectoras. — Por pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.º 381, de 7,30 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.26 abr.-N.º L-1088-v.8 mayo

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a licitación pública N.º 47|46 (3er. llamado) para el día 16 de mayo de 1946 a las 12 horas, para la venta de: Armas y Cartuchos (para revólver, carabina y pistola).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 abr.-N.º L-1501-v.10 may.

Llámase a licitación pública N.º 46|46 para el día 16 de mayo de 1946 a las 11,45 horas, para la provisión de: 296.535 Cepillos de paja y 30.000 Rasquetas de hierro, para limpieza de ganados.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 abr.-N.º L-1502-v.10 mayo

Llámase a licitación pública N.º 44|46 para el día 16 de mayo de 1946 a las 11,30 horas, para la provisión de: 500 (quinientos) salvavidas nuevos modelos, con cuello de quita y pon, y 9770 (nueve mil setecientos) salvavidas nuevo modelo, sin cuello.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.4 abr.-N.º L-1503-v.10 mayo

Pozos 1807

Llámase a licitación pública N.º 49|46 para el día 11 de mayo de 1946 a las 12 horas, para la provisión de Aceite de lino cocido vaselina (común y blanca) y grasa de cordero.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13.00 horas. Buenos Aires 27 de Abril de 1946. — José C. Sampayo. — Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 abr.-N.º L-1525-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 48|46, para el día 11 de mayo de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de Vaselina (blanca y amarilla).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.26 abr.-N.º L-1504-v.8 mayo

Llámase a Licitación Pública N.º 46|46 (3er. llamado) para el día 11 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: 100 (cien) máquinas con trípode para pelar caballos, mecánicas o eléctricas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.26 abr.-N.º L-1500-v.8 mayo

Llámase a Licitación Pública N.º 41|46 para el día 6 de Mayo de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de: Metales (aceros, estaño, etc.) — Artículos de talabartería y ferretería — varios (tablones de guatambú, carbón de piedra, oxígeno, carburo de calcio, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.22 abr.-N.º L-1413-v.3 mayo

Llámase a Licitación Pública N.º 40|46, para el día 6 de Mayo de 1946, a las 11,40 horas, para la provisión de: 3 (tres) pisones mecánicos a explosión de 120 kg. de peso aproximadamente.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 abr.-N.º L-1332-v.2 mayo

Llámase a Licitación Pública N.º 43|46, para el día 6 de Mayo de 1946, a las 12,10 horas, para la provisión de: Metales (aceros especiales y estaño puro) — Artículos de talabartería (suelas macho — hilo gris — piolín — soga y hebillas) — Madera de Guatambú — Artículos de ferretería y carbón de piedra para fragua.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 abr.-N.º L-1331-v.2 mayo

Llámase a Licitación Pública N.º 39|46, (2.º llamado) para el día 6 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: 150 (ciento cincuenta) lámparas incandescentes de 12 v. 300 w., para proyectores de 33 cm. de diámetro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 abr.-N.º L-1334-v.2 mayo

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 20 de Mayo próximo a 16,30 horas construcción obra "Fundición — Modelería" en el Astillero de Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 1.692.861,35 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.º 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de la Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux Capitán de Fragata (R) Director de Construcciones Terrestres.

e.25 abr.-N.º L-1459-v.13 mayo

Llámase licitación pública 6 de Mayo próximo a 17.00 horas construcción obra "Edificio para Taller". — Escuela Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial $ 877.246.04 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero número 351 — Capital, día y hora indicados.

e.16 abr.-N.º L-1370-v.4 mayo.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de un mil (1.000) gramos de bromhidrato de arecolina, requerido por la Dirección General de Ganadería, para la de Sanidad Animal, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Venta y Contratos, Paseo Colón 974 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Mayo de 1946, a las 10 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.26 abr.-N.º L-1493-v.10 mayo.

49.191|946

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la compra de papel, cartulina y materiales para trabajos de impresión y encuadernación, requeridos por la de Informaciones con destino a los Talleres Gráficos de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 9 de mayo de 1946, a las 13 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.24 abr.-N.º L-1463-v.9 mayo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nro. 40|946
(Construcción de Elevadores de Granos)

Llámase a Licitación Pública N.º 40|946, hasta el 15 de Mayo de 1946, a las 14 horas, para la provisión de engranajes de tipo silencioso para los mecanismos de transmisión de las cintas transportadoras y norias del Elevador Terminal Rosario Centro.

Consultas en el Juzgado Federal de Rosario, en la División Zona Norte (Edificio Aduana —Planta Alta — Rosario) y Construcción de Elevadores de Granos, Moreno 970, piso 3.º, Buenos Aires. Apertura de las propuestas en el despacho de la Dirección Nacional, avenida 9 de Julio 1925, 6.º piso, Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 23.280.— m|n. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 abr.-N.º L-1392-v.6 may.

Licitación Pública N.º 47

Llámase a licitación hasta 31 de Mayo 1946, a las 15 horas, construcción edificio Hotel de Turismo en San Luis. — Pliegos y consultas: Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925 — 6.º piso — Capital y sede IXa., Zona Gral. Mitre 593 — Mendoza. — Vista documentación: Juzgado Federal San Luis. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 850.449,86 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 abr.-N.º L-1461-v.11 mayo

Licitación Pública N.º 46

Llámase a licitación hasta el día 14 mayo 1946, a las 15 horas, provisión pintura blanca en pasta al óleo para interior y exterior y negro intenso en pasta para ambos usos con destino a la Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Secretaría General Av. 9 de Julio 1925 — 6.º piso. — Presupuesto: $ 93.000.— m|n. Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 abr.-N.º L-1460-v.6 mayo

LICITACION PUBLICA N.º 44

Llámase a licitación hasta el 22 de Mayo 1946, a las 15 horas, construcción edificio Hotel de Turismo en Paso de los Libres, Corrientes. Pliegos y consultas: Secretaría General Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sede VII.ª Zona Av. 3 Abril 998, Corrientes. — Vista documentación: Juzgado Federal, Corrientes. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 723.313.06 m|n. Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 abr.-N.º L-1446-v.10 may.

LICITACION PUBLICA Nº 42

Llámase a licitación, hasta el día 20 Mayo 1946, a las 15 horas, construcción Santuario San Nicolás de Bari de la Iglesia Catedral de La Rioja. Pliegos y consultas: Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sede VIa. Zona, 9 de Julio 761, Córdoba. Vista documentación: Juzgado Federal de La Rioja. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 219.633.35 m|n. Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 abr.-Nº L. 1444-v.4 may.

LICITACION PUBLICA Nº 43

Llámase a licitación hasta el 21 Mayo 1946, a las 12 horas, construcción edificio Comisaría Sección 6ta. Pliegos, consultas y propuestas: División Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. — Presupuesto $ 561.301.23 m.n| Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 abr.-Nº L. 1443-v.10 may.

LICITACION PUBLICA Nº 45

Llámase a licitación hasta el día 10 de Mayo 1946, a las 15 horas, provisión e instalación de heladeras, refrigeradores de agua y equipo mecánico de enfriamiento de agua para beber en la Maternidad "Pedro A. Pardo" de la Facultad de Ciencias Médicas. Pliegos, consultas y propuestas: Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal. — Presupuesto: $ 34.150 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 abr.-Nº L. 1441-v.4 may.

LICITACION PUBLICA N.º 41

Llámase a licitación hasta el día 13 Mayo 1946, a las 10 horas, para la provisión y colocación de muebles de madera, etc. en el Colegio Nacional de Mar del Plata, Buenos Aires. Pliegos y consultas, Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Vista documentación, Juzgado Federal de La Plata. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 35.737.55 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 abr.-Nº L. 1427-v.4 may.

Licitación pública N.º 37

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Mayo de 1946, a las 15,30 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Receptoría de Rentas Nacionales de Victoria (Entre Ríos).

Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925 — 6.º piso — Capital Federal y Juzgado Federal de Paraná. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día indicado y Juzgado hasta cinco días antes. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.17 abr.-N.º L-1401-v.2 mayo.

Llamado a licitación pública. — Construcción Hospital para Alienados en Rosario Tala, provincia de Entre Ríos. — Presupuesto oficial $ 2.452.617.03. — Fecha de apertura: 13 de Mayo de 1946 a las 15 horas, en la Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. de Mayo 819, 4.º piso, Capital y hasta el día 7 de Mayo próximo en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná.

e.16 abr.-N.º L-1103-v.6 mayo

LICITACION PUBLICA N.º 38

Llámase a licitación hasta el 17 de Mayo próximo, a las 15 horas para la provisión e instalación de ascensores para pasajeros, camillas y montaplatos en los edificios del Policlínico Nacional, manzana "B" y "C". — Presupuesto: $ 1.673.150 m|n. — Pliegos y propuestas: Av. 9 de Julio 1925 - 6.º piso. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 abr.-N.º L-1384-v.7 mayo.

LICITACION PUBLICA N.º 39

Llámase a licitación hasta el 15 de Mayo, a las 15 horas, para la provisión y colocación de muebles de madera destinados a la habilitación del Obispado de Río Cuarto (Córdoba). — Pliegos y consultas: División Secretaría General, Avenida 9 de Julio 1925 — 6.º piso, Capital Federal y en la sede VIa. Zona - calle 9 de Julio 761 - Córdoba. — Vista documentación: Juzgado Federal de Río Cuarto. Presentación propuestas citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 39.783 m|n.

e.16 abr.-N.º L-1373-v.30 abr.

Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública hasta el 17 Mayo 1946, 15 horas y 30 minutos, para la construcción edificio Escuela Normal Mixta Avellaneda (Buenos Aires). Pliegos y consultas: Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Vista documentación: Juzgado Federal de La Plata de turno. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto $ 1.436.245,71 m|n. — Ingo Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.15 abr.-Nº L. 1361-v. 6 may.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1014 hasta el 27 de Junio de 1946, a las 16, para la adquisición de maquinarias, electrobombas de dragado y plantas generadoras de energía eléctrica para equipar cuatro dragas a succión con cortador y avanzamiento sistema "Spud".

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de Julio Nº 1925 — 10º piso). Precio del pliego $ 20.00 en papel sellado nacional. — Ing. Carlos A. Stafforini, oficial 3º, P. A. Inspector General de Suministro.

e.25 abr.-Nº 1406-v.13 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

10 Mayo 1946: Cal hidráulica, O. C. 20|46 Anexo 8.

16 Mayo 1946: Caños y accesorios de hormigón, O. C. 12|46, Anexo 12.

6 Junio 1946: Aldabillas, bisagras, cerraduras, fallebas, etc., O. C. 33|46, Anexo 13.

7 Junio 1946: Acero dulce en barras, O. C. 3|46, Anexo 9.

1.º Julio 1946: Puentes grúas de 20 y 1,5 toneladas, O. C. 43|46, Anexo 1.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro, en la oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.26 abr.-N.º L.1.505-v.8 may.

Expediente N.º O.C. 46|46 A.5

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para máquinas de escribir.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, el 30 de Abril de 1946, a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.22 abr.-N.º L.1415-v.30 abr.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Luca hacia el Norte, $ 25.197,25. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 5 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, cap. y hasta el día 29 de mayo, en el Juzgado Federal de Bell Ville.

e.29 abr.-N.º L-1482-v.10 mayo

Licitación pública para la provisión de agregados pétreos para hormigón de obras de arte. Tramo Paraná — Villa Federal — Paso de los Libres, $ 379.522. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap. y hasta el día 14 de mayo, en los Juzgados Federales de Paraná y Concepción del Uruguay.

e.29 abr.-N.º L.1529-v.10 mayo

Licitación pública para la provisión de materiales para viviendas. — Las propuestas deben ser presentadas el día 6 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguera, Jefe.

e.29 abr.-N.º L-1540-v.4 may.

Licitación pública para la adquisición de madera aserrada, $ 27.200.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 9 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.26 abr.-N.º L-1422-v.8 may.

Se necesita local, en alquiler, para instalar oficinas y|o laboratorios (licitación pública). — Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de Mayo, a las 15,30 horas en Florida 835, 3er. p. cap. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones y contratos, San Martín 871, 1er. p. cap. donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe.

e.25 abr.-Nº 1483-v.7 may.

Licitación pública para la adquisición de alambre liso, de púas y torniquetes.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 7 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 abr.-N.º L-1418-v.6 may.

Licitación pública para la adquisición de alambre liso y torniquetes.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 6 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe.

e.23 abr.-Nº L-1421-v.4 mayo.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre las calles Malaver (progresiva 2567,20) $ 149.404; Villate (progresiva 2867,28), $ 150.517 y Ugarte (progresiva 3194,11), pesos 152.738,75, en el camino de acceso Norte a la Capital Federal. — Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan ofertas individuales, o por la totalidad de las obras en conjunto. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 13 de mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 7 de mayo, en el Juzgado Federal de La Plata.

e.22 abr.-N.º L-1420-v.3 mayo

Licitación pública de las obras de los puentes sobre las calles Laprida (progresiva 560,89), $ 169.555,50 y Lavalle (progresiva 898,05), $ 146.170,75, en el camino de acceso norte a la Capital Federal. — Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas por el conjunto de las dos obras, o separadamente por cada una de ellas.

Las ofertas deben ser presentadas el día 13 de mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 7 de mayo en el Juzgado Federal de La Plata.

e.22 abr.-N.º L-1419-v.3 mayo

Licitación pública para la provisión de alambre liso y torniquetes.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 3 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 abr.-N.º L-1389-v.2 mayo.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes y varillas.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 3 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 abr.-N.º L-1391-v.2 mayo.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 5.619.DC.946

Llámase a licitación pública para la provisión de un martillo a vapor y caldera vertical, tipo tubular, con destino a las obras del dique sobre el río Dulce en Quiroga (Santiago del Estero). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 15 de mayo próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946.

e.4 abr.-N.º L-1486-v.5 mayo

Expediente 12 967-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres para bobinas y resistores, material aislante, aparatos eléctricos y accesorios. — El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Mayo próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — El Secretario General.

e.23 abr.-N.º L-1485-v.8 may.

Exp. 12.334-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Mayo próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Raúl Zavalla Carbó, Secretario General.

e.25 abr.-Nº L-1469-v.7 mayo.

Expte. 12 335-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Mayo próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — El Secretario General.

e.25 abr.-Nº 1452-v.7 may.

Expte. 12.036-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de plomo químico, de doble laminación, en chapas, con destino al distrito Usinas San Isidro.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 9 de Mayo próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — El Secretario General.

e.24 abr.-N.º L-1447-v.6 mayo.

Expte. 13.271-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — El Secretario General.

e.24 abr.-N.º L-1448-v.17 mayo.

Llámase a licitación pública para la perforación y entubamiento de tres pozos semisurgentes en la localidad de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado, hasta el 13 de mayo próximo, o en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 17 de dicho mes, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 1.195,00 m|n. — El Secretario General — Buenos Aires, Abril 16 de 1946.

e.22 abr.-N.º L-1414-v.3 mayo.

Expte. 10.876—DC—1946

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para construcción. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General — Charcas 1840, 1er. piso — hasta el 6 de Mayo próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Abril 13 de 1946.

e.17 abr.-N.º L-1381-v.2 mayo

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Oficina de Compras

Llámase a Licitación Pública N.º 22, para el día 7 de Mayo de 1946, a las 15 horas, para la provisión de material sanitario, drogas, instrumental, etc., con destino a la Dirección de Migraciones. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N.º 628) cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.17 abr.-N.º L-1.394-v.2 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 23, para el día 7 de Mayo de 1946 a las 15,15 horas, para la provisión de máquinas de escribir, máquinas y herramientas para carpintería, zapatería, taller mecánico, etc., con destino a la Dirección de Menores. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N.º 628), cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.17 abr.-N.º L-1.395-v.2 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 24, para el día 7 de Mayo de 1946, a las 15,30 horas, para la provisión de elementos de ferretería y bazar, ropería maderas, muebles, útiles de oficina, impresos, etc., con destino a diversas dependencias de esta Secretaría. Por datos y pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa número 628), cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.17 abr.-N.º L-1.396-v.2 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 25, para el día 7 de Mayo de 1946 a las 15,45 horas, para la provisión de ventiladores y lana (calidad inferior), con destino a la Delegación Regional La Plata y Dirección de Migraciones respectivamente. Por datos y pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N.º 628), cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.17 abr.-N.º L-1.397-v.2 may.

Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios

Llámase a licitación pública número 5, para el día 30 de Abril a las 14 horas, para la provisión de drogas, material sanitario, películas radiográficas y elementos de laboratorios con destino a

Farmacia Central dependiente de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, 1er. piso, en presencia del señor Escribano de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Licitaciones y Compras, todos los días hábiles de 12 a 19 horas con excepción de los sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1946. — Blas Brisoli, Mayor de Intendencia, Director General.

e.16 abr.-N.º L-1371-v.30 abr.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de 60 mesas de madera para dibujo, según especificaciones y croquis que pueden consultarse en la Oficina de Compras, Sarandí 265. Exp. A.-156⁄46. Licitación Privada Nº 25. Fecha de apertura 11 de Mayo de 1946 a las 11 horas. El Director de Administración.

e.27 abr.-N.º L-1509 v.9 may.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Llámase a concurso privado para el día 4 de Mayo de 1946 a las diez horas para la locación de un inmueble con destino al funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Ayuda Escolar.

Radio: Leandro N. Alem, Pueyrredón, Belgrano y Paseo Colón.

Amplitud: alrededor de 30 ambientes. Para datos ocurrir a Arenales 1132. —

Buenos Aires, Abril 25 de 1946.

— Romualdo Strubelo, Jefe de la División Contaduría. Dirección de Ayuda Escolar.

e.25 abr.-N.º L-1463-v.30 abr.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

(Secretaría de Trabajo y Previsión)

Llámase a licitación pública para la venta de ascensores eléctricos "Otis", para pasajeros, remanentes de la obras de transformación del edificio de esta Institución, Victoria esq. Solís, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 10 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — La Administración.

e.26 abr.-N.º L-1464-v.8 may

Llámase a Licitación Pública para la impresión y provisión de un millón de sobres y de un millón ochocientas mil circulares según modelos que se exhibirán y con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados el miércoles 8 de Mayo de 1946 a las 12 y 15, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires 25 de Abril de 1946. — La Administración.

e.25 abr.-Nº 1462-v.7 may.

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de cincuenta (50) armarios metálicos, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 8 de Mayo de 1946, a las 12 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — La Administración.

e.24 abr.-N.º L-1424-v.4 may.

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de doscientos veinticinco mil (225.000) sobres bolsa, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 8 de Mayo de 1946, a las 12 y 30 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — La Administración.

e.23 abr.-N.º L-1449-v.4 mayo.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para la construcción de 24 casas individuales, capilla y casa parroquial en Punta de los Llanos, Provincia de La Rioja, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Administración, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en esta Administración Nacional de la Vivienda, el día 6 de Mayo de 1946, a las 15 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. Arq. Juan S. Roig, Consejero, a cargo de la Vicepresidencia.

e.11 abr.-N.º L-1320-v.3 mayo

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1946 a las 12.15 horas, para la adquisición de dos máquinas de calcular eléctricas, con destino a la División de Envases Textiles, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Accose, Director de Administración (Interino).

e.27 abr.-N.º L-1522-v.9 mayo.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1946 a las 12 horas para la adquisición de útiles de escritorio, con destino a la Dirección de Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Accose, Director de Administración, Interino.

e.27 abr.-N.º L-1523-v.9 mayo.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1946 a las 12.30 horas, para la impresión y confección del "Boletín Estadístico" de la Secretaría de Industria y Comercio correspondiente al año 1946, con destino a la Dirección de Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Accose, Director de Administración (Interino).

e.27 abr.-N.º L-1524-v.9 mayo.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 3 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, con destino a la Dirección de Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.16 abr.-N.º L-1388-v.3 may

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 3 de Mayo de 1946, a las 11,45 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, con destino a la Dirección de Algodón, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.16 abr.-N.º L-1387-v.3 may

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 3 de Mayo de 1946, a las 12 horas, para la adquisición de útiles de escritorio con destino a la Dirección de Créditos Prendarios, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.16 abr.-N.º L-1386-v.3 may

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Pozos 230 Buenos Aires

Llámase a licitación pública, por el término de veinticinco (25) días, para contratar la edición de doce (12) números de la Revista Oficial de esta Corporación, período Julio 1946 a Junio 1947, a razón de un número mensual y cinco mil (5.000) ejemplares por número.

Pliego de condiciones, muestras, etc., en Pozos 230 (oficina de Compras), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. Apertura de las propuestas el 21 de Mayo a las 17 horas, en el domicilio arriba indicado. — La Gerencia.

e.24 abr.-N.º L-1457-v.14 may.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Llámase a licitaciones públicas para el día 8 de Mayo, para la provisión de: Licitación Pública Nº 15, a las 16 horas, adquisición de mangueras de inyección y varillas para soldadura oxi-acetilénica.

Licitación Pública Nº 16, a las 16.30 horas, para la adquisición de cámaras y cubiertas. Para informes pliegos, etc. Dirigirse a Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.15 abr.-N.º L. 1319-v.6 may.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo de 1946, a las 11 horas, para la provisión de 5.000 toneladas de leña, al Distrito Paraná de Centrales Eléctricas del Estado (Ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos).

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal o en la Divisional Entre Ríos de Centrales Eléctricas del Estado, calle 25 de Mayo N.º 24, Paraná, los días hábiles de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Secretario General.

e.22 abr.-N.º L-1405-v.3 mayo.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a concurso privado de propuestas, por el término de diez días a contar desde el 27 de Abril de 1946, para contratar por 5 (cinco) años, con opción hasta 5 (cinco) años más, a favor de la Repartición, el arrendamiento de un local destinado a almacenes, que reúna las siguientes condiciones:

Ubicación: Fuera de la zona céntrica de la Capital Federal.

Comodidades requeridas: superficie cubierta para depósito y garage; superior al 1.000 m.²; locales para oficina; 200 m.² aproximadamente; superficie de patio; superior a 800 m.²; baños, cocina, etcétera.

Consultas y retiro de pliegos en la calle Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.29 abr.-N.º L-1539-v.10 may.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 14: a las 9 horas. Maderas en general.

L. P. Nº 15: a las 9.15 horas. Coke, carbón para fragua y carbonilla.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12 hs. — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Secretario General.

e.25 abr.-Nº L. 1465-v.7 may.

Llámase a licitación Pública para el día 13 de Julio de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. N.º 17: a las 10 horas; Grupos electrógenos de emergencia, tableros, accesorios y repuestos. — Precio del pliego: $ 15. — L. P. N.º 18: a las 10,15 horas. Turbo-generadores sincrónicos de vapor, generadores de vapor y equipos auxiliares de tipo semi transportables o transportables para emergencia; precio del Pliego: $ 20. — L. P. número 19: a las 10,30 horas. Grupos convertidores rotativos reversibles, tableros, accesorios, repuestos y transformadores. Precio del pliego: $ 15. — Precio de las bases de licitación $ 5 — Consulta y retiro de pliegos, en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Secretario General.

e.25 abr.-N.º L.1467-v.13 may

Llámase a Licitación Pública N.º 16, para el día 22 de Junio de 1946, a las 9 horas, para la provisión de máquinas perforadoras a rotación hasta 100 mts. de profundidad, ídem a percusión, equipo compresor de aire, elementos de taller, cañerías, accesorios, etc. — Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.25 abr.-N.º L-1466-v.7 mayo.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

9-5-46 Uniformes (Pliego Nº 21) 14 horas. — 9-5-46 Llaves de bronce para veredas (pliego Nº 32) 14,15 horas. 9-5-46 accesorios para cañerías (Pliego Nº 33) 14,30 horas. — 10-5-46 Materiales Construcción (Pliego Nº 40) 13 horas — 16-5-46 Maderas (Pliego N.º 34) 12,15 horas — 16-5-46 Artefactos para uso gas (Pliego Nº 35) 12,30 horas — 16-5-46 Chapas lisas de hierro (Pliego N.º 36) 12,45 horas. 16-5-46 Máquinas escribir y facturar (Pliego Nº 37) 13 horas. — 16-5-46 Cuplas (Pliego Nº 38) 13,15 horas — 16-5-46 Escobillas colectoras de cobre (Pliego Nº 39) 13,30 horas — 17-5-46 Acido nítrico comercial (Pliego N.º 41) 14 horas — 17-5-46 Tanque chapa acero (Pliego Nº 42) 14,15 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 8,30 a 11 horas.

e.25 abr.-N.º L-1484-v.7 mayo.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la contratación de transportes que más abajo se detalla:

3-5-46 — Transporte asfaltita (Pliego N.º 28) 15.30 horas. — 6-5-46. — Transporte coke de petróleo (Pliego N.º 29) — 15.30 horas. — 7-5-46 — Transporte de materiales (Pliego N.º 30) 13 horas. — Pliegos deberán retirarse en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.22 abr.-N.º L-1423-v.3 mayo.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

20-5-46 — Hierros (1617) 11.20 horas; — Arena y piedra (1612) 17; — 21-5-46 Elementos para hospital (1592) 17; — 22-5-46 Heladeras (1594) 17; — 27-5-46 Caseína (1595) 17, — 29-5-46 Papel filtro (1585) 17; — 3-6-46 Heladeras (1591) 15; — Cristales (1602) 16; — Herramientas (1621) 16.30; — 5-6-46 Cadenas (1584) 14.30; — 6-6-46 Caños fibrocemento (1578) 16; — 17-6-46 Material eléctrico (1619) 14.30; — 18-6-46 Metales varios (1620) 14.30; — 19-6-46 Maderas (1622) 15.30; — 27-6-46 Accesorios para caños (1593) 15; — 3-7-46 Cojinetes (1589) 14.30; — 4-7-46 Cojinetes (1590) 14.30; — 11-7-46 Calderas (1583) 14.30; — 12-7-46 Aparejos diferenciales (1618) 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.27 abr.-N.º L-1513-v.3 mayo.

Llámase a licitación pública para el día y hora para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

13-5-46 Sobres bolsas (pliego N.º 1608) 11.20 horas; — 21-5-46 Cal y yeso (1597) 11.20; — 22-5-46 Mosaicos y azulejos (1598) 11.20; — 23-5-46 Persianas de hierro (1611) 11.20; — Equipo para refrigerio (1575) 17; — 28-5-46 Sanitarios (1596) 17; — 3-6-46 Muebles de

madera (1579) 14.30; — Bicicletas (1599) 15.30; — 5-6-46 Mangueras (1600) 15; Arpilleras y trapos (1605) 15.30; — Lonas (1606) 16; — Máquinas para imprenta (1609) 16.30; — 10-6-46 Camiones (1610) 15; — 13-6-46 Conductores eléctricos (1577) 15; — 14-6-46 Juntas de acero (1588) 14.30; — 26-6-46 Elementos de panadería (1576) 14.30; Mangueras (1614) 15; — Paletas para bombas (1615) 15.30; — 27-6-46 Hierros y aceros (1587) 14.30; — 28-6-46 Elementos para rebobinajo (1586) 15; — 2-7-46 Juntas de acero (1580) 14.30; Cojinetes — (1603) 15; — 5-7-46 Motores eléctricos (1604) 15; — 10-7-46 Correas trapezoidales y accesorios (1607) 15.30; — 12-7-46 Material rebobinaje y alambre (1613) 14.30.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.27 abr.-N.º L-1514-v.9 mayo.

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

5-7-46 Motores combustión interna (1581) 14,30; 10-7-46 caños bombeo (1582) 16; 19-7-46 válvulas (1616) 16. —

Los pliegos deberán retirarse en Av. Roque Saenz Peña 777 Buenos Aires de 8,30 a 11 horas.

e.27 abr.-N.º L-1511-v.15 may.

Prorrógase el acto de la fecha de apertura de la licitación pública Nº 1424 para el día 6 de Junio de 1946 a las 17 horas.

e.27 abr.-N.º L 1512-v.3 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 7|5|46 pan y galleta (pliego N.º 1623) 11 horas; verduras (1624) 11.20; 9|5|46 pan y galleta (1625) 11; 9|5|46 carne (1627) 11; artículos de almacén (1628) 11.20.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.23 abr.-N.º L-1430-v.4 may.

Llámase a licitación pública para el día 1.º de Octubre de 1946, a las 16 horas, para la ampliación de la usina de Comodoro Rivadavia (Pliego número 1574).

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.13 abr.-N.º L-1339-v.4 mayo

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Secretaría General

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo de 1946, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

N.º 1|46: — "Hojas papel obra satinado, juegos de carpetas enteladas, agujetas de cordones redondos y clisés pluma".

A efectuarse en la calle Cangallo número 2060 (Sección Administración) Capital, donde se podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Director General de Administrativa.

e.22 abr.-N.º L-1327-v.3 mayo

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente N.º 02189|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de 2 radio-transmisores de 2.500 vatios; 1 transmisor de radiotelefonía de 1.000 vatios; 6 trans-receptores de 50 vatios; 4 radio-receptores de frecuencia fija, y 12 teleimpresores (transmisor-receptor) para una velocidad máxima de 70 palabras por minuto.

El pliego de bases y condiciones, detallado, y cualquier información ampliatoria del presente, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el 14 de Mayo a las 16 horas.

e.26 abr.-N.º L-1456-v.14 may

Expediente N.º 01270|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación Pública para la adquisición de 3 niveles, 1 sextante de bolsillo, 4 brújulas, 2 prismáticos, 4 altímetros, 6 lupas, 2 juegos de miras (de 2 cada uno), 2 miras decimetradas, 5 cintas de acero de 50 metros y 3 de 25 metros, 2 hipsómetros, 8 cronógrafos, 2 calibradores y 3 planímetros.

El pliego de bases y condiciones o informaciones ampliatorias del presente aviso, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 2 de Mayo de 1946, a las 13,30 horas.

e.26 abr.-N.º L-1400-v.2 may.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expte. 54.986-P-1943

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la venta del pasto proveniente de los cortes que se efectúan en el Aeropuerto Oficial "Seis de Septiembre" F.C.O., para el período comprendido entre los meses de Mayo a Diciembre del corriente año.

La apertura de las propuestas, se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avenida Pte. Quintana 591, 4.º piso, el día 4 de Mayo del corriente año a las 12.45 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las Bases de Licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.

e.22 abr.-N.º L-1417-v.3 mayo.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Sanidad

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 10 de Mayo de 1946, a las 11.45 horas para la provisión de: drogas, medicamentos y productos químicos en general, instrumental de cirugía, clínica, ortopedia y elementos de curación, materiales de radiología, odontología y útiles de farmacia y laboratorio.

A efectuarse en la calle Potosí número 4353, Capital, donde se podrá obtener pliegos de condiciones e informes de 8 a 13 horas. — El Director Interino de Sanidad.

e.23 abr.-Nº L-1425-v.10 mayo.

INSTITUTO AEROTECNICO

"Llámase a Licitación Pública número 6|46, para la adquisición de: Acero, bronce y aluminio. — Herramientas de precisión. — Máquinas para taller mecánico, horno a petróleo, hornos eléctricos. — Crisoles de acero. — Máquinas para laboratorio y guardacable de hierro galvanizado. — Productos químicos y caseína láctica. — Madera de mañío, cedro y balsa, para aviación. — Elementos y materiales contra incendio, para el día 14 de Mayo de 1946, a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo, o solicitarlos por carta o telefónicamente al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) Casilla de Correo N.º 121 — Córdoba — o retirarlos de nuestra oficina en la Capital Federal, Suipacha 1225. — "El precio del ejemplar, por grupo, es de $ 5.— m|n.".

e.16 abr.-N.º L-1372-v.7 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública Nº 41 (2º llamado) para el día 3 de Mayo de 1946 a las 12 y 30 horas para la contratación de la obra: "Estación de pasajeros-Aeropuerto Clorinda (Gob. de Formosa)". Presupuesto oficial m$n. 100.791, 04. — Precio documentación técnica m$n. 50. —

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1650 o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Formosa, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Abril de 1946. Igualmente, podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 abr.-N.º 1282-v.2 mayo

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber, por el término de 3 días a partir de la publicación del presente, a toda persona que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por Expte. 75-G-1945, que en el sumario de referencia ha recaído la siguiente resolución: "Comisar parte de la mercadería, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Sobreseer en lo que respecta al resto. Hágase saber, etc., etc.".

Aduana de la Capital, Abril 9 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador de Aduana de la Capital.

e.27 abr. . . . -v.30 abr.

Dirección de Alcaidía

Oficina de Contabilidad

PLANILLA DE REZAGOS N.º 47|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 91.714-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: Cabo de Hornos; Paquete: 7.566; Fecha de entrada al puerto; Junio 17|45; Marca: F.M.P. Callao, Lima; Números: 1; Envase: cajón; Cantidad 1. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.22 ab... mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 90.772-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: General Artigas; Guía: 2636; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 24|45; Marca: RTdo; Números: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 2; Contenido: 35 pares zapatos de suela de caucho para niños; 30 pares zapatos de cuero para niños. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.22 abr.-v.9 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.º 83.202-R-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Avión N. C. 25.642; serie: 11.170; fecha de entrada al puerto: Agosto 6|45; marca: 572.137; s|n.; cantidad: 4 bolsas de mano, 30 carteras de cuero finas.

e.12 abr.-v.3 may.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 83.202-R-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Jachal; serie: 1.601; fecha de entrada al puerto: Agosto 17|45; marca: Francisco Millet; s|n.; cantidad: 1 caja; contenido: 17,700 kilos películas cinematográficas impresas.

e.12 abr.-v.3 may.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 82.155|R 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Avión N. C. 33.612; serie: 10.578; fecha de entrada al puerto Junio 25|45; marca: 245.346; s|n.; cantidad: 7.700 kilos extractos.

e.12 abr.-v.3 may.

JUZGADOS CIVILES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de ACHERITEGUI DE FOGLIA LAUREANA Y FOGLIA JOSE.

Buenos Aires, ocho Abril de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.22 abr.-N.º 1262-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.22 abr.-N.º 1260-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORIAN HELINGER. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-Nº 1220 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CELINA CLEVY DE ANTELME. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-Nº 1219 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN GOSIO. — Buenos Aires, Abril 1.º de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-Nº 1218 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA VILLAMIL. — Buenos Aires, 30 Marzo de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-Nº 1217 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROMERO REY JESUS MARIA. — Buenos Aires, 26 Marzo de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.11 abr.-Nº 1210 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SEGISMUNDO ISRAEL WIENER. — Buenos Aires, 27 Marzo de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-Nº 1209 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ GUMERSINDO. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.10 abr.-Nº 1.180 s|p.p.-v.18 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GONZALES MENVIELLE RAMIRO CESAR. — Buenos Aires, 18 Febrero de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.28 mar.-N.º 1004 s|p.p.-v.6 may.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO BOGGI, sucesión tramita por Secretaría doctor Claps.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — Roque Luis Claps, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1042 s|p.p.-v.9 may.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL LEI, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.27 abr.-N.° 1310 s|p.p.-v.4 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. MANUEL BERMUDEZ, por ante la Secretaría del Dr. J. A. Amuchástegui Keen.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1044 s|p.p.-v.9 mayo.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. BALBINA SULICKA por ante la Secretaría del Dr. Hugo Vivot.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1945 — Hugo F. Vivot, secretario.
e.1° abr.-N° 1041 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS MARTINEZ LATORRE o CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — César F. Iraola, secretario.
e.27 mar.-N.° 993 s|p.p.-v.4 mayo.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN GOMEZ por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946. — Jorge A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.27 mar.-N.° 995 s|p.p.-v.4 mayo.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON FRANCO o FRANCO GARRIDO. (Sec. Collazo).
Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.
e.22 abr.-N.° 1258-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILARIO PASCUALENA. — (Sec. Collazo). — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.
e.10 abr.-N° 1.181 s|p.p.-v.18 may.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SEBASTIAN ALEJANDRO PATRONE (Secretaría N.° 10). — Buenos Aires, Noviembre ocho de 1945. — Antonio Collazo, secretario.
e.26 mar.-N.° 966 s|p.p.-v.3 may.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL HEREDIA (Sec. Collazo). — Buenos Aires, Febrero 19 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.
e.26 mar.-N.° 971 s|p.p.-v.3 may.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ANDRES BOZZOLO (Sec. Collazo).
Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.
e.25 mar.-N° 961 s|pp.-v.2 mayo.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SUCKERMAN o SUKERMAN.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1043 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez Dr. Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO BEVEVINO. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946. — Santillán Villar, secretario.
e.28 mar.-N.° 1005 s|p.p.-v.6 mayo

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN MARIA SAUBIDET. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Aurelio E. Acuña, Secretario.
e.11 abr.-N° 1206 s|p.p.-v.20 may.

El juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL RAFAEL ARCADIO GOMEZ y ARACELLI GAMERO GUIRADO DE GOMEZ. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Domingo N. Granzoli, Secretario.
e.9 abr.-N° 1173 s|p.p.-17 May.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de RITA OLIVER DE GARCIA QUIRNO, cuyo juicio tramita por la secretaría número 25. — Buenos Aires, Diciembre siete de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.2° mar.-N.° 1002 s|p.p.-v.6 mayo

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BAUTISTA GERONIMO SOMARUGA. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.26 mar.-N.° 973 s|p.p.-v.3 may.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO BATKO. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.28 mar.-N.° 1009 s|p.p.-v.6 mayo

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON CASALLA. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.28 mar.-N.° 1003 s|p.p.-v.6 mayo

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA MELMAN DE SCHENKER. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.10 abr.-N° 1.185 s|p.p.-v.18 may.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1047 s|p.p.-v.9 mayo.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA LUZARRETA, o ANGELA LUSARRETA de SERRANO.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.25 mar.-N.° 965 s|p.p.-v.2 mayo.

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján — Sec. 40 — llámase por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CORCIO o CURCIO.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1045 s|p.p.-v.9 mayo.

El Juez Dr. Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PARDIES. — Sec. 37. — Buenos Aires, 21 Marzo 1946. — Manuel Arauz Castex, secretario.
e.26 mar.-N.° 983 s|p.p.-v.3 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCA ARTIGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Secretaría, Abril 22 de 1946. — César Black, secretario.
e.29 abr.-N.° 1338 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ROSA FERREIRA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Abril 10 de 1946.— César Black, secretario.
e.23 abr.-N.° 1288 s.p.p.-v.29 may.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JUSTO RUFINO SATERZA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.26 abr.-N.° 1309 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOMEZ O ANTONIO SALGADO O ANTONIO IGNACIO SALGADO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.26 abr.-N.° 1308 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON LOPEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23 abr.-N.° 1290 s.p.p.-v.29 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON BENITO RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23 abr.-N.° 1292 s.p.p.-v.29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HONORIO CE... para que dentro del término de treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.
e.9 abr.-N° 1174 s|p.p.-v.17 May.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ADOLFO RUIZ o JOSE PEIRANO o PAIVA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.1.° abr.-N.° 1067 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUIS ALFREDO ZETA, procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.1.° abr.-N.° 1066 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN A. VARELA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.28 mar.-N.° 1015 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EOLO MANUEL ALDANA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.28 mar.-N.° 1016 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RITA VEGA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.28 mar.-N.° 1017 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO JUAN FERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibi-

miento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.28 mar.-N.° 1018 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALFREDO SCHEJER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.

e.24 abr.-N.° 1295 s|p.p.-v.31 may.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNA SOFIA HOFER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 abr.-N.° 1321 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LUCARELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 abr.-N.° 1320 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BUREL LI DE BARBIERI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.15 abr.-N.° 1242 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRWIN HAHN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.15 abr-N.° 1241 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNASCONI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.15 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON VL. LLORDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

e.12 abr.-N.° 1.229 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS FINKELSTEIN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 abr.-N.° 1225 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BANDERA SAROTTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 abr.-N.° 1.226 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO G. RODRIGUEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.8 abr.-N.° 1.169 s|p.p.-v.16 may.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GABINO ROCHA AGUIRRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.16 abr.-N.° 1251 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga TERESA BIEBER, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.25 abr.-N.° 1301 s|p.p.-v.1.° jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNADO EPELBAUM o EBRAUT, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.2 abr.-N.° 1085 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE BURLLI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.2 abr.-N.° 1086 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1946. — José Mancinelli, Secretario.

e.29 mar.-N.° 1034 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ETELVINA WASSAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28 mar.-N.° 1019 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO EMILIO SEVERIO ANSELMI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.25 mar.-N.° 962 s|p.p.-v.2 mayo

N.° 5

Pordisposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del preesnte, a JORGE PADIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires 23 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.29 abr.-N.° 1341 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.15 abr.-N.° 1249 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GRAVINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.11 abr.-N.° 1.221 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO MAUAD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.11 abr.-N.° 1.222 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO MOKARZEL o IBANHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.9 abr.-N.° 1178 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO C. FERREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.28 mar.-N.° 1028 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO VIVES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.26 mar.-N.° 982 s|p.p.-v.3 may.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE P. GUALDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 abr.-N.° 1340-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO MULLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. (Centro).

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 abr.-N.° 1318 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS WILSON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º
Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.22 abr.-N.º 1282-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.º
Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.22 abr.-N.º 1283-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRANCISCO MULLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.º 1235 s|p.p.-v.22 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAYETANO CANTEROS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.º 1236 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARRILLO o ALBERTO ALONSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.º 1237 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO O. NENCINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Abril 4 de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 abr.-Nº 1.205 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRMA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Abril 3 de 1946. — Juan Manuel Padró, Secretario.
e.9 abr.-Nº 1175 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO AZAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas. — Secretario.
e.9 abr.-Nº 1176 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS SOTELO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.
e.9 abr.-Nº 1177 s|p.p.-v.17 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PINCUS SZCZAPOWY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario
e.8 abr.-N.º 1.170 s|p.p.-v.16 may

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MEYER SCHAPIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6 abr.-Nº 1162 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 1.º de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6 abr.-Nº 1163 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.
e.6 abr.-Nº 1164 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente ,a JUAN MARCELINO VIVIANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.
e.6 abr.-N.º 1165 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME ZLOCZYSTY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.2 abr.-N.º 1087 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BALLESTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º
Buenos Aires 16 de Marzo de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28 mar.-Nº 1006 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA ANGELICA AREVALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28 mar.-Nº 1007 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SILVA y LUIS SAPIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3.º. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28 mar.-N.º 1011 s|p.p.-v.6 mayo

N.º 7

Por disposicióna del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERIANO CUEVAS para que ccomparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado-Palacio de Justicia-Tercer piso. — Secretario, Doctor Enrique Martínez Pena.
Buenos Aires. Abril 23 de 1946.
e.29 abr.-N.º 1346 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARRIETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.27 abr.-N.º 1319 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 abr.-N.º 1285-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON HERMOSID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.
e.15 abr.-N.º 1244 s|p p.-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO RIU, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Abril seis de 1946.
e.12 abr.-Nº 1.230 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.
e.12 abr.-Nº 1.231 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAHANE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.2 abr.-N.º 1070 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LISSI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.28 mar.-Nº 1022 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO OSVALDO SOLLAZO , para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.28 mar.-Nº 1021 s|p.p.-v.6 mayo.

N.° 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a EDUARDO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Secretaría N.° 62, — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.29 abr.-N.° 1339-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE NITTI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.25 abr.-N.° 1305 s|p.p.-v.1.° jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MERCEDES VALDEZ DE ORO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Secretaría N° 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11 abr.-N° 1.224 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a GERONIMO CIARLANTINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e. 3 abr.-N.° 1095-s.p.p.-v.11 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JORGE MAMO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.3 abr.-N.° 1096-s.p.p.-v.11 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARIA ARREGUI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.2 abr.-N.° 1090 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO CARRILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. Roberto Durrieu, secretario.
e.1. abr.-N.° 1068 s|p.p-v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a EDUARDO CROSTA a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1063 s|p.p.-v 9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a GALVAN, ADELMA PRESENTACION MOYANO de, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22 mar.-N.° 1016 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a LIDIA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 mar.-N.° 1020 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO TURATI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16 abr.-N° 1250 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a SILVERIO VARELA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 mar.-N.° 980 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE VICENTE RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 mar.-N.° 981 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a LUCIANO VASCUAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — Secretaría N.° 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.6 al .N° 1158 s|p.p.-v.15 may.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SANTO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.29 abr.-N.° 1.343 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a EMILIO ABALOS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.29 abr.-N.° 1.344 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MODESTO BARROS CARNEADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.29 abr.-N.° 1.345 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO MATIAS LLANDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infrac. Art. 302, C. P., bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.25 abr.-N.° 1306 s|p.p.-v.1.° jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.
e.23 abr.-N.° 1289-s.p.p. v. 29 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a CARLOS TRIPOLI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.22 abr.-N.° 1287-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ANGEL NAVES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso
Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.22 abr.-N.° 1284.s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Germán Terán, Secretario.
e.15 abr.-N° 1239 s|p.p.-v.23 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a OLGA TELLERIA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.15 abr.-N° 1.242 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a RAUL MAURICIO YOFFE o RAUL ANGEL YOFFI o MAURICIO YOFFI (a) "RODY", para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.
e.12 abr.-N° 1.232 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO GARCIA BAENA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.8 abr.-N.° 1.166 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, cita y emplaza a ROSENDO GUZMAN ALDALIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Horacio J. Malbrán, Secretario.
e.6 abr.-N.° 1161 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO CARLOS DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario.
e.29 mar.-N° 1037 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAFAELA IRIS GUZMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario
e.5 abr.-N.° 1154 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JOSE LOPEZ FIGUEROA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario.
e.29 mar.-N° 1040 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CESAR CATTANEO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.28 mar.-N.° 1029 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Muntilla Lacasa, se cita y emplaza a RAFAELA IRIS GUZMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.5 abr.-N.º 1154 s|p.p.-v 14 mayo.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos FLORENCIO ARELLANO y ALFREDO AUDEVIL, procesados por el delito de viol. de domicilio y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.22 abr.-N.º 1286-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO MALDONADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Rodolfo G. Pessagno, secretario.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. —

e.1º abr.-Nº 1065 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga EXALTACION ISABEL GIMENEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.1º abr.-Nº 1064 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza, al prófugo RAUL BASILIO MERLO, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Julio Barberis, Secretario.

e.29 mar.-Nº 1036 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN TORO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.29 mar.-Nº 1035 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO BONETI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N.º 1030s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo BRIGIDO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N.º 1031 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANGELA CH. de ISHIKAWA, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N.º 1032 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ESTHER MARTINEZ LUBO, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27 mar.-N.º 1000-s.p|p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Leopoldo Emilio Silva, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 1 a cargo del Doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL RAIMONDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1946. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.26 mar.-N.º 978 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO TAPIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.26 mar.-N.º 989 s|p.p.-v.3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos BARTOLOME BAVIO y GERTRUDIS de BAVIO, procesados por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27 mar.-N.º 999-s.p|p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ADELA MANSILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril dos de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8 abr.-N.º 1.167 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga VIOLETA A. LONDON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril dos de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8 abr.-N.º 1.168 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CABRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13 abr.-N.º 1233 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS CARACCIOLO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 abr.-Nº 1.228 s|p.p.-v.21 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lanza sin número. Sección 1618, lote B. — Partida 44.778, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 74 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 74 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón sin número. Sección 2069, lote 27, manzana G., Partida 55.711, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 59 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 59 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle A. J. Luppi s|n., y Esquiú s|n., Tilcara s|n. Sec. 1613, lote 4 f. Pda. 44.726 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 86 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 86 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por los veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saraza sin número. Sección 1822, lote 28, manzana B., Partida 50.303, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 84 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 84 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. Indarte sin número. Avenida Coronel Roca sin número. Sección 1961, lote 1, manz. C Partida 52.951, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|36. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 69 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 69 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 4, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.888, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.º 12.655, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4042 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4042 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mercedes s|n., lote 19, manzana 114, Parcela 1.689, Circunscripción 155a. Pda. 46.453.c., Exp. N.º 12.586, por pesos once con 0,70 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4035 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4035 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Nacional, lote 15, manzana 12, Circunscripción 15.ª, Partida 61.910, por pesos cinco con cuarenta y seis centavos m|n., Expediente N.º 12.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4033 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4033 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lope de Vega y Límite del Municipio. Circunscripción 15.ª, Partida 62.845ª, por pesos trescientos treinta y cinco con cuarenta ctvs. m|n., Exp. N.º 12.583, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, po cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto secretario.

e.21 dic.-N.º 4051 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4051 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|u., lote 5, manzana 11, Parc. 2089, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.157, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Expte. N.º 12.663, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 abr.-N.º 4047 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4047 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José Cuba Nro. 4629, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.065, por pesos quince con sesenta ctvs. m|n., Exp. N.º 12.661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4048 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4048 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lastra y Avda. Gral. Paz sin número, lote 1, manzana 2, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.555, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.º 12.613, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4046 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4046 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lacar s|n., lote 15, manzana 6, Circunscripción 15.ª, Partida 62.054, por pesos dos con treinta y cuatro ctvs. m|n., Expte. N.º 12.608, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4050 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4050 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 26, manzana 14, Parcela 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.231, por pesos once con 0,70 ctvs. moneda nacional, Exp. N.º 12.666, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4039 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4039 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia s|n. Sección 1849, lote 18, manz. 16. Partida 50.765, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 5 ene.-N.º 81 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 81 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Coronel Rocca s|n., Sec. 2070, lote 28, manz. F., Pda. 55.730, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 58 s|p.p.-v.22 ene
e.23 abr.-N.º 58 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bombay y Avenida Nacional s|n., lote 15, manzana 14, Circunscripción 15.ª, Partida 69.212, por pesos cinco con 0,46 ctvs. m|n., Expte. N.º 12.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4038 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4038 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Navarro y M. Paz s|n., lote 1, manzana 61, Parcela 2048, Circ. 15.ª, Partida 60.343, por pesos once con setenta centavos moneda nacional, Expediente número 12.638, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4041 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4041 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle del límite del Municipio y Luchter, año 1935, Partida N.º de Orden 5.886, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 38 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 38 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Límite del Municipio (a 65 metros de la calle Emilio Castro (Altura 6779) — Número de Orden 6089, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 39 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 39 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal s|n., Partida 63.421, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 40 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 40 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos s|n., Castañón s|n. Sec. 2060, lote 2, manz. M. Partida 55.456, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 61 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 61 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito s|n. y Barros Pasos s|n., Sec. 2060, lote 1, manz. M. Pda. 55.455, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 62 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 62 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales 1572. Partda 50.415, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 6 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40 y 43. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 83 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 83 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Sec. 2076, lote 16º manz. K., Partida 55.835, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año . . . —. Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 52 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º [illegible] s|p.p. v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número. Sección 2061, lote 34, manzana N. Pda. 55.471, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 60 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 60 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número, sec. 2058, lote 7, manz. M., Pda. 55305, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 68 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 68 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor sin número. Sección 1852. Fracción lote 24, manz. F. Pda. 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 76 s|p.p.-v.22 ene
e.23 abr.-N.º 76 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera sin número. Sección 1821, lote 11, manz. A Pda. 50.300, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 85 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 85 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Daract sin número, Sección 1538, lote 19, Partida 42.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 75 s|p.p.-v.22 ene
e.23 abr.-N.º 75 s|u u.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número, Sección 1851, Lote 20, — Partida 50821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 77 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 77 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número. Sección 1851, lote 19 manz. 2. Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 78 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 78 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., Sección 1765, lote IV, Partida 48.572, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 72 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 72 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada sin número. Sección 185, lote 37, manzana 48. Partida 5.163, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940 — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 66 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 66 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saráchaga 4583. Partida 2.937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940 — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 67 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 67 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cnel. Roca 2268. Partida 52.425, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 70 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 70 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., Sección 1798, lote 17, manz. B. Partida 49.566, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 71 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 71 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número. Sec. 208, lote 9, manzana M. Partida 55.397, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 64 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 64 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada sin número, Sección 185, lote 33, manzana 48. Partida 5.167, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 65 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 65 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número. Sección 1850, lote 10, manz. 11, Partida 50.796, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N° 79 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 79 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia s|n., y Corrales s|n. Sec. 1850, lote 7, manz. 1. Pda. 50.793, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 80 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 80 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. de la Matanza s|n., Pda. 63.218, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e3 ene.-N.° 41 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 41 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mollinedo sin número Miralla sin número y R. de la Matanza s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 42 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 42 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Laguna 1286, Partida 24.119, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 43 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 43 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número. Sec. 2103, lote 4, manzana L. Pda. 56.462, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 45 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N° 45 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. de Astrada sin número Sección 2073, lote 4, manz. N. Partida 55.775, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Cntribución Territorial del año 1939. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 56 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 56 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. de la Matanza s|n., y Farré s|n., Sec. 2073, lote H, manz. G. Pda 55.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Cntribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e3 ene-N° 57 s|p.p.-v19 ene.
e22 abr.-N.° 57 s|p.p.-9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro sin número, lote 19, manzana 13, Partida 23.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ......, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 44 s|p.p.-v.19 ene
e.22 abr.-N.° 44 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama me valo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Boletín Judicial y Boletín Oficial, por diante publicaciones a realizarse en el dos veces durante 15 días y con intercalle Chilabert sin número, Sección 2076 Lote 10, manzana K. Partida 55.829, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Cntribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 55 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N° 55 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Pasos sin número, lote 2, manzana L., Sec. 2103, Pda. 56.460, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 46 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 46 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle La Fuente sin número, Sec. 2088, lote 18, manz. H. Pda. 56.165, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 47 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 47 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piérez sin número, lote 18, manzana 1, partida 32564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 243 s|p.p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 243 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número. Sec. 2077, lote 23, manz. J. Partida 55.879, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N., 51 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 51 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Sección 2076, lote 15, manz. K, Partida 55.834, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, de juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 53 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 53 s|p.p.v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Sección 2076, lote 14, manz. K., Partida 55.833 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 54 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 54 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Sec. 2179, lote 19, manz. K., Pda. 55965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 48 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 48 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tequendama y Benito Juárez sin número, lote 65, manzana 24, Parcela 2087, Circunscripción 15.ª, Partida 61.129, por pesos cinco con cuarenta y seis ctvs. m|n. Expte. N.° 12.662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto secretario.

e.21 dic.-N.° 4049 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4049 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por do veces, durante 15 días y con intervral de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero sin número, lote 30, manzana 15, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.255 por pesos siete con ochenta centavos moneda nal., Exp. N.° 12.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4045 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4045 s|p.p.-v.30 abr.

(1) Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2510, lote 89, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.409. (Expte. 12.286, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 3750 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abril.-N.° 3750 s|p.p.-v.30 abril.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fructuoso Rivera s|n., Sec. 2079, lote 21, manzana K., Partida 55.963, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fiscal Nacional a fojas 3, vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 49 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 49 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito J Árez s|n., lote 2, manzana 35, Parc. 2076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.886, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Expte. N.° 12.653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4043 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4043 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Rúiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|n., lote 31, manzana 35, Parc. 2.076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.871, expediente N.° 12.652, por pesos nueve con 0,36 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4036 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4036 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Bombay s|n., Laseano s|n., lote 41, manzana 1, Parcela 1926, Circunscripción 15.ª, Partida 54.500, por pesos tres con 0,90 ctvs., Expediente N.° 12.587, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4034 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4034 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Verdi y Pedro Morán sin número, lote 1, manzana K., Circ. 15.ª, Partida 62.840, por pesos dos con setenta y tres ctvs. m|n., Exp. N.° 12.582, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4052 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4052 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez s|n., lote 10, manzana 2, Circunscripción 15.ª, Partida 61.961, por pesos tres con noventa centavos m|n., Expediente N.° 12.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4032 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4032 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 3, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.887, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4044 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4044 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 25, manzana 14, Parc. 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.232, Expediente N.° 12.665, por pesos 9,36 centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4037 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4037 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número y Araujo sin número, lote A, manzana 33, año 1935 — partida 29539, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|44. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 226-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 226-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Segurola N.° 4549|51, Circunscripción 15.ª, Partida 60.209, por pesos diez y nueve con cincuenta centavos moneda nacional, Expte. N.° 12.632, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto secretario.

e.21 dic.-N.° 4040 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4040 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado núm[illegible], se llama mediante publicaciones realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gaona sin número, Sección 263, lote B, manzana A, partida 137.548; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 116 s|p.p.-v.25 ene
e.26 abril.-N.° 116 s|p.p.-v. 14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramos Mejía 648|56, Partida 173.965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 117 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 117 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bonorino sin número, Sección 1780, lote 31, manzana F., Partida 49.071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal Luis E. Calvo.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 88 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abr.-N.° 88 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carabobo sin número, Sección 1773, lote 10, manzana S. Partida 48.839, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 Abril.-N.° 89 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. C. D. de Medina sin número, Sección 1674, lote 1, manzana X 1, Partida 46.378, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 90 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N° 90 s|pp.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 17, Partida 44.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 91 s|pp.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 18, Partida 44.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 92 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Cruz sin número y Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 1, Partida 44.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, y 40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 93 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 93 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Cobo sin número, Sec. 1740, lote 3, manzana a, Partida 48.050, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 94 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 94 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariños sin número, Sec. 2458, lote 5, manzana 1, Partida 63.103, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 95 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 95 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí sin número y J. P. Mujica sin número, Sec. 1598, lote 7, manzana 1, Partida 44.454, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 96 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 96 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, Sección 1597, lote 22, manzana 3, Partida 44.429, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 97 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 97 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, Sec. 1597, lote 31 manzana 3, Partida 44.420, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 98 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 98 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Te. Vías F. C. C. sin número y Corrales sin número, Sección 1591, lote 6, manzana E., Partida 44.289, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 99 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 99 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. de Laferrere y Saladillo sin número, Sec. 1372, lote 32, manzana 12, Partida 37.562, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 100 s|p.p.-v.25 ene
e.26 abril.-N.° 100 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número, Sección 2189, lote 32, manzana H., Partida 284.239, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|36 y 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 104 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 104 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Deseado sin número, Sección 2167, lote 14, manzana F., Partida 283.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieron se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|36 y 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 105 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 105 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Warnes sin número, lote 9, manzana D., Partida 283.037, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 106 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 106 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Biarritz sin número Sec. 624, lote 18, manz., Pda. 242.869, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 107 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 107 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número, Sec. 2103, lote 6, manzana L., Pda. 56.464, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Laz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 108 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 108 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en en la calle Barros Pasos sin número, Sec. 2103, lote 8, manzana L, Partida 56.466, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas e vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene.-N.° 109 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 109 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Quirno Costa sin número, Sección 2267, lote 2, manzana Y, Partida 59.538, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 110 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 110 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac sin número, Larraya sin número, Sección 2300, lote 1, manzana E., Partida 60.554, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1845. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 111 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 111 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Albariños sin número y Avda. Electra sin número y Avda. Argentina sin número, Sección 2352, Partida 61.361, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene.-N.° 112 s|p.p.-v.25 ene
e.26 abril.-N.° 112 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo sin número y Francisco Bilbao sin número, Sección 1372, lote 36, manzana 12, Partida 37.534, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 101 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 101 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez sin número y Arias sin número, Sección 404, lotes 16 20, Partida 334.336, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 102 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abr.-N.° 102 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta sin número, Sección 2524, lote 20, manzana F, Partida 293.589, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 103 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 103 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número Stranford y Fonrouge sin número, Sección 2374, manzana 12, Partida 61.647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aire, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene.-N.° 113 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 113 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal y Pivera Cliden y Corrales y Larrazábal sin número, Sección 2735, lote 90|52, manzana D. Partida 68.648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 114 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 114 s|p.p.-v.14mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Luján sin número, Sección 227, Partida 117.441, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1939|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — **Pablo F. Porchetto, secretario.**

e.9 ene.-N.° 115 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 115 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Bonorino sin número. Sección 1780, lote 23, manz. F., Pda. 49.079, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1933|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.22 ene.
e.26 abr.-N.° 87 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número y Fonrouge sin número, lote 10, manzana 14, partida 31403, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 232-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 232-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, manzana 7, partida 31923, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto secretario.

e.8 ene.-N.° 247-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 247-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya sin número, lote I, parcela 1181, partida 31880, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los menciona dos propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 248-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 248-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número, lote 10, manzana 14, partida 31445, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 233-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 233-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 19, manzana 10, partida 31564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 240-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 240-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 31, manzana 10, partida 31576, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 241-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 241-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia s|n, Sección 1849, lote 16, manz. 16. Partida 50.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|38|40. — Cobrador Fiscal: Lui E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 82 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 82 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 4, manzana A, partida 30.088, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 229-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 229-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, lote 21, manzana E, partida 30234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 230-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 230-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya sin número, lote 6, manzana 2, partida 32303, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 245-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 245-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro sin número, lote 5, manzana A, partida 32234 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 246 s|p.p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 246 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, lote I, manzana 28, partida 29939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 40. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 228-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 228-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 13, manzana 12, partida 31470, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 234-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 234-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 4, manzana A, partida 31507, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 235-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 235-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 3, manzana A, partida 31508, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 236-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 236-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 15, manzana A, partida 31516, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 237-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 237-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n, Tilcara s|n., lote 2., manzana H. Partida 40.731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 274 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 274 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Tigre sin número, lote 14., manzana K. Partida 43.613, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 275 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 275 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Olivos sin número lote 24, manzana O. Partida 32.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.º 270 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 270 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O' Gorman sin número, lote 15, manzana C. Partida 53.338, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.º 277 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 277 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número., lote J. — Partida 31.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939|1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.º 278 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 278 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez sin número, lote 2, manzana F. Pda. 52.911, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 267 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 267 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atahualpa s|n., lote 18 Pda. 274.909, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 268 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 268 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 35, manzana 10. — Partida 31.495, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 269 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 269 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Tigre sin número y Pirovano s|n., lote 7, manz. K. Pda. 43.617, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 276 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 276 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número., lote 4., manzana O. Partida 31.258, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.º 271 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 271 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 35., manzana 10. — Partida 31.580, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.º 272 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 272 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 20, manzana I., Partida 55.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 261 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 261 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 19, manzana I. Partida 55.875, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.º 262 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 262 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera s|n. lote A. Pda. 53.175, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 263 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 263 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número, lote 36, manzana C. Partida 53.007, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.º 264 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 264 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número lote 35, manzana C., Partida 52.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 265 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 265 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 17, manzana A, partida 31518 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 238-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 238-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piérez sin número, lote 19, manzana I, partida 32565, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 249-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 249-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Directorio sin número, lote 25, manzana I, partida 32569, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 250 s|p.p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 250 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 27, manzana A, Partida 31528, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 239-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 239-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez y O' Gorman sin número. Partida 52.389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 256 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 256 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O' Gorman sin número, lote 2., manzana D., Partida 52.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 257 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 257 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor sin número, lote 24, manzana G. — Partida 52.610, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 258 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 258 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. F. Rivera sin número, lote 14, manzana F. Partida 52.803, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 259 s|p.p.-v26 ene.
e.27 abr.-N.º 259 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., lote 25, manz. I, Pda. 52.870, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 260 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 260 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman sin número, lote 14, manzana C. — Partida 52.337, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 254 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 254 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Lafferrere s|n. lote 82 p. manz. D. y Larrazábal s|n. Pda. 32.852, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 251 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 251 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número lote 25. manzana D. Partida 33.056, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: **Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.**

e10 ene.-N.º 273 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 273 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg sin número, lote 28, manzana H., Partida 52.377, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 255 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 255 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré sin número lote 26, manzana I. — Partida 52.871, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 266 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 266 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Charrúa sin número y C. M. Ramírez s|n., lote 17. manz. 5. Pda. 52.020, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 252 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 252 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez sin número, lote 14, manzana 5. Partida 52.023, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 253 s|p.p.v.-26 ene.
e.27 abr.-N.º 253 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número y Alvariño sin número, lote 10, manzana 30, partida 29866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 227-s.p|p.-v.24 ene
e.25 abr.-N.° 227-s.p|p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 18, manzana 9, partida 31586, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Pablo F. Porchetto, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945.

e.8 ene.-N.° 242-s.p|p.-v.24 ene
e.25 abr.-N.° 242-s.p|p.-v 13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número y General J. E. Garzón sin número, lote 1, manzana 9, partida 31385, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 231-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 231-s.p|p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 7, manzana B, partida 32330, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 244-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 244-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón s|n. y Río de la Matanza s|n., Sec. 2159, lote 11, manz. 7. Pda. 55.454 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 63 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 63 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carabobo s|n., Sec. 1764. lote 16 manzana B. año 1938|40. Partida 48.570 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.22 ene
e.23 abr.-N.° 73 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Duilio Palmerini, propietario del inmueble, ubicado en la calle Cortina s|n., lote 27, manzana EE., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución Territorial del año 1935, Partida: 69.626, Expte. 12.563.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.327 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.327 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a D. José Mármol, propietario del inmueble ubicado en la calle Balbastro 472, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución Territorial de los años 1938|41 D'f., Partida: 39.804, Expte. 12.371.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.328 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.328 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N. 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a Doña. María C. Minni, propietario del inmueble ubicado en la calle Araujo 1321, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución Territorial del año 1935, Partida: 29.638, Expte. 12.942.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.329 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.329 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Juan Buzzolini, propietario del inmueble ubicado en la calle Vías F. C. C. A. a Monroe, s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943, Partida 3126.693, Expte. 12.365.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.330 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.330 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Antenor Antonioli, propietario del inmueble ubicado en la calle Corvalán 2021, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, la Cuota, Partida: 30.450, Expte. 12.924.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.331 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.331 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N. 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Mauricio B. García, propietario del inmueble ubicado en la calle Saladillo, sin número para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida: 73.604, Expte. 12.936.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.332 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.332 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veses durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Carlos Guidi, propietario del inmueble ubicado en las calles Fructuoso Rivera s|n., Sec. 20, lote 19 y J. L. Suárez s|n., y F. Rivera sin número, Sección 21, lote 19, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 10 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida 73.431 y 73.430, Expte. 12.938.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.333 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.333 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Francisco R. Spósito, propietario del inmueble ubicado en la calle Ensenada 88, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, 1a. Cuota, Partida 3.260, Expte. 12.373.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1334-s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1334 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Jesús Rey, propietario del inmueble ubicado en la calle Pasaje V. Bueno 5283 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, 2a. Cuota, Partida 29.939, Expte. 12.931.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1335 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1335 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Loreto, sin número, Sec. 430, lote 13, manz. 42, partida 237661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 127-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 127-s.p|p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Heredia, sin número, Sección 454, lote 10, manz. D, partida 238266, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 128-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 128-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avalos s|n. y vías F.C.C.B.A., s|n. Sec. 579, lote 17, manzana 241873, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 131-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 131-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gavilán sin número, Sección 395, lote 7, manzana 6, Partida 236591, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 125-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 125-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Urdinea sin número, Sección 22, manzana F, Partida 241.437, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 129 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 129 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calle Paz Soldán s|n. y Balboa s|n., Sec. 567, lote 26, manz. 76, Pda. 241581, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-Nº 130 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 130 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andrés Lamas s|n., Sección 363, lote 15, manzana D, Partida 235.561, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 123 s|p.p.-v.29 ene.
e.29 abr.-N.º 123 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número, Sección 144, lote 5, Partida 237217, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 126-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 126-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Tomás Boggi, propietario del inmueble ubicado en la calle Humberto 1.º N.º 3055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938| 42, Dif., aPrtida 183.567, Expte. 12.271.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.336 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.º 1336 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Francisco Crousa, propietario del inmueble ubicado en las calles B. de Astrada s|n., y J. L. Suárez sin número, Lote 16, Sección 32, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida: Expte. 12.927.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.337 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.º 1.337 s|.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nicasio Oroño sin número, Sección 213, lote 11, Partida 230.465, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 118 s|p.p.-v.29 ene.
e.29 abr-Nº 118 s|pp.-v16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por tervalo de 3 meses, a los propietarios dos veces durante 15 días, y con into poseedores del inmueble ubicado en calle Dr. Beláustegui 1255, Pda. 233.080, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 119 s|p.p.-v.28 ene.
e.20 abr.-N.º 119 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan A. García sin número, Sección 379, lote 17, manz. P, Pda. 236.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 124 s|p.p.-v.29 ene.
e.29 abr.-N.º 124 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo s|n., Sección 339, lote 7, manz. S, Partida 234.729, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 120 s|p.p.-v.29 ene.
e.29 abr.-N.º 120 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo s|n., Sección 340, lote A, manz. H, Pda. 234751, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40 Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 121 s|p.p.-v.29 ene.
e.29 abr.-N.º 121 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andrés Lamas s|n., Sección 363, lote 16, manzana D, Partida 235.560, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 122 s|p.p.-v.29 ene.
e.29 abr.-Nº. 11 s|p.p.-v.16 mayo

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. LUIS VALLE, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Partida 64.172 (ant. 66.492), calle Hubac 6247, lote 16, manz. F., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 abr.-N.° 1296 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo.-N.° 1296 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. TITO NOVOTNY, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Partida 44.617 (ant. 45.449), calle José Pasos 2525, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 abr.-N.° 1297 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo-N.° 1297 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. JOSE MIRICI, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Partida 67.319 (ant. 69.846), calle Pilar N.° 4567, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 abr.-N.° 1298 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo-N.° 1298 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. J. S. LAMURAGLIA, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Partida 900.099 (ant. 65.919), calle Saraza y Larrazábal s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 abr.-N.° 1299 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo-N.° 1299 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. FRANCISCO DESTRO, o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, Partida 63.856 (ant. 66.175), calle Murguiondo s|n., sec. 3, lote A., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 abr.-N.° 1300 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo.-N.° 1300 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circ. 1a., Part. 63.230, lote 8, parcela 18, de Avda. Riestra s|n., antes 4900, por Avda. Riestra, Corvalán 3102, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 50.601, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que debe comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 abr.-Nº 1.240 s|p.p.-v.6 may.
e.7 ago.-N.° 1240-s.p|p.-v.26 ago.

N.° 9

El Juez Doctor Ricardo M. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN CARBONI o JUAN AGUSTIN CARBONI o AGUSTIN CARBO. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1946. — Carlos ...., Secretario.
e.29 abr.-Nº 1322 s|p.p.-v.10 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de MAZZA DE FERNANDEZ DOLORES.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.27 abr.-N.° 1315 s|p.p.-v.9 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de DI GERONIMO SALVADOR o GERONIMO SALVADO.
Buenos Aires, 25 Marzo de 1946. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.27 abr.-N.° 1317 s|p.p.-v.9 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de VILLAMIL BENITO JOSE o VILLAMIL JOSE BENITO.
Buenos Aires, 25 Marzo de 1946. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.27 abr.-N.° 1316 s|p.p.-v.9 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE BENITEZ O JOSE BENITEZ MEIGOSA.
Buenos Aires, marzo 15 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.27 abr.-N.° 1314 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por días, a herederos y acreedores de PETRONI O PETRACCHI AGUSTIN.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.27 abr.-N.° 1313 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA DE URRAIZ O MARQUEZ DO REIS VDA. DE URRAIZ MARIA.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.27 abr.-N.° 1312 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN SETTIMO.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.27 abr.-N.° 1311 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en las calles Bermúdez sin número y José P. Varela, sin número, Lote 16, Manzana 3, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4.503, por cobro de Contribución Territorial, de los Años 1941|1944, Partida 298.254 y que asciende a la suma de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos m|n. ($ 124.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.22 abr.-Nº 1.274 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.274 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fonrouge s|n. lote 7, manzana E, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4.495, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1943 y 1944, partida 60.326 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m.n. ($ 15,60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).
Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.22 abr.-N.° 1266 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1266 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fructuoso Rivera sin número, Lote 5, Manzana O, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.490, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los Años 1943 y 1944, Partida 74.391 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.22 abr.-Nº 1.276 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.276 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Tinogasta s|n., lote 39, manzana G, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4491, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 293.610 y que asciende a la suma de Treinta y cinco pesos con diez centavos m.n. ($ 35,10), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).
Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.22 abr.-N.° 1263 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1263 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Lafuente sin número y Avenida Cruz sin número, Lote 8, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.497, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.864, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.22 abr.-Nº 1.268 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.268 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Condarco s|n. lote C, manzana 56, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4492, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1941|1944, partida 253.942 y que asciende a la suma de Noventa y tres pesos con sesenta centavos m.n. ($ 93,60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).
Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.22 abr.-N.° 1264 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1264 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Montiel s|n. lote 10, manzana S, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4493, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 77.577 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m.n. ($ 23,40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).
Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.22 abr.-N.° 1265 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1265 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pedro Lozano sin número, Lote 11, Manzana A, Parcela 2251, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expte. Nº 4.489, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 286.095 y que asciende a la suma de ciento diecisiete pesos ($ 117), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.22 abr.-N.° 1275 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.275 s|p.p.v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la Avenida Cruz sin número, Lote 14, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4496, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.870 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.22 abr.-Nº 1.267 s|p.p.v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.267 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Cóndor sin número, Lote 16, Manzana I', a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.498, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.178, y que asciende a la suma de siete pesos con ochenta centavos m|n. ($ 7.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.22 abr.-Nº 1.269 s|p.p.v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.269 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Ferré sin número y Río de la Matanza sin número, Lote 7, Manzana H, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4499, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.791, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.22 abr.-Nº 1.270 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.270 s|p.p.-29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, Lote 27, Manzana U, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.500, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 36.151 y que asciende a la suma de treinta y nueve pesos m|n. ($ 39), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal, para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.271 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.271 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en el Pasaje Espinillo sin número, Lote 25, Manzana R, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente número 4.501, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 26.762 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.272 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.272 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pola sin número, Lote 1, Manzana 14, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.502, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 36.883, y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.273 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.273 s|p.p.-v.29 ago.

N.º 18

El Juez doctor Carlos Dibar cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANFREDO CAROSELLA. — Buenos Aires, 1º Agosto de 1945. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.19 abr.-Nº 1.179 s|p.p.-v.13 may.

N.º 20

El Juez doctor Alberto M. Justo, cita por diez días, a herederos y acreedores de SANCHEZ MAXIMO.

Buenos Aires 8 Marzo de 1946. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.22 abr.-N.º 1257 s|p.p.-v.3 mayo

N.º 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de VICENTE TORRES.

Buenos Aires 23 Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.22 abr.-N.º 1259 s|p.p.-v.3 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vallejos s|n., partida 269.570, expediente judicial N.º 26.240, C. Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.º 222 s|p.p.-v.19 eno.
e.22 abr.-N.º 222 s|p.p.-v.9 mayo.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMONA QUIÑONES.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.22 abr.-N.º 1281 s|p.p.-v.3 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg s|n., partida 52.206, expediente judicial N.º 26.191, Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.º 223 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 223 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bahía Blanca s|n., partida 270.893, expediente judicial N.º 26.261, Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.º 224 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 224 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pedro Morán s|n., partida 270.887, expediente judicial N.º 26.259, C. Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, 17 Diciembre de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.º 225 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 225 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 21 de la Cap. Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad calle Tapalqué s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 abr.-N.º 1207 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.º 1207 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del Dr. Florencio M. L. Amuchástegui a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres., Propietario Desconocido de la propiedad calle José L. Suárez s|n. y Peribebuy s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 abr.-N.º 1208 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.º 1208 s|p.p.-v.22 ago.

N.º 23

El Juez de Paz Letrado doctor J. Franklin Kent, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.22 abr.-N.º 1261 s|p.p.-v.3 mayo

N.º 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.975, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avda. Quirno Costa s|n., lote 8, manzana A., y Ameghino sin número, (altura 1.800 par por Ameghino), Partida 57.650, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4069 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4069 s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 5, manzana 144, A, Partida 653.288, (ant. 3640), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 197-s|p.p.-v.23 ene
e.24 abr.-N.º 197-s|p.p.-v.11 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 147, Partida 653.305 (ant. 3724), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 208-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 208-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.923, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.348, año 1943, Sec. 2, lote 54 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4075 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4075 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente Nº 41.922, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.338, año 1943, Sec. 2, lote 47 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4073 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4076 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.940, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.397, año 1943, Sec. 2, lote 81 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4077 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4077 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.261 (ant. 3785), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 183-s|p.p.-v23 ene.
e.24 abr.-N.º 183-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Pomona, chacra 12, manzana 94, Partida 653.284, (ant. 3752), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 193-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 193-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.224 (ant. 3.581), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 179 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 179 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2.ª, Partida 108.258 (ant. 8.502), calle Río Cuarto sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 145 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 145 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Comisión Fomento Charadai, sec. 1.ª, frac. A., lote 1, chacra 25 resto, Partida 555.812 (ant. 10?), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 146 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 146 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 5, Partida 652.525 (ant. 3.510), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 156 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 156 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 119, Partida 652.515 (ant. 3500), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 147 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 147 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 11, Partida 652.531 (ant. 3.516), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 160 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 160 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, P. Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 190, Partida 652.516 (ant. 3.501), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 148 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 148 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 191, Partida 652.517 (ant. 3.502), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 149 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 149 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|13, quinta 193, Partida 652.519 (ant. 3.504), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 150 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 150 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3 quinta 194, Partida 652.520 (ant. 3.505) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 151 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 151 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 8, Partida 652.528 (ant. 3.513), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires. Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 159 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 159 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.º 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 12, Partida 652.532 (ant. 3.517), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 161 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 161 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Col. La Flora, chacra 44, Partida 652.806 (ant. 3.602), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 162 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 162 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.205 (ant. 3.52[illegible]), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 163 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 163 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.206 (ant. 3.526), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 164 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 164 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 6, Partida 652.526 (ant. 3.51[illegible]), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 157 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 157 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 4, Partida 652.524 (ant. 3.509), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 155 s|p.p.-v.21 ene
e.22 abr.-N.º 155 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.207 (ant. 3.527), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 165 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 165 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 1, Partida 652.521 (ant. 3.506), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 152 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 152 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 2, Partida 652.522 (ant. 3.507), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 153 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 153 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 3, Partida 652.523 (ant. 3.508), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 154 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 154 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 7, Partida 652.527 (ant. 3.512), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 158 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 158 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.961, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.320, año 1943, Sección 2, lote 37 b.c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4122 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4122 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.931, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.369, año 1943, Sección 2, lote 65 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4121 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4121 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.962, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.322, año 1943, Sección 2, lote 38c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4120 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4120 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.959, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.315, año 1943, Sección 2, lote 35 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4119 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4119 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.967, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.287, año 1943, Sec. 2, lote 17 a|d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4072 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4072 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.933, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.371, año 1943, Sec. 2, lote 66 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4093 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4093 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.932, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.370, año 1943, Sec. 2, lote 65 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4094 s|p.p.-v.15 ene
e.16 abr.-N.° 4094 s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.941, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.399, año 1943, Sec. 2, lote 83 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4070 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4070 s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.966, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pd. 680.290, año 1943, Sec. 2, lote 18 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4073 s|p.p.-v.15 ene
e.16 abr.-N.° 4073 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.928, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.364, año 1943, Sec. 2, lote 62 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4080 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4080 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N° 41.927, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.363, año 1943, Sec. 2, lote 62 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4081 s|p.p.-v.15 ene
e.16 abr.-N.° 4081 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.926, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste Pda. 680.360, año 1943, Sec. 2, lote 61 a.d para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4082 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4082 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 42.066, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Formosa, Colonia Formosa, Chacras 234, 235 y 236, Partidas Guías: 850.112, 850.113 y 850.114, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas cuatro vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4074 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4074 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.953, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.304, año 1943, Sec. 2, lote 24 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4090 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4090 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.956, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.307, año 1943, Sec. 2, lote 25 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4091 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4091 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.954, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.305, año 1943, Sec. 2, lote 24 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4089 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4089 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.935, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680376, año 1943, Sec. 2, lote 70 b.e.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4092 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4092 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.925, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.350, año 1943, Sec. 2, lote 54 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4085 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4085 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.938, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.387, año 1943, Sec. 2, lote 76 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4083 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4083 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.950, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.284, año 1943, Sec. 2, lote 15 b.c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4087 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4087 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.263, (ant. 3796), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 185-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 185-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.265, (ant. 3812), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 186-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 186-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 21-26, lotes 21|2|5|3, chacra 137 (2), Partida 653.504 (ant. 3680), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 214-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 214-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sección 21-26, lotes 21|2|5|3, Partida 653.505, (ant. 3685), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 215-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 215-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.225 (ant. 3583), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 180-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 180-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.227 (ant. 3585), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 181-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 181-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.260 (ant. 3526), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935 bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 182-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 182-s|p.p.-v.11 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 144 B., solar 9, Partida 653.278, (ant. 3656), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 188-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 188-s|p.p.-v.11 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 148, Partida 653.310, (ant. 3728), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 213-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 213-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 4, manzana 144, B. Partida 653.291, (ant. 3651), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 198-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 198-s|p.p.-v.11 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Partida 653.506 (ant. 3691), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 216-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 216-s|p.p.-v.11 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.º 29, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 21-26, lotes 21|2|5 (3) Partida 653.507 (ant. 3692), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 217-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 217-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Partida 653.508 (ant. 3696), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 218-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 218-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Gral. E. Godoy, Sec. 21-26, lotes 21|2|5, (3), Partida 653.509 (ant. 3697), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 219-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 219-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, (Sec. 21-26, lotes 21|2|5|3, Partida 653.510, (ant. 3706), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 220-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 220-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 11, frac. A. D., lotes 22|3| 2-3, Partida 654.259 (ant. 4262), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 221-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 221-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Comisión Flhichinales, chacra 12, manzana 83, Partida 653.275, (ant. 3746), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 187-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 187-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (6), Partida 653.300 (ant. 3716) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 204-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 204-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.965, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.294, año 1943, Sección 2, lote 20 b.c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4102 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4102 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.964, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.328, año 1943, Sección 2, lote 41 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., de juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4101 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4101 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.971, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pavón s|n. lote 4, Partida 212.771, año 1943, Circunscripción 12, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4105 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4105 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.960, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.317, año 1943, Sección 2, lote 36 b, c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4098 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4098 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.949, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.281, año 1943, Sección 2, lote 13 b.c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4113 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4118 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.979, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número, lote 28, manzana C, (Altura 1860, Partida 33.015, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4109 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4109 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.975, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saladillo s|n. y B. de Astrada s|n., y Avda. Gral. Paz s|n. y Ferro s|n., (Altura Saladillo 5800, B. de Astrada 6900 y Avda. Gral. Paz 15.000), Pda. 70.690, Año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4111 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4111 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.970, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada s|n., lote 5, manzana A (Después del N.° 2651), Partida 253.783, año 1943, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4106 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4106 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.978, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Esteban Bonorino sin número, lote 2, manzana A. y C. Alvarez sin número, (Altura 1200 por E. Bonorino), Pda. 48.925, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4112 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4112 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.980, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quilmes sin número, lote 24, manzana G., (Altura 482), Partida 43.118, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4113 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4113 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.977, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino sin número, lote 3, manzana A., Partida 48.926, Circunscripción 1.ª, año 1943, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4110 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4110 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.981, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pirovano sin número, lote 14, manzana K (Después del N.° 532), Pda. 43.620, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4115 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4115 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.921, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.334, año 1943, Sección 2, lote 43 b.c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4099 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4099 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.920, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste; Partida 680.331, año 1943, Sección 2, lote 42 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4100 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4100 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.976, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Frente Canal Nuevo, manzana V., Partida 55.201, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta.; del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4114 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4114 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.957, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.313, año 1943, Sección 2, lote 31 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4116 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4116 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.955, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.306, año 1943, Sección 2, lote 24 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4125 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4125 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.958, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.312, año 1943, Sección 2, lote 31 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4124 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4124 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.968, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fernández de Enciso s|n., lote 6, manzana 201 (Altura 4600 impares a 21 mts. de Orán), Partida 270.283, año 1943, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4107 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4107 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.944, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.564, años: 1938|39|40|41|42|43, Sec. II, lote 12 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4097 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4097 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.976, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.380, año 1943, Sección 2, lote 73 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945 — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4095 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4095 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.930, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.367, año 1943, Sección 2, lote 64 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945 — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4117 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4117 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.982, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles O'Gorman s|n. y C. Roca N. O. C. Berg s|n. y T. Cnel. Roca S. E. sinúmero (Altura 3300 impares por O'Gorman), Pda. 52.416, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4108 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4108 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.210 (ant. 3.533), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio co nel Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 168 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N° 168 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.213 (ant. 3.536), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 170 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N° 170 s|p.p.v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.209 (ant. 3.532), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 167 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N° 167 s|p.p.-v9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro (Viedma), Colonia La Flora, Partida 653.208 (ant 3.531), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 166 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N° 166 s|p.p.v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor de inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.212 (ant. 3.535), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 169 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N° 169 s|p.p.v.-9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.217 (ant. 3.559), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 173 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 173 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.216 (ant. 3.557), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 172 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 172 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.218 (ant. 3.560), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 174 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 174 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.220 (ant. 3.562), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 175 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 175 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional, del Río Negro, Viedma, La Flora, Partida 653.221 (ant. 3.570), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 176 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 176 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.222 (ant. 3.571), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 177 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 177 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.223 (ant. 3.580), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 178 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 178 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.215 (ant. 3.545), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 171 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 171 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.947, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Chaco, Colonia El Porvenir, Partida 552.952, año 1943, Chacra 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4065 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4065 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.939, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.391, año 1943, Sec. 2, lote 78 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4066 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4066-s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.934, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.372, año 1943, Sec 2, lote 66 b.c.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4067 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4067 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.969, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.303, año 1943, Sec. 2, lote 23 a|d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4071 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4071 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.937, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedore del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.385, año 1943, Sección 2, lote 76 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4096 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4096 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 152, Partida 653.285, (ant. 3633), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 194-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 194-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro Viedma, Colonia La Flora, solar 3, manzana 144, Partida 653.279, (ant. 3664), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 189-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 189-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 153, Partida 653.286 (ant. 3634), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 195-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 195-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 147 (4) Partida 653.304 (ant. 3722), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 207-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 207-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.307, (ant. 3730), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 210-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 210 s|p.p.-v.11 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.308 (ant. 3726), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 211-s|p.p.-v.23 ene
e.24 abr.-N.° 211-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 148, Partida 653.309 (ant. 3727), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 212-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 212-s|p.p.-v.11 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.297, (ant. 3713), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935 bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 201-s|p.p.-v.23 ene
e.24 abr.-N.° 201-s|p.p.-v.11 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, manzana 141, Partida 653.298, (ant. 3714), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 202-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 202-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, manzana 141, Partida 653.299, (ant. 3715), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 203-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 203 s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (7) Pda. 653.301 (ant. 3717, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 205-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 205-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (8) Partida 653.302 (ant. 3718), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 206-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 206-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.306, (ant. 3725), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 209-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 209-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 5, manzana 44 B, Partida 653.292 (ant. 3652), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 199-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 199-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 2, manzana 141, Partida 653.295 (ant. 3709), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 200-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 200-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.262, (ant. 3795), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 184-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 184-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.963, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.327, año 1943, Sección 2, lote 41 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4126 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4126 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.948, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.280, año 1943, Sección 2, lote 13 a.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4103 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4103 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.943, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.286, año 1943, Sección 2, lote 16 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4123 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4123 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.946, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), Partida 652.658, año 1943, Sec. II, Frac. M. S., lotes 11 y 12 p.N.O., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4104 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4104 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.924, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.349, año 1943, Sec. 2, lote 54 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4084 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4084 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.929, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda.680.566, año 1943, Sec. 2, lote 64 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4079 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4079 s|p.p.v.7. mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.952, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número (a 25 mts. de Tilcara y Ponsomby 1096). Partida 45.045, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4078 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr. N.º4078 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.951, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.285, año 1943, Sec. 2, lote 16 a.b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4088 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4088 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.283, (ant. 3707), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 192-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 192-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 154, Partida 653.287 (ant. 3636) para que que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 196-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 196-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.945, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Partida 680.565, años 1938|39|40|41|42|43, Sección II, lote c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4086 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4086 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 11, manzana 144, Partida 653.280 (ant. 3670), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 190-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 190-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.282, (ant. 3617), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 191-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 191-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.973, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Larrazábal s|n., y Echauri s|n., y Oliden s|n., (altura 5700 impares por Larrazábal), Pda. 68.690, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4068 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4068 s|p.p.-v.7 mayo

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a LUCIO MARTINEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hubiere. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Miguel Escalada, Secretario.

e.29 abr.-N° 1326 s|p.p.-v.2 may.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don CONSTANTE ALISIEVICZ, para que dentro del término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 110.22 m|n. bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Eduardo Fauzón Sarmiento, Secretario.

e.29 abr.-N° 1323 s|p.p.-v.2 may.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. ISIDRO MEYER TIMBERG, para que dentro del término de tres días comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele este juicio con intervención del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, Secretario.

e.29 abr.-N° 1324 s|p.p.-v.2 may.

Por disposición del Señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortíz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días en los autos caratulados "Fisco Nacional c| HANS GLOMBITZA s|cobro de pesos", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. Autos y Vistos. No habiendo el ejecutado opuesto excepciones dentro del término de ley sentenciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Hans Glombitza sobre cobro de ochenta pesos c|22|100 m|nacional y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. Notifíquese al Sr. Defensor Oficial. — E. A. Ortíz Basualdo". — Buenos Aires, Marzo 30 de 1946.

e.29 abr.-N° 1325 s|p.p.-v2 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del Señor Juez Federal Dr. Manuel Granados, de la ciudad de Rosario, se cita, llama y emplaza a don MAURICIO SUJATOVICH, para que dentro del término de tres días comparezca al juicio de apremio que le sigue ante este tribunal y secretaría del autorizante, el Fisco Nacional (Secretaría de Industria y Comercio) — Expte. 6235|946— y bajo apercibimiento de nombrarle defensor al Señor Defensor Oficial si no compareciera. — Rosario, secretaría, Abril 13 de 1946. — Adolfo R. Gabrielli, Secretario.

e.29 abr.-N° 1342 s|p.p.-v.2 may.

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Mercedes, Provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo García Quiroga, se hace saber por quince días a don JOSE TOMAS GARRAHAN, que debe comparecer dentro del término de nueve días a contar de la última publicación del presente, a tomar la intervención que le corresponde y contestar la demanda que le ha sido entablada por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, por déficit dejado en la oficina Ameghino de esta Provincia de Correos y Telecomunicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo. — Mercedes, Abril 12 de 1946. — Juan Alberto Raffo, secretario.

e.23 abr.-N.° 1203-s.p.p.-v.10 may.

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín Cossio, en el sumario N° 8101, año 1945, que se instruye contra GREGORIO CLAUDIO FERNANDEZ (a) El Desvelao, y otro) por hurto en perjuicio de os FF. CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente. al procesado (prófugo) RAMON DIAZ, comparezca por ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en día y horas de despacho, bajo apercibimiento de rebeldía.

Secretaría, Marzo 18 de 1946. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 mar.-N° 1008 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Benjamín Cossio, en el sumario N.° 9.790 que se instruye contra JUAN SANTOS GALVAN o FERNANDEZ, por el delito de robo en perjuicio de los Ferrocarriles del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente al referido procesado que se encuentra prófugo, a prestar declaración indagatoria, por ante este Juzgado; bajo apercibimiento de rebeldía. — Tucumán, Marzo 16 de 1946. — Oscar R. Juárez.

e.26 mar.-N.° 979-s.p p.-v.3 may.

(Sección Corrientes)

El señor Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por treinta días al prófugo RAUL R. ROBAINA para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por contrabando en Curuzú Cuatiá, bajo apercibimiento de ley. — Corrientes, Marzo 20 de 1946. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 mar.-N.° 988-s.p.p.-v.3 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Sección La Pampa

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble partida 510.022, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 367-1941, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1926|34 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944. — General Pico, Abril 11 de 1946. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

e.25 abr.-N.° 1302 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo.-N.° 1302 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días, a los herederos de la Suc. SANTIAGO F. SILVA, propietarios del inmueble registrado bajo partida 513.323, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio — Expte. 497-1943— por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1925, 1928 a 1937 y 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944. — General Pico, Abril 11 de 1946. — Dr. León Mailand, secretario.

e.25 abr.-N.° 1304 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 mayo.-N.° 1304 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al señor BERNARDO RAUL DIRUBE o, el que resulte poseedor de los inmuebles partidas 1697, 42|77; 1697, 87|97; 1697, 99|183: 1697, 19|36; que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, expte. 383|1941, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, año 1931 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944. — General Pico, Abril 11 de 1946. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

e.25 abr.-N.° 1303 s|p.p.-v.30 abr.
e.31 may.-N.° 1303 s|p.p.-v.5 jun.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

E D E C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Heriberto Levy, sin nacionalidad, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Cevallos doscientos sesenta y cinco, Juan Levy, sin nacionalidad, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Congreso dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, Juan Salomón, paraguayo, domiciliado en la calle Congreso dos mil setecientos veinticuatro, y la señora Edith Grunbaum de Levy, sin nacionalidad, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Cevallos doscientos sesenta y cinco, todos casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Los Señores Heriberto Levy, Juan Levy y Juan Salomón son los únicos socios de la EDECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil trescientos treinta y cuatro, al folio ciento cincuenta y uno del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo a cada uno de los Señores Juan Levy y Juan Salomon cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Los Señores Juan Levy y Juan Salomon, ceden estas cuotas, con todos los derechos inherentes, es decir en total diez Cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una a la Señora Edith Grunbaum de Levy por el precio total de Mil pesos moneda nacional que han recibido con anterioridad, con la conformidad del Señor Heriberto Levy. — Al mismo tiempo los Señores Juan Levy y Juan Salomon renuncian sus cargos de gerentes de la sociedad. — Acto seguido el Señor Heriberto Levy y la Señora Edith Grunbaum de Levy resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social que dirá en lo futuro: "La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. — Indistintamente cada uno de ellos representará a la sociedad con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social". — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: Edith — Edith — Edith, vale. — "trece Marzo" también vale. — Heriberto Levy. — Juan Levy. — Juan Salomon. — Edith Grunbaum de Levy. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.27 abr.-N° 10.322-v.3 may.

KRUGER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Don Otón Bruno Krüger, que acostumbra firmar Otto B. Krüger, polaco, soltero, con domicilio en Nahuel Huapí 3131; Don Francisco Schellnast, que firma F. Schellnast, austríaco, casado, con domicilio en Manuela Pedraza 3955; Don Aloisio Vodenik, que firma Luis Vodenik, austríaco, casado, con domicilio en Lugones 2409 y Don Hugo Markl, austríaco, casado, domiciliado en Iberá 5577, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Bajo la denominación de: KRUGER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los suscriptos declaran constituída la Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 1924, pudiendo establecer agencias o sucursales en el Interior o Exterior de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra-venta e importación de toda clase de aceros, hierros y afines, máquinas y herramientas en general, elaboración de aceros, construcción y venta de repuestos y accesorios para toda industria y demás del ramo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 40.000.— (Cuarentamil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 400 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole la cantidad de 100 cuotas a cada uno de los socios. — Quinto: La sociedad se constituye por plazo indeterminado a partir desde el 1.° de Abril de 1946, siempre que algunos de los socios no manifestare a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre de cada ejercicio anual su deseo de retirarse. — De este derecho, salvo convención unánime en contrario, no podrá hacerse uso sino después del 31 de Diciembre de 1948. — Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los cuatros socios quienes son designados gerentes. — Se establece que a los efectos de suscribir obligaciones o toda clase de documentos por los cuales la Sociedad contraiga deudas de cualquier clase, deberán llevar la firma de dos de los socios indistintamente. — La firma social no podrá usarse para garantías, fianzas o operaciones ajenas a la Sociedad. — Séptimo: Todos los socios dedicarán todo su tiempo exclusivamente a los fines de la Sociedad y gozarán de los sueldos que se fijen de común acuerdo con cargo a gastos generales. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital aportado. — Noveno: Los socios se reunirán cuando cualquiera de éllos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas. — La aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interese a la Sociedad, se tomarán por mayoría de votos computados según el capital aportado. — Décimo: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad. — Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del incapaz, debiendo los mismos unificar personería en caso de tratarse de varias personas. — En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios se practicará un balance general para determinar el valor actual de las cuotas de capital, que será abonado al socio saliente o herederos. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios o de una o más personas nombradas por los mismos. — Duodécimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas sobrerraspado «Bruno» — Vale. — Otto B. Krüger. — F. Schellnast. — Luis Vodenik. — Hugo Markl.

Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.25 abr.-N.° 10114-v.30 abr.

"CARUCCI SORIANO Y VIOLANTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores: don Pascual Carucci, argentino, casado, de cincuenta años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo N.° 294; don Miguel Soriano, español, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo N.° 294, y don Argentino Mario Violante, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, comerciante, domiciliado también en esta Ciudad calle Lima N.° 563; habiendo convenido, de común acuerdo, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la formalizan por este contrato, con sujeción a las condiciones siguientes: Primero: Entre los Señores don Pascual Carucci, don Miguel Soriano y don Argentino Mario Violante, queda constituída una sociedad de responsabilidad Limitada, la que girará con el rubro de "CARUCCI, SORIANO Y VIOLANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de venta de hierros, aceros, artículos de fundición y sus derivados y muy especialmente para explotar la concesión de venta exclusiva que el socio señor Violante tiene acordada por el Señor Carlos Arduino según contrato suscripto con esta misma fecha, que los socios declaran conocer y aceptar y que el Señor Violante transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, así como realizar toda otra clase de negocios y actos comerciales lícitos que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento social. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital Federal y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de valor cada una, perteneciendo a los socios en la proporción de veinticuatro cuotas a cada uno de los señores Carucci y Soriano y las dos cuotas restantes al señor Violante, quien a su vez aporta sin cargo a la sociedad la explotación del contrato de exclusividad de venta antes aludido. El capital es aportado por los socios en dinero efectivo y está integrado en su cincuenta por ciento en la proporción que respectivamente corresponde a cada socio, con el depósito a nombre de la sociedad realizado en la casa Central del

Banco de la Nación Argentina. En cuanto al cincuenta por ciento restante del capital suscripto, los socios quedan obligados a integrarlo inmediatamente que las necesidades sociales lo exijan. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios, señores Pascual Carucci, Miguel Soriano y Argentino Mario Violante, quienes a tal efecto quedan designados Gerentes por este mismo acto. — Usarán la firma social conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualquiera de ellos en todos los actos y contratos que sean necesarios, de conformidad al artículo 16 de la Ley de la materia, con toda amplitud de facultades y sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías o fianzas suyas personales y de terceros. No percibirán por tal concepto sueldo alguno, pero para atender sus gastos personales, podrán retirar mensualmente lo que de común acuerdo se calcule equivalente a una cantidad que no podrá exceder el cincuenta por ciento de beneficios obtenidos hasta entonces. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de tres años contado desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Séptimo: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente, anualmente y dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance e inventario general, deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Octavo: Los gerentes tienen la obligación de suministrar a los socios en todo momento informes y datos sobre la marcha de los negocios con exhibición de libros documentos, etc. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los gerentes designados, la asamblea designará su reemplazante entendiéndose que mientras tanto la asamblea se realice, los gerentes restantes dirigirán y representarán a la sociedad con amplias facultades — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizar en cuanto cualquiera de los socios lo solicite, anualmente se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad como así también la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal de conformidad con las prescripciones de la ley. — b) Cuarenta y cinco por ciento para un fondo de reserva especial destinado a futuras ampliaciones de capital. — c) Diez por ciento para amortizaciones. — d) El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para los socios Carucci y Soriano y el cincuenta por ciento restante para el socio Violante en razón de su aporte sin cargo del contrato de exclusividad de venta que menciona la cláusula segunda. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de cincuenta por ciento los señores Carucci y Soriano y el cincuenta por ciento restante al Señor Violante. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) Por quiebra. — b) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. — c) Por voluntad de los socios. — d) Por expiración del plazo establecido. En caso de disolución será liquidada por la persona o personas que resuelva la asamblea de socios con las facultades que la misma le acuerde. — Undécimo: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de proceder a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será inapelable. En caso de que el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultad, será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Duodécimo: En todo lo que no sea especificado por este contrato, regirá el Código de Comercio y la Ley de la materia. — Conformes firmamos dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, extendidos en tres sellos de $ 0.10 m|n. c|uno, los numerados del 1.054.561 al 1.054.563 para el Señor Soriano y los numerados del 1.054.564 al 1.054.566 E. para el Señor Violante, habilitados el primero hasta el valor del impuesto y los cinco restantes hasta el valor de $ 1.50 m|n. cada uno, en el lugar y fecha designados ut-supra. — A. Mario Violante. — M. Soriano. — Pascual Carucci. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.27 abr.-Nº 10130-v.3 may.

AMERICA LATINA FILMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Darío Varela Trigo, soltero, argentino, de treinta y un años de edad, que firma "Darío Varela", vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Monte tres mil treinta y ocho y don Ernesto Prieto Letelier, chileno, casado, de cuarenta y nueve años de edad, vecino de la República de Chile, con domicilio en la calle Cummings ciento veintidós de Santiago de Chile y de tránsito en esta Ciudad. — Ambos comparecientes son hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el Señor Varela Trigo concurre por su propio derecho y el Señor Prieto Letelier concurre también por sí y además en nombre y representación de la Sociedad "América Latina Films", Sociedad Anónima y debidamente autorizado para este acto como surge del testimonio que me exhibe debidamente repuesto con estampillado fiscal y nacional el cual dejo agregado a este protocolo y transcripto íntegramente, dice así: — "Acta, — América Latina Films, Sociedad Anónima — Constitución Sociedad Limitada. — En Santiago de Chile, a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Víctor Vial Valenzuela, Notario Público, suplente del titular don Ernesto Almarza Gundián, según consta del Decreto Judicial protocolizado al final del presente registro bajo el número uno y testigos cuyos nombres al final se consignan comparece don Ernesto Prieto Letelier, chileno, casado, agricultor, domiciliado en Estado doscientos treinta y nueve, carnet un millón ciento sesenta y siete mil ciento veintisiete de Santiago, mayor de edad y expone: Que viene en reducir a escritura pública la parte pertinente del Acta de la sesión de Directorio de la América Latina Films, celebrada el día veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, en las Oficinas del Señor Juan Agustín Pení, Herfanos novecientos setenta y nueve, quinto piso y cuyo tenor es el siguiente: Siendo las doce horas quince minutos ante meridiano fué abierta la sesión por el Señor Arturo Prat C. Presidente de la Sociedad con la asistencia de los Directores señores Juan Agustín Pení, Juan Valdés Riesco, Jorge Berguño y el Director Gerente Señor Ernesto Prieto Letelier. — Actuó de Secretario la Señorita Luz Lyon W. — Constitución Sociedad Limitada. — Se acordó que la América Latina Sociedad Anónima concurra en Buenos Aires a la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de treinta mil nacionales, la cual tendrá por objeto producir y filmar películas y especialmente las que ordene hacer América Latina Films y aporte a dicha Sociedad en todo o parte el noventa y cinco por ciento del referido capital. Se facultó ampliamente al Director Gerente de la América Latina Films Sociedad Anónima Señor Ernesto Prieto Letelier para que en representación de ella suscriba en la República Argentina las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios para llevar a cabo la constitución de la referida Sociedad, quedando expresamente facultado fijar las condiciones y cláusulas de ella, sin necesidad de consultar nuevamente al Directorio, pudiendo delegar este poder. Se autorizó al Señor Ernesto Prieto Letelier para reducir a escritura pública el presente acuerdo sin esperar la aprobación del acta. — No habiendo otro asunto de importancia de que tratar por el momento se levantó la sesión siendo la una veinte pasado meridiano. — Firmado: Ernesto Prieto L. — J. A. Pení. — Arturo Prat C. — Juan Valdés Riesco. — J. Berguño. — "Conforme. — En comprobante firma, previa lectura. — Fueron testigos don Oscar y don Sergio Ortiz Revello. — Di copia y se pagó al margen del Registro quince pesos de impuesto fiscal además del notarial correspondiente, doy fe. — Ernesto Prieto L. — Oscar Ortiz R. — Sergio Ortiz R. — Vial V. — Notario Suplente. — Pasó ante mí, firmo y sello con el del titular esta primera copia. V. Vial. V. — Notario Suplente." — Siguen notas de legalización y visación de las autoridades consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. — Es copia fiel de su original de referencia, doy fe. — Y los comparecientes, continúa diciendo: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual serán socios los dos comparecientes y la sociedad "América Latina Films — Sociedad Anónima y cuya sociedad se regirá bajo las bases siguientes: — Primero: — La Sociedad girará bajo la razón social de "AMERICA LATINA — FILMS ARGENTINA con el aditamento de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital Treinta mil pesos. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Tercero: — Su objeto principal será la explotación de la industria cinematográfica en todas sus manifestaciones, es decir en la producción de films cinematográficos, reproducción de los mismos, compra de films cinematográficos producidos por terceros y reproducirlos, venderlos, explotarlos, exhibirlos, arrendarlos; compra y venta de película virgen, o impresa, cualquiera sea su índole, nueva o usada, efectuar exhibición de "films cinematográficos" en locales propios o arrendados, o de terceros, en cualquiera de las formas usuales en el comercio; contratar artistas ya sea para la producción de films cinematográficos o para exhibiciones teatrales o radiales; instalar o explotar laboratorios para la elaboración de películas, etcétera. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todo acto o contratos jurídicos permitidos por las leyes y resolución previa de la mayoría absoluta de cuotas interesadas, podrá comprar, vender, permutar, ceder, donar y en toda otra forma onerosa o gratuita adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, metálico y toda otra clase de valores por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, dar y recibir dinero o créditos con o sin garantía ya sean éstas hipotecarias, prendarias o de toda otra clase, real o personal, realizar con las instituciones de créditos y Bancos particulares y oficiales tanto de la República como del Extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provinica de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, todas las operaciones que ellos practiquen y autoricen las leyes inclusive operar en descubierto y descontar documentos en general, podrá instalar sucursales o agencias en el país o en el extranjero y formar parte de otros Establecimientos comerciales o industriales como socia o accionista, administradora o cualquier otro derecho y los que también podrá comprar total o parcialmente y continuando o transformando su explotación propia, formar parte de toda otra Sociedad o fusionarse o celebrar consorcios. Estas enunciaciones son sin perjuicio de cualquier otras no mencionadas y no renunciadas, pues no son limitativas. — Cuarto: El capital social será de Treinta Mil Pesos moneda nacional representado por trescientas cuotas de Cien pesos cada una y aportado íntegramente en dinero efectivo en la siguiente forma: — La Sociedad América Latina Films, Sociedad Anónima", doscientos ochenta y cinco cuotas o sean veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional; el Señor Ernesto Prieto Letelier, doce cuotas o sean Un mil doscientos pesos y el Señor Darío Varela Trigo tres cuotas o sean trescientos pesos. Quinto: — La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo quedará renovado automáticamente por otro período igual de cinco años si un mes antes de finalizar el primer período no se resuelve la liquidación de la Sociedad.— La Sociedad se disuelve y entra automáticamente en liquidación en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital. Sexto: — En cualquier caso la liquidación será practicada por la persona que ejerza la Gerencia de la Sociedad en el momento en que la misma llegue a producirse ajustando su acción el liquidador al plazo, forma y modo que le señale la mayoría del capital asociado. — Séptimo: — La administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente para cuyo cargo queda designado de común acuerdo el Señor Ernesto Prieto Letelier — Este Gerente o cualquiera otra que en su lugar o reemplazo se designare más adelante tendrá por sí solo el uso ilimitado de la firma social con amplias facultades de administración y dirección de la Sociedad, nombramiento y remoción de empleados; representantes, apertura o clausura de sucursales, agencias o representaciones. — El Gerente podrá ejercer su cargo sin obligación de concurrir en día ni con horario fijo a la sede social y con facultad de ausentarse del país y ejercer también otros cargos u ocupaciones de cualquier naturaleza similar o no a la de esta Sociedad y en especial queda autorizado si él lo cree conveniente a ejercer o desempeñarse en cualquier puesto en "América Latina Films, Sociedad Anónima". A su pedido el Gerente podrá ser reemplazado temporalmente y podrá también delegar sus funciones en apoderado que él mismo designe. — En cuanto al Gerente designado por este acto el Señor Ernesto Prieto Letelier, las partes contratantes convienen en que solamente podrá ser sustituído en caso de renuncia expresa, impedimento definitivo o fallecimiento, pues el mandato que se le acuerda por este contrato es irrevocable. — Gozará de un sueldo mensual de Doscientos pesos imputable a gastos generales y además el seis por ciento de las ganancias líquidas de la Sociedad pagadero al final de cada año comercial de la misma. — Este sueldo y este porcentaje podrán ser aumentados por resolución de la mayoría de los votos que represente mayoría de capital pero nunca podrá ser disminuído. — Octavo: — El Gerente podrá asumir para el desempeño de su cargo la representación de la Sociedad para la ejecución de toda clase de actos jurídicos ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y particulares. — Podrá otorgar y firmar toda clase de escritura y documentos públicos o privados, hacer uso del crédito dentro o fuera del país, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, pudiendo gravar los bienes sociales, constituir prendas agrarias y realizar en general toda clase de operaciones de créditos y bancarias ya sea ante el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro dentro o fuera de esta plaza, adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie, contratar locaciones; hacer y prestar cauciones; girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda otra clase de valores negociables; endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuantos más valores hubieren depositados a nombre de la sociedad; girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente y en descubierto por crédito; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, conceder quitas y esperas o remisiones; comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, conferir poderes generales o especiales; comprar y vender; concurrir en nombre de la Sociedad a licitaciones públicas o privadas y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comercial o de administración fueren necesarios ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa y el Gerente podrá desempeñar su cometido sin limitación alguna quedando investido de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. — Noveno. — Las utilidades líquidas y realizadas después de cada balance que se realizará anualmente y en la fecha que determinarán los socios por mayoría de votos que represente mayoría de capital se distribuirán en la siguientes forma: — a) el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital; b) el seis por ciento se destinará para el Gerente como retribución pactada por sus servicios; c) el veinte por ciento

se destinará para aumento del capital social a cuyo efecto se acreditará en cuenta especial a cada socio su parte en proporción a sus cuotas integradas y en calidad de depósito que recibe la sociedad por el cual ésta no pagará interés. Cada vez que esta cuenta alcance a Treinta mil pesos, se procederá a aplicarla a aumento de capital previa escritura pública, su publicación e inscripción adjudicándose a los socios lo que proporcionalmente les corresponde; d) el remanente de las ganancias será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. Décimo: A los efectos de los incisos segundo y tercero del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenticinco la responsabilidad de cada socio queda limitada al cinco por ciento del valor de las respectivas cuotas que cada socio tenga en la formación del capital social. Décimo Primero: Los socios actuales y los que posteriormente por cualquier causa se incorporen a la sociedad no podrán retirarse de ella sino bajo la condición de que si lo hicieran o pretendieran enajenar el valor de alguna o todas sus cuotas o estas le fueran ejecutadas o enajenadas judicialmente o dichas cuotas hubieren de transferirse en virtud de cualquier otra causa o forma de enajenación, cada socio presente y los que luego se incorporen a la sociedad y que por el mero hecho de la suscripción del contrato, implica la aceptación de todas sus condiciones, renuncian irrevocablemente al cincuenta por ciento del valor de sus cuotas de capital y al cincuenta por ciento de las sumas acumuladas para aumento de capital y adquisición de cuotas según el artículo noveno de este contrato, cuya renuncia quedará a beneficio de la Sociedad aún cuando esta misma o algún socio fuera el adquirente de las cuotas y derechos del socio cedente. Ese beneficio pasará a "fondo de reserva". — En cuanto al otro cincuenta por ciento que se considerara en ese supuesto el único capital del socio saliente se aplicarán las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — En todo caso de cesión los gastos de escritura, publicación, inscripción, impuestos y demás serán a cargo del cedente. — En todo cuanto se relacione con el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio conforme a lo establecido por el artículo dieciocho de la ley ultimamente citada y para toda resolución, se requerirá el voto unánime de todas las cuotas sociales. — Décimo Segundo: Los herederos o legatarios del socio fallecido, sean estos mayores o menores de edad quedan de pleno derecho e inmediatamente incorporados a los intereses de la Sociedad tal cual como si el causante subsistiera en su carácter de socio titular de cuotas, pero la Sociedad no reconocerá por todo ello más que a un solo socio en quien deberán unificar su representación o realizarán con este representante cualquier otra convención pero la cual será extraña a la Sociedad. Los socios que se ausenten del país o los que por enfermedad estén imposibilitados de asistir personalmente al cuidado de sus intereses sociales podrán designar por escrito, con carta de su puño, letra y firma, a otro socio, exclusivamente, que lo represente y ésta designación podrá sustituirla o revocarla con aviso a la Sociedad en la misma forma, surtiendo efecto recién entonces. — Décimo Tercero: Toda duda, interpretación, cuestión o divergencia que con motivo de la Sociedad, su liquidación o partición o sobre este contrato o sus efectos, se susciten entre el Gerente y los socios o alguno de ellos o entre los socios y el Gerente con la Sociedad, será única e ineludiblemente resuelta por el fallo de un arbitrador que obrará como amigable componedor y cuyo fallo será irrecurrible, renunciando por lo tanto las partes interesadas a todo recurso o acción contra aquel fallo y quienes sin excepción, establecen y aceptan que el arbitrador amigable componedor, sea siempre el Gerente general de la Sociedad, a quien dejan desde ya designado. — En caso de que el Gerente se negare a laudar o por su ausencia prolongada o fallecimiento o si fuera parte en la cuestión o divergencia, será en eses únicos casos reemplazado por el árbitro que designe la mayoría. — Si una de las partes se negare a convenir el compromiso arbitral, o a prestar su concurso después del plazo breve que le fije el arbitrador, éste laudará con los antecedentes que mejor considere y según su ciencia y conciencia. — En cada caso el arbitrador laudará a cargo de quien son las costas del arbitraje y sus honorarios, resolviéndose en la misma forma arbitral toda observación a los balances. — Décimo Cuarto: Los socios a los efectos de todas sus regIaciones y consecuencia con la Sociedad su ejercicio y la Gerencia, constituirán domicilio legal dentro de la Capital Federal, debiendo comunicar por escrito y en forma auténtica a la Sociedad cualquier cambio, bajo apercibimiento de tener como domicilio del socio el que en ese momento tenga constituído o el de la Sociedad. — Allí surtirán efecto todas las comunicaciones y notificaciones y se le entregará también en ese domicilio la copia del balance general anual que será suscripto por el Gerente General y cuyo balance deberá ser hecho y entregado para su consideración dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al señalado para la clausura del período económico. — Los balances ya sean generales determinados por el contrato o especiales hechos por cualquier circunstancias, se considerarán aceptados si después de los ocho días de enviada copia a cada socio éste no formulare a la Gerencia en forma auténtica su disconformidad y por carta de su puño, letra y firma no planteare su disidencia con el balance. — Décimo Quinto: Para todos los casos que tuviere aplicación el actual artículo mil seiscientos ochenta y cuatro del Código Civil, los socios presentes y futuros por cualquier título o causa renuncian desde ya a este derecho y por tanto a solicitar su aplicación, careciendo por tanto de acción judicial y reservándose únicamente la extrajudicial de someter dicha cuestión a la jurisdicción privada del arbitraje por medio del arbitrador amigable componedor previsto precedentemente. — Décimo Sexto: Toda otra deliberación social no prevista en este contrato, será resuelta por mayoría absoluta de votos de cuotas y las manifestaciones de voluntad deberán requerirse en forma expresa y suscripta por los socios o sus representantes en un libro de acuerdos que se conservará en la Gerencia de la Sociedad, la que expedirá copia de cualquier acuerdo al socio que lo solicite. — Los ausentes que no hubieran previsto su representación en la Sociedad serán tenidos por conformes con toda resolución social. El socio ausente no representado, únicamente podrá manifestar su voto por carta de su puño y letra cuando así le fuere requerido por los socios presentes y por unanimidad. — Décimo Séptimo: Los socios presentes y los que en el futuro y por cualquier causa se incorporen a la Sociedad por el solo hecho de su incorporación, declaran conocer este contrato en todas sus partes y aceptan todos sus efectos y designaciones sin excepción. — Bajo las cláusulas y condiciones expresadas los comparecientes dejan constituída la "América Latina Film Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" haciéndolo el Señor Prieto Letelier por sí y por la representación invocada. — En este estado el Señor Darío Varela Trigo y el Señor Ernesto Prieto Letelier ambos por su propio derecho, dicen: Que prestan desde ya conformidad para cualquier instrumento que ratificando al presente deba otorgar la "América Latina Films Sociedad Anónima" y aún cuando el mismo deba también inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí junto con los testigos del acto don Jaime Valdes Balmaceda y don Manuel Mañito, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fé. — Darío Varela. — Ernesto Prieto L. —Tgo. J. Valdes Balmaceda. — Tgo: Manuel Mañito. — Está mi sello. Ante mí: D. Ferro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto don Daniel J. Ferro al folio ciento veintinueve del Registro doscientos ochentitres a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que se halla extendido en siete sellos nacionales valor de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos noventinueve mil setecientos catorce al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los seis días de Marzo de mil novecientos cuarentiséis. Alfredo E. Bello. — Hay dos sellos. — s|r. renunciando: Vale. Testado: Mayoría: No vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.26 abr. Nº 10238-v.2 may.

HIJOS DE ISAAC GAIVIRONSKY
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la señora Rosa Wolk, Viuda de Gaivironsky, de 51 años de edad, comerciante, rusa; y los señores Elías Gaivironsky, uruguayo, de 27 años, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Olga Zacalik, y don Adolfo Gaivironsky, uruguayo, de 25 años, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Sara Silbergleit, todos domiciliados D. Alvarez 1418, se ha resuelto transformar la sociedad de hecho que tenían constituída entre sí los contratantes, en una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "HIJOS DE ISAAC GAIVIRONSKY, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de los negocios serán en esta Capital Federal, y se fija inicialmente en la calle Donato Alvarez mil cuatrocientos diez y ocho al veinte. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Pero, podrá ser disuelta a pedido de dos socios por lo menos y que representen más del cincuenta por ciento del capital, dentro de los sesenta días de aprobado el balance de cada ejercicio anual. — Esta decisión deberá hacerse saber a los restantes socios por telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal el de proseguir los negocios y operaciones industriales y comerciales de la sociedad de hecho que tenían constituída, como consecuencia de los respectivos derechos que le correspondieron en la Sucesión de don Isaac Gaivironsky, y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, dedicándose a la confección, compra y venta de artículos de tejidos de punto, y a la demás operaciones anexas y conexas. — Sin que constituya su objeto, la sociedad podrá comprar o vender bienes raíces, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías personales o reales; celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación, y todo otro Banco, ya sea nacional, provincial, municipal, particular o mixto. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios como sigue: cuotas "A": la señora Rosa W. de Gaivironsky: setenta y dos cuotas, o sea setenta y dos mil pesos; Elías Gaivironsky: vintiuna cuotas, o sea: veintiún mil pesos; Adolfo Gaivironsky: veintiuna cuotas, o sea: veintiún mil pesos. — Cuotas "B": la señora Rosa W. de Gaivironsky: veintiuna cuotas, o sea: veintiún mil pesos. — Los citados aportes han sido totalmente integrados por los socios, con el haber que, a cada uno de éllos, y por iguales sumas, respectivamente les correspondén en: muebles, útiles, instalaciones, máquinas, maquinarias, créditos a cobrar, marcas, títulos, acciones, mercaderías, materias primas, y demás existencias de la sociedad de hecho ya mencionada, así como en los siguientes bienes inmuebles que incorporan a la presente sociedad, y en la proporción correspondiente a sus respectivos condominios: Donato Alvarez mil cuatrocientos diez y ocho al veinte, inscripta en la Zona Norte, tomo mil novecientos trece, folio ciento ochenta y uno, finca número ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno; Vírgenes mil setecientos cuarenta y uno al cuarenta y tres, Zona Norte, tomo 1913, folio 181, finca N.º 136.742; dos lotes de terreno situados en el Barrio Parque General Paz, Partido de San Martín, Provincia de Bs. Aires. — Lotes 28 de la manzana 1 y 29 de la manzana 2. — Sexto: Se establece en forma precisa y terminante que es y ha sido condición esencial para la celebración del presente, así como para la incorporación de cada uno de los contratantes, las condiciones características personales, morales y materiales, así como la recíproca afinidad y entendimiento personal, de cada uno de los socios. — Por ello, como condición esencial del presente, determinan que las cuotas de capital, bajo ningún concepto o razón — ni aún por vía hereditaria — podrán ser cedidas ni transferidas a toda otra persona que no sea socio de la presente, y a éstos sólo podrá ser adjudicadas por su valor nominal. — Por tanto, en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del incapaz — salvo la conformidad unánime de todos los demás socios — no tendrán derecho ni podrán ser incorporados a esta sociedad, y deberán transferir sus cuotas entre los restantes a prorrata o como de común acuerdo éstos resuelvan. — Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes quienes actuarán con amplitud de facultades, de conformidad con el artículo 16 de la ley 11.645, y ajustándose a lo establecido en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto y simultáneo de dos de los gerentes quienes firmarán mancomunadamente y podrán usarla sin otra restricción que la de no poder destinarla a usos o fines ajenos a los de la Sociedad, ni para otorgar fianzas o garantías. — Se designan desde ya, como Gerentes, a los Socios Rosa W. de Gaivironsky Elías Gaivironsky y Adolfo Gaivironsky. — Octavo: Cualquiera de los Gerentes, indistintamente, podrá representar a la Sociedad judicialmente, ya sea como actora o demandada, así como también en todos los asuntos y trámites administrativos que fueran precisos antes las Oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales; e, incluso para el cobro de cuentas y otorgamientos de recibos de o para las mismas bastará la firma de uno de los Gerentes, indistintamente. — Noveno: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio se establece, para sus herederos, para los únicos derechos admitidos y reconocidos en el presente, la obligación de unificar personería. — Décimo Primero: Los socios y la sociedad podrán optar por abonar el valor nominal de las cuotas transferidas y el haber que correspondieran al socio fallecido o declarado incapaz, respectivamente, en 8 cuotas iguales y consecutivas la primera al contado y las 7 restantes escalonadas cada 90 días, con un interés del 6 o|o anual. — Décimo Segundo: Se establece como reuniones obligatorias, como mínimo, una anual de todos los socios, para la consideración y aprobación de los Balances anuales. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de Actas correspondiente, firmando todos los asistentes. — Los socios ausentes quedan obligados a tomar conocimiento de todo lo tratado y resuelto. — En todos los casos, para adoptar resoluciones válidas se requiere la asistencia de dos socios por lo menos y que representen más del 50 o|o del Capital suscripto, salvo aquellos casos en que, en el presente, o en la ley, se requiera unanimidad. — Décimo Tercero: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se practicará, al 31 de diciembre de cada año, un Balance General, el cual será presentado a la consideración de todos los socios, dentro de los 30 días de vencido cada ejercicio. — Décimo Cuarto: Para determinar las utilidades líquidas, al practicarse los balances generales se efectuarán las siguientes amortizaciones: 5 o|o sobre muebles y útiles; 10 o|o sobre maquinarias e instalaciones; sin perjuicio de liquidar, por ganancias y pérdidas, los valores correspondientes a mercaderías y materiales cuyo valor de uso se hubiera perdido o disminuído, y de las cuentas consideradas incobrables. — Décimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas como sigue: 5 o|o para Fondo de Reserva hasta llegar al 10 o|o del Capital Social; y el total restante en la siguiente forma: a la Señora Rosa W. de Gaivironsky, por las cuotas "A" el 10 o|o y por las cuotas "B" un 30 o|o — y a los Señores Elías Gaivironsky: 30 o|o y a Adolfo Gaivironsky 30 o|o. — Décimo Sexto: En caso de producirse pérdidas éstas se contabilizarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada, en primer término con futuras uti-

lidades. — Si las pérdidas que se produjeren llegaran a representar un importe equivalente al 30 o|o del capital social, se determinará la continuación o liquidación de la Sociedad en una reunión especial de socios. — Décimo Séptimo: Si llegara a resolverse, en cualquier caso, la disolución o liquidación de la Sociedad, en el mismo acto se resolverá quien o quienes desempeñarán las funciones de liquidador, las bases para su realización y la retribución que deberán percibir. — Décimo Octavo: Si uno o más socios, en cualesquiera de los casos previstos en el presente optare por la disolución de la sociedad, y los restantes resolvieran continuarla a su exclusivo cargo, los primeros quedan obligados a transferirles y cederles sus respectivas cuotas a los continuadores por un importe que, en ningún caso podrá ser superior al valor nominal, y en un todo de acuerdo con las normas, bases y derechos fijados en los artículos sexto y décimo primero del presente. — Décimo Noveno: Toda duda, diferencia, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios o herederos, se refiera o no a la aplicación e interpretación del presente, y ya sea relacionada con la dirección, administración o con cualquier otro motivo o aspecto vinculado a los negocios sociales, actuación y relación entre los socios; o, en su caso, para la cesión, transferencia de cuotas, disolución o liquidación de la sociedad; o, en definitiva, por cualquier motivo o razón que sea, los contratantes se obligan, por sí y por sus herederos, a resolverla por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, y quienes a su vez designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — Su fallo hará cosa juzgada y los socios y sus herederos quedan obligados a cumplirlo y acatarlo. — renunciando en forma definitiva, a recurrir a la vía judicial por cualquier concepto que sea. — El socio o la parte que ocurriera a la vía judicial o dejare de cumplir con el laudo arbitral se hará pasible, por ese solo hecho de una multa de M$N. 5.000.—, sobre el haber que tenga en la Sociedad, y en favor de los restantes socios. — En prueba de Conformidad, con todo lo precedentemente estipulado y convenido, se firma el presente contrato, extendido en los sellos nacionales números 053,756|60|61 F., en Buenos Aires a los treintaiún días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — s|r: "noveno" — "décimo" — Todo vale. — e|l.: "Todos domiciliados D. Alvares 1418. — Vale.

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 abr.-N.º 10003-v.2 mayo

"MILEO—RAVIZZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a veintiún días de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Nicolás Pedro Mileo, domiciliado en la calle Humboldt, número seiscientos treinta y ocho ,don Pedro Mileo, domiciliado en la calle Camargo número mil ciento cincuenta y cinco, y don Carlos Ravizza, domiciliado en la calle Atenas número dos mil ochocientos ochenta y cuatro, todos argentinos, casados, y mayores de edad, quienes en el curso del presente acto se designarán también como "los socios", han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las reglas que en las cláusulas siguientes se exponen: Primera: Tendrá por objeto ejercer el comercio en los ramos de: importación, consignaciones, compra y venta de metales, materiales, ferretería, herramientas, máquinas y anexos, para la industria de la construcción, metalúrgica y afines; menos barras, perfiles y chapas de hierro para las mismas industrias, y máquinas, repuestos, útiles y materiales para la industria textil, pudiendo cada uno de los socios dedicarse particularmente a otros negocios en que estén ya establecidos o a establecerse, de ramos distintos al detallado objeto del presente contrato. — Segunda: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social "MILEO— RAVIZZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal y durará dos años, prorrogada automáticamente por igual término en cada vencimiento, cuando ninguno de los socios pida la disolución asentándolo bajo su firma en el libro de "Acuerdos" con una anticipación no menor de seis meses a la expiración del plazo, el cual comenzará a correr originariamente desde el uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios han suscripto en un Cincuenta Por Ciento e integrado en dinero efectivo en las cantidades de Diez Mil Pesos Moneda Nacional por cada uno; siendo el importe total de lo suscripto de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Los socios podrán aumentar el capital social, de mutuo acuerdo, integrando cuotas de Un Mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Todos los socios tendrán la misma obligación en la atención del negocio, y la administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida por cualquiera de ellos, teniendo por igual el uso de la firma social, con la limitación de no poder comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas o garantías de terceros. — Para las órdenes de compra y la extracción de fondos de las cuentas de la sociedad en los Bancos, será necesaria la firma del Señor Carlos Ravizza y la de uno de los Señores Mileo. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento, los socios practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre un Balance General del giro social, que será aprobado por unanimidad dentro de los diez días de su fecha, y automáticamente si ninguno de los socios durante dicho plazo haya hecho observación. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta el límite legalmente exigido. — Sexta: Además de los libros legalmente exigidos y con iguales formalidades se llevará un libro de "Acuerdos", en el que se anotarán todas las resoluciones que los socios adopten para la gestión social, así como toda otra cuestión relativa a la misma. — Séptima: La liquidación tendrá lugar en la forma que la mayoría del capital de los socios de acuerdo, determine. — Octava: En caso de muerte o incapacitación de un socio, su esposa, y en derecho de ésta por su voluntad expresa, un hijo mayor de edad o habilitado para ejercer el comercio, intervendrá en la Sociedad. — Bajo tales conceptos los socios formalizan la presente sociedad por este acto que otorgan en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números veintiséis mil ochenta y uno y veintiséis mil ochenta y dos. — N. P. Mileo. — Pedro Mileo. — Carlos Ravizza. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 abr.-N.º 10216-v.2 mayo

"J. HOCHMANN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Jaime Hochmann, de estado casado, de treinta años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Mozart ochocientos noventa y dos y Francisco Adolfo Serra de estado soltero, de veintisiete años de edad, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Alsina dos mil ciento treinta y dos, personas hábiles de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con asiento en esta Capital y será regida por el presente contrato, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en lo no previsto por las disposiciones del Código de Comercio, la cual queda sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primero: Desde el día diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto principal de dedicarse a los negocios en el ramo de Lapiceras fuente y artículos de alabastro al por mayor. — Segundo: La Sociedad se denominará "J. HOCHMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONBILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: A Don Jaime Hochmann cuarenta y cuatro mil pesos o sean cuatrocientas cuarenta cuotas de cien pesos representado por el activo y pasivo de los negocios de su propiedad, que tiene instalados en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi dos mil seiscientos dos; y Avenida de Mayo quinientos setenta y ocho cuyo activo y pasivo Cede y Transfiere a la Sociedad que por este acto se constituye, todo de acuerdo al balance e inventario general que tienen celebrado el diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y al socio Don Francisco Adolfo Serra la suma de veinte mil pesos o sean doscientas cuotas de cien pesos en efectivo que suscribe e integra en este acto a la Sociedad. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de dos años contados desde el diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Quinto: La dirección y administración y el uso de la firma de la Sociedad será ejercida por ambos socios conjuntamente en todos los casos a quienes se designa por este acto gerentes de la misma. — Queda expresamente establecido que únicamente podrán hacer uso de la firma social cualquiera de los socios indistintamente para endosar y depositar los cheques u otros documentos bancarios a la orden de la Sociedad. — Sexto: Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros o negocios extraños al giro de la sociedad. — Séptimo: Se llevará la contabilidad establecida por la ley y anualmente se practicará un balance general con el correspondiente estado de pérdidas y ganancias sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos. — Octavo: De las utilidades se retirará: a) el cinco por ciento de las líquidas para constituir el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital según prescripción legal. — b) las reservas indispensables para la Ley once mil setecientos veinte y nueve, deudores incobrables y toda otra previsión legalmente permitida. — Las utilidades serán distribuídas en la proporción del setenta por ciento para el socio Señor Hochmann y el treinta por ciento para el socio Señor Serra. — Las pérdidas si las hubieren serán soportadas por éstos en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad quedará de hecho disuelta y se procederá a su liquidación en la forma determinada por el Código de Comercio quedando desde ya establecido que los herederos del socio fallecido deberán nombrar un representante común para dichos efectos. — Décimo: Las cuestiones que se susciten entre los socios sobre la interpretación y ejecución del presente contrato serán sometidos a la decisión de amigables componedores, quienes sustanciarán y resolverán la contienda sumariamente. — En caso de formarse el tribunal arbitral, cada una de las partes nombrará el árbitro que los interprete y luego se designará un tercero nombrado por ellos cuyo fallo será inapelable. — Así la otorgaron, previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto que lo fueron los Señores Teodoro Ernesto Márquez y Don Juan Manuel Gómez Quevedo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — Francisco A. Serra. — J. Hochmann. — Teodoro E. Márquez. — J. M. Gómez Quevedo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y ocho vuelto del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "J. Hochmann y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos números un millón setecientos sesenta mil doscientos cincuenta y tres y el presente un millón setecientos sesenta mil doscientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Juan Seta. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 abr.-N.º 9994-v.2 mayo.

LEON NEJAMKIN Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los Señores: León Nejamkin; ruso, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2009; Jacobo Israel Chistik, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 4342, de ésta Capital, Bernardo Seiffer, argentino, casado, con domicilio real en la calle Santiago del Estero 3479, de la Ciudad de Santa Fe, y don Fabián Nejamkin, ruso, casado, con domicilio real en la calle Quintana 1498, de la Ciudad de Corrientes, todos mayores de edad, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "LEON NEJAMKIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Sarmiento 2009, de esta Capital, y cuya duración se fija por término indeterminado a contar de la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de acopio, compra-venta de pieles silvestres, y frutos del país, en general; y su capital lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, traducida en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional c|una, que se encuentra suscripto e integrado en la siguiente forma: don León Nejamkin, suscribe e integra la cantidad de sesenta (60) cuotas; don Jacobo Israel Chistik, la cantidad de treinta y dos (32) cuotas; don Bernardo Seiffer, la cantidad de treinta (30) cuotas, y don Fabián Nejamkin, la cantidad de veintiocho (28) cuotas. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Cuarto: El socio Señor León Nejamkin, es el único que por sí solo, podrá a su vez, hacer uso de la firma social, comprometiéndola y movilizar las cuentas bancarias, como asimismo en todas las gestiones y operaciones que fueren necesarias, antes todos los Bancos inclusive, el Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina e Industrial de la Nación, donde podrá comprometer a la sociedad y movilizar cuentas bancarias. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que hubiere, luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico de cierre se calcula para el día 31 de Marzo, en que se praticará también un Inventario General de las existencias de la sociedad, los cuales estarán de acuerdo con las disposiciones que exige la Dirección General del Impuesto a los Réditos, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios, serán repartidas o soportadas entre cada uno de los socios por partes iguales o sea el 25 o|o a cada uno, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) de las mismas para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe. — Sexta Cada socio está facultado para hacer un retiro particular mensual, hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se

imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al 30 o|o del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación la que se practicará por todos los socios o por alguno de ellos designado de común acuerdo, quien o quienes encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, cuya denominación será usada durante ese período; con el aditamento de "en liquidación". — A su vez, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma dando aviso a los demás, por telegrama colacionado, de ese propósito con una anticipación no menor de treinta días al cierre del ejercicio anual. — En ese caso, una vez practicado el balance se le entregará al socio saliente, el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, entendiéndose que ese capital es el formado por el que se integra actualmente, con más o menos la utilidad o pérdida al cierre del ejercicio anual; otro veinticinco por ciento (25 o|o) a los sesenta días del retiro del socio, y el restante 25 o|o (veinticinco por ciento), a los noventa días de esa misma fecha. — Octava: En el caso de liquidación forzosa o partición, la participación del producido de la liquidación se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en la cláusula quinta de este contrato. — Novena: Los balances serán aprobados por los socios por unanimidad, la que será requerida también para resoluciones de interés social no previstas en este contrato. — Décima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. — La misma unanimidad será necesaria para la incorporación de herederos y legatarios de cualquiera de los socios que falleciere, también por lo dispuesto en la antes mencionada disposición legal en su art. 12. — Undécima: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y éste contrato a su vez se publicará por cinco días en el Boletín Oficial, a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el art. 5.º de la ley 11.645. — Duodécimo: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y la firman todos los socios en el lugar y fecha al principio enunciados. — León Nejamkin. — J. I. Chistik. — Bernardo Seiffer. — F. Nejamkin.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.26 abr.-N.º 10253-v.2 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que doña Irma Stirlin, cede y transfiere a favor de doña Jacqueline Stirlin de Harris, la participación de diez cuotas que le corresponden en la sociedad "SOCIEDAD MERCANTIL E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Julio Otaegui, con fecha 20 de Marzo de 1946.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.26 abr.-N.º 10311-v.2 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace sabe por el término de cinco días que por convenio de fecha 27 de Marzo del corriente año, el señor Agustín O. Lathan Urtubey, cede y transfiere a favor de los Sres. Marcos Besrodnik, argentino, domiciliado en la calle Trelles número 1568|70 y Samuel Sivak, argentino, domiciliado en la José E. Uriburu número 131 cuatrocientos sesenta y siete cuotas de pesos cien moneda nacional cada una que posee del capital de la "MINERA ALUMINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de doscientos treinta y tres para el señor Besrodnik y doscientos treinta y cuatro para el señor Sivak, importando la cesión la suma de $ 80.000 m|n.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.26 abr.-N.º 10323-v.2 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la sociedad "S. I. M. A." (SOCIEDAD INDUSTRIAL MOLINERA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Artículo Segundo. — La Sociedad girará bajo la denominación de "Sociedad Industrial Molinera Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su asiento social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Muñiz mil ciento cincuenta y uno al mil ciento sesenta y tres, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera de la República Argentina.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.26 abr.-N.º 10309-v.2 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de 27 de Marzo de 1946, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Francisco Ferrari Ceretti, la Sociedad "MARRUGAT HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido un poder general a favor de los otros socios integrantes de la Sociedad, don Joaquín Miralles, don Manuel Durán y don Antonio o Antonio Francisco Ramorino, para que actuando de las siguientes maneras: a) Cualquiera de ellos indistintamente; b) El primero conjuntamente con cualquiera de los dos últimos; o c) Dos cualesquiera de ellos conjuntamente con uno de los gerentes don Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat o Casimiro Justo Ramón Marrugat, según los actos y contratos que se traten de realizar y de acuerdo a lo establecido en el contrato social, ejerciten todos y cada uno de los actos y contratos especificados en los artículos séptimo y décimo primero del mencionado contrato social, que fué constituído por escritura de la misma fecha pasada también ante el ya citado Escribano.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.26 abr.-N.º 10259-v.2 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por 5 días que el señor Angel Ezequiel Sánchez, transfirió 40 cuotas de capital que tenía en la sociedad LUZOCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 4.000.— m|n. al señor Carlos A. Caligaris, según resulta del documento privado de fecha 30 de Enero de 1946.

Buenos Aires, Abril 2 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.26 abr.-N.º 10269-v.2 may.

---

(1) Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que don Segismundo Adler, vendió Trescientos treinta y ocho cuotas, valor de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía en la "SOCIEDAD "ADLER HNOS" S. de R. L." a los socios de la misma, señores Emanuel Adler y Cubi Riegler, por la suma de Treinta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional, importe total de su capital aportado a la mencionada Sociedad, según documento privado del 20 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.26 abr.-N.º 9987-v.2 mayo

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 17 al 25|4|46.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad G. HERNANDEZ y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado Gerentes de la misma a los socios señores Armando, don Manuel Benito y don Mario Hernández, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belcaguy, con fecha 5 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 abr.-N.º 10362-v.3 may.

MARRUGAT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de 27 de Marzo de 1946, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Francisco Ferrari Ceretti, se ha constituído la Sociedad "Marrugat, Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo dicha escritura del siguiente tenor:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Francisco Ferrari Ceretti, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen don Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat, que firma "Valentín Marrugat", hijo de Ramón Marrugat y de Vicenta Cerdá, viudo de sus primeras nupcias con Ramona Marigot, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, don Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat, que firma "Casimiro Marrugat", hijo de Ramón Marrugat y de Vicenta Cerdá, casado en primeras nupcias con Beatriz Rincón, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta años de edad, ambos domiciliados en la calle Ayacucho número treinta y seis; don Joaquín Miralles, hijo de Armando Miralles y de Providencia Capdevilla, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Concepción María Marrugat, argentino naturalizado, contador público, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Victoria mil novecientos cincuenta y ocho, departamento once B; don Manuel Durán, hijo de Santiago Durán y de Dolores Pérez, casado en primeras nupcias con Irene María Tamburini, español, comerciante, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil cuatrocientos veinte y cinco y don Antonio o Antonio Francisco Ramorino, que firma "A. Ramorino", hijo de Juan Ramorino y de Juana Gambino, casado en primeras nupcias con doña Irma Inés Bozzo, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Las Flores número doscientos cuarenta; los cuatro primeros de este vecindario y el último vecino de la localidad de Wilde, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos hábiles para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, como de que dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Artículo Primero: Con la denominación de "MARRUGAT HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Ayacucho número treinta y seis, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la Nación, y también a países extranjeros. — Artículo Tercero: El objeto principal de la Sociedad será hacerse cargo del activo y pasivo del negocio de propiedad de la Sociedad que bajo el mismo rubro que la que se forma por este acto y que se hallaba integrada por los Señores Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat, Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat, Joaquín Miralles, Manuel Durán, Antonio o Antonio Francisco Ramorino y Pedro Eladio Marrugat, según escritura de quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Fernando Beade, al folio quinientos cuarenta del Registro cuatro a su cargo, cuyo negocio se encuentra instalado en la calle Ayacucho número treinta y seis, de esta Capital, Sociedad que ha sido disuelta totalmente por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio ciento ochenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo y Protocolo en curso, que en su matriz tengo a la vista para este acto, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios, Señores Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat, Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat, Joaquín Miralles, Manuel Durán y Antonio o Antonio Francisco Ramorino y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se forma por este acto, como se dirá más adelante, siendo por consiguiente su objeto: la importación, fabricación, compra y venta de bicicletas, artículos para automóviles y rodados en general, acumuladores y equipos eléctricos, máquinas, herramientas, carretas protectoras y demás renglones afines que resuelvan incorporar los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Cuarto: — El plazo de duración de la Sociedad será indeterminado, habiendo empezado el giro de sus negocios, el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Quinto: — Se fija el capital social en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Tres Mil Cuotas de valor nominal de Cien Pesos Nacionales, cada una, que han suscripto totalmente los socios, en la proporción de: un mil doscientos setenta y cinco cuotas o sean Ciento Veinte y Siete Mil Quinientos Pesos Nacionales, el Señor Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat; un mil doscientos setenta y cinco cuotas o sean Ciento Veinte y Siete Mil Quinientos Pesos Nacionales el señor Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat; ciento cincuenta cuotas o sean Quince Mil Pesos Nacionales, el señor Joaquín Miralles; ciento cincuenta cuotas o sean Quince Mil Pesos Nacionales el señor Manuel Durán y ciento cincuenta cuotas o sean Quince Mil Pesos Nacionales el señor Antonio o Antonio Francisco Ramorino. — Los socios integran el capital suscripto en la proporción del setenta y cinco por ciento o sean Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, con el aporte que hacen en este acto del capital y reservas que representan la diferencia entre el activo y pasivo de la extinguida Sociedad de acuerdo al balance y pericia de contabilidad practicada por el Contador Público Nacional, Don Tomás B. Seco, designado de oficio por el Señor Juez en lo Civil Doctor José Lorenzo Urdapilleta, en los autos "Marrugat Pedro, su Sucesión", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo y Secretaría de don Pascual Greco Blois, al día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyo balance y pericia que en copia debidamente certificada por el expresado perito, se halla agregado a la escritura pasada ante mí con esta misma fecha al folio ciento ochenta y nueve de este mismo Registro y Protocolo en curso, ha sido realizado en base a las constancias de los libros de contabilidad rubricados en forma de la extinguida sociedad "Marrugat Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que he tenido a la vista para este acto, estando representado dicho capital y reservas por maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles, útiles, enseres, instrumentos, mercaderías, materias primas materiales productos elaborados, créditos a cobrar, consignaciones, patentes, marcas y cuanto más constituye el activo neto del Establecimiento comercial que se transfiere a la nueva Sociedad, cuyos bienes han sido estimados teniendo en cuenta su calidad, cantidad y valor que ellos tienen en plaza. — Dichos bienes según la referida pericia ascienden a la cantidad de Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro Pesos con Sesenta y Cinco Centavos Moneda Nacional. — La diferencia entre el capital integrado de Doscientos Veinte y Cinco Mil Pesos y la que arroja el referido balance de Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro Pesos con Sesenta y Cinco Centavos, o sea la cantidad de Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro Pesos con

Sesenta y Cinco Centavos, la adjudican los socios a sus respectivas cuentas particulares y en la proporción de Trece Mil Seiscientos Cincuenta Pesos con Ochenta y Nueve Centavos al Señor Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat; Trece Mil Setecientos Diez y Siete Pesos con Sesenta y Ocho Centavos al Señor Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat; Siete Mil Setenta y Siete Pesos con Setenta y Cuatro Centavos al Señor Joaquín Miralles; Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos con Diez y Siete Centavos al Señor Manuel Durán y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos con Diez y Siete Centavos al Señor Antonio o Antonio Francisco Ramorino. — Artículo Sexto: — Todos los bienes especificados en el artículo quinto quedan transferidos a la Sociedad en pleno dominio con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, desde cuya fecha ha comenzado la existencia de la Sociedad que se constituye, según lo dispuesto en el artículo cuarto del presente contrato. — A ese efecto los socios declaran que los aumentos y bajas producidos en los bienes incluídos en el balance y pericia citados en el artículo quinto, con posterioridad a dicho balance y pericia son por cuenta de la Sociedad. — Artículo Séptimo: — La Sociedad será administrada por los dos socios fundadores de la misma, don Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat y don Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat, quienes a tal efecto quedan designados gerentes de la Sociedad pudiendo actuar indistintamente en todas las operaciones sociales, salvo para la realización de los actos y contratos especificados en el artículo décimo primero, en que se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes o bien la de un gerente y dos socios que fueren apoderados de la Sociedad. — Los gerentes podrán hacer uso de la firma social en todas las operaciones que constituyen el objeto de la Entidad, no pudiendo usar ni comprometer dicha firma en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantía de obligaciones a terceros. — En tal carácter se obligan a prestar su mayor actividad y energías al mejor éxito de los negocios sociales, quedando ampliamente facultados para ejercer las funciones que derivan de la administración social y para realizar los actos y contratos que constituyen el objeto principal de la entidad, pudiendo a tal fin emplear la firma social en los siguientes objetos: — a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones, u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares con o sin garantía real o personal, y establecer la forma de pago y la taza del interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales, o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o pivados que fueren necesarios para ejecutar cuaquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social, que podrán ejercer con la amplitud que establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los poderes que se otorguen por ser necesarios o convenientes para la buena marcha de la Sociedad, podrán contener todas o solamente algunas de las facultades que se confieren precedentemente por este artículo a los gerentes. — Esos mandatos deberán otorgarse siempre a dos personas que deberán ejercerlos conjuntamente, salvo que se tratara de poderes para efectuar cobranzas o representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, o para efectuar depósitos bancarios, endosar cheques o para representar a la Sociedad en asuntos judiciales, en cuyos casos podrán conferirse a un sólo mandatario. — Si lo fuera para realizar alguno de los actos especificados en el artículo décimo primero, los dos mandatarios deberán ser socios de la entidad, quienes deberán actuar en esos casos conjuntamente con uno de los dos gerentes designados al principio de este artículo. — Artículo Octavo: — Los gerentes fundadores mientras desempeñen el cargo gozarán de una retribución mensual de un mil quinientos pesos cada uno, suma que se imputará a gastos generales. — Si durante el desempeño del cargo, falleciera alguno de los actuales gerentes, sus herederos recibirán una asignación mensual de setecientos cincuenta pesos, durante un año, solamente, el que se contará desde el mes siguiente a aquél en que ocurriera ese hecho. — Si alguno de los actuales gerentes sufriera una incapacidad temporaria, que le impidiera desempeñar el cargo, mientras subsista la causa de la incapacidad, continuará gozando de la retribución que se le asigna en la primera parte del presente artículo; si la incapacidad fuera definitiva, sólo gozará de dicha retribución por el plazo de dos años, contados en la misma forma que para el caso de fallecimiento. — Estas sumas también se imputarán a gastos generales. — Artículo Noveno: — Anualmente en el mes de Julio se practicará un inventario y balance general al treinta de Junio anterior, los que se practicarán con las mismas bases que se han efectuado los de la Sociedad de que ésta es sucesora, suministrándose copia de los mismos, a los socios para su consideración y aprobación. — Los inventarios y balances no observados dentro de los treinta días de la fecha de su terminación, que no podrá exceder del treinta de Julio de cada año, se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios. — Artículo Décimo: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará: un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital y un cinco por ciento para responder a las indemnizaciones que establece la ley once mil setecientos veinte y nueve. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital; debiendo verificarse su liquidación y distribución dentro de los treinta días de aprobado el balance general anual. El cincuenta por ciento de las utilidades que correspondan a cada socio, será aplicado a la amortización de los saldos que resulten ser deudores, por la parte de capital que les falte integrar hasta cubrir totalmente su aporte. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias — A la disolución o liquidación de la Sociedad se distribuirá entre los socios, el fondo de reserva legal, como así también el sobrante que hubiere del fondo destinado a cubrir la ley once mil setecientos veinte y nueve, en proporción a su capital. — Las utilidades no retiradas por los socios como toda otra suma que fuese depositada por éstos en la Sociedad, para cuyo efecto se requerirá la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del haber social, gozará de un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad podrá comprar, vender dar y recibir bienes raíces en garantía hipotecaria, incluso del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial, del Banco de la Nación Argentina o de otras instituciones similares del país o del extranjero, dar y tomar en arriendo o en pago cualesquiera bienes raíces, pudiendo aceptar, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren menester, cancelar hipotecas y devolver los bienes a que la Sociedad se hubiere obligado. — Artículo Décimo Segundo: En caso de renuncia, incapacidad, sobreviviente o fallecimiento de alguno de los gerentes fundadores, los socios podrán por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, nombrar nuevo Gerente con las facultades, sueldo y demás condiciones que fijen. — Artículo Décimo Tercero: Para resolver la disolución de la Sociedad se requerirá la tres cuartas partes de las cuotas del capital. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las resoluciones que se tomen, en caso de oposición de alguno o algunos de los socios, lo será por mayoría del capital, salvo los casos en que la ley de la materia o este contrato exijan una proporción mayor de capital. — Para éstos efectos cada cuota equivale a un voto. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará el giro de los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran formar parte de la Sociedad, los otros socios podrán hacerse cargo de la cuota, que aquel tuviere en la Sociedad, previa entrega a los herederos del socio premuerto o incapacitado de la parte que correspondiere al mismo en el haber de la Sociedad, estableciéndose dicho haber en proporción al tiempo transcurrido y de acuerdo al beneficio repartido o a las pérdidas soportadas en el último balance inmediato anterior a la fecha en que ocurriere el hecho motivo de la separación de los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, suma que se hará efectiva en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas pagaderas a los tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses de la fecha en que se hubiere producido aquel hecho, con más un interés del seis por ciento anual pagadero por semestres anticipados y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Sexto: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios quisiera retirarse, el otro u otros podrán continuar el giro de los negocios, adquiriéndole el porcentaje que haya aportado, en proporción a las cuotas de los socios compradores, que estará obligado a venderles por la misma suma y cobrar en la misma forma establecida en el artículo décimo quinto: Los socios no podrán ceder sus cuotas a otros socios o a terceros si no media el consentimiento de los otros socios, que representen el setenta y cinco por ciento del haber social, reservándose la Sociedad, el beneficio de licitación, conforme a derecho. — Artículo Décimo Séptimo: Las diferencias o dudas que se suscitaren entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, serán resueltas por un arbitrador amigable componedor nombrado por todos los socios y si no se pusieren de acuerdo sobre tal designación, el nombramiento será hecho por la persona que ejerza la presidencia de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, a la fecha de producirse el conflicto, cuyo fallo será obligatorio para todos e inapelable, renunciando los socios en forma expresa a todo recurso inclusive el de nulidad. — El socio que dejase de cumplir con los actos indispensables para la realización del fallo incurrirá en una multa de Dos Mil Pesos Nacionales a favor de los otros socios. — Artículo Décimo Octavo: Quedan habilitados los gerentes de la sociedad para solicitar indistintamente cualquiera de éllos, la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, previo los trámites de ley. — En base a las cláusulas que preceden, las partes dejan constituída la presente sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, conforme y con arreglo a derecho. — Hago constar que de los Certificados, Diarios y Recibos agregados a la escritura pasada ante mí con esta misma fecha y al folio ciento ochenta y nueve, de este mismo Registro y Protocolo en curso, se acredita que la Sociedad que se disuelve no adeuda suma alguna en concepto de patente y que se ha dado cumplimiento a la ley de transferencias de negocios número once mil ochocientos sesenta y siete, sin que dentro del plazo legal ni hasta la fecha se haya formulado oposición alguna. — Enterados los otorgantes de los términos de esta escritura le prestaron su aceptación. — Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto don José María Vicente Macario Moreno y don Carlos Aquilino González, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron, firmando todos los presentes juntos con los expresados testigos, por ante mí, de que doy fe. — Valentín Marrugat. — Casimiro Marrugat. — Joaquín Miralles. — Manuel Durán. — A. Ramorino. — Tgo.: José Ma. Moreno. — Tgo.: Carlos González. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y cuatro del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad "Marrugat Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cero setenta y nueve mil diez y seis al cero setenta y nueve mil veinte; cero setenta y nueve mil veinte y cuatro; cero setenta y nueve mil veinte y uno y el presente cero setenta y nueve mil veinte y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: departamento once: domiciliado: años: convenido: constituir: Ayacucho: Moneda: primas: retroactivo: preexistentes: nacionales: cincuenta: seis: pérdidas: Capital: recurso: Vale. — Hay un sello. — Francisco Ferrari Ceretti. — Hay un sello marginal que dice: Honorarios Decreto Ley 30440|44. — $ 1.932 m|n.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 abr.-N.º 10255-v.3 may.

LABORATORIOS ASEPTICUM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Enrique Rosenzvit, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 287, Lázaro Braslavsky, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 287, ambos de esta Capital, y Aarón Moisés Rosenblatt, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 3042, localidad de Victoria Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de LABORATORIOS ASEPTICUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en esta Capital calle Junín 222, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el exterior. — Segundo: El objeto de esta Sociedad es dedicarse a la elaboración, fabricación, venta, importación y exportación de productos farmacéuticos, químicos y biológicos. — Tercero: El tiempo de duración de esta Sociedad será desde el 6 de Octubre de 1945, fecha a la que retrotraen las operaciones de esta Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1949. — El socio que desee retirarse de la Sociedad al vencimiento de este contrato, deberá comunicarlo a los otros dos socios por telegrama colacionado por lo menos con seis meses de anticipación; si así no lo hiciere quedará renovado este contrato por otros cuatro años y así sucesivamente por períodos iguales. — En caso de retirarse de la sociedad uno o dos de los socios, el o los que quedaren, deberá abonar al socio saliente la parte que le corresponda. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 35.000 m|n.) divididos en 35 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y es aportada por los socios en la siguiente forma: el socio Señor Rosenzvit 15 cuotas o sean $ 15.000 moneda nacional, el socio señor Braslavsky 5 cuotas o sean $ 5.000 moneda nacional

y el socio señor Rosenblatt 15 cuotas o sean $ 15.000 moneda nacional. — El capital de los socios señores Rosenzvit y Braslavsky está representado por los bienes existentes y que tienen ambos en la sociedad de hecho actualmente constituída en la calle Junín 222, a saber: equipos, muebles y útiles, drogas, envases, cuentas a cobrar, la denominación comercial Asepticum las marcas registradas de productos y todos los demás derechos y acciones adquiridos del anterior socio saliente según consta en el contrato de disolución inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Octubre de 1945, bajo el Nº 841, al folio 374 del libro 43 de Disoluciones Sociales y el inventario y balance practicado a ese efecto el 6 de Octubre de 1945 que aceptan y firman las partes de conformidad todo lo cual pasa a ser propiedad común de los tres socios. — El capital del socio señor Rosenblatt está representado por su aporte en dinero efectivo. — Quinto: La administración así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Rosenzvit y Rosenblatt, quienes a ese efecto quedan por este acto designados gerentes con la amplitud de facultades que les confiere la Ley respectiva y con la única limitación de que la firma social no podrán usarla en fianzas o garantías de terceros. — La dirección técnica estará a cargo del socio señor Braslavsky. — Sexto: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, el mandato conferido a los gerentes para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto social, lo siguiente: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos particulares u oficiales; extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia del contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de cualquier establecimiento comercial bancario o particular con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, inclusive formular querellas de carácter criminal, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a la prescripción. — h) Percibir o dar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Solicitar el registro de marcas y patentes, adquirirlas y efectuar transferencia de las mismas. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad. — m) Presentarse con escritos, documentos, contratos y poderes ante las autoridades administrativas y en especial ante la Dirección Nacional de Salud Pública, formulando los pedidos que fueren menester relacionados con la Sociedad. — La enumeración de las presentes facultades es enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Los fondos de la Sociedad serán manejados por ambos socios gerentes conjuntamente, quedando facultado cada uno de ellos y también el socio señor Braslavsky a efectuar pagos o gastos hasta la suma de $ 100 m|n. con cargo de rendir cuentas en la primera reunión inmediata que se efectúe. — Octavo: Los tres socios realizarán reuniones por lo menos una vez cada quince días para la información, estudio y solución de los asuntos de interés para la marcha del negocio, labrándose las actas respectivas. — Se considerará negligencia grave la inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas. — Noveno: Cada uno de los socios tiene derecho a quince días de licencia anual debiendo ser reemplazado en sus funciones por el socio que legalmente pueda hacerlo. — En caso de ausencia del Director técnico por razones de enfermedad, fuerza mayor o autorizada por los otros socios será reemplazado por el socio señor Rosenblatt, sin perjuicio de que los socios gerentes puedan designar otro director técnico por el tiempo que dure la ausencia del titular o del reemplazante. — Décimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios pueda pedir durante el ejercicio anual. — El primer inventario y balance general se practicará el 31 de Diciembre de 1946. — Undécimo: Las ganancias que arroje el balance general e inventario anuales, previa deducción del 5 % fijado por Ley para el fondo de reserva, se repartirán por partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas si las hubiera se soportarán en igual proporción. — Décimo segundo: Los tres socios tienen derecho a retirar mensualmente para sus gastos particulares sumas iguales de dinero a cuenta de sus ganancias; el monto de estos retiros lo fijarán los socios de acuerdo a la marcha y a las necesidades del negocio, no pudiendo imponerse a ninguno de los socios un retiro menor de $ 500 m|n. mensuales; provisoriamente y por el término de un año se conviene en acordarle al socio señor Braslavsky el derecho a retirar $ 700 m|n. mensuales a cuenta de sus ganancias del año. — Décimotercero: Queda expresamente establecido que los socios Braslavsky y Rosenblatt dedicarán a sus respectivas funciones 6 horas diarias por lo menos y el socio Rosenzvit por lo menos 2 horas diarias hábiles. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios y dentro de los 30 días de ocurrido, se practicará un inventario y balance general a objeto de determinar el capital y las ganancias que a esa fecha correspondiera a sus herederos legítimos o legales. Los herederos no podrán exigir la liquidación de la Sociedad ni la entrega de su parte de capital o ganancias en otros términos o condiciones a los establecidos en este contrato; pero podrán seguir asociados previo acuerdo sobre la disminución de las ganancias que les corresponda en razón de faltarle a la sociedad el aporte en trabajo del socio fallecido, cuya sustitución no estarán obligados a aceptar los otros dos socios. — Décimoquinto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre cumplimiento o interpretación de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante su vigencia o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte los que antes de entender en el asunto designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimosexto: Para todo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Bajo tales cláusulas y condiciones dejan formalizado el presente contrato que firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor, siendo el original, que lleva el sellado de Ley, extendido en dos sellos de diez centavos números un millón doscientos ocho mil setecientos doce, un millón doscientos ocho mil setecientos trece, un millón doscientos ocho mil setecientos ochenta y uno y un millón doscientos ocho mil setecientos ochenta y dos. — Enmendado — renunciar — vale. — Firmado: Enrique Rosenzvit; Lázaro Braslavsky; Aarón Moisés Rosenblatt. — Es Copia. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Luicio R. Meléndez. 2º Jefe.

e. 27 abr.-Nº 9900-v. 3 may.

"FRANCISCO ESPAÑOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre el Sr. Francisco Español Buixo, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Neuquén doscientos diez y seis y la señorita Erlinda Español Godoy, argentina, soltera, con igual domicilio, ambos vecinos de esta Capital y mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FRANCISCO ESPAÑOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle San José mil doscientos treinta y cinco de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración del contrato será por cinco años a contar desde el primero de abril corriente. El socio interesado en la disolución de la sociedad antes de ese término deberá notificar al otro por telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento veinte días, implicando el silencio al respecto una renovación por igual lapso y así sucesivamente. — Tercera: El objeto de la sociedad será especialmente la fabricación de calcamonías, etiquetas deslizables y chapitas fotoquímicas para las industrias en general, amén de toda otra actividad vinculada al ramo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportando el señor Francisco Español Buixó ciento noventa cuotas de mil pesos cada una en materiales, maquinarias y enseres, instalaciones, muebles y útiles, deudores varios, saldos bancarios y efectivo menos obligaciones a pagar y acreedores varios, tal como surge del Balance y ajustes al treinta y uno de marzo último de su negocio sito en San José mil doscientos treinta y cinco, de esta Capital. La señorita Erlinda Español Godoy aporta diez cuotas de mil pesos cada una en efectivo. — Quinta: Ambos socios actuarán individual o conjuntamente como gerentes con amplias atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición en que la sociedad intervenga, a cuyo efecto le dedicarán su atención personal. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General e Inventario del ejercicio, correspondiendo a cada socio, de acuerdo con su aporte de capital, una proporción en las pérdidas o utilidades, una vez deducido de éstas el cinco por ciento para constituir la reserva legal que requiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para toda otra reserva facultativa que se estimara conveniente. El balance se considerará aprobado si no mediare una oposición expresa de alguna de las partes dentro de los treinta días de su efectiva registración. — Séptima: En caso de liquidación, ésta será realizada por ambos socios. Las bases para la liquidación y partición, así como las demás resoluciones de importancia se tomarán de común acuerdo. — Octava: Toda diferencia de los socios entre sí o con la sociedad durante su existencia o en liquidación o sobre este contrato será resuelta por árbitros, los que, en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En prueba de absoluta conformidad las partes firman el presente contrato en Buenos Aires a veintidós días de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — (Firmado) Francisco Español Buixó, — Erlinda Español Godoy. — Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.27 abr.-Nº 10293-v.3 may.

"ELCOMAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Elcomad, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos cuarentiséis, entre el Señor Jorge Pablo Moiseeff, que firma Jorge Moiseeff, de nacionalidad argentino y con domicilio en la calle 25 de Mayo N.º 489, ciudad, y el Señor Guillermo José Bennett, que firma "W. J. Bennett", de nacionalidad inglés y con domicilio en la calle Sarmiento N.º 559 también en esta capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, en las condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "ELCOMAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Tres Años, a partir del día 20 de febrero de mil novecientos cuarentiséis, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Este plazo se prorrogará automática y sucesivamente por nuevos períodos iguales de tres años cada uno mientras ninguno de los socios comunique al otro por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del período en vigor, su decisión de disolver la sociedad. El otro socio podrá optar antes del fin de ese ejercicio por continuar sólo los negocios sociales, abonando al socio saliente su parte de capital y utilidades según resulte ésta de un balance que se hará para el día del retiro del renunciante. — Tercera: La sociedad se dedicará en general a toda clase de actividades industriales, comerciales y de explotación e importación; y especialmente a la elaboración y comercialización de maderas, explotación de bosques, construcciones, trabajos de contratistas, etc., y a todas las actividades que estén directa o indirectamente relacionadas con sus fines, sin más limitaciones que las legales. — Cuarta: El capital de la sociedad estará formado por la suma de Setenticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 75.000.) dividido en setenticinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional (m$n 1.000.) cada una, aportadas de la siguiente manera: sesenta cuotas valor pesos moneda nacional sesenta mil (m$n 60.000.) por el socio Sr. Jorge Pablo Moiseeff, y quince cuotas valor pesos moneda nacional quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) por el socio Sr. Guillermo José Bennett. — Estos aportes son integrados, el cincuenta por ciento en efectivo, dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad serán ejercidas por ambos socios en forma conjunta o individualmente, sin restricción alguna. El socio Sr. Moiseeff se encargará especialmente de la atención de la parte comercial de las actividades sociales, y el Sr. Bennett tendrá exclusivamente a su cargo la parte técnica en todos sus aspectos. La firma social será utilizada por ambos socios, también conjunta e individualmente. Los socios, de común acuerdo, designarán uno o dos empleados para la atención del escritorio central, fijándoles en el mismo acto su sueldo y atribuciones, lo mismo que los apoderados generales o especiales que estimen convenga para la mejor defensa de los intereses sociales. — Sexta: El año, financiero de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treintiuno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que correrá desde el 20 de febrero de 1946 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Las cuentas y balances de la sociedad serán preparados dentro de los treinta días de la terminación del ejercicio enviándoseles copias a los socios para su estudio. Para la observación, aprobación o rechazo de las mismas, se resolverá de común acuerdo entre los socios, entendiéndose que si alguno de ellos no expresara sus reservas dentro de los quince días de haber recibido las copias, se lo tendrá por conforme en todas sus partes. Séptima: Los beneficios, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuídos de la siguiente manera: cinco por ciento para gratificaciones y participación al personal, cinco por ciento al socio Sr. Moiseeff por atender la parte comercial del negocio; treinta y cinco por ciento para el socio Sr. Bennett por sus actividades técnicas, y el resto o sea el 50 o|o en proporción a los aportes de capital. En el caso de que hubiere pérdidas, sólo podrán pagarse con bienes de la sociedad. Si por cualquier circunstancia alguno de los socios dejare de ejercer la actividad personal señalada en este contrato, ambos socios de común acuerdo decidirán sobre la forma de repartir el respectivo porcentaje de ganancias que en ese concepto le correspondía. Octava: La liquidación de la sociedad será practicada por uno o varios liquidadores designa-

dos de común acuerdo por los socios, los que en el mismo acto fijarán sus facultades y honorarios. La liquidación se practicará de conformidad con los arts. 434 y correlativos del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. Los contratantes renuncian al derecho de oposición del art. 12 de la Ley 11.645. No obstante, los herederos tendrán opción a retirarse para fines del ejercicio corriente, debiendo en tal caso ofrecer sus cuotas al otro socio al precio que resulte de un balance practicado al efecto. — —Décima: Queda igualmente convenido entre los socios: a) Que si bien dentro del régimen de la Ley 11.645, cada cuota de Capital debe representar un voto, estimando la importancia primordial de la activa técnica del socio señor Bennett para la marcha de la sociedad, convienen en cambio en atribuir un voto a cada por ciento de participación en las ganancias que le correspondan a cada uno de los socios, o sea cuarenticinco votos al Sr. Moiseeff e igual número al Sr. Bennett, de tal manera que todas las decisiones sociales deben ser tomadas de común acuerdo. — Es entendido que cualquier cambio de los previstos en la última parte de la cláusula séptima, modificara en la misma proporción el número de votos. b) Que la administración de la sociedad se dividirá en dos secciones, la "comercial" a cargo del Sr. Moiseeff y el personal que se designe, y la "técnica" a cargo del Sr. Bennett. — La sección "comercial" deberá enviar mensualmente a ambos socios "Balances" de las actividades durante ese período, y la "técnica" pasar partes y planillas de caja semanales o quincenales al escritorio central. c) Que para el mejor control, se llevará un libro de actas, en el que se registrarán y firmarán las resoluciones tomadas por los socios, los que deberán consultarse en todas las oportunidades y podrán exponer sus opiniones por cartas misivas dirigidas a la sociedad, las que se considerarán parte integrante del referido libro de actas. — d) Que los socios podrán hacerse representar por mandatarios especiales en sus relaciones con la sociedad. e) Que ambos socios están expresamente exceptuados de la prohibición del art. 14 de la Ley 11.645, y por lo tanto autorizados para continuar con sus actividades actuales e iniciar otras. f) Que toda diferencia que se suscitare entre los socios respecto a la marcha de la sociedad o a sus derechos y obligaciones con ella, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo o en su defecto por el Sr. Presidente de la Cámara del gremio de maderas y afines, con exclusión de todo procedimiento judicial ante los tribunales de cualquier jurisdicción que fuera. Conforme las partes, firman este único ejemplar para presentar al Registro Público de Comercio en los sellos nacionales valor diez centavos, números: un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres E., un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro E. y un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco E., repuestos con el impuesto en vigencia; y facultan al Sr. doctor Julio Gómez Zorilla para hacer todas las gestiones necesarias para cumplir con las disposiciones legales. Enmendado: "marcha". Vale. — (firmados) Jorge Moiseeff. — W. J. Bennett.

Buenos Aires, 8 de abril de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.26 abr.-N.º 9973-v. 2 mayo

"SALVATO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 176. — Primer Testimonio — Escritura Número Ochenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: los señores don Valeriano Martiniano Salvato, casado, argentino, de cincuenta y nueve años de edad; don Alfredo Ramón Salvato, casado, argentino, de treinta y seis años de edad; don Antonio Salvato, casado, argentino, de treinta y tres años de edad; y don Adolfo Félix Salvato, casado, argentino, de veintiocho años de edad; todos comerciantes, domiciliados en la calle Portela seiscientos veinte, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un Contrato de Sociedad Comercial que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "SALVATO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital, sesenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Tendrá por domicilio esta capital, calle Portela seiscientos veinte, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el interior o exterior del país. Tercera: El objeto principal de la sociedad es la explotación de transportes comerciales en general y sus derivaciones y depósitos de mercaderías y fletamentos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas totalmente y se encuentran constituídas por los útiles, muebles, depósitos bancarios, dinero en caja, camiones, acoplados, repuestos y demás materiales necesarios para el transporte, delimitado debidamente con sus marcas y valores en el inventario que han practicado de conformidad entre los comparecientes por separado al presente acto y que desde ya le prestan su más amplia conformidad. Dichas cuotas se hallan integradas en la proporción de quince cuotas por cada uno de los socios, o sean quince mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Valeriano Martiniano Salvato y Alfredo Ramón Salvato, quienes tendrán el carácter de Gerentes Generales de la misma y podrán usar de la firma social indistintamente en todos los actos, contratos y operaciones, inherentes al negocio, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas ni a terceros, entendiéndose que el mandato de administración es únicamente ilustrativo y no taxativo, comprendiendo las siguientes facultades: cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, hacer pagos, depositar en bancos oficiales o particulares en cuenta corriente o a plazo fijo documentos de crédito al cobro o títulos de renta u otros valores en custodia, firmar, librar, aceptar o endosar cheques, giros, letras, valores y pagarés, realizar transferencias de fondos, sólo para liquidar cuentas o facturas, contraer empréstitos y girar en descubierto, descontar documentos de créditos, representar a la Sociedad ante las oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Autárquicas, Aduana, Ministerio de Obras Públicas y Dirección Nacional de Transportes, Dirección de Réditos, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial, intervenir en toda clase de licitaciones, solicitando pliegos condiciones y acompañar cotizaciones, aceptando o rechazando sus adjudicaciones y en defensa de sus intereses, presentarse, judicialmente ante jueces, tribunales, cámaras, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, realizar pruebas e informaciones, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores con amplias y generales facultades, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, la venta y remate de bienes, proponer peritos, aceptar concordatos y adjudicaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y finalmente intervenir en todos los asuntos en donde la Sociedad sea parte legítima como actora o demandada. — Sexta: La duración de la presente Sociedad será por diez años a contar del primero de enero del corriente año. — Séptima: En caso de retirarse un socio antes del plazo estipulado, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado a sus consocios con un anticipo de seis meses a la fecha de su retiro. — Octava: A los efectos del retiro de los socios en forma voluntaria se le entregará al mismo el diez por ciento de su capital aportado al contado, y el resto en veinte cuotas siguientes y consecutivas, debiendo ofrecer con carácter de privilegio la adquisición de las cuotas a sus consocios antes que a un tercero. — Novena: Anualmente se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios, y de las utilidades que se produjera se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, conservando éste hasta completarse el diez por ciento del capital. — Del resto se dividirán las utilidades en partes proporcionales al aporte individual de cada socio, y si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en idénticas condiciones. — Décima: Se llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia y los estipulados en el Código de Comercio, además de un libro de actas, en donde se asentarán todas las disposiciones que resuelvan los socios, estando a cargo de dichas tareas los Gerentes Generales, o la delegación que de común acuerdo se haga. — Undécima: Los socios se reunirán cuando creyeren conveniente para la aprobación de balances, nombramiento o renovación de Gerentes **y para tomar toda otra resolución que interese a la Sociedad debiendo ser** la decisión por la voluntad de la mayoría de los socios. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno o varios de los socios, la sociedad continuará hasta el final del ejercicio en que ocurriera dicha incapacidad o fallecimiento con la representación unificada de los derecho-habitantes o sucesores universales y al vencimiento de dicho término se resolverá sobre la continuación con los mismos o con el retiro de los capitales del causante o causantes, entregándose en este último caso el diez por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del vencimiento del ejercicio. — Décima Tercera: Para el caso de duda, divergencia, tanto en el momento de vigencia o disolución de la sociedad, toda cuestión planteada será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos dejan constituída la presente sociedad, obligándose a respetar todas las cláusulas con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman todos los comparecientes por ante mí, junto con los testigos don Francisco Otero y don Héctor Rinaldi, ambos vecinos y hábiles de que doy fe. — V. M. Salvato. — A. Salvato. — A. Salvato. — A. F. Salvato. — Tgo.: F. Otero. — Tgo.: Héctor Rinaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número expresado pasó ante mí y queda en el Registro número ciento cincuenta y cuatro, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que extiendo en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados desde el un millón setecientos veintinueve mil ochocientos trece, correlativos al presente, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, en la misma fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas — séptima — vale. — Horacio Pagliera. — Escribano. — Honorarios, Ley 30440 $ 492. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.25 abr.-N.º 19189-v.30 abr.

TALLERES SAN MARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los Señores Marino Vicentini, italiano, domiciliado en Maipú 231, Carlos Guillermo Le Bas, Bolívar 218, Carlos Zappino Ruibal, Bustamante 305 y José Francisco Culotta, Salta 377, argentinos los tres últimos y todos mayores de edad, convienen: 1.º) Constituir una Sociedad conforme a la ley 11.645, bajo la razón social: TALLERES SAN MARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos objetos principales son: la fabricación, compra y venta de cajas registradoras y recaudadoras, relojes de control de asistencia y demás máquinas, aparatos y útiles de uso comercial y en especial la explotación de las patentes números 50.357, 50.444, 52.897, 54.081, 54.388 y de las patentes solicitadas con actas números 75.258, 76.595, 77.179, de sus eventuales prórrogas, reformas o modificaciones, de las nuevas patentes que se obtuvieran durante la vigencia de este contrato, así como también las marcas "Diagonal", clase 18, título N.º 223.756 y "Huron", clase 8, título N.º 228.798. — Las patentes y marcas citadas son de propiedad del Sr. Vicentini, quien las cede en uso exclusivo a la Sociedad, la cual podrá también dedicarse a la importación, exportación y fabricación de materiales afines y demás negocios lícitos vinculados a sus objetos principales. — 2.º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en el interior y exterior. — 3.º) El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente en este acto y en la siguiente forma: setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional por el Sr. Vicentini, en especie, veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional por el Sr. Le Bas, en especie; ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional por el Sr. Zappino Ruibal, de los cuales, cinco mil pesos en especie y diez mil pesos en efectivo y ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos m|n. por el Sr. Culotta, en efectivo. — Los aportes en especie se efectúan en base a los valores establecidos de común acuerdo en el inventario que practicado el 25 de Marzo de 1946 y firmado por los socios, se considera parte integrante de este convenio. — 4.º) Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus respectivas cuotas total o parcialmente, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social en favor de esa sesión. — En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen expresa renuncia del derecho que les acuerda el art. 12, apartado 2.º, de la Ley 11.645. — Los socios podrán cederse entre sí sus respectivas cuotas total o parcialmente mediante la conformidad antes citada. — 5.º) La duración de la Sociedad es de diez años a partir del 2 de abril de 1946. — 6.º) La Gerencia y firma social estarán a cargo del Sr. Culotta con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar, con la sola limitación de no comprometerla en garantía de terceros o firmas de favor. — Podrá asimismo: realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades oficiales o particulares, sustituir total o parcialmente sus atribuciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — En sus ausencias temporales o por impedimento del mismo, la firma social quedará a cargo conjunto de dos socios indistintos, previa constancia especial en el libro de actas. — El Sr. Vicentini ejercerá la dirección técnica e industrial propiamente dicha y el Sr. Le Bas la dirección de las ventas y distribución, sustituyéndose mutuamente en los casos de necesidad, pero con conocimiento previo del Gerente. — 7.º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance. — El primero se efectuará el 31 de diciembre de 1946. — Las amortizaciones se fijarán anualmente. — El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal(art. 20, Ley 11.645), sin perjuicio de las reservas facultativas que vote la Asamblea. — El saldo de utilidades se distribuirá así: veintiséis por ciento a cada uno de los socios Vicentini, Le Bas y Culotta y veintidós por ciento al Sr. Zappino Ruibal. — 8.º) Los socios se reunirán en Asamblea a iniciativa de cualquiera de ellos, previa citación por el Gerente por telegrama simple, con cinco días de anticipación, labrándose acta de lo resuelto. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen

el sententa y cinco por ciento de las cuotas suscriptas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas presentes, aún en los casos previstos por el art. 18 de la ley 11.645 y con las excepciones en él establecidas. — La Asamblea podrá fijar los retiros de los socios y las compensaciones por su trabajo personal. Los socios podrán en todo momento hacerse representar por apoderados legalmente facultados y las resoluciones de éstos, comprometen al representado como si actuara personalmente. — 9.º) Por telegrama colacionado y al menos con 3 meses de anticipación, a la fecha del cierre del cada ejercicio anual, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad y en tal caso se practicará la liquidación al 31 de diciembre, debiendo los demás resolver si continúan o no con la Sociedad. — Si el que se retira fuese el Sr. Vicentini y los demás decidieran seguir, conservarán el uso exclusivo de las patentes y marcas, tal como se expresa en la cláusula 1.º, reconociéndose al propietario, el mismo "royalty" que tuviese asignado por la Asamblea al momento del retiro. — En todos los casos de disolución o liquidación el activo líquido se aplicará a la devolución de los capitales o en proporción a los aportes y el saldo según participación en las ganancias. Si en la realización resultaran quebrantos, la pérdida — a este sólo efecto — será soportada en proporción a las ganancias. — La pérdida del 50 ojo del capital social será motivo de liquidación. — Toda disolución o liquidación será practicada por el Gerente o por quien éste designe. — 10.º) Si falleciere o se incapacitare física o legalmente alguno de los socios los restantes decidirán si continúan con los derecho-habi ntes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — En caso contrario se hará una liquidación a la fecha del suceso y dentro de los treinta días de ocurrido (1 mismo y mientras la parte no sea reintegrada a sus titulares, devengará un interés del seis por ciento anual. — 11.º, Durante la vigencia de este contrato, ningún socio podrá tener interés directo o indirecto en empresas que por sus objetos signifiquen competencia a la Sociedad, salvo excepciones acordadas por acta labrada. — El transgresor a esta normal perderá todos sus derechos en la Sociedad, sin perjuicio de las demás acciones legales. — Bajo idénticas penalidades, toda patente o marca que un socio registre a su nombre, deberá ser ofrecida en explotación exclusiva a la Sociedad, la que en caso de rechazo y previa constancia en actas, dejará al socio — a este respecto — en libertad de acción. — Por cada patente o marca que la Sociedad explote, podrá reconocer a su inventor un beneficio o "royalty" que fijará la Asamblea. — 12.º) Toda divergencia entre socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos un tercero para casos de discordia. — Si dentro de los 30 días corridos desde la designación de los arbitradores, éstos no se pusieran de acuerdo en la designación del tercero, cualquiera de los socios solicitará que laude el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo dictámen será inapelable y quien se alzare de él abonará el total de las costas y costos que origine la acción judicial que inicie, tanto en lo que a él corresponda como en lo atingente a las partes conformes. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a doce días del mes de abril de 1946. — Mario Vicentini. — Carlos Guillermo Le Bas. — Carlos Zappino Ruibal. — José Francisco Culotta.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.25 abr.-N.º 10122-v.30 abr.

ARENERA RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número cinco. — En el pueblo de General Las Heras, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, Ante mí Raúl S. Rogers, Escribano Nacional autorizante, presentes los testigos que al final se expresan y firman comparecen: Don José Gatti, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Eva Gomali; y Don Alejandro Julio Gatti, que firma A. Gatti, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Pilar Patrón, ambos comparecientes mayores de edad, comerciante, domiciliados en la Capital Federal, de tránsito en ésta, a quienes conozco doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de «ARENERA RIO DE LA PLATA» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en la Capital Federal, pudiendo extender sus operaciones sociales si así conviniere a los fines de la misma, instalando sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad, es el de ejercer el comercio y la industria en general y especialmente la construcción de obras, públicas y privadas, compra y venta de mercaderías y materiales de construcción, transportes en general, comisiones y consignaciones, como asimismo la adquisición de negocios o empresas comerciales, haciéndose cargo de sus operaciones, activos y pasivos; podrá también la sociedad: celebrar toda clase de contratos sobre bienes inmuebles, adquiriéndoles por compra, permuta, cesión, dación en pago, o en otra forma, afectando lo mismo que adquiera con hipoteca u otros derechos reales y aceptar hipotecas u otros gravámenes que reconozcan los mismos y esos u otros inmuebles, venderlos, permutarlos, darlos en pago y de cualquier otro modo enajenarlos o hipotecarlos. Dar y tomar bienes en locación, aceptar hipotecas y cancelarlas, hacer quitas y remisiones de deudas; dar y tomar dinero prestado, solicitar y percibir concesiones particulares u oficiales, formar parte de otras sociedades en calidad de socia solidaria o comanditaria, con todos los derechos y obligaciones que sean inherentes. — Cuarta: El Capital social es de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma: El señor José Gatti, aporta la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Alejandro Julio Gatti, la cantidad de cinco mil pesos de igual moneda, en la forma que se detallará; dicho capital queda dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, perteneciendo al señor José Gatti cincuenta y cinco de las mencionadas cuotas y al señor Alejandro Julio Gatti las cinco restantes. Los bienes aportados que por este acto transfieren pasan a ser propiedad de la sociedad que por este acto se constituye, son los siguientes: Un millón giratorio, un sillón de roble, una biblioteca de tres cuerpos, un armario de hierro, un escritorio de roble de cinco cajones, un perchero de roble, un pupitre contador de roble, una máquina de escribir «Underwood» número dos millones cuatrocientos cinco mil novecientos veinte y siete cinco, adquirida de don León Franch, en la suma de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, un banco contador de roble, una máquina de sumar (Barret) monotipo, número setenta y cinco mil ochocientos diez y seis-nueve, adquirida de R. de La Torre, en la suma de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, los demás útiles que se mencionan fueron adquiridos de don José Baracco, asignándole a todo lo arriba detallado un valor de dos mil novecientos noventa y cinco pesos; un camión «Volvo» volcador de cuatro y cuarto de toneladas, chapa municipal número ciento doce mil ochocientos cuarenta y tres chassis número noventa y dos mil trescientos veinte y dos motor número ochenta y un mil trescientos noventa y cuatro, modelo T.T. cuatro mil seiscientos seis L.V. noventa y cuatro, año mil novecientos treinta y nueve, fuerza noventa H.P. adquirido de Volvo Argentina con fecha primero de agosto de mil novecientos treinta y nueve en la suma de ocho mil doscientos treinta pesos moneda nacional, más los arreglos de carrocería efectuados por «Otto Nello» por la suma de dos mil pesos de igual moneda, hacen un total de diez mil doscientos treinta pesos de adquisición y al que se le valúa en la suma de veinte mil pesos moneda nacional. Un camión Volvo, volcador de cuatro y un cuarto de toneladas, chapa municipal ciento doce mil ciento setenta y cuatro chassis número noventa mil ochocientos setenta y ocho, motor número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, modelo L.V. noventa y tres D.T. año mil novecientos treinta y siete fuerza noventa H.P. adquirido de «Volvo Argentina» en la suma de diez mil cien pesos moneda nacional, el diez y seis de julio de mil novecientos treinta y siete, que valúa en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, una chata de auxilio marca «Dodge», chapa número cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos treinta y siete de la Provincia de Buenos Aires, motor número ciento treinta y siete mil seiscientos dos modelo mil novecientos treinta y siete, categoría cuarta, adquirido de don David Rindermann, con fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres en la suma de mil doscientos pesos moneda nacional y que valúan en la suma de dos mil pesos quinientos de igual moneda; los bienes mencionados los aportan el señor José Gatti con los muebles descriptos y el resto de catorce mil quinientos cinco pesos los aportan: el nombrado señor Gatti con la cantidad de nueve mil quinientos cinco pesos moneda nacional y al otro socio señor Alejandro Julio Gatti, con la suma de cinco mil pesos de igual moneda en dinero efectivo, depositados a cuenta y orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: La sociedad será dirigida por el señor Humberto Victorio Gatti, que firma H. V. Gatti, argentino, casado en segundas nupcias con doña Francisca Cigona, comerciante, con domicilio en la Capital Federal y por don José Gatti, cuyos datos personales se mencionan al comienzo de este contrato, los que quedan designados gerentes, por este mismo acto, con un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Los gerentes designados usarán de la firma social en todos los actos y contratos de la sociedad, separada o conjuntamente, sin más limitación que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros, bajo de ningún concepto, o en prestaciones a título gratuito. — En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad legal del o de los gerentes designados, la asamblea de socios resolverá el número de gerentes que continuarán administrando la sociedad, como asimismo su nombramiento y sueldos. — La asamblea deberá ser convocada dentro de los noventa días de la renuncia, fallecimiento o incapacidad de los gerentes. — Sexta: el término de duración de la Sociedad, será el de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de cinco años, si los socios no lo comunican de acuerdo a resoluciones tomadas, que modifiquen el plazo, comunicaciones que deberán hacerse por telegrama colacionado o acto notarial debidamente notificado con anterioridad a seis meses del vencimiento del plazo, en el domicilio que la sociedad establece en la Capital Federal haciéndose presente que dicho término comenzará a contarse desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios celebren periódicamente, para examinar la marcha de los negocios y para tomar las resoluciones que interesen a la sociedad, los socios se reunirán anualmente dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance e inventario general, para la aprobación de éstos y la distribución de las utilidades. — Octava: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios, al término de cada ejercicio económico, que vencerá el día treinta y uno de diciembre; las utilidades que resulten después de efectuadas las amortizaciones, que acepta como normales la Dirección General de Impuesto a los Réditos, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital; b) hasta el veinte por ciento para reservas facultativas. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en proporción de sus respectivas cuotas. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su parte en la sociedad, sin la expresa autorización del o de los socios y en la proporción prevista por la ley. — Acordado el retiro, el o los socios restantes tendrán preferencia para adquirir la cuota o parte de las cuotas de capital, que quisiera ceder el otro socio, el que sólo podrá exigir como precio de su participación, el importe de su parte proporcional al capital y reservas acumuladas, de acuerdo al último balance general aprobado. — Décima: Los socios por mayoría de tres cuartas partes de capital, podrán resolver en cualquier momento, la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, designando al efecto el o los liquidadores y las facultades de los mismos. — Undécima: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de votos salvo los casos en que la ley o este contrato, determinen expresamente una proporción mayor. — Se computará un voto por cada cuotas de mil pesos moneda nacional de capital. — Las resoluciones de los socios reunidos en asamblea deberán asentarse en un libro de actas. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios, durante el funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad que no pudieran ser resueltas por mayoría de votos serán dirimidas y sometidas al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte disidente es decir que tenga intereses encontrados y dichos árbitros, antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia y el fallo que pronuncie será inapelable y acatado sin observación pues las partes desde ahora se someten y renuncian a toda intervención judicial. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad representando la parte del socio fallecido y en la proporción que les fuera diferida la herencia. — Décima cuarta: Disuelta la sociedad será liquidada por el o los gerentes o socios que designe la asamblea respectiva. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que regirá en lo sucesivo para la sociedad que componen, dejando expresa constancia que el domicilio de la sociedad se establece en la calle Francisco Antonio Maciel, número ochocientos setenta y seis de la Capital Federal y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, solicitando los comparecientes se les expida el respectivo testimonio de esta Escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, como así los que fueran menester inscribir en las oficinas respectivas. — Leída que les fué la presente se ratifican de su contenido, firmando de conformidad en presencia de los testigos del acto don Eliseo L. Apaolaza y Don Eugenio B. Langan, vecinos hábiles para testificar y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la Escritura número cuatro que no pasó. — José Gatti. — A. Gatti. — Tgo.: Eliseo L. Apaolaza. — Tgo.: Eugenio B. Langan. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl S. Rogers. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.25 abr.-N.º 9999-v.30 abr.

"CATBY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Kranklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen las señoras Alejandrina Passo de Gil y María Leonor Alvarez de Cano, casadas, argentinas, domiciliadas en la calle Callao mil quinientos ochenta y tres, vecinas de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formar una sociedad en las siguientes condiciones: Primera: Desde hoy, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída entre las comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "CATBY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Callao mil quinientos ochenta y tres. — Segunda: Su objeto será dedicarse al negocio de

Bombonería, Libros, Regalos y Fantasías, continuando la explotación del establecido en el domicilio indicado con el nombre "Catby" y que aporta en pago de parte de su haber la señora de Gil, quien lo adquirió para esta sociedad el veinte y uno de Marzo del corriente año a doña Sara Cruz Vivot de González Sabathié, según escritura otorgada ante el autorizante de cuyo activo se hace cargo la sociedad. —A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, Sociedades o Bancos incluyendo el de la Nación Argentina, aceptando las cláusulas especiales de los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Tercera: El plazo de duración es por Dos Años. contados desde hoy, quedando automática e indifinidamente prorrogada por otros períodos iguales si ninguna de las socias expresara su voluntad de retirarse de la sociedad o de disolverla, con un aviso telegráfico formulado cuatro meses antes de vencer cada período. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una suscriptas, aportadas e integradas por las socias, en partes iguales, en la siguiente forma: doña Alejandrina Passo de Gil diez cuotas, mediante el aporte de las instalaciones y demás existencias del activo del negocio "Catby" que adquirió para esta sociedad, por compra verificada en la mencionada fecha del veinte y uno de Marzo último, ante el autorizante, y que representa un valor de nueve mil pesos, de acuerdo al detalle que, firmado por las partes, se agrega a la presente, transfiriendo su activo a la sociedad, y mil pesos por aporte en efectivo; y doña María Leonor Alvarez de Cano mediante el aporte de diez cuotas, que representan diez mil pesos, en efectivo. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambas socias, indistintamente, con el título de "Gerentes", quienes percibirán un sueldo de trescientos pesos mensuales imputables a "Gastos Generales". — La firma debe destinarse sólo a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darle como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario y balance general, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el saldo o las pérdidas que pudieran producirse, se distribuirá o soportarán entre las socias, por partes iguales. — Séptima: La voluntad de las socias se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Octava: Toda duda o divergencia que se planteara entre las socias, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Si no se pusieran antes de acuerdo dichos arbitradores, actuará un tercero, nombrado por los mismos antes de laudar y su fallo será inapelable. — Novena: Para cualquier caso de disolución y en todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Leída que es esta escritura a las comparecientes, por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son don Félix García y don Jorge D. Chapela vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alejandrina Passo de Gil. — María Leonor A. de Cano. — Tgo. Félix García. — Tgo.: Jorge D. Chapela. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliero. —Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Catby" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos, moneda nacional, cada uno, números un millón setecientos noventa y tres mil trescientos treinta y seis; y el presente un millón setecientos noventa y tres mil trescientos treinta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — J. González Pagliere. Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

25 abr.-N.° 10147-v.30 abr.

CASA FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido constituir una sociedad sujeta al régimen de la Ley 11.645, la que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero. — Denominación: Se la designará CASA FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. — Domicilio: Será en esta Capital, actualmente en la calle Rioja N.° 2190, pudiendo trasladarlo, crear sucursales, así como tener representaciones en el interior y|o exterior del país. — Tercero. — Objeto: Se dedicará al ramo de sastrería, de medida y anexos pudiendo también serlo de confección e introducir otros ramos dentro de la especialidad de bonetería, sombrerería, etc., para hombres, siempre que medie la expresa autorización de los socios, que representen mayoría de votos. — Cuarto. — Socios: Concurren a formar esta sociedad Maximino Leopoldo Pérez, que firma Máximo L. Pérez, español, casado, mayor de edad; Clemencia Aurora Pérez de Venturelli, argentina, mayor de edad, casada con Luis Antonio Venturelli; Margarita Flora Pérez de Armendáriz, argentina, mayor de edad, casada con Raúl Plácido Armendáriz, todos domiciliados en Zavalía N.° 2175 de esta capital. — Suscriben el presente conjuntamente con las señoras socias, sus esposos a los fines que correspondan, en prueba de conformidad. — Quinto. — Capital: Se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos M|N., dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una. — Sexto. — Integración: Se integra el Capital en los términos del Balance al 31 de diciembre de 1945, que suscripto por las partes y certificado por el contador J. González Segura (h.), se agrega al presente contrato concurriendo a la formación del mismo; Máximo L. Pérez, con 62 cuotas; Clemencia A. P. de Venturelli, con 29 cuotas y Margarita F. P. de Armendáriz, con 29 cuotas. — Séptimo. — Duración: El plazo de duración es indeterminado, fijándose un período de cinco años a contar desde el 1.° de enero de 1946 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y hasta el 31 de diciembre de 1950, entendiendo que si con posterioridad cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad lo hará así saber con una anticipación de seis meses a la fecha del inmediato balance general. — Octavo. — Balance General: Se practicará al 31 de diciembre de cada año, debiendo hacerse conocer a los socios dentro de los quince días de realizado suscribiéndose acta de aprobación y firmando al pie del Inventario en el libro rubricado correspondiente todos los socios. — Noveno. — Participación: Las utilidades o las pérdidas, serán distribuídas en proporción al número de cuotas de capital suscriptas. — Los beneficios sociales se distribuirán en la forma siguiente: 1.°) 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del Capital social. — 2.°) Medio mes del promedio de sueldos pagados durante el año para Fondo de Reserva Ley 11.729 (Despidos). — 3.°) 25 o|o para gratificación al personal, siendo éste inciso optativo y sometido a la aprobación entre los socios en ocasión de cada balance. — 4.°) El remanente será la utilidad líquida a distribuir por igual para cada cuota de capital. — Décimo. — Administración: Actuará en el carácter de gerente don Máximo L. Pérez, con uso exclusivo de la firma, pudiendo éste en caso de ausencia prolongada delegar sus funciones administrativas en don José Ramón Pérez y don Jorge Luciano Langlois, quienes actuarán entonces con firma conjunta e iguales atribuciones que aquél. — El gerente o sus delegados en su caso, podrán: a) Resolver con la limitación precedente todos los negocios sociales. — b) Suscribir por la sociedad todos los contratos, documentos, obligaciones, escrituras públicas o privadas. — c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles al contado o a plazo, con hipotecas o prendas y constituir éstas sobre los ya adquiridos así como proceder a su cancelación. — d) Suscribir pagarés, letras de cambio, cheques; endosar todos estos documentos, redescontar letras o pagarés; protestarlos a su vencimiento contra terceros por falta de aceptación o de pago; financiar contratos celebrados, descontarlos y efectuar cuantas operaciones financieras sean necesarias al giro de la sociedad; e) Operar con los Bancos en general, oficiales o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo efectuar para la sociedad y en su representación todos los actos que son operaciones habituales de aquellas instituciones. — f) Contratar con el Gobierno Nacional, las Provincias, Gobernaciones, Municipalidades y toda otra entidad ante las cuales pueden concurrir además participando en licitaciones públicas o privadas. — g) Comprometer en negocios de importación y|o exportación cumpliendo los trámites que al respecto fueren necesarios ante la Aduana y Reparticiones que correspondan. — h) No podrán bajo ningún concepto suscribir garantías a terceros a nombre de la sociedad ni particularmente ni comprometerla en negocios que no sean el objeto de la misma bajo la responsabilidad de tomar a su cargo las pérdidas que aquéllos originen a las mismas. — i) Podrán realizar cualquier clase de contrato inclusive de fletamientos y transportes en general así como de locación por más de seis años. — j) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital en las mismas que se juzgue conveniente; convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — k) Ejercer toda clase de representaciones o mandatos, atender intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase que éstas sean domiciliadas en el país o en el extranjero. — l) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales o provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y cumplir cuantos trámites administrativos o judiciales fueren necesarios. — m) A los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quien corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias; prorrogar o declinar jurisdicciones: votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y liquidaciones sin quiebra; solicitar la propia convocatoria de acreedores; pedir la quiebra de la sociedad o hacer adjudicaciones de bienes: someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; efectuar denuncias; querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la Ley para el desempeño de sus funciones. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son objeto principal de la sociedad, podrán practicarlos por cuenta de la sociedad o de terceros; por cuenta propia y de terceros; a nombre propio o de terceros y asociadas a terceros. — Undécimo. — Remuneraciones: El cargo de gerente será rentado y la remuneración será de común acuerdo entre los socios, dejando constancia de aquélla y sus correspondientes futuras modificaciones en acta que se registrará en el libro respectivo. — Duodécimo. — Fallecimiento. — Incapacidad, Cesión De Cuotas. — La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio pre-muerto podrán optar: 1°) Por continuar participando en la sociedad a cuyo efecto siendo varios deberán unificar su representación, ó 2.°) Por ceder a los socios supérstites, las cuotas de capital por el valor matemático que resulte en el último balance aprobado por la sociedad, suscripto por el causante. — Se tendrá en cuenta para determinar el valor de las cuotas que durante los primeros cinco años de esta sociedad, deberá computarse a favor de los sucesores de don Máximo L. Pérez en concepto de llave la suma de quince mil pesos y con posterioridad a dicho plazo el derecho a reconocer llave será en beneficio de todos los socios, que actualmente integran la sociedad, en proporción al número de sus cuotas tomándose como base una llave determinada en la forma siguiente: 1.°) Determinar el promedio de los beneficios líquidos de los últimos cinco años, deduciendo los intereses sobre el capital a razón del 20 o|o y dividiendo esta diferencia por el número 20. — 2.°) El cociente obtenido se multiplica por el número cien. — En ningún caso salvo resolución unánime de los socios la llave excederá de quince mil pesos, salvo que el procedimiento precedente aplicado al promedio de utilidad de diez ejercicios sociales diera dicha mayor suma. — El derecho preferente de compra es norma dentro de la sociedad, debiendo estarse al respecto a lo que prevé el art. siguiente. — Si el socio fallecido es el socio gerente, los demás socios conjuntamente con el representante del causante resolverán sobre la designación de un nuevo gerente o sobre la liquidación de la sociedad. — Salvo especial convenio con los sucesores del socio fallecido. — La sociedad se reserva el derecho de reintegrar a los herederos las sumas que le correspondan en la forma siguiente: 20 o|o al contado y el resto en ocho cuotas semestrales iguales con más el interés del 6 o|o anual suscribiendo pagarés todos los socios individualmente conjuntamente con la firma social. — Décimo Tercero. — Retiro de la Sociedad: Los socios no pueden retirarse dentro de los primeros cinco años. — Con posterioridad el que deseare hacerlo deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios para que éstos formulen expresamente su rechazo en cuyo caso podrá hacerse el ofrecimiento a terceros. — Décimo Cuarto. — Liquidación: Se resuelve por el voto del 75 o|o del capital social, pudiendo en caso de producirse una pérdida del 30 o|o del capital, pedir la liquidación uno cualquiera de los socios, o el reintegro de sus cuotas al valor matemático del último balance aprobado. — La liquidación en su caso la efectuará el socio gerente, debiendo la misma cumplirse dentro del año inmediato a la fecha en que la misma haya sido resuelta en acta suscripta por todos los socios. — Décimo Quinto. — Libro De Actas: Será rubricado un libro a fin de asentar todas las resoluciones que hayan al interés de los socios, de éstos frente a la sociedad o de la sociedad a terceros. — Se dejará constancia de la aprobación u observación de los balances; la retribución del gerente y demás personal de la empresa; los ofrecimientos, aceptaciones o rechazos de la cesión de cuotas, sirviendo el acta para dar fecha cierta a las referidas resoluciones, entre los socios y de éstos con la sociedad. — Décimo Sexto: Se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley 11.867 sobre transferencias de negocio publicando edictos en el Boletín Oficial desde el 23 al 28 de marzo de 1946 y en La Ley, desde el 23 al 27 de marzo de 1946, no habiéndose formulado objeción alguna a la transferencia. — Suscriben en prueba de conformidad, el presente, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto queda autorizado el Gerente o el Señor J. González Segura (h.), para cumplir las diligencias que correspondan. — Maximino Leopoldo Pérez. — Clemencia Aurora Pérez de Venturelli. — Margarita Flora Pérez de Armendáriz.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.25 abr.-N.° 10190-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la sociedad "CAFUGAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha otorgado poder al señor Alderico Funari, para la administración de la misma según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Helios Ghia con fecha 28 de Febrero de 1946. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.27 abr.-N.° 10369-v.3 may.

"INVECO ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "INVECO ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; en virtud de la renuncia de su Gerente, don Leopoldo E. Gutiérrez, ha modificado el artículo quinto del contrato social de la misma, el que ha quedado redactado en la siguiente forma: "Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes actuarán separada, alternativa o indistintamente uno cualesquiera de ellos, teniendo a tales efectos las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve; mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto, debiendo las cuentas bancarias ser abiertas y establecida la forma de su utilización, con el acuerdo de los dos gerentes. — Serán gerentes de la sociedad los señores Harold J. Grossman, norteamericano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos ochenta y seis, e Hilary Chiswell, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Vidal número mil ochocientos sesenta y cinco. — La remuneración de los gerentes se fija en el treinta por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, a repartirse según acuerdo entre ellos mismos.", todo lo cual resulta de la escritura otorgada el seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano Miguel T. Bertomeu. — Buenos Aires, Abril 12 de mil novecientos cuarenta y seis. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 abr.-N.º 10240-v.2 mayo.

"M. LEON E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber el siguiente edicto:

Entre don Moisés León, casado; don Salvador León, soltero, don Elías León, casado, domiciliados en la calle Corrientes 4662, piso 5.º, departamento A y don Vitalis León, casado, domiciliado en la calle Corrientes 5143, piso 1.º, departamento A, todos de nacionalidad turca y mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "M. LEON E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes 920, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, al por mayor y menor, de artículos para hombre en general y confecciones. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el 16 de Febrero de 1946, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Después de transcurridos los tres primeros años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios, señores Vitalis León; Salvador León y Elías León podrán retirarse de la misma, previa comunicación telegráfica a los demás socios con seis meses de anticipación. — El socio don Moisés León tendrá la facultad de poder retirarse de la Sociedad o solicitar su disolución, en cualquier momento, previa comunicación a los demás socios con seis meses de anticipación. — Para la determinación y liquidación de los haberes del socio saliente, se practicará, al final del ejercicio correspondiente, un inventario y balance general, en el que las mercaderías, se tomarán al precio de costo menos un diez por ciento de castigo y los demás rubros activos en igual forma que en los balances anteriores. — Lo que corresponda al socio saliente por capital, utilidades y fondo de reserva legal le será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales, con un interés del 6 o|o anual, salvo que se tratara del socio don Moisés León, en cuyo caso los demás socios tendrán la opción de abonarle lo que le corresponda por los conceptos indicados, en doce cuotas trimestrales iguales, con más el interés del 6 o|o anual, o disolver la Sociedad. — Queda entendido que las cuotas del socio saliente podrán ser abonadas antes del vencimiento en cuyo caso se deducirán los intereses correspondientes al tiempo que faltase y que también se podrá optar por el pago al contado. — La adquisición de las cuotas del socio saliente será hecha por los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Moisés León, 1.860 cuotas; don Vitalis León, 80 cuotas; don Salvador León, 30 cuotas y don Elías León, 30 cuotas. — El aporte del Señor Moisés León, está constituído por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás que constituyen el activo de los negocios de su propiedad sitos en esta Capital, calles Corrientes 920 y Avenida de Mayo 639, que giran bajo la denominación "Los Leones" y que transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto inclusive la denominación precitada así como los contratos de locación, haciéndose la misma, también, cargo, del pasivo, todo de acuerdo al inventario y balance al 16 de Febrero de 1946, que se firma por separado. — El saldo que resulta de dicho balance a favor del Señor Moisés León una vez deducido su aporte de capital, lo podrá retirar en cualquier momento. — El aporte de los Señores Vitalis León; Salvador León y Elías León, lo efectúan en dinero efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de los negocios de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios don Moisés León y don Vitalis León, así como el uso de la firma social, con todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad. — Los administradores—gerentes, actuando en la forma indicada, podrán, además, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina; Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales. — Séptima: Anualmente, el 16 de Febrero, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro de los treinta días siguientes y si no fueren observados dentro de los treinta días de asentados se considerarán aprobados. — Los balances se practicarán sobre las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán al precio de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas deudoras morosas o en concurso se eliminarán como valores activos. — Las instalaciones y muebles y útiles se amortizarán en la forma que determinen los socios en cada balance. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción contribuirán a las pérdidas. El socios don Moisés León podrá retirar las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual no así los otros socios cuyas utilidades se acumularán a sus capitales, salvo acuerdo en contrario de todos los socios consignados en acta. — Octava: Los socios señores Moisés León y Vitalis León gozarán de una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno y los socios señores Salvador León y Elías León, de cuatrocientos pesos de igual moneda cada uno, como retribución de sus servicios, con imputación a gastos generales. — Novena: Para la aprobación de los balances, remoción de los gerentes y cualquier deliberación, los socios tendrán derecho a un número de votos equivalentes al número de cuotas que le pertenecieren en el capital social, debiendo las resoluciones tomarse por simple mayoría de votos, aún en los casos art. 18, segundo apartado, de la Ley 11.645. — Las resoluciones serán asentadas en un libro especial que se llevará al efecto y suscriptas por todos los concurrentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos, representados por una sola persona o su representante legal, deberán transferir a los demás socios la parte de capital, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance inmediato anterior al fallecimiento o incapacidad, debiendo aquéllos abonar su importe, en proporción a sus respectivas cuotas de capital, en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más un interés del 6 o|o anual. — Si el fallecido o incapacitado fuera el socio don Moisés León, los socios restantes podrán optar entre abonar su parte en la Sociedad en doce cuotas trimestrales iguales con más un interés del 6 o|o anual o disolver la Sociedad. — En cualquier caso, el representante unificado de los herederos del socio fallecido o incapacitado no tendrá derecho de intervenir en las operaciones sociales, debiendo limitarse a las funciones de contralor. — Sus emolumentos serán satisfechos por los representados. — Undécima: La liquidación de la Sociedad, al vencimiento del plazo estipulado o en cualquiera de los supuestos previstos en este contrato, será realizada en la forma prescripta por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Duodécimo: Cualquier divergencia, duda o cuestión que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representante legal de algún fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia o a la expiración o liquidación de la Sociedad, con motivo de este contrato o por su interpretación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 5 de Abril de 1946. — Entre líneas: cuota: Vale. — Moisés León. — Vitalis León. — S. León. — Elías León. — SIraspado: Juan Agustín García: vale. — Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 abr.-N.º 10301-v.3 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que don Alberto Canals en su carácter de gerente de la sociedad "PERFUMERIAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgó poder a favor de los señores Francisco Grimaldi y Luis Hernández, para que lo representen en la nombrada sociedad, según escritura pasada ante el Escribano don David J. Rocca de fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.29 abr.-N.º 10397-v.4 mayo

BERGONZI & GUTIERREZ

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Adolfo David Bergonzi, de estado civil casado en segundas nupcias, de nacionalidad argentino, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rigios número novecientos treintitrés, doña Fanny Juárez viuda de Gutiérrez, de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, de cincuenta y seis años de edad, domiciliada en la calle Garay número dos mil quinientos setentitrés, don Rafael Castro, de estado civil casado, de nacionalidad española, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Riglos número ochocientos sesentitrés y don Miguel Castro, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cunrentitrés años de edad y domiciliado en la calle Santander número mil ciento dos, todos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efectro retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primero. — Esta Sociedad girará bajo la razón social de "BERGONZI & GUTIERREZ, COMERCIAL e INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en su negocio calle Riglos ochocientos sesenticinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: — Su objeto principal será la fabricación y venta de medias, continuando las actividades que hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, realizaba la firma "Bergonzi & Gutiérrez". — Tercera: — La duración de este contrato es indeterminado y por un plazo de cinco años, a contar desde el primero de Enero próximo pasado, transcurrido los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: — El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, que se divide en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, siendo aportadas en la siguiente proporción: don Adolfo David Bergonzi, doscientas veintiuna cuotas; doña Fanny Juárez Viuda de Gutiérrez, setenticuatro cuotas; don Rafael Castro, cuatro cuotas y don Miguel Castro, una cuota. — Este capital totalmente subscripto e integrado en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido del balance que se agrega. — Las sumas correspondientes a los socios Rafael Castro y Miguel Castro y que ascienden a dos mil quinientos pesos nacionales han sido entregadas privadamente a los socios Adolfo David Bergonzi y Fanny Juárez Vda. de Gutiérrez. — Quinta: — La administración y gerencia de la sociedad estará desempeñada por el señor Adolfo David Bergonzi, como Gerente General y por los Señores Rafael y Miguel Castro, como Gerentes Administrativos. — El uso de la firma social será ejercida por el socio Adolfo David Bergonzi, cuya única firma será suficiente o por los señores Rafael y Miguel Castro, conjuntamente. — En ambos casos los socios subscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Bergonzi & Gutiérrez, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al objeto social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituírlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar conpor más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos anular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y subscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fuere menester. — Séptima: — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, cobrarlos, endosarlos y negociarlos. — Octava. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal. — El saldo de las utilidades líquidas se dis-

tribuirá como sigue: a don Adolfo David Bergonzi, el cincuenta y cinco por ciento; a doña Fanny Juárez Vda. de Gutiérrez, el veinte por ciento; a don Rafael Castro, el quince por ciento y a don Miguel Castro, el cinco por ciento restante. — Las utilidades referidas podrán retirarlas total o parcialmente, al vencimiento de cada ejercicio. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Novena: — Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, quedando inhibidos de dedicarse a otras actividades que no fueran en beneficio de la sociedad. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes lo subscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán en el respectivo Libro Copiador. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: — Con cargo a Gastos Generales, los socios se distribuirán mensualmente los siguientes emolumentos: don Adolfo David Bergonzi, seiscientos pesos; doña Fanny Juárez Vda. de Gutiérrez, trescientos; don Rafael Castro, trescientos cincuenta; y don Miguel Castro, doscientos cincuenta pesos. — Décimo Tercera: — La Señora doña Fanny Juárez Vda. de Gutiérrez y don Adolfo David Bergonzi, dan por disuelta de mutuo y común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Bergonzi & Gutiérrez" con domicilio en la calle Riglos ochocientos sesenticinco y dan completa conformidad a la liquidación y adjudicación correspondiente a cada parte, renunciando expresamente a todo reclamo mutuo ulterior por el precitado motivo. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando para constancia en el lugar y fecha "ut-supra". — Sobre borrado: "novecientos", vale.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.29 abr.-N.° 10343-v.4 mayo.

JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don José María Juan Pablo Torra, que firma "José M. Torra", casado, español, Don Jaime José Descals, que firma "Descals", soltero, argentino; Don José Ramón Serra, que firma "Serra", casado, argentino, naturalizado; Don Andrés Vila, que firma "A. Vila", casado, argentino, Doña Josefa Castells Barnadas de Torra, que firma "Josefa Castells de Torra", casada, española y Doña Lydia Madrona Ramona Torra, que firma "Lydia Torra", soltera, argentina, todos de este vecindario, domiciliados en Lima setenta y cinco, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que dijeron: — Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una Sociedad Mercantil para continuar explotando el negocio de Importación y Venta de Conservas, Bombones Bebidas y Fantasías, de propiedad del otorgante don José María Juan Pablo Torra y del cual la sociedad que se constituye, toma el activo y pasivo; vienen por la presente a llevarlo a debido efecto, declarándolo contenido en las cláusulas siguientes: — Primera: — A contar desde el día Primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, se tendrá por constituída entre los comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de JOSE M. TORRA y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá el asiento principal de sus Negocios en esta Capital actualmente en la calle Lima número setenta y cinco, sin perjuicio de poder cambiar de domicilio, como así también de establecer sucursales en los lugares que se creyera conveniente. — Segunda: — La duración de la sociedad no podrá ser menor de Tres Años, y el socio que vencido ese plazo, deseare retirarse, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación en forma fehaciente, a sus otros consocios. — Tercera: — El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: — la suma de Doscientos Mil pesos o sea, doscientas cuotas por Don José María Juan Pablo Torrà; la de Veinticinco Mil pesos, o sea veinticinco cuotas por Don Jaime José Descals; la de veinticinco mil pesos, o sea veinticinco cuotas por Don José Ramón Serra; la de veinticinco mil pesos, o sea veinticinco cuotas por Don Andrés Vila; la de veinte mil pesos, o sean veinte cuotas por Doña Josefa Castells Barnadas de Torra y la de Cinco Mil pesos o sea cinco cuotas por Doña Lydia Madrona Ramona Torrá. — Este Capital ha sido integrado totalmente y se encuentra invertido en la siguiente forma: — El del Sr. José María Torra, en mercaderías; muebles; instalaciones; y útiles de su expresado comercio y el de los cinco socios restantes en dinero efectivo; todo lo cual consta en el balance e inventario levantado de conformidad por los contratantes. — En cualquier momento podrá ser aumentado el capital social, bien sea por nuevos aportes de los actuales socios o por ingreso de nuevos miembros, siendo para ambos casos necesaria la conformidad de un número de socios que representen mayoría de capital. — Cuarta: — La posesión de una cuota significará la aceptación y el conocimiento pleno de este contrato y a los efectos de todas las votaciones que se efectúen dentro del seno de la sociedad, cada cuota tendrá siempre el valor de un voto. Quinta: — La sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las que le están prohibidas por la ley que rige en la materia y de manera especial se dedicará al negocio de Importación y Venta de Conservas, Bombones, Bebidas y Fantasías. — Sexta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo del socio Don José María Juan Pablo Torra, en su carácter de Director y Gerente, con todas las facultades que emanan del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, no pudiendo comprometerla o usarla en asuntos extraños o fianzas, quedando expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones públicas o privadas; adquirir, permutar, enajenar, hipotecar y arrendar bienes e inmuebles, operar con el Banco de la Nación, Central de la República; Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro particular u oficial, nombrar apoderados, tomar empleados y despedirlos y para realizar todos los actos y contratos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco; seis; catorce y diez y seis; pues la enumeración que precede no es limitativa. — Séptima: — El Director Gerente tiene la facultad de delegar bajo su garantía y responsabilidad todas o parte de sus atribuciones, en uno o en varios de sus consocios, y hallándose él mismo temporalmente alejado de sus funciones por ausencia o enfermedad dos de sus consocios, conjuntamente podrán firmar cheques para la extracción de fondos pertenecientes a la sociedad. — Octava: — Además de los libros exigidos por la ley, la sociedad llevará uno de actas en el cual se asentarán todas las disposiciones y resoluciones de importancia que se toman, las que serán debidamente firmadas. — Novena: — Sin perjuicio de los balances de comprobación, el día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance general que será firmado por los socios o sus representantes, y las ganancias o pérdidas que hubieren serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El sesenta por ciento para o por Don José María Juan Pablo Torra, el diez por ciento para o por cada uno de los Señores Jaime José Descals; José Ramón Serra; y Andrés Vila; y el cinco por ciento para o por cada una de las componentes Doña Josefa Castells Barnadas de Torra y Doña Lydia Madrona Ramona Torrá. — De los beneficios se deducirá previamente, un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital. — Las utilidades podrán ser retiradas anualmente por cada socio y en caso de dejarlas total o parcialmente, se acreditarán en una cuenta personal, lo mismo que cualquier otro haber, y gozarán de un beneficio del seis por ciento anual. — Décima: — Los socios Don Jaime Jôsé Descals; Don José Ramón Serra y Don Adrés Vila, tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y contración al mejor desarrollo de los negocios sociales; y el socio Don José María Juan Pablo Torra, sin perjuicio de su dedicación a los mismos, podrá por razones particulares o por motivos de la sociedad, ausentarse al interior o al extranjero en cualquier época y por el tiempo que creyera conveniente, delegando si lo considerara del caso, su personería y representación de acuerdo a los previsto en la cláusula séptima. — Décima Primera: — Todos los socios reconocen expresamente el derecho que tiene el señor José María Torra, para ingresar en la sociedad en carácter de socio, desde el momento de su emancipación para ejercer el comercio y para lo cual desde ahora dan aquéllos su asentimiento. — Décima Segunda: — El socio que no cumpliera con las obligaciones que impone el presente contrato, podrá ser separado de la sociedad, por la decisión de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital y sus cuotas serán transferidas a los otros miembros de la sociedad por su valor nominal. — Por el mismo valor y entre las mismas personas serán vendidas las cuotas del componente de la sociedad que deseare retirarse de ella, una vez vencido el plazo de la cláusula segunda. — Si la transferencia a que se refiere el párrafo que precede no pudiera efectuarse, la sociedad iría a su disolución. — Décima Tercera: — Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios por hechos de la sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato, y así también todas las resoluciones que interesen a la sociedad, como ser la aprobación de los balances, su fijación o no de sueldos a los socios, el nombramiento y remoción del Director Gerente y todo otro hecho de importancia que por el presente contrato no tenga una disposición expresa, serán decididas por el voto de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Don José María Juan Pablo Torra, la sociedad continuará con su representante legal o con los herederos de aquél, quienes unificarán su representación y el elegido en este caso, o su representante, será el nuevo Director Gerente de la sociedad. — Si falleciera o se incapacitara cualquiera de los otros socios, será facultativo de la sociedad por el voto de un número de socios que representen mayoría de capital, abonar a los herederos o representantes de aquél contra la cesión de las cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, practicado; o proseguir con los herederos que se unificarán o representantes del socio fallecido o incapaz. — Décima Quinta: — En todo lo no previsto en el presente contrato será de aplicación al mismo las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Sexta: — El Señor José María Juan Pablo Torra, cede a la sociedad el usufructo gratuito con carácter precario de la marca de su exclusiva propiedad registrada bajo la denominación "José M. Torra" Número ciento sesenta y un mil doscientos cinco, clase veintidós con vencimiento actual al quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y nombre de la casa, circunstancias y condiciones que sus consocios le reconocen expresamente. — En consecuencia está marca y nombre de la casa no entrarán bajo ningún aspecto en la distribución de la sociedad, llegado el caso de su disolución o liquidación al término del contrato o anterior a ello, quedando siempre de la exclusiva propiedad del Señor José María Juan Pablo Torra, sin retribución ni indemnización de ninguna naturaleza para sus consocios. — Conforme los contratantes con lo establecido en las cláusulas precedentes, se obligan conforme a derecho. — En este estado el autorizante, deja constancia que en virtud de lo dispuesto en la ley once mil ochocientos sesenta y siete se publicaron edictos por cinco días, venciendo el plazo legal de espera sin que ningún acreedor formulara oposición a la transferencia del activo y pasivo a la sociedad del Negocio del Señor José María Juan Pablo Torra, así como de que el mismo no adeuda suma alguna en concepto de patente. — También deja constancia de la manifestación que formula la Señora Josefa Castells Barnadas de Torra, en el sentido de que el dinero que aporta a la sociedad es de su exclusiva pertenencia, habido en las sucesiones de Don Antonio Mora Triana y de Doña Marta Castells Mora, cuyos juicios se tramitaron en la Ciudad de Barcelona, España, en los años mil novecientos veinte y mil novecientos veinte y uno, respectivamente. — En su testimonio, leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y la firman junto con los testigos Don Manuel Dallorso y Don José Cruz, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — José M. Torra. — Descals. — Serra. — A. Vila. — Josefa Castells de Torra. — Lydia Torra. — M. Dallorso. — José Cruz. — Hay un sello: **Ante Mí:** Vicente Couto Ansola. Concuerda: con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta, números ciento setenta y un mil trescientos trece al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: y — e — dinero — No vale. — Raspado: Serra — de este vecindario — casa no — Entre líneas: la. — Vale. — Hay un sello. — Firmado: Vicente Couto Ansola. — Honorarios Arancel 30.440 — $ 1,932. — Entre líneas domiciliados en Lima setenta y cinco — Vale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 abr.-N.° 10379-v.4 mayo.

COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 140. — Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don Juan Alberto Andrés Zuccoli que firma " A. A. Zúccoli", argentino, casado en primeras nupcias con doña Paulette Fontanille, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil setecientos noventa; Doña Romilda Amato de Accinelli viuda de primeras nupcias de don Benito Antonio Accinelli, domiciliada en la de Güemes número tres mil novecientos sesenta y cinco; Doña Rosa Inés Amato, Doña Iris Amato, las dos solteras, domiciliadas en la de Las Heras número tres mil setecientos noventa; Doña Angela Aída Limonta de Dominguez, viuda de primeras nupcias de don Justo Silvestre Eduardo Dominguez Joly, domiciliada en la calle Malabia número dos mil doscientos veinte y dos; don José Impávido viudo de primeras nupcias de doña Elvira Dolores Marcos y de Don Antonio Impávido, soltero, ambos domiciliados en la de Humberto primero número tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren todos por su derecho propio y además el primero lo hace en nombre y representa-

ción de doña Gerónima Amato de Zúccoli; — Gerónima Griselda Zúccoli de Robotti y Doña Rosa Estela Zúccoli a mérito del poder especial que en testimonio me exhibe, agrego a la presente y copiado dice así: "Folio treinta y siete. Escritura número veinte y dos. En la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Ricardo J. Barreiro, Escribano Público comparecen: doña Gerónima Amato de Zúccoli viuda de primeras nupcias de don Juan Zúccoli; — doña Gerónima Griselda Zúccoli de Robotti, casada en primeras nupcias con don Ernesto Adolfo Robotti y la Señorita Rosa Estela Zúccoli, de estado soltera, todas argentinas, mayores de edad, vecinas de la Capital Federal, de tránsito aquí hábiles y personas de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio usando a la vez la Señora de Robotti de la facultad que le confiere la ley nacional número once mil trescientos cincuenta y siete sobre derechos Civiles de la Mujer y dicen las comparecientes: Que confieren poder especial a favor de don Juan Alberto Andrés Zúccoli, mayor de edad, y también domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, para que en sus nombres y representación y en unión de las señoritas Rosa Inés é Iris Amato, de doña Romilda Amato de Accinelli; de doña Angela Aída Limonta de Domínguez, de don José y don Antonio Impávido y del propio mandatario, otorgue y firme la correspondiente escritura de constitución de una Sociedad comercial y financiera de Responsabilidad Limitada por el término de diez años a contar del primero de Abril próximo con un capital de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de mil pesos, de las cuales corresponderán a cada una de las exponentes treinta y siete cuotas, debiendo consignarse en el mencionado contrato además de su objeto la participación que les ha de corresponder a las otorgantes en las utilidades o pérdidas y establecer todas las cláusulas y condiciones que ya ha convenido los futuros componentes de la Sociedad. — Al efecto autorizan plenamente a su mandatario para que suscriba la respectiva escritura, así como la demás documentación que se requiera, practicando en suma cuantos actos, gestiones y diligencia emerjan de la naturaleza de este mandato que se lo confieren sin limitación alguna para el objeto indicado, obligándose las otorgantes a tener por válido y firme cuanto su mandatario hiciere y practicare en mérito del mismo y cuyo ejercicio excluye la jurisdicción de esta Provincia. En este estado la concurrente señora Gerónima Griselda Zúccoli de Robotti agrega: Que faculta así mismo al mandatario para que haga constar en la escritura de Sociedad que el dinero que ella aporta para la formación del capital le pertenece exclusivamente por haberle correspondido por herencia de su señor padre don Juan Zúccoli, cuyo juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Doctor Horacio H. Dobranich, Secretaría del Doctor Juan B. Molina. — Leído que les fué se ratificaron y firmaron en presencia y con los testigos de este acto don Américo Elena y don Carlos Melinelli, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles doy fe. — Sigue a la número veinte y uno otorgada hoy en este Registro a cargo del Escribano don Aníbal I. Gascón al que me hallo adscripto. — Gerónima Amato de Zúccoli. — Gerónima Griselda Zúccoli de Robotti. — Rosa Estela Zúccoli Américo Elena. — Carlos Melinelli. — Está mi sello. — Ante mí: Ricardo J. Barreiro. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el mandatario expido este testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos número dos millones trescientos tres mil cuatrocientos doce y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: término — Vale — Raspado y entre líneas: Accinelli. — Limonta — setenta — sesenta — Vale. — Ricardo J. Barreiro. — Está su sello. — Hay un sello que dice Leyes cuatro mil ciento doce y cuatro mil trescientos cincuenta y seis. Honorarios pesos quince. — m|n. — Certifico que la firma, sello y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos don Ricardo J. Barreiro, Escribano Público de la Provincia de Buenos Aires con asiento en Mar del Plata y en ejercicio actual de sus funciones. — Dolores veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Héctor de la Torre. — Está su sello. — Hay un sello que dice: Cámara de Apelaciones, Secretaría. — Dolores. — El que suscribe Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación del Departamento Judicial del Sud, certifica que la firma que antecede y dice: Héctor de la Torre es del Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Dolores veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Jorge Durañona y Vedia. — Está su sello. Hay un sello''. Es conforme a su original doy fe, como de que el mandatario me asegura que se encuentra vigente y en tal virtud los comparecientes en el carácter invocado dicen: que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada lo que efectúan con sujeción a las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad tendrá por principal objeto realizar operaciones de importación y exportación de mercaderías en general y de productos diversos; de representación consignación y comisiones en el país y en el extranjero; de compra-venta de mercaderías y productos en general; de compra venta de inmuebles y valores inmobiliarios, de aportar y administrar capitales en el comercio y en la industria; de realizar operaciones de créditos con garantía real, sobre bienes muebles e inmuebles; de realizar operaciones de crédito a comerciantes e industriales; de financiar operaciones o negocios de carácter comercial y toda otra actividad comprendida dentro de la naturaleza de las operaciones ya expresadas. — Quedan excluídas de las actividades sociales, la realización de operaciones de préstamo a empleados, regidos por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil setecientos cincuenta y cuatro de fecha veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — La Sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Diagonal Roque Saenz Peña número seiscientos cincuenta y uno. — Segundo: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años a partir del día primero de Abril del corriente año, renovándose por un periodo igual, si no manifestasen los socios lo contrario, seis meses antes de su vencimiento. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean Doscientas Setenta Cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo a los asociados en la siguiente proporción: Gerónima Amato de Zúccoli Treinta y siete mil pesos moneda nacional o sean Treinta y Siete Cuotas de Un Mil Pesos cada una; Gerónima Griselda Zúccoli de Robotti, Treinta y siete mil pesos moneda nacional o sean Treinta y Siete Cuotas de Un Mil Pesos cada una; Rosa Estela Zúccoli; Treinta y siete mil pesos moneda nacional o sean Treinta y Siete Cuotas de Un Mil Pesos cada una; Juan Alberto Andrés Zúccoli, Treinta y siete mil pesos moneda nacional o sean Treinta y Siete Cuotas de Un Mil Pesos cada una; Romilda Amato de Accinelli, Catorce mil pesos moneda nacional o sean Catorce Cuotas de Un Mil Pesos cada una; Rosa Inés Amato, Catorce mil pesos moneda nacional o sean Catorce Cuotas de Un Mil Pesos cada una; Iris Amato, Catorce mil pesos moneda nacional o sean Catorce Cuotas de Un Mil Pesos cada una; Angela Aída Limonta de Domínguez, Veinte mil pesos moneda nacional o sean Veinte Cuotas de Un Mil Pesos cada una; José Impávido, Veinte mil pesos moneda nacional o sean Veinte Cuotas de Un Mil Pesos cada una; Antonio Impávido, Cuarenta mil pesos moneda nacional o sean Cuarenta Cuotas de Un Mil Pesos cada una, todo lo cual importa haber suscripto por los socios todo el capital social y haber hecho efectivo en este acto el cincuenta por ciento de la suscripción o sea la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos cada una; Antonio Impávido, Cuarenser integrado el saldo dentro del año de la constitución social. — Cuarto: Los balances generales se efectuarán el treinta de Septiembre y el treinta y uno de Marzo de cada año, debiendo realizarse el primero en fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — En dichos balances se estipulará el valor real de los rubros activos haciendo las amortizaciones y depreciaciones que se crean convenientes. — Una vez establecidas las utilidades o pérdidas en su caso, se acreditarán o se cargarán a prorrata del capital en la cuenta particular de cada socio y estos solo podrán retirar los saldos acreedores de sus respectivas cuentas. — De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, de conformidad al artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: La Sociedad estará representada y administrada por dos Gerentes quienes tendrán indistintamente la firma social, no pudiendo estos comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad. — Sexto: Los gerentes estarán facultados a representar indistintamente a la Sociedad y efectuar los actos, negocios y contratos siguientes: comprar, vender, ceder, permutar bienes, inmuebles y muebles, y sus derechos, títulos, acciones, o en cualquier otra forma adquirirlos o transferirlos. — Adquirir, aceptar, constituir, transferir, prorrogar, cancelar cualquier clase de derechos reales. — Dar o tomar dinero en préstamo moneda nacional o extranjera, en oro, papel o títulos, con o sin garantías personales o reales, constituir o aceptar hipotecas sobre bienes inmuebles, anticresis, prenda común o agraria, cuyas operaciones podrán efectuar con particulares, casas de crédito, sociedades Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco particular. — Firmar, aceptar, girar, endosar y descontar letras, giros y pagarés, cheques vales y demás documentos en uso en esta Capital y Provincias. Aceptar, obtener y conceder créditos en cuenta corriente ú otra forma, pagar por cuenta de terceros. — Tomar y dar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles y hacer pagos ordinarios — Representar a la Sociedad ante las reparticiones y oficinas públicas, Aduanas Nacionales, Ministerios de Hacienda, de Marina y de Obras Públicas, Dirección General de Impuestos a los Réditos y toda otra oficina nacional, Provincial o Municipal. — Dar y aceptar fianzas o garantías, siempre que ellas sean una consecuencia de los negocios y operaciones sociales. — Hacer y retirar depósitos en dinero, títulos, documentos o cualquier otra clase de valor. — Girar en descubierto, nombrar, tomar, designar y destituir al personal, asignándole sueldos, jornales y comisiones. — Exigir, otorgar o firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones. — Reconocer, renovar y extinguir obligaciones existentes o posteriores. — Hacer renuncias gratuitas, remisión o quita, transigir, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, comparecer en juicio como actor o demandado ante las autoridades y Tribunales superiores e inferiores que correspondan, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones de toda clase, presentando escritos, escrituras, documentos, testigos y demás medios de prueba pertinentes, interponiendo las acciones y recursos legales, asistir a juicios verbales y reuniones de acreedores para verificación y graduación de créditos, solicitar reconocimientos de firmas cotejos de letras, compulsas, nombramientos de peritos, calígrafos, síndicos, contadores y martilleros embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, sus levantamientos, quiebras, concursos civiles y venta de bienes de sus deudores; oigan autos y sentencias, absuelvan y hagan absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, tachar, recusar, formular protestas, apelar, desistir decir de nulidad, declinar y prorrogar de jurisdicción, pedir desalojos, lanzamientos y rescisión de contratos, celebrar, aceptar o rechazar concordatos, arreglos y transacciones, comprometer en árbitros, impugnar regulaciones, percibir dividendos, conceder o impugnar quitas y esperas, aceptar bienes de todas clases en pago de deudas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, conferir poderes generales y especiales, sustituir éstos en todo o en parte, revocar y nombrar nuevos apoderados y substituirlos. — Como así mismo aceptar o sustituir mandatos otorgados a favor de la Sociedad. — Nombrar y aceptar cargos de liquidador, otorgar, aceptar y firmar documentos, contratos privados, así como toda clase de escrituras públicas con las cláusulas de su naturaleza, y finalmente ejecutar todo otro acto y contrato que sea necesario. — Las facultades enunciadas anteriormente son meramente enunciativas y no taxativas, los gerentes podrán realizar los demás actos y contratos que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios, operaciones e intereses de la Sociedad, conforme lo expresa el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Desígnase en este acto gerente contador al contador público don Antonio Impávido, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Humberto primero tres mil cuatrocientos cuarenta y tres y el Señor Juan Alberto Andrés Zúccoli, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Las Heras tres mil setecientos noventa. — Octavo: El nombramiento y la remoción de los Gerentes se hará por el voto de las tres cuartas partes del capital social. — La remuneración de los gerentes será fijada por la primera asamblea de socios. — Las sumas asignadas a los gerentes cualquiera que sea la designación, se cargará a gastos generales. — Noveno: Además de los libros comerciales exigidos por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, la Sociedad llevará los siguientes Libros de Actas rubricados: Libro de Actas de Asambleas de Socios y Libro de Actas de Resoluciones de la Gerencia. — En el primero se asentarán las resoluciones sociales, memorias y balances aprobados y todo asunto presentado por los Gerentes y resuelto por los socios. — En el segundo las resoluciones de la Gerencia. — Décimo: Los socios se reunirán una vez cada tres meses y además todas las veces que lo soliciten socios que representen el veinte por ciento del capital social o cuando cualquiera de los Gerentes lo estimen conveniente. — Podrán hacerse representar los socios en las Asambleas por otros socios, con poder especial presentado diez días por lo menos antes de la reunión. — La voluntad de los socios se establecerá por el Capital, computándose un voto por cada cuota en las condiciones indicadas en el Artículo once de este convenio, asentándose en el libro de Actas respectivo. — Undécimo: Todas las resoluciones de las Asambleas de socios, deberán tomarse con la presencia del setenta y cinco por ciento de socios y capital social y con el voto favorable de la mayoría presente, salvo los casos especiales a que se refiere el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes e incorporados a la Sociedad sin que ella requiera la conformidad de los otros socios ni el voto de la mayoría que indica el apartado primero del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de ser varios los herederos, deberán unificar la representación en la Sociedad a los efectos de sus derechos y obligaciones. — En el caso que los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la Sociedad, su capital y utilidades que resultara al día del fallecimiento le serán devueltos en las mismas condiciones expresadas en el artículo décimo cuarto de este contrato, pero a partir de los seis meses del fallecimiento del socio. — Décimo Tercero: El inventario y balance general se asentará en el libro correspondiente, sacando copia simple para cada uno de los socios, las que se les entregará personalmente o se las remitirá por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas de la Gerencia, la fecha de entrega o de remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios o balances no firmados o no observados dentro de los quince días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo

ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también el día de aprobación en el Libro de Actas. — El retiro de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Décimo Cuarto: En caso de disolución anticipada de la Sociedad o vencimiento del término de su duración, se conviene expresamente que deberá pagarse íntegramente el pasivo antes de reembolsar a los socios el respectivo capital líquido. — La liquidación en tales casos será hecho por los Gerentes. — Los liquidadores tendrán poderes más amplios y extensos según las leyes y usos del comercio para realizar los bienes de la Sociedad. — Los fondos obtenidos por tales medios serán destinados: Primero: A pagar el pasivo y las cargas de la Sociedad; después reembolsar a los socios proporcionalmente a su participación de capital en la Sociedad al día que ésta entre en liquidación. — Los socios que deseen retirarse de la Sociedad deberán comunicar su resolución a ésta, seis meses antes del balance próximo correspondiente al ejercicio y le será reembolsado su capital y utilidades que le correspondan de conformidad al último balance y contrato social, en diez cuotas mensuales iguales a partir de la fecha de dicho Balance. — Las cuotas a devolver devengarán un interés a favor del socio a sus herederos que re retiren de la Sociedad del seis por ciento de interés anual. — Décimo Quinto: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios o relativa a la existencia del presente contrato, durante su vigencia o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados a razón de uno por cada parte. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar designarán otro árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de no llegar ellos directamente a la solución de la cuestión y renuncias expresamente los socios a toda intervención judicial. — Décimo Sexto: En toda cuestión no prevista se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligarán con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don Rodolfo C. Garibaldi y don Feliciano Cores, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — En este estado el Señor Zúccoli agrega: Que el aporte de capital de su mandante Señora de Robotti, es propio de ella, según resulta del poder transcripto. — Leída y ratificada firma por ante mí y testigos de que doy fe. — A. A. Zúccoli. — Romilda Amato de Accinelli. — Rosa I. Amato. — Iris Amato. — Angela Aída. L. de Domínguez. — José Impávido. — Antonio Impávido. — R. C. Garibaldi. — Feliciano Cores. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, al que estoy adscripto y me remito. — Para la Sociedad "Compañía Importadora, Exportadora, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta cada uno numerados correlativamente del número un millón seiscientos mil quinientos sesenta y cuatro al presente número un millón seiscientos mil quinientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio P. Bardi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.29 abr.-N.º 10111-v.4 mayo.

J. PIERLET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Pierlet, uruguayo, y Juana Maysonnave de Pierlet, francesa, ambos mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Charcas mil cuatrocientos treinta y dos, resuelven por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que en este contrato no estuviere estipulado: — Primero La razón social será "J. PIERLET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Charcas mil cuatrocientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República. — Segundo: El término de la duración será indeterminado, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El objeto social lo constituye la explotación de Casa de Modas y artículos de fantasía en general. — Cuarto: El capital social es de Ciento Veintinueve Mil Pesos moneda nacional, representado, por ciento veintiocho cuotas de un mil pesos cada una, y dos cuotas de pesos quinientos cada una, las cuales suscriben los socios por partes iguales y están integradas por mercaderías, muebles, útiles y cuentas a cobrar de la sociedad de hecho, que los contratantes tenían en el mismo domicilio, y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Quinto: La administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios indistintamente, quienes tendrán el cargo de gerentes, con un sueldo mensual de pesos Cuatrocientos moneda nacional cada uno, con todas las facultades de los mismos, y las que les acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando expresamente facultados para con su sola firma actuar en los Bancos de la Nación, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o no, provincial, municipal o de cualquier índole, inclusive la facultad expresa de comprar, vender, permutar o gravar cualquier propiedad que la sociedad tenga o tuviere en el futuro, como así también la de otorgar y revocar poderes generales o parciales, y estar en juicio en nombre de la sociedad. — Las facultades que se enumeran son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, aparte de los de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento, dicho balance general se considerará aprobado si dentro de los treinta días de su realización, no mediare oposición por los socios. — Séptimo: Las utilidades o las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios, de acuerdo al capital suscripto. — Octavo: De los balances anuales se separará el cinco por ciento que marca la ley hasta el diez por ciento del capital social, así como cualquier otro fondo de reserva que los socios estimen conve- — sigue en el sello nacional de $ 1.50, N.º 214.561. — viene del sello nacional de 1.50, N.º 214.563. — niente. — Noveno: Se llevará un libro de actas, en el que se asentará cualquier resolución que interese a la marcha de la sociedad. Décimo: Las cuotas no podrán ser cedidas sin el consentimiento del otro socio, de cuya circunstancia se tomará razón en el libro de actas. — Décimo Primero: En caso de liquidación, esta se llevará a cabo por las reglas del Código de Comercio, y desde ya quedan nombrados los dos gerentes, indistintamente, en el carácter de liquidadores. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "J. Pierlet Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Emilio Pierlet. — Juana Maysonnave de Pierlet.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 abr.-N.º 10355-v.4 mayo

"SALVADOR CULOTTA E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; entre los suscriptos: don Salvador Culotta, de estado casado, de nacionalidad italiano, de ochenta años de edad, con domicilio en la calle Daniel Cerri N.º 1268, don Carmelo Culotta, soltero, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Daniel Cerri N.º 1268, doña María Culotta de Culotta, casada en primeras nupcias con don Luis Culotta quien suscribe también el presente acordándole la venta pertinente, con domicilio en la calle 24 de Noviembre N.º 1421, argentina, de treinta y nueve años de edad, y doña Josefa Culotta de Battini, argentina, de cuarenta y seis años de edad, domiciliada en la calle Daniel Cerri N.º 1268, de estado divorciada de don Aquiles E. Battini, según sentencia recaída en el juicio pertinente que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor César A. Fauvety, Secretaría del Doctor Mariano J. Grandoli, los cuatro de este vecindario y hábiles para contratar, han convenido, de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, y la formalizan por este contrato con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre don Salvador Culotta, don Carmelo Culotta, doña María Culotta de Culotta y doña Josefa Culotta de Battini, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo el rubro de "SALVADOR CULOTTA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de lanchaje por vías fluviales en el interior del puerto de esta Capital y transporte de cargas por vías fluviales y marítimas, por cuenta propia y de terceros, agencias marítimas, despacho de embarcaciones, comisiones y consignaciones. — Además de los objetos expresados la sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones, de cualquier tipo y arboladura, y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores, y tomarlos y darlos en arrendamientos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares o con instituciones bancarias de cualquier naturaleza inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial de la Nación — sometiéndose a las reglamentaciones especiales de los mismos y realizar toda otra clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés cheques, warrants, conocimientos pólizas de fletamento y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento, formar parte de otras sociedades y realizar toda clase de negocios y acto comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y o que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales: — Tercera: El domicilio de la sociedad es en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangalo N.º 315, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en ciento sesenta cuotas del valor de un mil pesos de igual moneda cada una, perteneciendo a los cuatro socios en la proporción de cuarenta cuotas a cada uno. — Es integrado y aportado por los socios, en su totalidad, de la siguiente forma: La socia María Culotta de Culotta realiza su aporte transfiriendo a favor de la sociedad la totalidad del buque argentino a motor denominado "María Carmelo C." inscripto en la matrícula de buques mercantes de la República con el número novecientos cincuenta y uno, que todos los socios de común acuerdo avalúan en la suma de cuarenta mil pesos moneda legal. — Doña Josefa Culotta de Battini transfiere a favor de la sociedad la totalidad de la chata denominada "Vicente Culotta", inscripta en la matrícula con el número mil trescientos cincuenta y cinco, que todos los socios avalúan en treinta mil pesos moneda nacional, y una mitad indivisa de la chata llamada "Pascual Culotta", inscripta en la matrícula con el número mil seiscientos ocho, cuya mitad de embarcación es avaluada por todos los socios en diez mil pesos moneda legal. — Don Carmelo Culotta realiza su aporte transfiriendo a favor de la sociedad la mitad restante que le pertenece en propiedad en la antes relacionada chata llamada "Pascual Culotta", y que desde luego también es avaluada en diez mil pesos moneda legal, y además la totalidad de la chata argentina denominada "Salvador Culotta", inscripta en la matrícula de buques mercantes con el número mil trescientos cincuenta y uno, que los socios avalúan en treinta mil pesos moneda nacional. — Y finalmente, don Salvador Culotta formaliza su aporte transfiriendo a favor de la sociedad las siguientes embarcaciones: a) portón llamado "El Hidráulico", inscripto en la matrícula con el número novecientos cuarenta y seis, que se avalúa en cinco mil pesos moneda legal. — b) portón llamado "Rosa Culotta", inscripto en la matrícula con el número novecientos cuarenta y nueve y que es avaluada en cinco mil quinientos pesos moneda nacional. — c) chata denominada "Yone", inscripta bajo el número novecientos cuarenta y ocho de matrícula, que se avalúa en cincuenta mil quinientos pesos moneda legal, — y d) chata llamada "F. F. F.", matriculada con el número novecientos cuarenta y cinco, y cuyo valor se establece de común acuerdo entre los socios en cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional. El valor total de estas cuatro embarcaciones asciende en consecuencia a la cantidad de ciento once mil quinientos pesos moneda legal, pero en razón de que las mismas adeudan por concepto de reparaciones que les fueron efectuadas la suma de setenta y un mil quinientos pesos moneda legal, a los Astilleros Viuda de Pons e Hijos y cuya obligación toma a su cargo la sociedad con el consentimiento de todos los socios, la diferencia resultante entre el valor de los buques deducida dicha deuda o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, representa el aporte del socio don Salvador Culotta: La totalidad de las embarcaciones antes relacionadas son transferidas con todos sus útiles, enseres y demás elementos que tienen a sus bardos y forman parte de las mismas, libres de todo género de gravamen fiscal y|o particular, y los socios, que las transfieren en propiedad y dominio y se obligan a otorgar la pertinente escritura pública una vez obtenido el permiso previo que prescribe el Decreto 91.480 (16-5-1941) del Poder Ejecutivo Nacional que, para tal objeto, exige la inscripción previa del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Salvador Culotta, y en caso de ausencia, fallecimiento, incapacidad o cualquier otro impedimento del mismo por el socio Carmelo Culotta, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes" y percibirán, respectivamente, el sueldo que les fije la asamblea de socios. — Los Gerentes designados usarán la firma social en todos los actos y contratos especificados en las cláusulas segunda y los que sean necesarios, de conformidad con lo prescripto por el artículo 16 de la Ley de la materia, con toda amplitud de facultades y sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas personales y de terceros. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de los Gerentes designados, la asamblea de socios designarán los reemplazantes y sus sueldo: Sextas: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años contado de la fecha de incripción de este contrato en el Registro Público de Comercio: Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los diez días de la fecha de cada balance e inventario general, deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de las utilidades. Octava: Los Gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio y en cualquier momento, informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán realizarse en cualquier

momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad como así también la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o para fondo de reserva legal. — b) 10 o|o para amortizaciones. — c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, y en la misma proporción serán cargadas las pérdidas: — Décima: La sociedad se disolverá: a) por expiración del término de duración si éste no fuera prorrogado. — b) Por quiebra. — c) Por pérdida de más del 50 o|o del capital. — d) Por voluntad de los socios. — Si la Sociedad se disuelve, será liquidada por la persona o personas que resuelva la asamblea de socios, con las facultades que la misma le acuerde. — Undécima: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será sometida al fallo de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte disidente, y dichos árbitros, antes de proceder a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. — En caso de que el nombramiento del árbitro tercero ofrezca dificultades por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, en turno. — Duodécima: En todo lo que no sea especificado en este contrato, la sociedad se regirá por el Código de Comercio y la Ley de la materia. — Conformes, con las doce cláusulas que anteceden damos por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. — En fe de ello firmamos el presente que queda en poder del Señor Salvador Culotta para tramitar con amplios poderes su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha designados ut-supra. — Sobre raspado: Cangallo N.° 315. — Culotta. — Vale. — Salvador Culotta. —

Carmelo Culotta. — Josefa Culotta de Batini. — María Culotta de Culotta. —

Luis Culotta. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 abr.-N.° 10127-v.4 mayo

"TEXTIL SUDAMERICANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace por 5 días el siguiente edicto:

Entre las señoras Ana Altounián de Balián e Hiberik Sandaldjian de Khatchikian, ambas casadas, de nacionalidad armenia, con domicilio en las calles Serrano N.° 1483 y Centenera N.° 861, dep. B, piso 1.°, respectivamente, han convenido en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Las contratantes dan por constituída a partir de la fecha, una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley 11.645, bajo la denominación de "TEXTIL SUDAMERICANO" cuyo domicilio legal será en la calle Centenera 861. — Artículo Segundo: La finalidad de la sociedad será de compra y venta de mercaderías en general. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Catorce Mil pesos moneda nacional integrados en cuotas de mil pesos m.n. cada una, correspondiendo a la Sra. Ana Altounián de Balián diez cuotas de $ 1.000.00 ó sean en total pesos diez mil m|n., y a la señora Hiberik Sandaldjian de Khatchikian cuatro cuotas de $ 1.000.00 o sean en total pesos cuatro mil. El capital social se encuentra totalmente invertido y está representado por mercaderías, créditos y dinero en caja según expresa el balance firmado por las partes. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será por el término de dos años, con opción a otros dos años más. Si antes de la expiración del contrato, cualquiera de las partes se quisiera retirar, deberá avisar a la otra con tres meses de anticipación. No existiendo comunicación o aviso entre las socias, el presente contrato queda automáticamente prorrogado por dos años más. — Artículo Quinto: La administración y dirección del negocio estará indistintamente a cargo de las socias, teniendo las mismas el nombramiento de gerente, pudiendo actuar conjunta o separadamente, debiendo la firma estar a cargo de las personas que se designen, prohibiéndose que la firma social sea dada para negocios pàrticulares o fianzas. — Artículo Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: comprar y vender mercaderías, dar y recibir pagos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Octavo: Se nombra gerente administrador al Sr. Mesrop Khatchikian, teniendo las facultades de comprar vender y hacer todo acto de negocio, quedándole prohibido dar la firma para negocios particulares o fianzas que no sean inherentes a la finalidad de la sociedad. — Artículo Noveno: Cada año se realizará un balance de la sociedad, fijándose para ello el último día del año, determinando las ganancias y pérdidas del ejercicio, previa creación de reservas legales y técnicas de amortizaciones y desvalorización del activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargo del ejercicio. — Artículo Décimo: De todas las ganancias líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital inicial suscripto. El resto de las utilidades se repartirán por partes iguales entre las socias. En caso de disolución de la sociedad, se procederá de la siguiente manera: se confeccionará un inventario y balance general, se abonará el pasivo y el activo líquido, se cotizará al precio de plaza, debiendo hacerlo ambas socias. — Artículo Décimo Primero: En caso de divergencias en la interpretación de este contrato, se nombrará un árbitro por cada parte. De conformidad firman la contratantes dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Ana Altounian de Balian. — H. S. de Khatchkian — Efectúan Declaraciones. Señor Juez de Comercio. — Ana Altounián de Balián e Hiberik Sandaldjián de Khatchkian, con domicilio en las calles Serrano 1483 y Centenera 861, dep. B, Piso 1.°, respectivamente, en las actuaciones que tienen promovidas para la inscripción de un contrato de sociedad, a V. S. respetuosamente dicen: Que a los efectos de encuadrar la redacción del mencionado instrumento dentro de las disposiciones de la ley 11.645 en sus artículos 2 y 4 y de acuerdo con lo resuelto por el Juzgado, vienen a efectuar las siguientes aclaraciones: 1.°: Que las peticionantes son mayores de edad y por lo tanto hábiles para contratar. — 2.°: Que la Sociedad actuará bajo la denominación de TEXTIL SUDAMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 3.° Que el Gerente administrador Señor Mesrop Khatchikian designado en el contrato es de nacionalidad Armenio y se domicilia en la calle Centenera N.° 861, dep. B. piso 1.°. — Que al dejar establecidas las exigencias de la disposición que rige el caso, solicitan que la presente aclaratoria forme parte integrante del contrato y se incorpore a los edictos a publicarse. — Dígnese V. S. resolver de conformidad a lo que solicitamos precedentemente que Será justicia. — Ana Altounian de Balian. — H. S. de Khatchikian. — Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.27 abr.-N.° 10.118-v.3 may.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Y. P. F.

400 toneladas de hierro en lingotes, tipo básico de procedencia mejicana, nuevo.

Rematará:

El día 2 de Mayo a las 15 horas, en el depósito de la Dirección de Gas del Estado, calle Luján y Santa Elena, (Capital Federal), con la

Base m$n. 225.— la tonelada. — Lotes 1 a 4 de 50 toneladas c|u. y lotes 5 a 6 de 100 toneladas c|u.

El pago del arancel de ventas a cargo de YPF. — Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o. Se aceptan "ofertas bajo sobre", acompañándose boleta de depósito en la Tesorería de YPF, por el 10 o|o del monto de la operación.

Nota: el Material se encuentra en exhibición en el depósito mencionado, donde puede ser examinado por los interesados. Entrega inmediata.

Por más datos y análisis, ocurrir en la Dirección General de Y. P. F. Diag. Pte. R. Sáenz Peña N.° 777, oficina N.° 316, 3.° piso, Div. Administrativa. Sección Remates. — Martillero: Fernando Paladino, 33-6031, interno 138.

e.17 abr.-v.2 mayo.

CIRIACO G. FIGUEREDO

JUDICIAL — Por disposición señor Juez Letrado, doctor Raúl Castro Olivera, Secretaría autorizante, en el juicio "Fuquez Nicolás, contrabando", el día 5 de Mayo, a las 9 horas, en Colón 121, rematará: Una cubierta marca Good-year medida 32 x 6. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Posadas, Abril 10 de 1946. — José M. Monferrán, secretario.

e.24 abr.-N.° 1204 s|p.p.-v.11 mayo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Instituto Nacional de Previsión

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SALGADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE SILVESTRE VIGNATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GOYTEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALI ARIFI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIRIACO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICODEMES GIESSER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 8 Abril de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MAQUIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 abr.-v16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMETRIO TURSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE BARRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BAUTISTA LAUDETT que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR BONAZIA o BONASCIO o BONACCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELEUTERIO NEMESIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MANUEL MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON VILCHE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERAPIO INSAURRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN WALTER PALAVECINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FELIX FRIGGERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO NORBERTO CUEVAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MAGIN DONATO CHIOCCHETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 20 Marzo de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MANUEL GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO MILIOSVKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CARLOS ADAMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAVIO SILVERIO SALCEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HERCULES BRACONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO PRESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FORTUNATO SFOGGIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DE LA CRUZ SEGOVIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BLAS POPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROMUALDO VICENTE AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.10mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO EDUARDO REGIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don COSME ISABEL BELTRAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARTURO OLIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 abr.-v.27 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL L. VITOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO DELTETTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DARDO ROMAN LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.18 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO FRANCISCO CARBERY, la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.18 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.10 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MAROCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN PEDRO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN KRESSEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SAMUEL ONTIVERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PAULINO SALUSTIANO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS ANDRES VERTUA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 mar.-N.° . . .-v.7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARCELINO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMECINDO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE LUIS LEDIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO ARRIOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO FELIX OLIVIERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 1[illegible] de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

[illegible] e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAYETANO MURCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMERICO ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 abr.-v.28 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE RZEPECKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.27 mar.-v.4 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROMULO SALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL SCANDIZZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL DETTORI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALBERTO ARRUTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1342, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ENRIQUE GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO RAUL CARDOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 1o. de Abril de 1946. — Juan J. Balbin; jefe seccional.
e.3 abr.-v.11 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero LUIS PABLO ALBERTO GALLUZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 1o. de Abril de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.3 abr.-v.11 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTINO SANTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidente del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ROBLES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842; Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.27 mar.-v.4 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de esto edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE LUIS LEDIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO TABUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVIO AMADEO MENNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEBASTIAN STAMATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.25 mar.-v.2 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9638, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFONSO CATULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.25 mar.-v.2 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTE DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.25 mar.-v.2 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCIANO CAPDEVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 abr.-v.28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO VEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTINIO VALERIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELIX QUINTANILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.4 abr.-v.12 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO TALIENTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS PETRY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.30 mar.-N.° . . .-v.7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VILLA, GREGORIO LACUADRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras N.° 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Juan J., Balbiani, Jefe Seccional.
e.30 mar.-N.° . . .-v.7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO BISSO o VISSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.30 mar.-N.° . . .-v.7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL VALARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 mar.-N.° . . .-v.6 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR IZZIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-v.19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR DIEGO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN VISENTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.12 abr.-v.23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.12 abr.-v.22 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AVANZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO TALQUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional